

BOLETIN OFICIAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA

Buenos Aires,
lunes 31
de agosto de 2015

Año CXXIII
Número 33.203

Precio \$ 5,00



Primera Sección Legislación y Avisos Oficiales

Los documentos que aparecen en el BOLETIN OFICIAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA serán tenidos por auténticos y obligatorios por el efecto de esta publicación y por comunicados y suficientemente circulados dentro de todo el territorio nacional (Decreto N° 659/1947)

Sumario

DECRETOS

AUTORIDAD FEDERAL DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS COMUNICACIONES

Decreto 1728/2015
Designase Director..... 1

CONTRATOS

Decreto 1722/2015
Modelo de Contrato de Préstamo BID. Aprobación..... 2

JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS

Decreto 1729/2015
Dase por designado el Director Nacional de Estrategias para la Resolución de Conflictos..... 3

MINISTERIO DE DEFENSA

Decreto 1732/2015
Dase por prorrogada designación de la Directora de Despacho en la Subsecretaría de Coordinación Administrativa. 3

MINISTERIO DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS

Decreto 1723/2015
Designación..... 3

MINISTERIO DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS

Decreto 1734/2015
Designación del Director de Noticias Infojus..... 4

MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES Y CULTO

Decreto 1730/2015
Dase por prorrogada designación en la Dirección General de Administración. 4

MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES Y CULTO

Decreto 1731/2015
Trasládase funcionario..... 5

MINISTERIO DE SEGURIDAD

Decreto 1735/2015
Designaciones..... 5

MINISTERIO PÚBLICO

Decreto 1733/2015
Acéptase renuncia..... 5

VIAJES OFICIALES

Decreto 1365/2015
Designanse funcionarios y personal para acompañar a la señora Presidenta de la Nación..... 6

VIAJES OFICIALES

Decreto 1366/2015
Designanse funcionarios y personal para acompañar a la señora Presidenta de la Nación..... 6

DECISIONES ADMINISTRATIVAS

JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS

Decisión Administrativa 725/2015
Dase por aprobada contratación en la Secretaría de Ambiente y Desarrollo Sustentable..... 6

JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS

Decisión Administrativa 733/2015
Dase por aprobada contratación en la Dirección de Despacho y Mesa de Entradas..... 7

Continúa en página 2

DECRETOS



AUTORIDAD FEDERAL DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS COMUNICACIONES

Decreto 1728/2015

Designase Director.

Bs. As., 26/08/2015

VISTO la ley N° 27.078, el Decreto N° 677 de fecha 28 de abril de 2015, y

CONSIDERANDO:

Que por el artículo 77 de la Ley N° 27.078 se crea, bajo la jurisdicción del PODER EJECUTIVO NACIONAL, como organismo descentralizado y autárquico, la AUTORIDAD FEDERAL DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS COMUNICACIONES, como Autoridad de Aplicación de la citada Ley.

Que el artículo 84 de dicha norma legal dispone que la conducción y administración de la AUTORIDAD FEDERAL DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS COMUNICACIONES será ejercida por un Directorio integrado por SIETE (7) miembros nombrados por el PODER EJECUTIVO NACIONAL.

Que el precitado artículo establece que el Directorio estará conformado por UN (1) Presidente y UN (1) Director designados por el PODER EJECUTIVO NACIONAL; TRES (3) Directores propuestos por la Comisión Bicameral de Promoción y Seguimiento de la Comunicación Audiovisual, las Tecnologías de las Telecomunicaciones y la Digitalización, que serán seleccionados por ésta a propuesta de los bloques parlamentarios, correspondiendo UNO (1) a la mayoría o primera minoría, UNO (1) a la segunda minoría y UNO (1) a la tercera minoría parlamentaria; UN (1) Director a propuesta de las provincias y la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, y UN (1) Director a propuesta del Consejo Federal de Tecnologías de las Telecomunicaciones.

ciones y la Digitalización, en las condiciones que fije la reglamentación.

Que el señor José Asad PELUC (D.N.I. N° 22.903.068) ha sido propuesto por el bloque parlamentario de la tercera minoría, para ser designado integrante del Directorio del citado organismo.

Que mediante el dictado del Decreto N° 677 de fecha 28 de abril de 2015 se estableció el procedimiento para la designación de los integrantes del Directorio de la AUTORIDAD FEDERAL DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS COMUNICACIONES.

Que el candidato propuesto ha dado cumplimiento a las presentaciones exigidas por el artículo 2° del Decreto N° 677/15.

Que con fechas 07, 10 y 11 de agosto de 2015 se publicaron en el Boletín Oficial y en diarios de circulación nacional los datos personales y antecedentes curriculares del candidato propuesto.

Que no se han presentado impugnaciones respecto del señor José Asad PELUC.

Que a los fines de la conformación de la AUTORIDAD FEDERAL DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS COMUNICACIONES, habiéndose evaluado la propuesta formulada, resulta procedente designar a la persona propuesta como miembro del Directorio de la referida Autoridad Federal.

Que ha tomado intervención el Servicio Jurídico competente.

Que el presente acto se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 99, incisos 1 y 7, de la CONSTITUCIÓN NACIONAL y en virtud de lo establecido por el artículo 84 de la Ley N° 27.078.

Por ello,

LA PRESIDENTA
DE LA NACIÓN ARGENTINA
DECRETA:

Artículo 1° — Designase Director de la AUTORIDAD FEDERAL DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS COMUNICACIONES, al señor José Asad PELUC (D.N.I. N° 22.903.068), a propuesta del Bloque Parlamentario de la tercera minoría.

Art. 2° — Comuníquese, publíquese, dése a la DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese. — FERNÁNDEZ DE KIRCHNER. — Aníbal D. Fernández.

PRESIDENCIA DE LA NACIÓN

SECRETARÍA LEGAL Y TÉCNICA
DR. CARLOS ALBERTO ZANNINI
Secretario

DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL
DR. JORGE EDUARDO FEIJOÓ
Director Nacional

www.boletinoficial.gob.ar

e-mail: dnro@boletinoficial.gob.ar

Registro Nacional de la Propiedad Intelectual
N° 5.218.874

DOMICILIO LEGAL
Suipacha 767-C1008AAO
Ciudad Autónoma de Buenos Aires
Tel. y Fax 5218-8400 y líneas rotativas

	Pág.
JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS Decisión Administrativa 734/2015 Dase por aprobada contratación en la Secretaría de Ambiente y Desarrollo Sustentable.....	7
JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS Decisión Administrativa 726/2015 Dase por aprobada contratación en la Subsecretaría de Control y Fiscalización Ambiental y Prevención de la Contaminación.....	8
JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS Decisión Administrativa 727/2015 Dase por aprobada contratación en la Dirección General de Monitoreo y Estrategias de la Comunicación.....	8
JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS Decisión Administrativa 728/2015 Dase por aprobada contratación en la Secretaría de Ambiente y Desarrollo Sustentable.....	8
MINISTERIO DE CULTURA Decisión Administrativa 732/2015 Autorízase contratación.....	9
MINISTERIO DE PLANIFICACIÓN FEDERAL, INVERSIÓN PÚBLICA Y SERVICIOS Decisión Administrativa 730/2015 Danse por aprobadas contrataciones.....	9
MINISTERIO DE SALUD Decisión Administrativa 731/2015 Dase por autorizada contratación en la Superintendencia de Servicios de Salud.....	10
MINISTERIO DE SALUD Decisión Administrativa 723/2015 Dase por autorizada contratación en la Superintendencia de Servicios de Salud.....	10
SECRETARÍA GENERAL Decisión Administrativa 729/2015 Autorízase contratación.....	10
RESOLUCIONES	
COMISIÓN NACIONAL DE VALORES Resolución General 643/2015-CNV Mercados, Negociación de Pagarés. Modificación.....	11
COMISIÓN NACIONAL DE VALORES Resolución General 642/2015-CNV Modificación a la Negociación de Cheques de pago diferido.....	11
COMISIÓN NACIONAL DE VALORES Resolución General 641/2015-CNV Asistencia Financiera PyMEs. Creación de Oficina Asistencia PyMEs.....	12
COMISIÓN NACIONAL DE VALORES Resolución General 640/2015-CNV Normas (N.T. 2013 y mod.). Modificación.....	12
DISPOSICIONES	
PRODUCTOS ALIMENTICIOS Disposición 6785/2015-ANMAT Prohibición de comercialización.....	18
PRODUCTOS ALIMENTICIOS Disposición 6786/2015-ANMAT Prohibición de comercialización.....	18
PRODUCTOS MÉDICOS Disposición 6787/2015-ANMAT Prohibición de uso y comercialización.....	18
PRODUCTOS MÉDICOS Disposición 6788/2015-ANMAT Prohibición de uso y comercialización.....	19
PRODUCTOS MÉDICOS Disposición 6784/2015-ANMAT Prohibición de uso y comercialización.....	20
ACORDADAS	
CORTE SUPREMA DE JUSTICIA DE LA NACIÓN Acordada 24/2015-CSJN Acordada 3/2015. Postérgase aplicación.....	20

	Pág.
CONCURSOS OFICIALES	
Nuevos.....	21
AVISOS OFICIALES	
Nuevos.....	27

CONTRATOS**Decreto 1722/2015****Modelo de Contrato de Préstamo BID. Aprobación.**

Bs. As., 18/08/2015

VISTO el Expediente N° S01:0099590/2015 del Registro del MINISTERIO DE ECONOMÍA Y FINANZAS PÚBLICAS, el Modelo de Contrato de Préstamo BID AR-L1162, propuesto para ser suscripto entre la REPÚBLICA ARGENTINA y el BANCO INTERAMERICANO DE DESARROLLO (BID), y

CONSIDERANDO:

Que mediante el Modelo de Contrato de Préstamo BID AR-L1162, el BANCO INTERAMERICANO DE DESARROLLO (BID) se compromete a asistir financieramente a la REPÚBLICA ARGENTINA a fin de cooperar en la ejecución del "Programa de Agua Potable y Saneamiento para Centros Urbanos y Suburbanos" por un monto de hasta DÓLARES ESTADOUNIDENSES DOSCIENTOS MILLONES (U\$S 200.000.000).

Que el objetivo general del Programa es aumentar la cobertura y mejorar la gestión de los servicios de agua potable y alcantarillado sanitario en los principales centros urbanos y ciudades mayores a CINCUENTA MIL (50.000) habitantes.

Que para la ejecución del referido Programa se desarrollarán DOS (2) componentes: (i) "Obras de Agua Potable y Saneamiento"; (ii) "Fortalecimiento Institucional".

Que la ejecución del Programa y la utilización de los recursos del financiamiento serán llevadas a cabo por el ENTE NACIONAL DE OBRAS HÍDRICAS DE SANEAMIENTO ("ENOHSA"), organismo descentralizado actuante en la órbita de la SECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS del MINISTERIO DE PLANIFICACIÓN FEDERAL, INVERSIÓN PÚBLICA Y SERVICIOS denominado en adelante "Organismo Ejecutor", quien actuará por intermedio de una Unidad Coordinadora del Programa ("UCP").

Que la formalización de esta operación requiere que la REPÚBLICA ARGENTINA, en su carácter de Prestataria y por intermedio del MINISTERIO DE ECONOMÍA Y FINANZAS PÚBLICAS, suscriba el Contrato de Préstamo BID AR-L1162, así como toda otra documentación relacionada con la operatoria de dicho préstamo.

Que en virtud de ello, corresponde facultar al señor Ministro de Economía y Finanzas Públicas para que, en nombre y representación de la REPÚBLICA ARGENTINA, suscriba el Contrato de Préstamo BID AR-L1162 y acuerde las modificaciones que sean convenientes para la ejecución del "Programa de Agua Potable y Saneamiento para Centros Urbanos y Suburbanos", siempre y cuando no constituyan cambios sustanciales al objeto y destino de los fondos, ni deriven en un incremento de su monto o una alteración en el procedimiento arbitral pactado.

Que las condiciones generales, los plazos de amortización, las tasas de interés y de-

más cláusulas contenidas en el Modelo de Contrato de Préstamo propuesto para ser suscripto son los usuales que se pactan en este tipo de contratos y resultan adecuados a los propósitos y objetivos a los que será destinado el mencionado Préstamo.

Que la Dirección General de Asuntos Jurídicos del MINISTERIO DE ECONOMÍA Y FINANZAS PÚBLICAS ha tomado la intervención que le compete.

Que la presente medida se dicta de conformidad con lo dispuesto por el Artículo 99, inciso 1, de la CONSTITUCIÓN NACIONAL, y el Artículo 53 de la Ley N° 11.672, Complementaria Permanente de Presupuesto (t.o. 2014).

Por ello,

LA PRESIDENTA
DE LA NACIÓN ARGENTINA
DECRETA:

Artículo 1° — Apruébase el Modelo de Contrato de Préstamo BID AR-L1162 a celebrarse entre la REPÚBLICA ARGENTINA y el BANCO INTERAMERICANO DE DESARROLLO (BID), por un monto de hasta DÓLARES ESTADOUNIDENSES DOSCIENTOS MILLONES (U\$S 200.000.000), destinado a financiar parcialmente el "Programa de Agua Potable y Saneamiento para Centros Urbanos y Suburbanos", que consta de las Estipulaciones Especiales integradas por SIETE (7) Capítulos, de las Normas Generales integradas por DIEZ (10) Capítulos y UN (1) Anexo Único, cuyas copias autenticadas forman parte integrante del presente decreto como Anexo I. Asimismo, forman parte integrante de la presente medida, como Anexos II y III, las copias autenticadas de las "Políticas para la Selección y Contratación de Consultores Financiados por el Banco Interamericano de Desarrollo" y las "Políticas para la Adquisición de Bienes y Obras Financiados por el Banco Interamericano de Desarrollo", respectivamente, ambas correspondientes a la edición del mes de marzo de 2011.

Art. 2° — Facúltase al señor Ministro de Economía y Finanzas Públicas, o al funcionario o funcionarios que el mismo designe, a suscribir, en nombre y representación de la REPÚBLICA ARGENTINA, el Contrato de Préstamo BID AR-L1162 y su documentación adicional, conforme al modelo que se aprueba por el Artículo 1° del presente decreto.

Art. 3° — Facúltase al señor Ministro de Economía y Finanzas Públicas, o al funcionario o funcionarios que el mismo designe, a convenir y suscribir, en nombre y representación de la REPÚBLICA ARGENTINA, modificaciones al Contrato de Préstamo BID AR-L1162, cuyo modelo se aprueba por el Artículo 1° de la presente medida, siempre que las mismas no constituyan cambios sustanciales en el objeto o destino de los fondos, ni deriven en un incremento de su monto o introduzcan modificaciones al procedimiento arbitral pactado.

Art. 4° — Designase al ENTE NACIONAL DE OBRAS HÍDRICAS DE SANEAMIENTO ("ENOHSA"), organismo descentralizado actuante en la órbita de la SECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS del MINISTERIO DE PLANIFICACIÓN FEDERAL, INVERSIÓN PÚBLICA Y SERVICIOS, como "Organismo Ejecutor" del "Programa de Agua Potable y Saneamiento para Centros Urbanos y Suburbanos", quedando facultado para realizar todas las operaciones y contrataciones

necesarias para la ejecución del Programa, conforme las normas y procedimientos contenidos en el Modelo de Contrato de Préstamo que se aprueba por el Artículo 1° de la presente medida.

Art. 5° — Comuníquese, publíquese, dese a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — FERNÁNDEZ DE KIRCHNER. — Aníbal D. Fernández. — Axel Kicillof. — Julio M. De Vido.

NOTA: El/los Anexo/s que integra/n este(a) Decreto se publican en la edición web del BORA — www.boletinoficial.gov.ar — y también podrán ser consultados en la Sede Central de esta Dirección Nacional (Suipacha 767 - Ciudad Autónoma de Buenos Aires).

JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS

Decreto 1729/2015

Dase por designado el Director Nacional de Estrategias para la Resolución de Conflictos.

Bs. As., 26/08/2015

VISTO el Expediente N° CUDAP: EXP-JGM: 0042732/2015 del Registro de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS, la Ley N° 27.008, el Decreto N° 491 del 12 de marzo de 2002, la Resolución Conjunta de la entonces SECRETARÍA DE GABINETE Y COORDINACIÓN ADMINISTRATIVA de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS N° 472 y de la SECRETARÍA DE HACIENDA del MINISTERIO DE ECONOMÍA Y FINANZAS PÚBLICAS N° 231 del 30 de septiembre de 2014 y lo solicitado por la SUBSECRETARÍA DE PLANIFICACIÓN Y GESTIÓN PARA LA INTEGRACIÓN NACIONAL de la SECRETARÍA DE INTEGRACIÓN NACIONAL de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS, y

CONSIDERANDO:

Que por el expediente citado en el Visto, tramita la designación transitoria por el término de CIENTO OCHENTA (180) días hábiles como Director Nacional de Estrategias para la Resolución de Conflictos de la SUBSECRETARÍA DE PLANIFICACIÓN Y GESTIÓN PARA LA INTEGRACIÓN NACIONAL de la SECRETARÍA DE INTEGRACIÓN NACIONAL de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS, de D. Mauro Sebastián GENNARI.

Que por la Ley N° 27.008 se aprobó el Presupuesto de la Administración Nacional para el Ejercicio 2015.

Que el artículo 7° de la mencionada Ley establece que las Jurisdicciones y Entidades de la Administración Pública Nacional no podrán cubrir los cargos vacantes y financiados existentes a la fecha de su sanción, ni los que se produzcan con posterioridad a dicha fecha, salvo decisión fundada del Jefe de Gabinete de Ministros.

Que mediante el Decreto N° 491 del 12 de marzo de 2002 se estableció, entre otros aspectos, que toda designación de personal, en el ámbito de la Administración Pública, centralizada y descentralizada, en cargos de planta permanente y no permanente será efectuada por el PODER EJECUTIVO NACIONAL a propuesta de la jurisdicción correspondiente.

Que en la SUBSECRETARÍA DE PLANIFICACIÓN Y GESTIÓN PARA LA INTEGRACIÓN NACIONAL de la SECRETARÍA DE INTEGRACIÓN NACIONAL de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS, se encuentra vacante y financiado un cargo Nivel A - Grado 0, Función Ejecutiva Nivel I del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO (SINEP), aprobado por el Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial homologado por el Decreto N° 2098 del 3 de diciembre de 2008 y sus modificatorios, cuya cobertura se impone con cierta inmediatez, fren-

te a la necesidad de cumplir en tiempo y forma las exigencias del servicio.

Que por la Resolución Conjunta de la entonces SECRETARÍA DE GABINETE Y COORDINACIÓN ADMINISTRATIVA de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS N° 472 y de la SECRETARÍA DE HACIENDA del MINISTERIO DE ECONOMÍA Y FINANZAS PÚBLICAS N° 231 del 30 de septiembre de 2014 se incorporó al Nomenclador de Funciones Ejecutivas el cargo de Director Nacional de Estrategias para la Resolución de Conflictos perteneciente a la SUBSECRETARÍA DE PLANIFICACIÓN Y GESTIÓN PARA LA INTEGRACIÓN NACIONAL de la SECRETARÍA DE INTEGRACIÓN NACIONAL de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS, con Nivel de Ponderación I.

Que por el artículo 10 de la Ley N° 27.008, se dispuso que las facultades otorgadas al señor Jefe de Gabinete de Ministros, podrán ser asumidas por el Poder Ejecutivo Nacional, en su carácter de responsable político de la Administración General del país y en función de lo dispuesto por el inciso 10 del artículo 99 de la CONSTITUCIÓN NACIONAL.

Que el cargo aludido no constituye asignación de recurso extraordinario alguno.

Que el Decreto N° 601 del 11 de abril de 2002 y su modificatorio, en su artículo 6°, establece que los proyectos de decreto que propicien designaciones, contrataciones que no impliquen renovación o prórroga, y reincorporación de personal en el ámbito de la Administración Pública Nacional deberán ser acompañados por la documentación detallada en la Circular de la SECRETARÍA LEGAL Y TÉCNICA de la PRESIDENCIA DE LA NACIÓN N° 4 del 15 de marzo de 2002.

Que el agente involucrado en la presente medida, ha dado cumplimiento a lo establecido en el referido artículo 6° del Decreto N° 601 del 11 de abril de 2002 y su modificatorio reglamentario del Decreto N° 491 de fecha 12 de marzo de 2002.

Que la DIRECCIÓN GENERAL DE ASUNTOS JURÍDICOS de la SECRETARÍA LEGAL Y TÉCNICA de la PRESIDENCIA DE LA NACIÓN ha tomado la intervención correspondiente.

Que la presente medida se dicta en virtud de las atribuciones emergentes de los artículos 99, inciso 1 de la CONSTITUCIÓN NACIONAL, 7° y 10 de la Ley N° 27.008 y 1° del Decreto N° 491 de fecha 12 de marzo de 2002.

Por ello,

LA PRESIDENTA DE LA NACIÓN ARGENTINA DECRETA:

Artículo 1° — Dáse por designado, con carácter transitorio por el término de CIENTO OCHENTA (180) días hábiles a partir del 2 de julio de 2015, a D. Mauro Sebastián GENNARI (D.N.I. N° 29.631.291) como Director Nacional de Estrategias para la Resolución de Conflictos de la SUBSECRETARÍA DE PLANIFICACIÓN Y GESTIÓN PARA LA INTEGRACIÓN NACIONAL de la SECRETARÍA DE INTEGRACIÓN NACIONAL de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS, en un cargo Nivel A - Grado 0, autorizándose el correspondiente pago por la Función Ejecutiva de Nivel I del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO (SINEP), aprobado por el Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial homologado por el Decreto N° 2098 del 3 de diciembre de 2008 y sus modificatorios. La mencionada designación se dispone con carácter de excepción a lo dispuesto por el artículo 7° de la Ley N° 27.008 y con autorización excepcional por no reunir los requisitos mínimos establecidos en el artículo 14 del Título II, Capítulo III del Convenio citado precedentemente.

Art. 2° — El cargo involucrado deberá ser cubierto conforme los requisitos y sistemas de selección vigentes según lo establecido, respectivamente, en los Títulos II, Capítulos III, IV y VIII; y IV del Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial del Personal del SISTEMA NACIONAL DE

EMPLEO PÚBLICO (SINEP), homologado por el Decreto N° 2098 del 3 de diciembre de 2008 y sus modificatorios, dentro del plazo de CIENTO OCHENTA (180) días hábiles a partir del 2 de julio de 2015.

Art. 3° — El gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto precedentemente se imputará con cargo a los créditos de las partidas específicas del presupuesto vigente para el corriente Ejercicio de la JURISDICCIÓN 25 - JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS.

Art. 4° — Comuníquese, publíquese, dese a la DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese. — FERNÁNDEZ DE KIRCHNER. — Aníbal D. Fernández.

MINISTERIO DE DEFENSA

Decreto 1732/2015

Dase por prorrogada designación de la Directora de Despacho en la Subsecretaría de Coordinación Administrativa.

Bs. As., 26/08/2015

VISTO, el Decreto N° 491 del 12 de marzo de 2002, el Decreto N° 2098 del 3 de diciembre de 2008 y modificatorios, los Decretos N° 1302 del 2 de septiembre de 2013 y N° 1647 del 25 de septiembre de 2014, lo propuesto por el señor Ministro de Defensa, y

CONSIDERANDO:

Que por el Decreto N° 491/02 el PODER EJECUTIVO NACIONAL reasumió el control directo de todas las designaciones de personal, en el ámbito de la Administración Pública Nacional, en cargos de planta permanente y no permanente.

Que mediante el dictado del Decreto N° 1302/13, prorrogado por el Decreto N° 1647/14, se designó con carácter transitorio por el término de CIENTO OCHENTA (180) días hábiles a la Doctora Da. Mariana Soledad ERCOLI en el cargo Nivel A - Grado 0 - Función Ejecutiva Nivel III, Directora de Despacho dependiente de la SUBSECRETARÍA DE COORDINACIÓN ADMINISTRATIVA del MINISTERIO DE DEFENSA.

Que dicha designación preveía que el cargo involucrado debía ser cubierto conforme con los sistemas de selección vigentes.

Que el procedimiento de selección correspondiente no se ha instrumentado hasta el presente y no resulta factible concretarlo en lo inmediato, motivo por el cual, teniendo en cuenta la naturaleza del cargo involucrado y a efectos de contribuir al normal cumplimiento de las acciones que tiene asignadas la DIRECCIÓN DE DESPACHO resulta necesario disponer la prórroga por igual período del plazo precedentemente señalado.

Que la prórroga aludida no constituye asignación de recurso extraordinario alguno.

Que ha tomado la intervención que le compete la DIRECCIÓN GENERAL DE ASUNTOS JURÍDICOS del MINISTERIO DE DEFENSA.

Que la presente medida se dicta en ejercicio de las atribuciones conferidas por el artículo 99, inciso 1 de la CONSTITUCIÓN NACIONAL y el artículo 1° del Decreto N° 491/02.

Por ello,

LA PRESIDENTA DE LA NACIÓN ARGENTINA DECRETA:

Artículo 1° — Dase por prorrogada, a partir del 17 de diciembre de 2014 y por el término de CIENTO OCHENTA (180) días hábiles, contados a partir de la presente medida, la designación transitoria de la Doctora Da. Mariana Soledad ERCOLI (DNI N° 31.033.328) efectuada por De-

creto N° 1302/13 y prorrogada por el Decreto 1647/14, en el cargo de Directora de Despacho dependiente de la SUBSECRETARÍA DE COORDINACIÓN ADMINISTRATIVA del MINISTERIO DE DEFENSA Nivel A - Grado 0, Función Ejecutiva Nivel III, con autorización excepcional por no reunir los requisitos mínimos establecidos en el artículo 14 del Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial del personal del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO (SINEP), homologado por Decreto N° 2098/08 y modificatorios, autorizándose el correspondiente pago de la Función Ejecutiva de Nivel III del mencionado Convenio.

Art. 2° — El cargo involucrado deberá ser cubierto de conformidad con los requisitos y sistemas de selección vigentes y según lo establecido, respectivamente en los Títulos II, Capítulos III, IV y VIII y IV del CONVENIO COLECTIVO DE TRABAJO SECTORIAL DEL PERSONAL DEL SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO (SINEP) homologado por Decreto N° 2098/08 y modificatorios, en el término de CIENTO OCHENTA (180) días hábiles, contados a partir del dictado de la presente medida.

Art. 3° — El gasto que demande el cumplimiento del presente Decreto será atendido con cargo a las partidas específicas del presupuesto de la Jurisdicción 45 - MINISTERIO DE DEFENSA.

Art. 4° — Comuníquese, publíquese, dese a la DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese. — FERNÁNDEZ DE KIRCHNER. — Aníbal D. Fernández. — Agustín O. Rossi.

MINISTERIO DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS

Decreto 1723/2015

Designación.

Bs. As., 18/08/2015

VISTO el Expediente N° S04:0001237/2011 del registro del MINISTERIO DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS, y

CONSIDERANDO:

Que en el expediente mencionado en el Visto tramita el procedimiento de selección llevado a cabo en el ámbito de la DIRECCIÓN NACIONAL DE LOS REGISTROS NACIONALES DE LA PROPIEDAD DEL AUTOMOTOR Y DE CRÉDITOS PRENDARIOS dependiente del MINISTERIO DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS en orden a proponer la designación de la Encargada Titular del REGISTRO SECCIONAL DE LA PROPIEDAD DEL AUTOMOTOR DE COSQUÍN N° 1, Provincia de CÓRDOBA.

Que el referido procedimiento de selección fue sustanciado en el ámbito de aquel organismo, siguiendo las previsiones normativas establecidas en la Resolución ex M.J.S. y D.H. N° 238 del 28 de febrero de 2003 y sus modificatorias, a resultados de la cual se produjo el llamado a concurso en los términos previstos por la Resolución M.J. y D.H. N° 561 del 29 de junio de 2005, ampliada por las Resoluciones M.J. y D.H. N° 1764 del 5 de diciembre de 2006 y ex M.J.S. y D.H. Nro. 968 del 1° de abril de 2009 y ex M.J.S. y D.H. Nro. 2128 del 20 de agosto de 2010.

Que, en cumplimiento de lo establecido en las citadas resoluciones, dicho llamado fue publicado en un medio gráfico de gran circulación en el país y en el BOLETÍN OFICIAL DE LA REPÚBLICA ARGENTINA dentro de los plazos en aquélla establecidos.

Que con posterioridad, conforme a las constancias obrantes en estos actuados, la DIRECCIÓN NACIONAL DE LOS REGISTROS NACIONALES DE LA PROPIEDAD DEL AUTOMOTOR Y DE CRÉDITOS PRENDARIOS efectuó la convocatoria a la inscripción de los postulantes al concurso respecto del REGISTRO SECCIONAL DE LA PROPIEDAD DEL AUTOMOTOR DE

COSQUÍN N° 1, Provincia de CÓRDOBA; ello, a tenor de lo establecido en la Disposición D.N.R.N.P.A. y C.P. N° 539 del 31 de agosto de 2006.

Que se procedió a la publicación del acto en el BOLETÍN OFICIAL DE LA REPÚBLICA ARGENTINA, junto con la información complementaria relativa a ese concurso, y en la página web del organismo.

Que como consecuencia de ello y de acuerdo con lo establecido en la Resolución ex M.J.S. y D.H. N° 238/03 y sus modificatorias, la citada Dirección Nacional recibió las inscripciones de los postulantes y, previo control del cumplimiento de sus recaudos formales, dio intervención al Tribunal Evaluador al que se refiere el artículo 4° de la Resolución ex M.J.S. y D.H. N° 238/03 y sus modificatorias, a través de la remisión del listado de los postulantes admitidos al proceso de evaluación.

Que como se acredita en estos actuados, el Tribunal Evaluador realizó la evaluación de los antecedentes personales y profesionales de los postulantes, calificándolos conforme las pautas indicadas en la Resolución ex M.J.S. y D.H. N° 238/03 y sus modificatorias.

Que, como también emana de lo actuado, previa notificación a los admitidos a la evaluación de los conocimientos teóricos el día 12 de diciembre de 2006, se llevó a cabo dicho examen escrito en la sede de la ASOCIACIÓN DE MAGISTRADOS Y FUNCIONARIOS DE LA JUSTICIA NACIONAL.

Que a los fines de resguardar el anonimato de los exámenes hasta tanto el Tribunal Evaluador culminara con la calificación de éstos, se dio intervención a un notario adscripto a la ESCRIBANÍA GENERAL DEL GOBIERNO DE LA NACIÓN, quien recibió las fichas con los datos personales de los examinados y su correspondiente número de examen, las cuales fueron recibidas por el mencionado Tribunal Evaluador previa entrega por parte de éste de las calificaciones de los exámenes, identificados por medio de un número, todo ello según consta en el acta que forma parte de estas actuaciones.

Que, respecto de quienes fueron aprobados en aquella etapa, el día 12 de marzo de 2007 se realizó, previa notificación a los interesados y en el ámbito de la DIRECCIÓN NACIONAL DE LOS REGISTROS NACIONALES DE LA PROPIEDAD DEL AUTOMOTOR Y DE CRÉDITOS PRENDARIOS, la evaluación de sus conocimientos prácticos, cuyas calificaciones, así como las de las anteriores evaluaciones, constan en las actas labradas a ese efecto.

Que, una vez cumplidas aquellas instancias examinadoras previstas en el marco regulatorio del procedimiento concursal, el Tribunal Evaluador, previa elaboración del orden de mérito del concurso, elevó al titular de la mencionada Dirección Nacional la terna de los postulantes que obtuvieron hasta el tercer lugar en aquél, a fin de que ese organismo efectúe la propuesta de designación según lo dispone el Decreto N° 644 del 18 de mayo de 1989, modificado por su similar N° 2265 del 22 de diciembre de 1994.

Que con carácter previo a la elevación de la propuesta de designación la mencionada Dirección Nacional dio cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 23 y 24 de la Resolución ex M.J.S. y D.H. N° 238/03 y sus modificatorias, referidos a la actualización de documentación y ratificación de las declaraciones oportunamente efectuadas por los postulantes ternados.

Que de la nota elevada por la citada Dirección Nacional, obrante en estos actuados, surge la propuesta de designación de la doctora Lucía Virginia NEIRA (D.N.I. N° 26.085.981) como Encargada Titular del REGISTRO SECCIONAL DE LA PROPIEDAD DEL AUTOMOTOR DE COSQUÍN N° 1, Provincia de CÓRDOBA.

Que verificado en las presentes actuaciones el cumplimiento de todas las etapas del procedimiento de selección regulado

en la Resolución ex M.J.S. y D.H. N° 238/03 y sus modificatorias, se desprende que la persona cuya designación se propone reúne los requisitos formales para acceder al cargo de Encargada Titular, enumerados en el Decreto N° 644/89, modificado por su similar N° 2265/94, en tanto aquella fue aprobada en las instancias examinadoras realizadas e integró la terna que de conformidad con el orden de mérito del concurso elaboró el Tribunal Evaluador.

Que, atento lo anterior y analizada la propuesta de designación formulada, resulta que la candidata ha demostrado contar con la calificación profesional y la idoneidad suficiente para ser designada, extremos que resultan necesarios para el correcto y eficiente ejercicio de la función registral.

Que en virtud de lo expuesto surge que se han cumplido las previsiones exigidas por la Resolución ex M.J.S. y D.H. N° 238/03 y sus modificatorias para la designación de los Encargados Titulares de los Registros Seccionales de la Propiedad del Automotor, como así también los objetivos perseguidos con su dictado.

Que la adopción de dicha medida, sin perjuicio de la necesaria cobertura de la titularidad de la delegación registral que se encuentra vacante, importará dotar de excelencia a la función registral, redundando ello en un claro beneficio para el público usuario, destinatario final de todo el sistema.

Que por otra parte, mediante el Decreto N° 491 del 12 de marzo de 2002, se estableció, entre otros aspectos, que toda designación de personal en el ámbito de la Administración Pública, centralizada y descentralizada, en cargos de planta permanente y no permanente, debe ser efectuada por el PODER EJECUTIVO NACIONAL, a propuesta de la jurisdicción correspondiente.

Que, además, se ha dado cumplimiento a lo preceptuado por el artículo 6° del Decreto N° 601 del 11 de abril de 2002.

Que como consecuencia de las consideraciones antes reseñadas se estima procedente efectuar la designación de la persona propuesta para la cobertura del cargo de Encargada Titular del Registro Seccional de la Propiedad del Automotor antes mencionado.

Que ha tomado la intervención que le compete el servicio permanente de asesoramiento jurídico del MINISTERIO DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS.

Que la competencia de la suscripta para el dictado del presente acto surge del artículo 99, inciso 1, de la CONSTITUCIÓN NACIONAL y del Decreto N° 491 del 12 de marzo de 2002.

Por ello,

LA PRESIDENTA
DE LA NACION ARGENTINA
DECRETA:

Artículo 1° — Designase Encargada Titular del REGISTRO SECCIONAL DE LA PROPIEDAD DEL AUTOMOTOR DE COSQUÍN N° 1, Provincia de CÓRDOBA, a la doctora Lucía Virginia NEIRA (D.N.I. N° 26.085.981).

Art. 2° — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — FERNÁNDEZ DE KIRCHNER. — Aníbal D. Fernández. — Julio C. Alak.

MINISTERIO DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS

Decreto 1734/2015

Designación del Director de Noticias Infojus.

Bs. As., 26/08/2015

VISTO el Expediente N° S04:0021458/2015 del registro del MINISTERIO DE JUSTICIA Y

DERECHOS HUMANOS, la Ley N° 27.008, los Decretos Nros. 491 del 12 de marzo de 2002, 601 del 11 de abril de 2002 y 2098 del 3 de diciembre de 2008, y

CONSIDERANDO:

Que por el artículo 7° de la Ley N° 27.008 se estableció que las Jurisdicciones y Entidades de la Administración Nacional no podrán cubrir los cargos vacantes financiados existentes a la fecha de su sanción ni los que se produzcan con posterioridad a dicha fecha, salvo decisión fundada del Jefe de Gabinete de Ministros o del PODER EJECUTIVO NACIONAL de conformidad con lo dispuesto por el artículo 10 de la citada ley.

Que mediante el Decreto N° 491/02 se estableció, entre otros aspectos, que toda designación de personal, en el ámbito de la Administración Pública, centralizada y descentralizada, en cargos de planta permanente y no permanente, será efectuada por el PODER EJECUTIVO NACIONAL a propuesta de la jurisdicción correspondiente.

Que el MINISTERIO DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS solicita la cobertura transitoria del cargo de Director de la DIRECCIÓN DE NOTICIAS INFOJUS dependiente de la DIRECCIÓN NACIONAL DEL SISTEMA ARGENTINO DE INFORMACION JURIDICA de la SUBSECRETARIA DE ACCESO A LA JUSTICIA de la SECRETARIA DE JUSTICIA, Nivel B - Grado 0, con Función Ejecutiva Nivel III del Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial del personal del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PUBLICO (SINEP), homologado por el Decreto N° 2098/08.

Que a los efectos de implementar la referida cobertura transitoria resulta necesario designar a la persona que se propone con carácter de excepción a lo dispuesto por el artículo 7° de la Ley N° 27.008 y con autorización excepcional por no reunir los requisitos mínimos para el acceso al Nivel B, establecidos en el artículo 14 del citado Convenio.

Que se ha dado debido cumplimiento a lo preceptuado por el artículo 6° del Decreto N° 601/02.

Que se cuenta con el crédito necesario en el presupuesto del MINISTERIO DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS para atender el gasto resultante de la medida que se aprueba por el presente.

Que ha tomado intervención el servicio permanente de asesoramiento jurídico del referido Ministerio.

Que la presente medida se dicta en virtud de las atribuciones emergentes del artículo 99, inciso 1 de la CONSTITUCION NACIONAL, de los artículos 7° y 10 de la Ley N° 27.008, y del artículo 1° del Decreto N° 491/02.

Por ello,

LA PRESIDENTA
DE LA NACION ARGENTINA
DECRETA:

Artículo 1° — Designase transitoriamente, a partir de la fecha del presente decreto y por el término de CIENTO OCHENTA (180) días hábiles, al señor Carlos Martín ALE (D.N.I. N° 27.605.761), en el cargo de Director de la DIRECCIÓN DE NOTICIAS INFOJUS dependiente de la DIRECCIÓN NACIONAL DEL SISTEMA ARGENTINO DE INFORMACION JURIDICA de la SUBSECRETARIA DE ACCESO A LA JUSTICIA de la SECRETARIA DE JUSTICIA del MINISTERIO DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS, Nivel B - Grado 0 del Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial del personal del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PUBLICO (SINEP), homologado por el Decreto N° 2098/08, con carácter de excepción a lo dispuesto por el artículo 7° de la Ley N° 27.008 y con autorización excepcional por no reunir los requisitos mínimos de acceso al Nivel B establecidos en el artículo 14 del citado Convenio, autorizándose el correspondiente pago de la Función Ejecutiva Nivel III del mismo.

Art. 2° — El cargo involucrado en la presente medida deberá ser cubierto de conformidad con los requisitos y sistemas de selección vigentes según lo establecido, respectivamente, en los Títulos II, Capítulos III, IV y VIII, y IV del Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial del personal del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PUBLICO (SINEP), homologado por el Decreto N° 2098/08, dentro del plazo de CIENTO OCHENTA (180) días hábiles contados a partir de la fecha del presente decreto.

Art. 3° — El gasto que demande el cumplimiento de la presente medida será atendido con los créditos asignados a la Jurisdicción 40 - MINISTERIO DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS.

Art. 4° — Comuníquese, publíquese, dése a la DIRECCION NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese. — FERNÁNDEZ DE KIRCHNER — Aníbal D. Fernández — Julio C. Alak.

MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES Y CULTO

Decreto 1730/2015

Dase por prorrogada designación en la Dirección General de Administración.

Bs. As., 26/08/2015

VISTO el Expediente N° 12.826/2015 del Registro del MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES Y CULTO, los Decretos Nros. 491 de fecha 12 de marzo de 2002, 2098 de fecha 3 de diciembre de 2008 y 503 de fecha 9 de abril de 2014, y

CONSIDERANDO:

Que en función de lo previsto en el Artículo 1° del Decreto N° 491/02, toda designación de personal en el ámbito de la ADMINISTRACIÓN PÚBLICA NACIONAL, centralizada y descentralizada en cargos de planta permanente y no permanente, cualquiera fuera su modalidad y fuente de financiamiento, será efectuada por el PODER EJECUTIVO NACIONAL a propuesta de la Jurisdicción o Entidad correspondiente.

Que por el Decreto N° 2098/08 se procedió a homologar el Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial del Personal del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO (SINEP).

Que por el Decreto N° 503/14 se designó transitoriamente al Doctor D. Ricardo Martín URDIALES en el cargo de Coordinador del Registro de los Bienes, Nivel B, Grado 0, con Función Ejecutiva Nivel IV del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO (SINEP), en el ámbito de la Dirección General de Administración, dependiente de la SUBSECRETARÍA LEGAL, TÉCNICA Y ADMINISTRATIVA, en el ámbito de la SECRETARÍA DE COORDINACIÓN Y COOPERACIÓN INTERNACIONAL del MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES Y CULTO.

Que la designación dispuesta por el Decreto N° 503/14 se encuentra vencida.

Que el MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES Y CULTO, conforme a la urgencia de las tareas a desarrollar y el alto nivel de responsabilidad inherente al mencionado cargo, requiere la prórroga de dicha designación transitoria.

Que la Dirección General de Asuntos Jurídicos del MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES Y CULTO ha dictaminado manifestando que no existen objeciones legales que formular para el dictado del presente decreto.

Que la SUBSECRETARÍA LEGAL, TÉCNICA Y ADMINISTRATIVA y la SECRETARÍA DE COORDINACIÓN Y COOPERACIÓN INTERNACIONAL del MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES Y CULTO presntan conformidad al dictado del presente decreto.

Que la presente medida se dicta en virtud de las atribuciones emergentes de los Artículos 99, inciso 1 de la CONSTITUCIÓN NACIONAL, y 1° del Decreto N° 491/02.

Por ello,

LA PRESIDENTA
DE LA NACIÓN ARGENTINA
DECRETA:

Artículo 1° — Dase por prorrogada, a partir del 2 de enero de 2015 —fecha de su vencimiento— por el término de CIENTO OCHENTA (180) días hábiles contados a partir de la fecha del presente decreto, la designación transitoria del Doctor D. Ricardo Martín URDIALES (D.N.I. N° 17.030.047), dispuesta por el Decreto N° 503/14, en el cargo de Coordinador del Registro de los Bienes, en el ámbito de la Dirección General de Administración, dependiente de la SUBSECRETARÍA LEGAL, TÉCNICA Y ADMINISTRATIVA, en el ámbito de la SECRETARÍA DE COORDINACIÓN Y COOPERACIÓN INTERNACIONAL del MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES Y CULTO, Nivel B, Grado 0 del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO (SINEP), autorizándose el correspondiente pago de la Función Ejecutiva Nivel IV del mencionado Sistema, aprobado por el Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial homologado por el Decreto N° 2098/08.

Art. 2° — El cargo involucrado deberá ser cubierto conforme los requisitos y sistemas de selección vigentes según lo establecido, respectivamente, en los Títulos II, Capítulos III, IV y VIII, y IV del Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial del personal del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO (SINEP), homologado por el Decreto N° 2098/08, dentro del plazo de CIENTO OCHENTA (180) días hábiles contados a partir de la fecha del presente decreto.

Art. 3° — El gasto que demande el cumplimiento del presente decreto se imputará a las partidas específicas del presupuesto de la Jurisdicción 35 - MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES Y CULTO.

Art. 4° — Comuníquese, publíquese, dese a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — FERNÁNDEZ DE KIRCHNER. — Aníbal D. Fernández. — Héctor M. Timerman.

MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES Y CULTO

Decreto 1731/2015

Trasládase funcionario.

Bs. As., 26/08/2015

VISTO el Expediente N° 21.140/2015 del Registro del MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES Y CULTO, los Decretos Nros. 75 de fecha 2 de febrero de 2005 y 2524 de fecha 22 de diciembre de 2014, y

CONSIDERANDO:

Que mediante el Decreto N° 75/05 se designó Embajador Extraordinario y Plenipotenciario de la República ante los EMIRATOS ÁRABES UNIDOS al entonces señor Ministro Plenipotenciario de Primera Clase D. Rubén Eduardo CARO.

Que mediante el Decreto N° 2524/14 se promovió a la categoría "A", Embajador Extraordinario y Plenipotenciario, al funcionario mencionado precedentemente.

Que por el expediente citado en el Visto se tramita el traslado desde la Embajada de la República ante los EMIRATOS ÁRABES UNIDOS al MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES Y CULTO del señor Embajador Extraordinario y Plenipotenciario D. Rubén Eduardo CARO.

Que la Dirección General de Asuntos Jurídicos del MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES Y CULTO ha intervenido en el ámbito de su competencia.

Que la SUBSECRETARÍA LEGAL, TÉCNICA Y ADMINISTRATIVA, la SECRETARÍA DE COORDINACIÓN Y COOPERACIÓN INTERNACIONAL y la SECRETARÍA DE RELACIONES EXTERIORES del MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES Y CULTO han intervenido en el ámbito de sus respectivas competencias.

Que la presente medida se dicta en uso de las facultades conferidas por el Artículo 99, inciso 7 de la CONSTITUCIÓN NACIONAL.

Por ello,

LA PRESIDENTA
DE LA NACIÓN ARGENTINA
DECRETA:

Artículo 1° — Trasládase desde la Embajada de la República ante los EMIRATOS ÁRABES UNIDOS al MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES Y CULTO, al señor Embajador Extraordinario y Plenipotenciario D. Rubén Eduardo CARO (D.N.I. N° 12.152.395).

Art. 2° — El gasto que demande el cumplimiento del presente decreto se imputará a las partidas específicas del presupuesto de la Jurisdicción 35 - MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES Y CULTO.

Art. 3° — Comuníquese, publíquese, dese a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — FERNÁNDEZ DE KIRCHNER. — Héctor M. Timerman.

MINISTERIO DE SEGURIDAD

Decreto 1735/2015

Designaciones.

Bs. As., 26/08/2015

VISTO el Expediente CUDAP: EXP-SEG: 0001903/2015 del Registro del MINISTERIO DE SEGURIDAD, la Ley N° 27.008, los Decretos Nros. 491 de fecha 12 de marzo de 2002, 601 de fecha 11 de abril de 2002, 2.098 de fecha 3 de diciembre de 2008, la Resolución del MINISTERIO DE SEGURIDAD N° 1.201 de fecha 2 de diciembre de 2011 y la Resolución de la ex SECRETARÍA DE GABINETE Y COORDINACIÓN ADMINISTRATIVA de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS N° 122 de fecha 18 de mayo de 2012, y

CONSIDERANDO:

Que por la Ley N° 27.008 se aprobó el Presupuesto General de la Administración Nacional para el Ejercicio 2015.

Que por el Artículo 7° de la citada ley se dispuso el congelamiento de los cargos vacantes financiados, existentes a la fecha de sanción de la misma en las Jurisdicciones y Entidades de la Administración Nacional y de los que se produzcan con posterioridad, salvo decisión fundada del señor Jefe de Gabinete de Ministros.

Que por el Artículo 10 de la referida ley se dispuso que las facultades otorgadas al señor Jefe de Gabinete de Ministros, podrán ser asumidas por el PODER EJECUTIVO NACIONAL, en su carácter de responsable político de la Administración General del país y en función de lo dispuesto por el Inciso 10 del Artículo 99 de la CONSTITUCIÓN NACIONAL.

Que por la Resolución del MINISTERIO DE SEGURIDAD N° 1.201/11 se aprobaron las aperturas inferiores de la UNIDAD DE AUDITORÍA INTERNA de la Jurisdicción.

Que por el Artículo 1° de la Resolución N° 122/12 citada en el Visto se ratificaron en el Nomenclador de Funciones Ejecutivas, entre otros, los cargos de Auditora Adjunta Operativa y de Apoyo y de Supervisora Legal de la AUDITORÍA ADJUNTA OPERATIVA Y DE APOYO, ambos dependientes de la UNIDAD DE AUDITORÍA INTERNA del MINISTERIO DE SEGURIDAD.

Que en el ámbito del MINISTERIO DE SEGURIDAD se encuentran vacantes los cargos antes indicados, resultando indispensable proceder a su cobertura transitoria de manera inmediata, a fin de cumplir en tiempo y forma las exigencias del servicio.

Que por el Decreto N° 2.098/08, se homologó el Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial del Personal del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO (SI.N.E.P.).

Que los cargos involucrados deberán ser cubiertos conforme los requisitos y sistemas de selección vigentes según lo establecido, respectivamente, en los Títulos II, Capítulos III, IV y VIII, y IV del Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial del Personal del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO (SI.N.E.P.), homologado por Decreto N° 2.098/08, dentro del plazo de CIENTO OCHENTA (180) días hábiles contados a partir de la fecha de la presente medida.

Que la Contadora Pública Doña María Pía ALONSO y la Doctora Doña Grisel Irina CAMPOS reúnen los conocimientos, experiencia e idoneidad necesarios para el desempeño de los respectivos cargos, no obstante corresponde aprobar sus designaciones con autorización excepcional por no reunir los requisitos mínimos de acceso a los Niveles A y B, respectivamente, establecidos en el Artículo 14 del Convenio citado precedentemente.

Que mediante el Decreto N° 491/02 se estableció, entre otros aspectos, que toda designación de personal, en el ámbito de la Administración Pública, centralizada y descentralizada, en cargos de planta permanente y no permanente será efectuada por el PODER EJECUTIVO NACIONAL a propuesta de la jurisdicción correspondiente.

Que el Decreto N° 601/02, en su Artículo 6°, establece que los proyectos de decreto que propicien designaciones, contrataciones que no impliquen renovación o prórroga y reincorporación de personal en el ámbito de la Administración Pública Nacional deberán ser acompañados por la documentación detallada en la Circular N° 4 de fecha 15 de marzo de 2002 de la SECRETARÍA LEGAL Y TÉCNICA de la PRESIDENCIA DE LA NACIÓN.

Que se ha dado cumplimiento a lo establecido en el referido Artículo 6° del Decreto N° 601/02, reglamentario del Decreto N° 491/02.

Que la presente medida no implica un exceso en los créditos asignados ni constituye asignación de recurso extraordinario alguno.

Que la cobertura de los cargos aludidos cuenta con el financiamiento correspondiente.

Que ha tomado intervención la DIRECCIÓN GENERAL DE ASUNTOS JURÍDICOS dependiente de la SUBSECRETARÍA DE ASUNTOS JURÍDICOS del MINISTERIO DE SEGURIDAD.

Que la presente medida se dicta en virtud de las atribuciones emergentes del Artículo 99, Inciso 1 de la CONSTITUCIÓN NACIONAL, los Artículos 7° y 10 de la Ley N° 27.008 y a tenor de lo dispuesto por el Artículo 1° del Decreto N° 491/02.

Por ello,

LA PRESIDENTA
DE LA NACIÓN ARGENTINA
DECRETA:

Artículo 1° — Designase transitoriamente, por el término de CIENTO OCHENTA (180) días hábiles contados a partir de la fecha de la presente medida, en UN (1) cargo Nivel A - Grado 0, como Auditora Adjunta Operativa y de Apoyo dependiente de la UNIDAD DE AUDITORÍA INTERNA del MINISTERIO DE SEGURIDAD, a la Contadora Pública Doña María Pía ALONSO (D.N.I. N° 13.395.827), autorizándose el correspondiente pago de la Función Ejecutiva Nivel II del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO (SI.N.E.P.), aprobado por el Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial,

homologado por Decreto N° 2.098/08, con carácter de excepción a lo dispuesto por el Artículo 7° de la Ley N° 27.008 y con autorización excepcional por no reunir los requisitos mínimos de acceso al Nivel A, establecidos en el Artículo 14 del Convenio citado precedentemente.

Art. 2° — Designase transitoriamente, por el término de CIENTO OCHENTA (180) días hábiles contados a partir de la fecha de la presente medida, en UN (1) cargo Nivel B - Grado 0, como Supervisora Legal de la AUDITORÍA ADJUNTA OPERATIVA Y DE APOYO dependiente de la UNIDAD DE AUDITORÍA INTERNA del MINISTERIO DE SEGURIDAD, a la Doctora Doña Grisel Irina CAMPOS (D.N.I. N° 24.923.543), autorizándose el correspondiente pago de la Función Ejecutiva Nivel III del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO (SI.N.E.P.), aprobado por el Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial, homologado por Decreto N° 2.098/08, con carácter de excepción a lo dispuesto por el Artículo 7° de la Ley N° 27.008 y con autorización excepcional por no reunir los requisitos mínimos de acceso al Nivel B, establecidos en el Artículo 14 del Convenio citado precedentemente.

Art. 3° — Los cargos involucrados deberán ser cubiertos conforme los requisitos y sistemas de selección vigentes según lo establecido, respectivamente, en los Títulos II, Capítulos III, IV y VIII, y IV del Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial del Personal del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO (SI.N.E.P.), homologado por Decreto N° 2.098/08, dentro del plazo de CIENTO OCHENTA (180) días hábiles contados a partir de la fecha de la presente medida.

Art. 4° — El gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto precedentemente se imputará con cargo a las partidas específicas del presupuesto vigente de la Jurisdicción 41 - MINISTERIO DE SEGURIDAD.

Art. 5° — Comuníquese, publíquese, dese a la DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese. — FERNÁNDEZ DE KIRCHNER. — Aníbal D. Fernández. — María C. Rodríguez.

MINISTERIO PÚBLICO

Decreto 1733/2015

Acéptase renuncia.

Bs. As., 26/08/2015

VISTO el Expediente N° S04:0037934/2015 del registro del MINISTERIO DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS, y

CONSIDERANDO:

Que la señora doctora Eleonora Angela DEVOTO, ha presentado su renuncia, a partir del 1° de septiembre de 2015, al cargo de DEFENSORA PUBLICA OFICIAL ante la CAMARA FEDERAL DE CASACION PENAL, DEFENSORIA N° 1.

Que es necesario proceder a su aceptación.

Que el presente se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 99, inciso 7) de la CONSTITUCIÓN NACIONAL.

Por ello,

LA PRESIDENTA
DE LA NACIÓN ARGENTINA
DECRETA:

Artículo 1° — Acéptase, a partir del 1° de septiembre de 2015, la renuncia presentada por la señora doctora Eleonora Angela DEVOTO (D.N.I. N° 6.369.716), al cargo de DEFENSORA PUBLICA OFICIAL ante la CAMARA FEDERAL DE CASACION PENAL, DEFENSORIA N° 1.

Art. 2° — Comuníquese, publíquese, dese a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — FERNÁNDEZ DE KIRCHNER. — Julio C. Alak.

VIAJES OFICIALES**Decreto 1365/2015**

Designanse funcionarios y personal para acompañar a la señora Presidenta de la Nación.

Bs. As., 07/07/2015

VISTO que la señora Presidenta de la Nación concurrirá a la Ciudad de Asunción, REPÚBLICA DEL PARAGUAY, con motivo de su visita oficial, entre los días 11 y 12 de julio del corriente, y

CONSIDERANDO:

Que, por tal motivo, procede determinar quiénes integrarán la Comitativa Oficial que acompañará a la señora Presidenta de la Nación.

Que para el desplazamiento de referencia se utilizará la aeronave BOEING 757-200 matrícula T-01 de dotación de la Presidencia de la Nación.

Que el presente acto se dicta en uso de las atribuciones emergentes del artículo 99, inciso 1, de la CONSTITUCIÓN NACIONAL.

Por ello,

LA PRESIDENTA DE LA NACIÓN ARGENTINA DECRETA:

Artículo 1° — Designanse para acompañar a la señora Presidenta de la Nación a la Ciudad de Asunción, REPÚBLICA DEL PARAGUAY con motivo de su visita oficial, entre los días 11 y 12 de julio del corriente, a los funcionarios y personal cuya nómina se detalla en el ANEXO I de la presente medida.

Art. 2° — La misión a que se refiere la presente medida se llevará a cabo entre los días 11 y 12 de julio de 2015.

Art. 3° — Por el MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES Y CULTO se adoptarán las medidas necesarias para la organización del viaje a que se refiere el presente Decreto. Los respectivos organismos gubernamentales involucrados en la presente medida prestarán su apoyo administrativo y logístico, según sus respectivas competencias.

Art. 4° — Comuníquese, publíquese, dese a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — FERNÁNDEZ DE KIRCHNER. — Héctor M. Timerman.

ANEXO I

NÓMINA DE LOS FUNCIONARIOS Y PERSONAL QUE INTEGRARÁN LA COMITATIVA OFICIAL QUE ACOMPAÑARÁ Y SECUNDARÁ A LA SEÑORA PRESIDENTA DE LA NACIÓN A LA CIUDAD DE ASUNCIÓN (REPUBLICA DEL PARAGUAY)

DÍAS 11 AL 12 DE JULIO DE 2015

PRESIDENCIA DE LA NACIÓN

COORDINACIÓN GENERAL DE ASUNTOS TÉCNICOS DE LA UNIDAD PRESIDENTE

- Señor Secretario Privado de la señora Presidenta de la Nación, D. Mariano Ramiro CABRAL

- Señor Secretario Privado Administrativo de la señora Presidenta de la Nación, D. Diego Emiliano BERMUDEZ BRINGUE

- Señor Secretario Adscripto para Asuntos Especiales de la señora Presidenta de la Nación, D. Carlos Aníbal LOPEZ LOPEZ

SECRETARÍA GENERAL

- Señor Secretario General de la Presidencia de la Nación, Dr. D. Eduardo Enrique DE PEDRO

- Señor Asesor Médico de la Unidad Médica Presidencial, Doctor D. Ricardo Francisco SOLLA

- Señor Funcionario de la Dirección General de Ceremonial, D. Guillermo Javier PERIN

- Señor Médico Presidencial, Doctor D. Daniel Horacio FERNANDEZ

- Señor Director General de Ceremonial, Licenciado D. Nelson Alberto PERIOTTI

- Señora Funcionaria de la Secretaría General, Da. Mónica Alejandra LLAMEDO

- Señora Funcionaria de la Secretaría General, Da. Analía Graciela OLIVERA

JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS

- Señor Secretario de Comunicación Pública, D. Alfredo Eduardo SCOCCIMARRO

- Señor Coordinador de Difusión de las Actividades Presidenciales, D. Ramón Ariel GUTIERREZ

- Señor Fotógrafo Presidencial, D. Damián SCHAPOVALOFF

MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES Y CULTO

- Señor Secretario de Relaciones Exteriores, Emb. D. Eduardo Antonio ZUAIN

- Señor Secretario Privado del Sr. Canciller, D. José Alberto MERCADO

- Señor Secretario Privado del Sr. Canciller, D. Pablo RODRIGUEZ BRIZUELA

- Señora Directora General de Cooperación Internacional, Da. Lucila Agustina ROSSO

VIAJES OFICIALES**Decreto 1366/2015**

Designanse funcionarios y personal para acompañar a la señora Presidenta de la Nación.

Bs. As., 07/07/2015

VISTO que la señora Presidenta de la Nación concurrirá a la ciudad de BRASÍLIA (REPÚBLICA FEDERATIVA DEL BRASIL) con motivo de llevarse a cabo la 48° Cumbre del MERCOSUR, entre los días 16 y 17 de julio del corriente, y

CONSIDERANDO:

Que, por tal motivo, procede determinar quiénes integrarán la Comitativa Oficial que acompañará a la señora Presidenta de la Nación.

Que para el desplazamiento de referencia se utilizará la aeronave BOEING 757-200 matrícula T-01 de dotación de la Presidencia de la Nación.

Que el presente acto se dicta en uso de las atribuciones emergentes del artículo 99, inciso 1, de la CONSTITUCIÓN NACIONAL.

Por ello,

LA PRESIDENTA DE LA NACIÓN ARGENTINA DECRETA:

Artículo 1° — Designanse para acompañar a la señora Presidenta de la Nación a la Ciudad de Brasilia, REPÚBLICA FEDERATIVA DEL BRASIL con motivo de llevarse a cabo la 48° Cumbre del MERCOSUR, entre los días 16 y 17 de julio del corriente, a los funcionarios y personal cuya nómina se detalla en el ANEXO I de la presente medida.

Art. 2° — La misión a que se refiere la presente medida se llevará a cabo entre los días 16 y 17 de julio de 2015.

Art. 3° — Por el MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES Y CULTO se adoptarán las medidas necesarias para la organización del

viaje a que se refiere el presente Decreto. Los respectivos organismos gubernamentales involucrados en la presente medida prestarán su apoyo administrativo y logístico, según sus respectivas competencias.

Art. 4° — Comuníquese, publíquese, dese a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — FERNÁNDEZ DE KIRCHNER. — Héctor M. Timerman.

ANEXO I

NÓMINA DE LOS FUNCIONARIOS Y PERSONAL QUE INTEGRARÁN LA COMITATIVA OFICIAL QUE ACOMPAÑARÁ Y SECUNDARÁ A LA SEÑORA PRESIDENTA DE LA NACIÓN A LA CIUDAD DE BRASÍLIA (REPUBLICA FEDERATIVA DEL BRASIL)

DÍAS 16 AL 17 DE JULIO DE 2015

PRESIDENCIA DE LA NACIÓN

COORDINACIÓN GENERAL DE ASUNTOS TÉCNICOS DE LA UNIDAD PRESIDENTE

- Señor Secretario Privado de la señora Presidenta de la Nación, D. Mariano Ramiro CABRAL

- Señor Secretario Privado Administrativo de la señora Presidenta de la Nación, D. Diego Emiliano BERMUDEZ BRINGUE

- Señor Secretario Adscripto para Asuntos Especiales de la señora Presidenta de la Nación, D. Carlos Aníbal LOPEZ LOPEZ

SECRETARÍA GENERAL

- Señor Asesor Médico de la Unidad Médica Presidencial, Doctor D. Ricardo Francisco SOLLA

- Señor Funcionario de la Dirección General de Ceremonial, D. Guillermo Javier PERIN

- Señor Médico Presidencial, Doctor D. Marcelo Eduardo BALLESTEROS

- Señor Director General de Ceremonial, Licenciado D. Nelson Alberto PERIOTTI

- Señora Funcionaria de la Secretaría General, Da. Mónica Alejandra LLAMEDO

- Señora Funcionaria de la Secretaría General, Da. Analía Graciela OLIVERA

JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS

- Señor Secretario de Comunicación Pública, D. Alfredo Eduardo SCOCCIMARRO

- Señora Funcionaria de la Secretaría de Comunicación Pública, Da. María Alejandra MANDIROLA GUIDALI

- Señor Fotógrafo Presidencial, D. Leandro RODRIGUEZ DARRAS

MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES Y CULTO

- Señor Secretario de Relaciones Exteriores, Emb. D. Eduardo Antonio ZUAIN

CASA MILITAR

- Señor Jefe de la Casa Militar, Tte. Cnel., D. Agustín Marcelo RODRIGUEZ

MINISTERIO DE ECONOMÍA Y FINANZAS PÚBLICAS

- Señor Ministro de Economía y Finanzas Públicas, D. Axel KICILLOF

- Señor Secretario Privado del Sr. Ministro de Economía y Finanzas Públicas, D. Nicolás BELTRAN

- Señora Vocera de Prensa y Difusión del Sr. Ministro de Economía y Finanzas Públicas, Licenciada Da. Jéssica Laura REY

BANCO DE LA NACIÓN ARGENTINA

- Señor Presidente del Banco de la Nación Argentina, Dr. D. Juan Ignacio FORLÓN

DECISIONES ADMINISTRATIVAS**JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS****Decisión Administrativa 725/2015**

Dase por aprobada contratación en la Secretaría de Ambiente y Desarrollo Sustentable.

Bs. As., 20/08/2015

VISTO el Expediente N° CUDAP: EXP-JGM: 0028350/2015 del Registro de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS, la Ley Marco de Regulación de Empleo Público Nacional N° 25.164, los Decretos Nros. 1421 de fecha 8 de agosto de 2002, 577 de fecha 7 de agosto de 2003 y sus modificatorios y 2098 de fecha 3 de diciembre de 2008 y sus modificatorios, la Decisión Administrativa N° 3 de fecha 21 de enero de 2004 y sus modificatorias y la Resolución de la ex SUBSECRETARÍA DE LA GESTIÓN PÚBLICA DE LA JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS N° 48 de fecha 30 de diciembre de 2002 y sus modificatorias, y

CONSIDERANDO:

Que mediante las actuaciones citadas en el Visto, tramita la aprobación del contrato suscripto con fecha 1° de enero de 2015, ad referendum del señor Jefe de Gabinete de Ministros, celebrado entre el titular de la SECRETARÍA DE AMBIENTE Y DESARROLLO SUSTENTABLE de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS y Dn. Ezequiel Alejandro MARCUZZI (D.N.I. N° 25.902.824) de acuerdo con las previsiones del Decreto N° 1421 de fecha 8 de agosto de 2002.

Que por el artículo 9° del Anexo I del decreto citado en el considerando anterior se establecieron las prescripciones a las que estará sujeta la contratación del personal por tiempo determinado, aprobándose mediante la Resolución de la ex SUBSECRETARÍA DE LA GESTIÓN PÚBLICA de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS N° 48 de fecha 30 de diciembre de 2002 y sus modificatorias las pautas para la aplicación del mismo.

Que el agente de que se trata, según surge de los actuados, se encuentra afectado exclusivamente a la realización de actividades de carácter transitorio, de acuerdo con los términos del artículo 9° del Anexo I del Decreto N° 1421/02.

Que el SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO (SINEP), aprobado por el Decreto N° 2098 de fecha 3 de diciembre de 2008 y sus modificatorios, establece los requisitos mínimos para el acceso a los distintos niveles escalafonarios, previendo para el Nivel B diversas exigencias.

Que los antecedentes curriculares del agente propuesto resultan atinentes al objetivo de las funciones asignadas y acreditan acabadamente la idoneidad necesaria para la realización de las mismas, por lo que procede aprobar la contratación solicitada como excepción a lo establecido en el inciso c), punto II del artículo 9° del Anexo I al Decreto N° 1421/02.

Que el agente involucrado en el presente acto ha dado estricto cumplimiento a lo establecido en el artículo 6° del Decreto N° 601 de fecha 11 de abril de 2002 y su modificatorio, reglamentario del Decreto N° 491 de fecha 12 de marzo de 2002, adjuntando la documentación pertinente.

Que el agente de que se trata ha efectuado una real y efectiva prestación de servicios a partir del 1° de enero de 2015, por lo que procede aprobar la contratación con efectos a esa fecha.

Que previo a dar trámite a la presente medida, las áreas competentes de la Jurisdicción han verificado la respectiva disponibilidad de créditos presupuestarios.

Que la financiación del contrato que se aprueba por la presente, será atendida con cargo a las partidas específicas de los créditos presupuestarios de la Jurisdicción 25 - JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS, de conformidad con la Ley de Presupuesto General de la Administración Nacional N° 27.008 - Servicio Administrativo Financiero N° 317 de la SECRETARÍA DE AMBIENTE Y DESARROLLO SUSTENTABLE de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS.

Que la OFICINA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO de la SUBSECRETARÍA DE GESTIÓN Y EMPLEO PÚBLICO de la SECRETARÍA DE GABINETE de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS y la DIRECCIÓN GENERAL DE ASUNTOS JURÍDICOS de la SECRETARÍA LEGAL Y TÉCNICA de la PRESIDENCIA DE LA NACIÓN, han tomado la intervención de su competencia.

Que la presente medida se dicta en ejercicio de las facultades emergentes del artículo 100, inciso 2 de la CONSTITUCIÓN NACIONAL, del último párrafo del artículo 9° del Anexo I del Decreto N° 1421/02 reglamentario de la Ley Marco de Regulación de Empleo Público Nacional N° 25.164 y del Decreto N° 577 de fecha 7 de agosto de 2003 y sus modificatorios.

Por ello,

EL JEFE
DE GABINETE DE MINISTROS
DECIDE:

Artículo 1° — Dase por aprobado, con efectos al 1° de enero de 2015 y hasta el 31 de diciembre de 2015, el contrato suscripto ad referendum del señor Jefe de Gabinete de Ministros, celebrado entre el titular de la SECRETARÍA DE AMBIENTE Y DESARROLLO SUSTENTABLE de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS y Dn. Ezequiel Alejandro MARCUZZI (D.N.I. N° 25.902.824) para desempeñar funciones de Asesor Técnico Especializado en la COORDINACIÓN DEL PLAN NACIONAL DE MANEJO DEL FUEGO de la UNIDAD SECRETARIO de la citada Secretaría, equiparado al Nivel B - Grado 2 del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO (SINEP), aprobado por el Decreto N° 2098 de fecha 3 de diciembre de 2008 y sus modificatorios, de acuerdo con las previsiones del artículo 9° del Anexo de la Ley Marco de Regulación de Empleo Público Nacional N° 25.164, su reglamentación dispuesta por el Decreto N° 1421 de fecha 8 de agosto de 2002 y de la Resolución de la ex SUBSECRETARÍA DE LA GESTIÓN PÚBLICA de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS N° 48 de fecha 30 de diciembre de 2002 y sus modificatorias.

Art. 2° — Autorízase la contratación que se aprueba por el artículo 1° de la presente decisión administrativa, como excepción a lo establecido en el inciso c), punto II del artículo 9° del Anexo I al Decreto N° 1421/02 reglamentario de la Ley Marco de Regulación de Empleo Público Nacional N° 25.164.

Art. 3° — El gasto que demande el cumplimiento de la presente medida será atendido con cargo a las partidas específicas del Presupuesto de la Jurisdicción 25 - JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS, de conformidad con la Ley de Presupuesto General de la Administración Nacional N° 27.008 - Servicio Administrativo Financiero N° 317 de la SECRETARÍA DE AMBIENTE Y DESARROLLO SUSTENTABLE de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS.

Art. 4° — Comuníquese, publíquese, dese a la DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese. — Aníbal D. Fernández. — Aníbal F. Randazzo.

JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS

Decisión Administrativa 733/2015

Dase por aprobada contratación en la Dirección de Despacho y Mesa de Entradas.

Bs. As., 21/08/2015

VISTO el Expediente N° CUDAP: EXP-JGM: 0032964/2015 del Registro de la JEFATURA

DE GABINETE DE MINISTROS, la Ley Marco de Regulación de Empleo Público Nacional N° 25.164, reglamentada por el Decreto N° 1421 del 8 de agosto de 2002 y la Ley N° 27.008, los Decretos Nros. 577 del 7 de agosto de 2003 y sus modificatorios y 2098 del 3 de diciembre de 2008 y sus modificatorios, la Decisión Administrativa N° 3 del 21 de enero de 2004 y sus modificatorias y la Resolución de la ex SUBSECRETARÍA DE LA GESTIÓN PÚBLICA de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS N° 48 del 30 de diciembre de 2002 y sus modificatorias, y

CONSIDERANDO:

Que mediante las actuaciones citadas en el Visto, tramita la aprobación del contrato suscripto con fecha 29 de mayo de 2015, ad referendum del señor Jefe de Gabinete de Ministros, entre el titular de la SECRETARÍA DE COORDINACIÓN ADMINISTRATIVA Y EVALUACIÓN PRESUPUESTARIA de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS y Da. Daniela Nathalia BORDON (D.N.I. N° 30.756.143), de acuerdo con las previsiones del Decreto N° 1421 del 8 de agosto de 2002.

Que por el artículo 9° del Anexo I del decreto citado en el considerando anterior se establecieron las prescripciones a las que estará sujeta la contratación del personal por tiempo determinado, aprobándose mediante la Resolución de la ex SUBSECRETARÍA DE LA GESTIÓN PÚBLICA de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS N° 48 del 30 de diciembre de 2002 y sus modificatorias, las pautas para la aplicación del mismo.

Que la agente involucrada en la presente medida se encuentra afectada exclusivamente a la realización de actividades de carácter transitorio, de acuerdo con los términos del artículo 9° del Anexo I del decreto mencionado en primer término del Visto.

Que el SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO (SINEP), aprobado por el Decreto N° 2098 del 3 de diciembre de 2008 y sus modificatorios, establece los requisitos mínimos para el acceso a los distintos niveles escalafonarios, previendo para el Nivel B diversas exigencias.

Que la agente propuesta no cumple con los requisitos a que se alude en el párrafo precedente, no obstante y tal como surge de los antecedentes curriculares de la misma, estos resultan atinentes al objetivo de las funciones asignadas y acreditan acabadamente la idoneidad necesaria para su realización, por lo que procede aprobar la contratación de la misma como excepción a lo establecido en el inciso c), punto II del artículo 9° del Anexo I del Decreto N° 1421/02.

Que la agente de que se trata ha efectuado una real y efectiva prestación de servicios a partir del 1° de junio de 2015, por lo que procede aprobar la contratación con efectos a esa fecha.

Que la agente involucrada en el presente acto ha dado estricto cumplimiento a lo establecido en el artículo 6° del Decreto N° 601 del 11 de abril de 2002 y su modificatorio, reglamentario del Decreto N° 491 del 12 de marzo de 2002, adjuntando la documentación pertinente.

Que previo a dar trámite a la presente contratación, las áreas competentes de la Jurisdicción han verificado la respectiva disponibilidad de créditos presupuestarios.

Que la financiación del contrato que se aprueba por la presente medida será atendida con cargo a las partidas específicas de los créditos presupuestarios vigentes de la Jurisdicción 25 - JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS, de conformidad con la Ley de Presupuesto General de la Administración Nacional N° 27.008.

Que la OFICINA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO de la SUBSECRETARÍA DE GESTIÓN Y EMPLEO PÚBLICO de la SECRETARÍA DE GABINETE de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS y la DIRECCIÓN GENERAL DE ASUNTOS JURÍDICOS de la SECRETARÍA LEGAL Y TÉCNICA de la PRESIDENCIA DE LA NACIÓN, han tomado la intervención de su competencia.

Que la presente medida se dicta en ejercicio de las facultades emergentes del artículo 100, inciso 2 de la CONSTITUCIÓN NACIONAL, del último párrafo del artículo 9° del Anexo I del Decreto N° 1421 del 8 de agosto de 2002, reglamentario de la Ley Marco de Regulación de Empleo Público Nacional N° 25.164 y del Decreto N° 577 del 7 de agosto de 2003 y sus modificatorios.

Por ello,

EL JEFE
DE GABINETE DE MINISTROS
DECIDE:

Artículo 1° — Dase por aprobado, con efectos al 1° de junio de 2015 y hasta el 31 de diciembre de 2015, el contrato suscripto ad referendum del señor Jefe de Gabinete de Ministros, entre el titular de la SECRETARÍA DE COORDINACIÓN ADMINISTRATIVA Y EVALUACIÓN PRESUPUESTARIA de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS y Da. Daniela Nathalia BORDON (D.N.I. N° 30.756.143), para desempeñar funciones de Coordinadora Administrativa en la DIRECCIÓN DE DESPACHO Y MESA DE ENTRADAS de la DIRECCIÓN GENERAL TÉCNICO ADMINISTRATIVA dependiente de la SUBSECRETARÍA DE COORDINACIÓN ADMINISTRATIVA de la citada Secretaría equiparada al Nivel B - Grado 0, del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO (SINEP), aprobado por el Decreto N° 2098 del 3 de diciembre de 2008 y sus modificatorios, de acuerdo con las previsiones del artículo 9° del Anexo de la Ley Marco de Regulación de Empleo Público Nacional N° 25.164, su reglamentación dispuesta por el Decreto N° 1421 del 8 de agosto de 2002 y de la Resolución de la ex SUBSECRETARÍA DE LA GESTIÓN PÚBLICA de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS N° 48 del 30 de diciembre de 2002 y sus modificatorias.

Art. 2° — Autorízase la contratación que se aprueba en el artículo 1° de la presente medida, como excepción a lo establecido en el inciso c), punto II del artículo 9° del Anexo I al Decreto N° 1421/02 reglamentario de la Ley Marco de Regulación de Empleo Público Nacional N° 25.164.

Art. 3° — El gasto que demande el cumplimiento de la presente medida será atendido con cargo a las partidas específicas vigentes del Presupuesto de la Jurisdicción 25 - JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS.

Art. 4° — Comuníquese, publíquese, dese a la DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese. — Aníbal D. Fernández. — Aníbal F. Randazzo.

JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS

Decisión Administrativa 734/2015

Dase por aprobada contratación en la Secretaría de Ambiente y Desarrollo Sustentable.

Bs. As., 21/08/2015

VISTO el Expediente N° CUDAP: EXP-JGM: 0047398/2014 del Registro de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS y los Decretos Nros. 577 de fecha 7 de agosto de 2003 y sus modificatorios y 2345 de fecha 30 de diciembre de 2008 y sus modificatorios, y

CONSIDERANDO:

Que, en la SECRETARÍA DE AMBIENTE Y DESARROLLO SUSTENTABLE de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS resulta indispensable aprobar la contratación del consultor D. Marcelo Walter GALLARDO (D.N.I. N° 14.544.140), en el marco del Decreto N° 2345 de fecha 30 de diciembre de 2008 y sus modificatorios, para dar continuidad al debido cumplimiento de los diversos objetivos asignados a la citada Secretaría.

Que el consultor propuesto reúne los requisitos de idoneidad necesarios para la realización de las tareas encomendadas por

lo que se hace necesario exceptuarlo de lo establecido en el artículo 7° del Anexo I del Decreto N° 2345/08 y sus modificatorios.

Que se ha dado cumplimiento a lo establecido en el artículo 6° del Decreto N° 601 de fecha 11 de abril de 2002 y su modificatorio, reglamentario del Decreto N° 491 de fecha 12 de marzo de 2002, acompañando a la presente la documentación detallada en la Circular de la SECRETARÍA LEGAL Y TÉCNICA de la PRESIDENCIA DE LA NACIÓN N° 4 de fecha 15 de marzo de 2002.

Que el consultor de que se trata ha efectuado una real y efectiva prestación de servicios a partir del 1° de septiembre de 2014, por lo que procede aprobar su contratación con efectos a esa fecha.

Que previo a dar trámite a la presente contratación las áreas competentes de la Jurisdicción han verificado la respectiva disponibilidad de créditos presupuestarios.

Que la financiación del contrato que se aprueba por la presente, será atendida con cargo a las partidas específicas de los créditos presupuestarios vigentes de la Jurisdicción 25 - JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS, de conformidad con la Ley de Presupuesto General de la Administración Nacional N° 27.008 - Servicio Administrativo Financiero N° 317 de la SECRETARÍA DE AMBIENTE Y DESARROLLO SUSTENTABLE de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS.

Que la OFICINA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO de la SUBSECRETARÍA DE GESTIÓN Y EMPLEO PÚBLICO dependiente de la SECRETARÍA DE GABINETE de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS y la DIRECCIÓN GENERAL DE ASUNTOS JURÍDICOS de la SECRETARÍA LEGAL Y TÉCNICA de la PRESIDENCIA DE LA NACIÓN, han tomado la intervención de su competencia.

Que la presente medida se dicta conforme a las atribuciones conferidas por el artículo 100, inciso 2, de la CONSTITUCIÓN NACIONAL, a tenor de lo establecido en el Decreto N° 577 de fecha 7 de agosto de 2003 y sus modificatorios y en ejercicio de las facultades emergentes del artículo 7° del Anexo I del Decreto N° 2345/08 y sus modificatorios.

Por ello,

EL JEFE
DE GABINETE DE MINISTROS
DECIDE:

Artículo 1° — Dase por aprobado, a partir del 1° de septiembre de 2014 y hasta el 31 de diciembre de 2014, el contrato suscripto ad referendum del señor Jefe de Gabinete de Ministros, celebrado entre el ex titular de la SECRETARÍA DE AMBIENTE Y DESARROLLO SUSTENTABLE de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS y el consultor D. Marcelo Walter GALLARDO (D.N.I. N° 14.544.140) para desempeñar funciones de Responsable de Proyecto - Rango I en la COORDINACIÓN DEL PLAN NACIONAL DE MANEJO DEL FUEGO de la UNIDAD SECRETARIO de la citada Secretaría, fijándose sus honorarios en la suma total por todo concepto de PESOS OCHENTA Y SIETE MIL CUATROCIENTOS SESENTA (\$ 87.460.-).

Art. 2° — Autorízase la contratación que se aprueba por el artículo 1° de la presente decisión administrativa, como excepción a lo establecido en el artículo 7° del Anexo I del Decreto N° 2345 de fecha 30 de diciembre de 2008 y sus modificatorios.

Art. 3° — El gasto que demande el cumplimiento de la presente medida será atendido con cargo a las partidas del Presupuesto de la Jurisdicción 25 - JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS, de conformidad con la Ley de Presupuesto General de la Administración Nacional N° 27.008 - Servicio Administrativo Financiero N° 317 de la SECRETARÍA DE AMBIENTE Y DESARROLLO SUSTENTABLE de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS.

Art. 4° — Comuníquese, publíquese, dese a la DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese. — Aníbal D. Fernández. — Aníbal F. Randazzo.

JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS

Decisión Administrativa 726/2015

Dase por aprobada contratación en la Subsecretaría de Control y Fiscalización Ambiental y Prevención de la Contaminación.

Bs. As., 20/08/2015

VISTO el Expediente N° CUDAP: EXP-JGM: 0050848/2014 del Registro de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS, la Ley Marco de Regulación de Empleo Público Nacional N° 25.164, los Decretos Nros. 1421 de fecha 8 de agosto de 2002, 577 de fecha 7 de agosto de 2003 y sus modificatorios y 2098 de fecha 3 de diciembre de 2008 y sus modificatorios, la Decisión Administrativa N° 3 de fecha 21 de enero de 2004 y sus modificatorias y la Resolución de la ex SUBSECRETARÍA DE LA GESTIÓN PÚBLICA de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS N° 48 de fecha 30 de diciembre de 2002 y sus modificatorias, y

CONSIDERANDO:

Que mediante las actuaciones citadas en el Visto, tramita la aprobación del contrato suscripto con fecha 1° de enero de 2015, ad referendum del señor Jefe de Gabinete de Ministros, celebrado entre el titular de la SECRETARÍA DE AMBIENTE Y DESARROLLO SUSTENTABLE de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS y Da. María Candela NASSI (D.N.I. N° 31.299.141) de acuerdo con las previsiones del Decreto N° 1421 de fecha 8 de agosto de 2002.

Que por el artículo 9° del Anexo I del decreto citado en el considerando anterior se establecieron las prescripciones a las que estará sujeta la contratación del personal por tiempo determinado, aprobándose mediante la Resolución de la ex SUBSECRETARÍA DE LA GESTIÓN PÚBLICA de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS N° 48 de fecha 30 de diciembre de 2002 y sus modificatorias las pautas para la aplicación del mismo.

Que la agente de que se trata, según surge de los actuados, se encuentra afectada exclusivamente a la realización de actividades de carácter transitorio, de acuerdo con los términos del artículo 9° del Anexo I del Decreto N° 1421/02.

Que el SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO (SINEP), aprobado por el Decreto N° 2098 de fecha 3 de diciembre de 2008 y sus modificatorios, establece los requisitos mínimos para el acceso a los distintos niveles escalafonarios, previendo para el Nivel A diversas exigencias.

Que los antecedentes curriculares de la agente propuesta resultan atinentes al objetivo de las funciones asignadas y acreditan acabadamente la idoneidad necesaria para la realización de las mismas, por lo que procede aprobar la contratación solicitada como excepción a lo establecido en el inciso c), punto II del artículo 9° del Anexo I al Decreto N° 1421/02.

Que la agente involucrada en el presente acto ha dado estricto cumplimiento a lo establecido en el artículo 6° del Decreto N° 601 de fecha 11 de abril de 2002 y su modificatorio, reglamentario del Decreto N° 491 de fecha 12 de marzo de 2002, adjuntando la documentación pertinente.

Que la agente de que se trata ha efectuado una real y efectiva prestación de servicios a partir del 1° de enero de 2015, por lo que procede aprobar la contratación con efectos a esa fecha.

Que previo a dar trámite a la presente medida, las áreas competentes de la Jurisdicción han verificado la respectiva disponibilidad de créditos presupuestarios.

Que la financiación del contrato que se aprueba por la presente, será atendida con cargo a las partidas específicas de los cré-

ditos presupuestarios de la Jurisdicción 25 - JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS, de conformidad con la Ley de Presupuesto General de la Administración Nacional N° 27.008 - Servicio Administrativo Financiero N° 317 de la SECRETARÍA DE AMBIENTE Y DESARROLLO SUSTENTABLE de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS.

Que la OFICINA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO de la SUBSECRETARÍA DE GESTIÓN Y EMPLEO PÚBLICO de la SECRETARÍA DE GABINETE de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS y la DIRECCIÓN GENERAL DE ASUNTOS JURÍDICOS de la SECRETARÍA LEGAL Y TÉCNICA de la PRESIDENCIA DE LA NACIÓN, han tomado la intervención de su competencia.

Que la presente medida se dicta en ejercicio de las facultades emergentes del artículo 100, inciso 2 de la CONSTITUCIÓN NACIONAL, del último párrafo del artículo 9° del Anexo I del Decreto N° 1421/02 reglamentario de la Ley Marco de Regulación de Empleo Público Nacional N° 25.164 y del Decreto N° 577 de fecha 7 de agosto de 2003 y sus modificatorios.

Por ello,

EL JEFE DE GABINETE DE MINISTROS DECIDE:

Artículo 1° — Dase por aprobado, con efectos al 1° de enero de 2015 y hasta el 31 de diciembre de 2015, el contrato suscripto ad referendum del señor Jefe de Gabinete de Ministros, celebrado entre el titular de la SECRETARÍA DE AMBIENTE Y DESARROLLO SUSTENTABLE de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS y Da. María Candela NASSI (D.N.I. N° 31.299.141), para desempeñar funciones de Asesora Legal Experta en la SUBSECRETARÍA DE CONTROL Y FISCALIZACIÓN AMBIENTAL Y PREVENCIÓN DE LA CONTAMINACIÓN de la citada Secretaría, equiparada al Nivel A - Grado 1 del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO (SINEP), aprobado por el Decreto N° 2098 de fecha 3 de diciembre de 2008 y sus modificatorios, de acuerdo con las previsiones del artículo 9° del Anexo de la Ley Marco de Regulación de Empleo Público Nacional N° 25.164, su reglamentación dispuesta por el Decreto N° 1421 de fecha 8 de agosto de 2002 y de la Resolución de la ex SUBSECRETARÍA DE LA GESTIÓN PÚBLICA de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS N° 48 de fecha 30 de diciembre de 2002 y sus modificatorias.

Art. 2° — Autorízase la contratación que se aprueba por el artículo 1° de la presente decisión administrativa, como excepción a lo establecido en el inciso c), punto II del artículo 9° del Anexo I al Decreto N° 1421/02 reglamentario de la Ley Marco de Regulación de Empleo Público Nacional N° 25.164.

Art. 3° — El gasto que demande el cumplimiento de la presente medida será atendido con cargo a las partidas específicas del Presupuesto de la Jurisdicción 25 - JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS, de conformidad con la Ley de Presupuesto General de la Administración Nacional N° 27.008 - Servicio Administrativo Financiero N° 317 de la SECRETARÍA DE AMBIENTE Y DESARROLLO SUSTENTABLE de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS.

Art. 4° — Comuníquese, publíquese, dese a la DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese. — Aníbal D. Fernández. — Aníbal F. Randazzo.

JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS

Decisión Administrativa 727/2015

Dase por aprobada contratación en la Dirección General de Monitoreo y Estrategias de la Comunicación.

Bs. As., 20/08/2015

VISTO el Expediente N° CUDAP: EXP-JGM: 0039882/2015 del Registro de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS, la Ley

Marco de Regulación de Empleo Público Nacional N° 25.164, reglamentada por el Decreto N° 1421 del 8 de agosto de 2002 y la Ley N° 27.008, los Decretos Nros. 577 del 7 de agosto de 2003 y sus modificatorios y 2098 del 3 de diciembre de 2008 y sus modificatorios, la Decisión Administrativa N° 3 del 21 de enero de 2004 y sus modificatorias y la Resolución de la ex SUBSECRETARÍA DE LA GESTIÓN PÚBLICA de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS N° 48 del 30 de diciembre de 2002 y sus modificatorias, y

CONSIDERANDO:

Que mediante las actuaciones citadas en el Visto, tramita la aprobación del contrato suscripto con fecha 11 de diciembre de 2014, ad referendum del señor Jefe de Gabinete de Ministros, entre el titular de la SUBSECRETARÍA DE GESTIÓN ADMINISTRATIVA dependiente de la SECRETARÍA DE COMUNICACIÓN PÚBLICA de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS y D. Galileo VIDONI (D.N.I. N° 33.896.448), de acuerdo con las previsiones del Decreto N° 1421 del 8 de agosto de 2002.

Que por el artículo 9° del Anexo I del decreto citado en el considerando anterior se establecieron las prescripciones a las que estará sujeta la contratación del personal por tiempo determinado, aprobándose mediante la Resolución de la ex SUBSECRETARÍA DE LA GESTIÓN PÚBLICA de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS N° 48 del 30 de diciembre de 2002 y sus modificatorias, las pautas para la aplicación del mismo.

Que el agente involucrado en la presente medida se encuentra afectado exclusivamente a la realización de actividades de carácter transitorio, de acuerdo con los términos del artículo 9° del Anexo I del decreto mencionado en primer término del Visto.

Que el SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO (SINEP), aprobado por el Decreto N° 2098 del 3 de diciembre de 2008 y sus modificatorios, establece los requisitos mínimos para el acceso a los distintos niveles escalafonarios, previendo para el Nivel A diversas exigencias.

Que el agente propuesto no cumple con los requisitos a que se alude en el párrafo precedente, no obstante y tal como surge de los antecedentes curriculares del mismo, estos resultan atinentes al objetivo de las funciones asignadas y acreditan acabadamente la idoneidad necesaria para su realización, por lo que procede aprobar la contratación del mismo como excepción a lo establecido en el inciso c), punto II del artículo 9° del Anexo I del Decreto N° 1421/02.

Que el agente de que se trata ha efectuado una real y efectiva prestación de servicios a partir del 1° de enero de 2015, por lo que procede aprobar la contratación con efectos a esa fecha.

Que el agente involucrado en el presente acto ha dado estricto cumplimiento a lo establecido en el artículo 6° del Decreto N° 601 del 11 de abril de 2002 y su modificatorio, reglamentario del Decreto N° 491 del 12 de marzo de 2002, adjuntando la documentación pertinente.

Que previo a dar trámite a la presente contratación, las áreas competentes de la Jurisdicción han verificado la respectiva disponibilidad de créditos presupuestarios.

Que la financiación del contrato que se aprueba por la presente medida, será atendida con cargo a las partidas específicas de los créditos presupuestarios vigentes de la Jurisdicción 25 - JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS, de conformidad con la Ley de Presupuesto General de la Administración Nacional N° 27.008.

Que la OFICINA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO de la SUBSECRETARÍA DE GESTIÓN Y EMPLEO PÚBLICO de la SECRETARÍA DE GABINETE de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS y la DIREC-

CIÓN GENERAL DE ASUNTOS JURÍDICOS de la SECRETARÍA LEGAL Y TÉCNICA de la PRESIDENCIA DE LA NACIÓN, han tomado la intervención de su competencia.

Que la presente medida se dicta en ejercicio de las facultades emergentes del artículo 100, inciso 2 de la CONSTITUCIÓN NACIONAL, del último párrafo del artículo 9° del Anexo I del Decreto N° 1421/02, reglamentario de la Ley Marco de Regulación de Empleo Público Nacional N° 25.164 y del artículo 1° del Decreto N° 577 del 7 de agosto de 2003 y sus modificatorios.

Por ello,

EL JEFE DE GABINETE DE MINISTROS DECIDE:

Artículo 1° — Dase por aprobado, con efectos al 1° de enero de 2015 y hasta el 31 de diciembre de 2015, el contrato suscripto ad referendum del señor Jefe de Gabinete de Ministros, entre el titular de la SUBSECRETARÍA DE GESTIÓN ADMINISTRATIVA de la SECRETARÍA DE COMUNICACIÓN PÚBLICA de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS y D. Galileo VIDONI (D.N.I. N° 33.896.448), para desempeñar funciones de Asesor Experto en Comunicación en la DIRECCIÓN GENERAL DE MONITOREO Y ESTRATEGIAS DE LA COMUNICACIÓN de la SUBSECRETARÍA DE COMUNICACIÓN PÚBLICA de la citada Secretaría, equiparado al Nivel A - Grado 0, del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO (SINEP), aprobado por el Decreto N° 2098 del 3 de diciembre de 2008 y sus modificatorios, de acuerdo con las previsiones del artículo 9° del Anexo de la Ley Marco de Regulación de Empleo Público Nacional N° 25.164, su reglamentación dispuesta por el Decreto N° 1421 del 8 de agosto de 2002 y de la Resolución de la ex SUBSECRETARÍA DE LA GESTIÓN PÚBLICA de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS N° 48 del 30 de diciembre de 2002 y sus modificatorias.

Art. 2° — Autorízase la contratación que se aprueba en el artículo 1° de la presente medida, como excepción a lo establecido en el inciso c), punto II del artículo 9° del Anexo I al Decreto N° 1421/02 reglamentario de la Ley Marco de Regulación de Empleo Público Nacional N° 25.164.

Art. 3° — El gasto que demande el cumplimiento de la presente medida será atendido con cargo a las partidas específicas vigentes del Presupuesto de la Jurisdicción 25 - JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS.

Art. 4° — Comuníquese, publíquese, dese a la DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese. — Aníbal D. Fernández. — Aníbal F. Randazzo.

JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS

Decisión Administrativa 728/2015

Dase por aprobada contratación en la Secretaría de Ambiente y Desarrollo Sustentable.

Bs. As., 20/08/2015

VISTO el Expediente N° CUDAP: EXP-JGM: 0033685/2015 del Registro de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS, la Ley Marco de Regulación de Empleo Público Nacional N° 25.164, los Decretos Nros. 1421 de fecha 8 de agosto de 2002, 577 de fecha 7 de agosto de 2003 y sus modificatorios y 2098 de fecha 3 de diciembre de 2008 y sus modificatorios, la Decisión Administrativa N° 3 de fecha 21 de enero de 2004 y sus modificatorias y la Resolución de la ex SUBSECRETARÍA DE LA GESTIÓN PÚBLICA de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS N° 48 de fecha 30 de diciembre de 2002 y sus modificatorias, y

CONSIDERANDO:

Que mediante las actuaciones citadas en el Visto, tramita la aprobación del contrato

suscripto con fecha 1° de enero de 2015, ad referendum del señor Jefe de Gabinete de Ministros, celebrado entre el titular de la SECRETARÍA DE AMBIENTE Y DESARROLLO SUSTENTABLE de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS y Da. María Julia RODRIGUEZ CHAPUY (D.N.I. N° 31.769.433) de acuerdo con las previsiones del Decreto N° 1421 de fecha 8 de agosto de 2002.

Que por el artículo 9° del Anexo I del decreto citado en el considerando anterior se establecieron las prescripciones a las que estará sujeta la contratación del personal por tiempo determinado, aprobándose mediante la Resolución de la ex SUBSECRETARÍA DE LA GESTIÓN PÚBLICA de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS N° 48 de fecha 30 de diciembre de 2002 y sus modificatorias las pautas para la aplicación del mismo.

Que la agente de que se trata, según surge de los actuados, se encuentra afectada exclusivamente a la realización de actividades de carácter transitorio, de acuerdo con los términos del artículo 9° del Anexo I del Decreto N° 1421/02.

Que el SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO (SINEP), aprobado por el Decreto N° 2098 de fecha 3 de diciembre de 2008 y sus modificatorios, establece los requisitos mínimos para el acceso a los distintos niveles escalafonarios, previendo para el Nivel A diversas exigencias.

Que los antecedentes curriculares de la agente propuesta resultan atinentes al objetivo de las funciones asignadas y acreditan acabadamente la idoneidad necesaria para la realización de las mismas, por lo que procede aprobar la contratación solicitada como excepción a lo establecido en el inciso c), punto II del artículo 9° del Anexo I al Decreto N° 1421/02.

Que la agente involucrada en el presente acto ha dado estricto cumplimiento a lo establecido en el artículo 6° del Decreto N° 601 de fecha 11 de abril de 2002 y su modificatorio, reglamentario del Decreto N° 491 de fecha 12 de marzo de 2002, adjuntando la documentación pertinente.

Que la agente de que se trata ha efectuado una real y efectiva prestación de servicios a partir del 1° de enero de 2015, por lo que procede aprobar la contratación con efectos a esa fecha.

Que previo a dar trámite a la presente medida, las áreas competentes de la Jurisdicción han verificado la respectiva disponibilidad de créditos presupuestarios.

Que la financiación del contrato que se aprueba por la presente, será atendida con cargo a las partidas específicas de los créditos presupuestarios de la Jurisdicción 25 - JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS, de conformidad con la Ley de Presupuesto General de la Administración Nacional N° 27.008 - Servicio Administrativo Financiero N° 317 de la SECRETARÍA DE AMBIENTE Y DESARROLLO SUSTENTABLE de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS.

Que la OFICINA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO de la SUBSECRETARÍA DE GESTIÓN Y EMPLEO PÚBLICO de la SECRETARÍA DE GABINETE de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS y la DIRECCIÓN GENERAL DE ASUNTOS JURÍDICOS de la SECRETARÍA LEGAL Y TÉCNICA de la PRESIDENCIA DE LA NACIÓN, han tomado la intervención de su competencia.

Que la presente medida se dicta en ejercicio de las facultades emergentes del artículo 100, inciso 2 de la CONSTITUCIÓN NACIONAL, del último párrafo del artículo 9° del Anexo I del Decreto N° 1421/02 reglamentario de la Ley Marco de Regulación de Empleo Público Nacional N° 25.164 y del Decreto N° 577 de fecha 7 de agosto de 2003 y sus modificatorios.

Por ello,

EL JEFE
DE GABINETE DE MINISTROS
DECIDE:

Artículo 1° — Dase por aprobado, con efectos al 1° de enero de 2015 y hasta el 31 de diciembre de 2015, el contrato suscripto ad referendum del señor Jefe de Gabinete de Ministros, celebrado entre el titular de la SECRETARÍA DE AMBIENTE Y DESARROLLO SUSTENTABLE de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS y Da. María Julia RODRIGUEZ CHAPUY (D.N.I. N° 31.769.433), para desempeñar funciones de Asesora Legal Experta en la UNIDAD DE EVALUACIÓN DE RIESGOS AMBIENTALES de la UNIDAD SECRETARIO de la citada Secretaría, equiparada al Nivel A - Grado 0 del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO (SINEP), aprobado por el Decreto N° 2098 de fecha 3 de diciembre de 2008 y sus modificatorios, de acuerdo con las previsiones del artículo 9° del Anexo de la Ley Marco de Regulación de Empleo Público Nacional N° 25.164, su reglamentación dispuesta por el Decreto N° 1421 de fecha 8 de agosto de 2002 y de la Resolución de la ex SUBSECRETARÍA DE LA GESTIÓN PÚBLICA de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS N° 48 de fecha 30 de diciembre de 2002 y sus modificatorias.

Art. 2° — Autorízase la contratación que se aprueba por el artículo 1° de la presente decisión administrativa, como excepción a lo establecido en el inciso c), punto II del artículo 9° del Anexo I al Decreto N° 1421/02 reglamentario de la Ley Marco de Regulación de Empleo Público Nacional N° 25.164.

Art. 3° — El gasto que demande el cumplimiento de la presente medida será atendido con cargo a las partidas específicas del Presupuesto de la Jurisdicción 25 - JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS, de conformidad con la Ley de Presupuesto General de la Administración Nacional N° 27.008 - Servicio Administrativo Financiero N° 317 de la SECRETARÍA DE AMBIENTE Y DESARROLLO SUSTENTABLE de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS.

Art. 4° — Comuníquese, publíquese, dese a la DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese. — Aníbal D. Fernández. — Aníbal F. Randazzo.

MINISTERIO DE CULTURA

Decisión Administrativa 732/2015

Autorízase contratación.

Bs. As., 20/08/2015

VISTO el Expediente N° 3332/14 del Registro del MINISTERIO DE CULTURA, el Decreto N° 1421/02, Reglamentario de la Ley Marco de Regulación de Empleo Público Nacional N° 25.164, el Decreto N° 2098 de fecha 3 de diciembre de 2008, y

CONSIDERANDO:

Que por el Expediente citado en el Visto el MINISTERIO DE CULTURA solicita la autorización para contratar al señor Jorge PORTO (DNI N° 10.533.405), con carácter de excepción en un Nivel B, Grado 3 del SINEP, bajo el régimen del artículo 9° del Anexo de la Ley Marco de Regulación de Empleo Público Nacional N° 25.164 y su reglamentación.

Que sin perjuicio de que el señor Jorge PORTO no cumple con el requisito de nivel educativo establecido para el Nivel B, en el Capítulo III, Título II, del Anexo del Decreto N° 2098 de fecha 3 de diciembre de 2008, el citado reúne las condiciones de idoneidad y experiencia requeridas para el puesto.

Que con el objeto de asegurar el normal desenvolvimiento de las funciones del MINISTERIO DE CULTURA, resulta necesari-

rio autorizar al mismo a contratar al señor Jorge PORTO con carácter de excepción al punto II del inciso c) del artículo 9° del Anexo I del Decreto N° 1421/02.

Que el Jefe de Gabinete de Ministros se encuentra facultado para autorizar mediante decisión fundada y a requerimiento del titular de la jurisdicción excepciones a los requisitos mínimos previstos para la equiparación escalafonaria.

Que la DIRECCION GENERAL DE ASUNTOS JURIDICOS del MINISTERIO DE CULTURA ha tomado intervención.

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 100, inciso 2 de la CONSTITUCIÓN NACIONAL y por el último párrafo del artículo 9° del Anexo I del Decreto N° 1421/02 reglamentario de la Ley Marco de Regulación de Empleo Público Nacional N° 25.164.

Por ello,

EL JEFE
DE GABINETE DE MINISTROS
DECIDE:

Artículo 1° — Autorízase al MINISTERIO DE CULTURA, para contratar desde el 01/01/2015 y hasta el 31/12/2015 al señor Jorge PORTO (DNI N° 10.533.405), en una categoría Nivel B Grado 3, con carácter de excepción al Punto II del inciso c) del artículo 9° del Anexo I del Decreto N° 1421/02, reglamentario de la Ley Marco de Regulación de Empleo Público Nacional N° 25.164, por no reunir los requisitos mínimos establecidos para el acceso al Nivel B del Sistema Nacional de Empleo Público (SINEP), aprobado por el Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial homologado por el Decreto N° 2098/08.

Art. 2° — Comuníquese, publíquese, dese a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Aníbal D. Fernández. — Teresa A. Sellarés.

MINISTERIO DE PLANIFICACIÓN FEDERAL, INVERSIÓN PÚBLICA Y SERVICIOS

Decisión Administrativa 730/2015

Danse por aprobadas contrataciones.

Bs. As., 20/08/2015

VISTO el Expediente N° S01:0010665/2015 del Registro del MINISTERIO DE PLANIFICACIÓN FEDERAL, INVERSIÓN PÚBLICA Y SERVICIOS, las Leyes Nros. 25.164 Marco de Regulación de Empleo Público Nacional y 27.008, los Decretos Nros. 1.421 de fecha 8 de agosto de 2002, 577 de fecha 7 de agosto de 2003 y sus modificatorios y el Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial del Personal del Sistema Nacional de Empleo Público (SINEP), homologado por el Decreto N° 2.098 de fecha 3 de diciembre de 2008, las Decisiones Administrativas Nros. 3 de fecha 21 de enero de 2004, 1.151 de fecha 28 de diciembre de 2006, 52 de fecha 6 de marzo de 2009 y 1 de fecha 12 de enero de 2015, la Resolución N° 48 de fecha 30 de diciembre de 2002 de la ex-SUBSECRETARÍA DE LA GESTIÓN PÚBLICA de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS y sus modificatorias, y

CONSIDERANDO:

Que por la Ley N° 25.164 se aprobó el marco de regulación de Empleo Público Nacional y se establecieron los deberes y derechos del personal que integra el Servicio Civil de la Nación.

Que los artículos 7° y 9° del Anexo a la citada Ley, reglamentada por el Decreto N° 1.421 de fecha 8 de agosto de 2002, y la Resolución N° 48 de fecha 30 de diciembre de 2002 de la ex-SUBSECRETARÍA DE LA GESTIÓN PÚBLICA de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS y sus modificatorias norman respecto de la naturaleza y características de la relación de empleo del personal que revista en el régimen de contrataciones para la prestación de servicios de carácter no permanente, el que será equiparado en los niveles y grados de la planta permanente.

Que los agentes detallados en el ANEXO que integra la presente medida han dado cumplimiento a lo establecido en la Circular N° 4 de fecha 15 de marzo de 2002 de la SECRETARÍA LEGAL Y TÉCNICA de la PRESIDENCIA DE LA NACIÓN.

Que los antecedentes curriculares de los agentes propuestos resultan atinentes al objetivo de las funciones asignadas y acreditan acabadamente la idoneidad necesaria para la realización de las mismas, por lo que procede aprobar dichas contrataciones.

Que se cuenta con el crédito necesario en el presupuesto vigente del MINISTERIO DE PLANIFICACIÓN FEDERAL, INVERSIÓN PÚBLICA Y SERVICIOS, aprobado por la Ley N° 27.008 del Presupuesto General de la Administración Nacional para el Ejercicio 2015 y distribuido por la Decisión Administrativa N° 1 de fecha 12 de enero de 2015, a fin de atender el gasto resultante de las contrataciones alcanzadas por la presente medida.

Que por el Artículo 1° del Decreto N° 577 de fecha 7 de agosto de 2003 y sus modificatorios, se estableció que toda contratación encuadrada en las previsiones del Decreto N° 491/02 y su reglamentación será aprobada por el JEFE DE GABINETE DE MINISTROS en aquellos supuestos que correspondan a equiparaciones retributivas a la máxima categoría o nivel escalafonario de referencia.

Que la DIRECCIÓN GENERAL DE ASUNTOS JURÍDICOS dependiente de la SUBSECRETARÍA LEGAL del MINISTERIO DE PLANIFICACIÓN FEDERAL, INVERSIÓN PÚBLICA Y SERVICIOS ha tomado la intervención de su competencia.

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el Artículo 100, inciso 2 de la CONSTITUCIÓN NACIONAL, por el último párrafo del Artículo 9° del Anexo I al Decreto N° 1.421 de fecha 8 de agosto de 2002 y por el Artículo 1° del Decreto N° 577 de fecha 7 de agosto de 2003 y sus modificatorios.

Por ello,

EL JEFE
DE GABINETE DE MINISTROS
DECIDE:

Artículo 1° — Exceptúase a la Señora Marisa Mabel LLORENS (D.N.I. N° 28.323.298) de lo establecido en el Inciso c), Punto II del Artículo 9° del Anexo I al Decreto N° 1.421 de fecha 8

de agosto de 2002, reglamentario de la Ley Marco de Regulación de Empleo Público Nacional N° 25.164, al solo efecto de posibilitar su contratación en el ámbito de la UNIDAD DE AUDITORIA INTERNA del MINISTERIO DE PLANIFICACIÓN FEDERAL, INVERSIÓN PÚBLICA Y SERVICIOS, equiparándola por el período al Nivel y Grado del Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial del Personal del Sistema Nacional de Empleo Público (SINEP), aprobado por el Decreto N° 2.098 de fecha 3 de diciembre de 2008, conforme el régimen previsto en el Artículo 9° del Anexo a la Ley Marco de Regulación de Empleo Público Nacional N° 25.164, según se detalla en el ANEXO que integra la presente medida.

Art. 2° — Dánse por aprobadas las contrataciones de las personas indicadas en el ANEXO adjunto a la presente medida, conforme a los Niveles, Grados y plazos que se allí se consignan, celebradas en los términos del Artículo 9° del Anexo a la Ley Marco de Regulación de Empleo Público Nacional N° 25.164 y su reglamentación, a fin de hacer operativas las funciones propias de la UNIDAD DE AUDITORIA INTERNA del MINISTERIO DE PLANIFICACIÓN FEDERAL, INVERSIÓN PÚBLICA Y SERVICIOS.

Art. 3° — El gasto que demande el cumplimiento de la presente medida será imputado con cargo a las partidas específicas correspondientes al MINISTERIO DE PLANIFICACIÓN FEDERAL, INVERSIÓN PÚBLICA Y SERVICIOS para el presente Ejercicio, de conformidad con lo indicado en el ANEXO que integra la presente medida.

Art. 4° — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Aníbal D. Fernández. — Julio M. De Vido.

ANEXO

Modalidad de Contratación: LEY 25.164

Nombre del Proyecto: 0000000641 INDIVIDUALES UNIDAD DE AUDITORIA INTERNA

Código de Control: 0000025749

Listado de Contrataciones

N°	Apellido	Nombre	Tipo y N° Doc.	NyG	Desde	Hasta	Prog.	Act.	Dedic.
1	GOMEZ	CLAUDIO ADRIAN	DNI 10832882	A1	01/01/2015	24/03/2015	1	1	100%
2	LLORENS	MARISA MABEL	DNI 28323298	A1	01/01/2015	31/12/2015	1	1	100%
3	NIETO	PABLO JOAQUIN	DNI 20361793	A2	01/01/2015	31/12/2015	1	1	100%

Cantidad de Contratos Listados: 3

Imputación Presupuestaria: 1 8 1 Proyecto: 0 Fuente: 11 Ubic. Geo: 2 Jurisdicción: 56

MINISTERIO DE SALUD

Decisión Administrativa 731/2015

Dase por autorizada contratación en la Superintendencia de Servicios de Salud.

Bs. As., 20/08/2015

VISTO el Expediente N° 23119/2014 de la SUPERINTENDENCIA DE SERVICIOS DE SALUD, organismo descentralizado actuante en la órbita del MINISTERIO DE SALUD, la Ley Marco de Regulación de Empleo Público Nacional N° 25.164 reglamentada por el Decreto N° 1421 del 8 de agosto de 2002, la Resolución de la ex SUBSECRETARIA DE LA GESTION PUBLICA N° 48 del 30 de diciembre de 2002 y sus modificatorias, el Decreto N° 2098 del 3 de diciembre de 2008 y sus modificatorias, y

CONSIDERANDO:

Que mediante las actuaciones citadas en el Visto se tramita la aprobación del contrato suscripto con fecha 01 de noviembre de 2014, celebrado ad referendum del Señor Ministro de Salud, entre la titular de la SUPERINTENDENCIA DE SERVICIOS DE SALUD, organismo descentralizado actuante en la órbita del MINISTERIO DE SALUD y D. RAMOS Marcelo Javier (D.N.I. N° 17.789.073), de acuerdo con las previsiones del Decreto N° 2098/08 y sus modificatorias, con efectos al 01 de noviembre de 2014 y hasta el 31 de diciembre de 2014.

Que por el artículo 9° del Anexo I del Decreto N° 1421/02 se establecieron las prescripciones a las que estará sujeta la contratación del personal por tiempo determinado, aprobándose mediante Resolución de la ex SUBSECRETARIA DE LA GESTION PUBLICA N° 48/02 y sus modificatorias, las pautas para la aplicación del mismo.

Que a fin de asegurar el normal funcionamiento del organismo resulta necesario proceder a la contratación de una (1) persona para desempeñarse como Auxiliar Administrativo, en la SUPERINTENDENCIA DE SERVICIOS DE SALUD.

Que la persona de que se trata, según surgen de los actuados, se encuentra afectada exclusivamente a la realización de actividades de carácter transitorio, de acuerdo con los términos del artículo 9° del Anexo I del Decreto mencionado en primer término en el Visto.

Que el SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PUBLICO, aprobado por el Decreto N° 2098/08 y sus modificatorios, establece los requisitos mínimos para el acceso a los distintos niveles escalafonarios, previendo para el Nivel E diversas exigencias.

Que a fin de posibilitar la contratación de dicha persona, corresponde exceptuar a la misma de lo establecido en el inciso c), punto II del artículo 9° del Anexo I al Decreto N° 1421/02, a partir del 01 de noviembre de 2014 y hasta el 31 de diciembre de 2014.

Que los antecedentes curriculares de D. RAMOS Marcelo Javier (D.N.I. N° 17.789.073), resultan atinentes al objetivo de las funciones asignadas y acreditan acabadamente la idoneidad necesaria para la realización de las mismas.

Que la Dirección General de Asuntos Jurídicos del MINISTERIO DE SALUD ha tomado la intervención de su competencia.

Que la presente medida se dicta en virtud de lo dispuesto por el artículo 100, inciso 2 de la CONSTITUCION NACIONAL, y del último párrafo del artículo 9° del Anexo I del Decreto N° 1421/02, reglamentario de la Ley Marco de Regulación de Empleo Público Nacional N° 25.164.

Por ello,

EL JEFE
DE GABINETE DE MINISTROS
DECIDE:

Artículo 1° — Dáse por autorizada la excepción de las previsiones contenidas en el inciso c), punto II, del artículo 9° del Anexo I del Decreto N° 1421/02 reglamentario de la Ley Marco de Regulación de Empleo Público Nacional N° 25.164, a D. RAMOS Marcelo Javier (D.N.I. N° 17.789.073), al sólo efecto de posibilitar su contratación en el ámbito de la SUPERINTENDENCIA DE SERVICIOS DE SALUD, organismo descentralizado actuante en la órbita del MINISTERIO DE SALUD, equiparado al Nivel E Grado 0, del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PUBLICO (Decreto N° 2098/08 y sus modificatorios), a partir del 01 de noviembre de 2014 y hasta el 31 de diciembre de 2014.

Art. 2° — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Aníbal D. Fernández. — Daniel G. Gollan.

MINISTERIO DE SALUD

Decisión Administrativa 723/2015

Dase por autorizada contratación en la Superintendencia de Servicios de Salud.

Bs. As., 19/08/2015

VISTO el Expediente N° 11529/2014 de la SUPERINTENDENCIA DE SERVICIOS DE SALUD, organismo descentralizado actuante en la órbita del MINISTERIO DE SALUD, la Ley Marco de Regulación de Empleo Público Nacional N° 25.164 reglamentada por el Decreto N° 1421 del 8 de agosto de 2002, el Decreto N° 2098 del 3 de diciembre de 2008 y sus modificatorios, y la Resolución de la ex SUBSECRETARIA DE LA GESTION PUBLICA N° 48 del 30 de diciembre de 2002 y sus modificatorias, y

CONSIDERANDO:

Que mediante las actuaciones citadas en el Visto se tramita la aprobación del contrato suscripto ad referendum del Señor Ministro de Salud, entre la titular de la SUPERINTENDENCIA DE SERVICIOS DE SALUD, organismo descentralizado del MINISTERIO DE SALUD y Da. Delfina ZANUCCOLI (D.N.I. N° 36.792.681), de acuerdo con las previsiones del Decreto N° 2098/08 y sus modificatorios, con efectos al 1° de junio de 2014 y hasta el 31 de diciembre de 2014.

Que por el artículo 9° del Anexo I del Decreto N° 1421/02 se establecieron las prescripciones a las que estarán sujetas las contrataciones del personal por tiempo determinado, aprobándose mediante Resolución de la ex SUBSECRETARIA DE LA GESTION PUBLICA N° 48/02 y sus modificatorias, las pautas para la aplicación del mismo.

SECRETARÍA GENERAL

Decisión Administrativa 729/2015

Autorízase contratación.

Bs. As., 20/08/2015

VISTO el Expediente N° 44894/2015 del registro de la SECRETARÍA GENERAL de la PRESIDENCIA DE LA NACIÓN, la Ley Marco de Regulación de Empleo Público Nacional N° 25.164, reglamentada por el Decreto N° 1421 del 8 de agosto de 2002, la Decisión Administrativa N° 3 del 21 de enero de 2004 y sus modificaciones, la Resolución ex-S.S.G.P. N° 48 del 30 de diciembre de 2002 y sus modificatorias y el Decreto N° 2.098 del 3 de diciembre de 2008, y

Que a fin de asegurar el normal funcionamiento del organismo resulta necesario proceder a la contratación de una (1) persona para desempeñarse como Asistente Administrativa en la Delegación de la Provincia de Santa Fe, perteneciente a la SUPERINTENDENCIA DE SERVICIOS DE SALUD.

Que la persona de que se trata, según surgen de los actuados, se encuentra afectada exclusivamente a la realización de actividades de carácter transitorio, de acuerdo con los términos del artículo 9° del Anexo I del Decreto mencionado en primer término en el Visto.

Que el SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PUBLICO, aprobado por Decreto N° 2098/08 y sus modificatorios, establece los requisitos mínimos para el acceso a los distintos niveles escalafonarios, previendo para el nivel D varias exigencias.

Que en tal sentido y al solo efecto de posibilitar su contratación en el ámbito de la SUPERINTENDENCIA DE SERVICIOS DE SALUD, resulta procedente exceptuar a la misma de lo establecido en el inciso c), punto II del artículo 9° del Anexo I al Decreto N° 1421/02, a partir del 1° de junio de 2014 y hasta el 31 de diciembre de 2014.

Que los antecedentes curriculares de Da. Delfina ZANUCCOLI (D.N.I. N° 36.792.681), resultan atinentes al objetivo de las funciones asignadas y acreditan acabadamente la idoneidad necesaria para la realización de las mismas.

Que la Dirección General de Asuntos Jurídicos del MINISTERIO DE SALUD ha tomado la intervención de su competencia.

Que la presente medida se dicta en virtud de lo dispuesto por el artículo 100, inciso 2 de la CONSTITUCION NACIONAL y del último párrafo del artículo 9° del Anexo I del Decreto N° 1421/02, reglamentario de la Ley Marco de Regulación de Empleo Público Nacional N° 25.164.

Por ello,

EL JEFE
DE GABINETE DE MINISTROS
DECIDE:

Artículo 1° — Dase por autorizada la excepción de las previsiones contenidas en el inciso c), punto II, del artículo 9° del Anexo I del Decreto N° 1421/02 reglamentario de la Ley Marco de Regulación de Empleo Público Nacional N° 25.164, a Da. Delfina ZANUCCOLI (D.N.I. N° 36.792.681), al solo efecto de posibilitar su contratación en el ámbito de la SUPERINTENDENCIA DE SERVICIOS DE SALUD, organismo descentralizado actuante en la órbita del MINISTERIO DE SALUD, equiparada al Nivel D Grado 0 a partir del 1° de junio de 2014 y hasta el 31 de diciembre de 2014.

Art. 2° — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Aníbal D. Fernández. — Daniel G. Gollan.

CONSIDERANDO:

Que la SECRETARÍA GENERAL de la PRESIDENCIA DE LA NACIÓN, ha elevado la propuesta de contratar personal, cuya prestación resulta indispensable para el debido cumplimiento de los diversos objetivos asignados a dicha jurisdicción.

Que el Sistema Nacional de Empleo Público, aprobado por el Decreto N° 2098/08, establece los requisitos mínimos para el acceso a los distintos niveles escalafonarios.

Que los antecedentes curriculares de la agente propuesta resultan atinentes a los objetivos de las funciones asignadas y acreditan acabadamente la idoneidad necesaria para la realización de las mismas, por lo que procede autorizar su contratación como excepción a lo establecido en el inciso c), punto II del artículo 9° del Anexo I al Decreto N° 1.421/02.

Que ha tomado la intervención de su competencia la DIRECCIÓN GENERAL DE ASUNTOS JURÍDICOS de la SECRETARÍA LEGAL Y TÉCNICA de la PRESIDENCIA DE LA NACIÓN.

Que la presente medida se dicta en ejercicio de las facultades emergentes del artículo 100, inciso 2° de la CONSTITUCIÓN NACIONAL y del último párrafo del artículo 9° del Anexo I del Decreto N° 1.421/02, reglamentario de la Ley Marco de Regulación de Empleo Público Nacional N° 25.164.

Por ello,

EL JEFE
DE GABINETE DE MINISTROS
DECIDE:

Artículo 1° — Autorízase a la SECRETARÍA GENERAL de la PRESIDENCIA DE LA NACIÓN a celebrar la contratación de la persona que se detalla en la planilla que como Anexo I, forma parte integrante de la presente Decisión Administrativa, como excepción a lo establecido en el inciso c), punto II del artículo 9° del Anexo I al Decreto N° 1.421/02 reglamentario de la Ley Marco de Regulación de Empleo Público Nacional N° 25.164.

Art. 2° — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Aníbal D. Fernández. — Aníbal F. Randazzo.

ANEXO I

CONTRATO LEY MARCO DE REGULACION DE EMPLEO PUBLICO NACIONAL N° 25.164
PERTENECIENTE A LA SECRETARIA GENERAL de la PRESIDENCIA DE LA NACION

N°	APELLIDO	NOMBRES	TIPO DOC.	N° DOC.	NIVEL	GRADO	PERÍODO	DEDIC.
1	LANDRIEL	Ana Belén	D.N.I.	37,358,839	C	0	01/06/2015 al 31/12/2015	100%



COMISIÓN NACIONAL DE VALORES

Resolución General 643/2015

Mercados, Negociación de Pagarés. Modificación.

Bs. As., 26/08/2015

VISTO el Expediente N° 93/2014, lo dictaminado por la Gerencia de Desarrollo y Protección al Inversor, la Subgerencia de Asesoramiento Legal, Gerencia de Asuntos Jurídicos, por la Gerencia General, y

CONSIDERANDO:

Que el Decreto-Ley N° 5.965/63, ratificado por Ley N° 16.478, establece las disposiciones que regirán para la letra de cambio y el pagaré.

Que la Ley de Mercado de Capitales N° 26.831 y su Decreto Reglamentario N° 1.023/13, establecieron un nuevo régimen facilitando un moderno sistema destinado a regular en forma integral todo lo referente a la oferta pública de valores negociables.

Que este cuerpo legal tiene como principio fundamental la promoción del acceso al mercado de capitales de las pequeñas y medianas empresas según lo prescripto en el artículo 1 inciso "c".

Que en el marco de dicho ordenamiento jurídico, el artículo 81 de la Ley de Mercado de Capitales N° 26.831 faculta a la COMISIÓN NACIONAL DE VALORES a establecer regímenes diferenciados para el acceso a la oferta pública, con sustento en las particularidades de los emisores y en las características de los valores negociables.

Que resulta de interés primordial para esta COMISIÓN NACIONAL DE VALORES impulsar nuevos desarrollos dentro de los instrumentos financieros, con el objeto de expandir el ahorro en moneda nacional y potenciar las oportunidades en el ámbito del mercado de capitales.

Que se observa la necesidad de introducir modificaciones al régimen actual de negociación secundaria del pagaré, con la finalidad de simplificar y facilitar su transacción en los Mercados.

Que asimismo deben contemplarse los recaudos necesarios para fortalecer los mecanismos de protección al inversor.

Que el mercado de capitales se encuentra estrechamente relacionado con el financiamiento del desarrollo, mediante la transformación del ahorro en crédito y del crédito en inversión; por lo que la COMISIÓN NACIONAL DE VALORES propicia un nuevo régimen para la negociación secundaria del pagaré.

Que la presente se dicta en uso de las atribuciones conferidas por los artículos 6° y 19 incs. e), h), m) y r) de la Ley N° 26.831 y artículo 59 de la Ley N° 20.643.

Por ello,

LA COMISIÓN NACIONAL DE VALORES
RESUELVE:

Artículo 1° — Sustituir los artículos 53, 54, 55 y 56 de la Sección XV del Capítulo V del Título VI de las NORMAS (N.T. 2013 y mod.) por el siguiente texto:

“NEGOCIACIÓN SECUNDARIA DE PAGARÉS.

ARTÍCULO 53.- Los pagarés gozarán de autorización de oferta pública en los términos de la Ley N° 26.831 y podrán ser negociados en Mercados registrados ante esta Comisión siempre que reúnan los siguientes requisitos:

a) Sean emitidos por PyMEs, por un monto mínimo de PESOS CIEN MIL (\$100.000) o su equivalente en moneda extranjera, y con la cláusula “sin protesto”. En caso de ser emitidos en moneda extranjera, deberá tomarse el tipo de cambio de la moneda extranjera que se trate publicado por el Banco de la Nación Argentina como vendedor “billete” o por el Banco Central de la República Argentina a través de su Comunicación “A” 3500, en ambos casos al cierre del día anterior a la fecha de vencimiento.

b) Su vencimiento opere en fecha cierta, la que deberá fijarse dentro de un plazo mínimo de UN (1) año y máximo de TRES (3) años, a contarse desde su fecha de emisión.

c) Se encuentren avalados por Sociedades de Garantía Recíproca autorizadas para funcionar por la SePyME y/o por Fondos de Garantía de Carácter Público autorizados para funcionar por el Banco Central de la República Argentina.

PAUTAS GENERALES PARA LA NEGOCIACIÓN SECUNDARIA DE PAGARÉS.

ARTÍCULO 54.- Los Mercados deberán reglamentar su negociación incluyendo —como mínimo— los siguientes aspectos:

a) Controles de convalidación por defectos formales y de autenticidad del documento.

b) Negociación bajo sistemas de concurrencia de ofertas que aseguren la prioridad precio-tiempo.

c) Pautas para la correcta individualización e identificación del documento (detalle del número de serie del valor y/o las que estime suficientes al efecto).

TRANSMISIÓN Y CUSTODIA.

ARTÍCULO 55.- Para su negociación secundaria, los pagarés deberán ser librados sin designación de beneficiario y depositados a favor de una entidad autorizada por la Comisión, indicándose que los mismos se entregan “Para su negociación en Mercados registrados en CNV”.

La negociación del pagaré podrá efectuarse en forma individual o agrupada.

Las entidades que reciban en depósito los pagarés, realizarán anotaciones en cuenta de los sucesivos adquirentes como consecuencia de su negociación en Mercados, y procederán al registro de la transferencia de los pagarés hacia las cuentas receptoras correspondientes, incluyendo los detalles pertinentes para la correcta individualización e identificación del documento. A su vencimiento se procederá a registrar en el valor negociable el nombre del último adquirente, en calidad de beneficiario.

ARTÍCULO 56.- El depósito, la custodia y conservación de los pagarés no transmite su propiedad ni derecho de uso y goce alguno, y, sin perjuicio de las medidas de convalidación que los Mercados establezcan en sus reglamentaciones, en ningún caso las entidades que custodien los pagarés estarán obligadas a su pago, ni serán responsables por sus defectos formales, ni por la legitimación de los firmantes o la autenticidad de las firmas asentadas en los pagarés.”

Art. 2° — Regístrese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial, incorpórese a la página web del Organismo en www.cnv.gov.ar, agréguese al texto de las NORMAS (N.T. 2013 y mod.) y oportunamente archívese. — Cristian Girard. — Guillermo Paván. — David Jacoby.

COMISIÓN NACIONAL DE VALORES

Resolución General 642/2015

Modificación a la Negociación de Cheques de pago diferido.

Bs. As., 26/08/2015

VISTO el expediente N° 2264/2015 del registro de esta COMISIÓN NACIONAL DE VALORES, caratulado “MODIFICACIONES A LA NEGOCIACIÓN DE CHEQUES DE PAGO DIFERIDO”; lo dictaminado por la Gerencia de Desarrollo y Protección al Inversor, la Subgerencia de Asesoramiento Legal, la Gerencia de Asuntos Jurídicos, por la Gerencia General; y

CONSIDERANDO:

Que la Ley de Mercado de Capitales N° 26.831, en su artículo 2, incluye a los cheques de pago diferido como Valores Negociables.

Que las NORMAS (N.T. 2013 y mod.), en su título VI, Capítulo V, Sección X, Arts. 27 a 35 establecen las condiciones para la negociación de dicho instrumento y autorizan a los Mercados a reglamentar su negociación con ciertos requisitos mínimos.

Que por las características actuales de los sistemas de negociación se configura una situación poco transparente en la formación de precios, apartándose de los principios establecidos en la Ley de Mercado de Capitales N° 26.831.

Que por las características del sistema actual de negociación se configuran situaciones donde ciertas operaciones pueden ser cerradas a partir de ofertas de precio no susceptibles de ser mejoradas por otros agentes del mercado.

Que por la práctica habitual de los mercados de liquidar las operaciones en contado inmediato, se ve reducida la capacidad de planificación de los inversores, aumentando el riesgo de insolvencia y el costo de oportunidad de inmovilizar dinero, incidiendo negativamente sobre el volumen negociado y la competencia por la tasa de descuento.

Que a fin de subsanar la situación descripta resulta necesario implementar una instancia de congelamiento de plaza, exigiéndose un tiempo adicional durante el cual cualquier comprador pueda mejorar la tasa y adquirir el instrumento; así como también determinar el plazo para liquidar la operación.

Que la presente se dicta en ejercicio de las facultades otorgadas por el artículo 19 inciso h) y el artículo 81 de la Ley N° 26.831 y de su Decreto Reglamentario N° 1023/2013.

Por ello,

LA COMISIÓN NACIONAL DE VALORES
RESUELVE:

Artículo 1° — Incorpórese al artículo 29 de la Sección X del Capítulo V del Título VI — MERCADOS Y CÁMARAS COMPENSADORAS— de las NORMAS (N.T. 2013 y mod.), los siguientes incisos:

“d) Implementación de un procedimiento de congelamiento de plaza para toda operación concertada, exigiendo un tiempo adicional de 2 minutos en el que cualquier comprador pueda mejorar la tasa y adquirir el cheque. Si durante dicha instancia de congelamiento ocurriera una nueva concertación que mejore la tasa, nuevamente se deberá congelar la plaza por 2 minutos más y así sucesivamente hasta que el precio confluya en un punto de equilibrio.

e) Las operaciones deberán ser concertadas para ser liquidadas en el Plazo de VEINTICUATRO (24) horas únicamente.

Art. 2° — Comuníquese, publíquese, dese a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Guillermo Paván. — David Jacoby. — Cristian Girard.

COMISIÓN NACIONAL DE VALORES

Resolución General 641/2015

Asistencia Financiera PyMEs. Creación de Oficina Asistencia PyMEs.

Bs. As., 26/08/2015

VISTO las actuaciones que tramitan por expediente 2261/15 caratulado "Asistencia Financiera Pymes", lo dictaminado por la Subgerencia de Desarrollo y Estudio del Mercado de Capitales; por la Gerencia de Desarrollo y Protección al Inversor, por la por la Subgerencia de Asesoramiento Legal y por la Gerencia de Asuntos Jurídicos, y la conformidad prestada por la Gerencia General, y

CONSIDERANDO:

Que la Ley de Mercado de Capitales N° 26.831 en su artículo 1° inciso c) prescribe como uno de sus objetivos y principios fundamentales "Promover el acceso al mercado de capitales de las pequeñas y medianas empresas".

Que las pequeñas y medianas empresas (PyMEs) cumplen un rol fundamental en la economía argentina, ya sea produciendo y ofertando bienes y servicios, demandando y comprando productos, constituyendo un eslabón determinante en el encadenamiento de la actividad económica y la generación de empleo.

Que el estímulo para el desarrollo y la gestión de las pequeñas y medianas empresas, en su conjunto, resulta altamente positiva en el marco del proceso de desarrollo que signó nuestra historia reciente.

Que sus actividades se reflejan en la consolidación del tejido social por imperio de la creación cuantitativa de puestos de trabajo, entrenamiento de los dependientes y expansión benéfica de sus efectos dentro del radio donde opera y al cual se integra.

Que la participación de las pequeñas y medianas empresas en el mercado de capitales argentino constituye una prioridad de la COMISION NACIONAL DE VALORES, dirigida a posibilitar a esta categoría de empresas el acceso al financiamiento en condiciones más ventajosas que las que usualmente utilizan.

Que la COMISION NACIONAL DE VALORES no solo debe velar por la regulación de los sujetos y valores negociables comprendidos dentro del mercado de capitales, sino también ejecutar acciones que tiendan a brindar mayores posibilidades de promoción de acceso de las PyMEs a dicho mercado.

Que desde la COMISION NACIONAL DE VALORES existe un interés por responder a las necesidades de las PyMEs para su desarrollo integral.

Que conforme la particular importancia que revisten las PyMEs para la economía nacional por los aportes a la producción y distribución de bienes y servicios, se entiende necesario brindar desde la COMISION NACIONAL DE VALORES asistencia directa a dichas empresas en materia financiera,

contable y legal a efectos de orientar su ingreso al mercado de capitales.

Que en virtud de las consideraciones expuestas y siendo uno de los objetivos principales de la Ley de Mercado de Capitales N° 26.831 promover el acceso al mercado de capitales de las pequeñas y medianas empresas, resulta necesaria la creación de una Oficina de Asistencia Financiera a PyMEs.

Que la instrumentación de esta Oficina permitirá a las pequeñas y medianas empresas beneficiarse en forma inmediata, brindando mayor agilidad para el acceso al mercado de capitales, y en miras al cumplimiento de los propósitos de la Ley 26.831.

Por ello,

LA COMISION NACIONAL DE VALORES RESUELVE:

Artículo 1° — Créase la Oficina de Asistencia Financiera a PyMEs, dependiente de la Gerencia de Desarrollo y Protección al Inversor de la Comisión Nacional de Valores y de la Subgerencia de Desarrollo y Estudio del Mercado de Capitales.

Art. 2° — La Oficina de Asistencia Financiera a PyMEs, tendrá las siguientes funciones:

a. Difundir los beneficios y características del mercado de capitales argentino a las empresas Pymes.

b. Ofrecer asistencia técnica para el acceso al Régimen PYME CNV para la autorización de oferta pública de valores negociables, tanto de modo presencial como a través de distintos canales de comunicación, atendiendo, en forma directa, a todas las empresas interesadas.

c. Implementar cursos presenciales y virtuales para Pymes necesarios para su ingreso y autorización de Oferta Pública.

d. Brindar sus servicios con un alcance nacional y federal, utilizando las herramientas informáticas y de comunicación a efectos que se beneficien con este servicio todas las empresas Pymes del país.

e. Asegurar la actualización de la información relativa al mercado de capitales a todo el mercado mediante gacetas u otros medios, tanto para las empresas Pymes que están actualmente dentro del MdC como las potenciales, que estén interesadas en su ingreso.

f. Proponer cambios normativos que detecte en su accionar, que ayude y facilite el ingreso de nuevas empresas Pymes al mercado.

Art. 3° — La Oficina de Asistencia Financiera a PyMEs, estará integrada por un Coordinador de Asistencia Financiera a PyMEs, personal administrativo y profesionales en ciencias económicas y letrados, y contará con la colaboración técnica de la Gerencia de Emisoras de la Comisión Nacional de Valores.

Art. 4° — La presente Resolución General tendrá vigencia a partir del día siguiente al de su publicación.

Art. 5° — Regístrese, publíquese, comuníquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial, incorpórese la misma en el sitio web del Organismo www.cnv.gob.ar y archívese. — Guillermo Paván. — David Jacoby. — Cristian Girard.

Capitales, la Gerencia de Desarrollo y Protección al Inversor, la Gerencia de Emisoras, la Subgerencia de Asesoramiento Legal, la Gerencia de Asuntos Jurídicos, por la Gerencia General; y

CONSIDERANDO:

Que de acuerdo a lo prescripto por el artículo 81 de la Ley de Mercado de Capitales N° 26.831, la COMISION NACIONAL DE VALORES puede establecer regímenes diferenciados de autorización de oferta pública de acuerdo con las características objetivas o subjetivas de los emisores y/o de los destinatarios de los ofrecimientos, el número limitado de éstos, el domicilio de constitución del emisor, los montos mínimos de las emisiones y/o de las colocaciones, la naturaleza, origen y/o especie de los valores negociables, o cualquier otra particularidad que lo justifique razonablemente.

Que la Resolución General CNV 622/2013 y modificatorias de las NORMAS (N.T. 2013 y mod.), en su Título II, Capítulo VI, contiene claras ventajas hacia las pequeñas y medianas empresas (PyMEs) en lo que hace al trámite agilizado y simplificado de autorización y remisión de información.

Que la nueva Ley de Mercado de Capitales presenta —entre otros objetivos— el de abrir el mercado de capitales a pequeños inversores y a las PyMEs generar nuevos instrumentos de inversión y fomentar la canalización del ahorro hacia la financiación de proyectos productivos y el desarrollo de las economías regionales, por lo que resulta de imperiosa necesidad ampliar el universo de las PyMEs a través de una nueva definición en las NORMAS (N.T. 2013 y mod.), para que una mayor cantidad de éstas accedan a los beneficios de mejores condiciones de financiación de sus requerimientos productivos en capital de trabajo y bienes de capital.

Que se requiere definir PyMEs CNV en función de los objetivos específicos establecidos en la Ley 26.831 y las NORMAS (N.T. 2013 y mod.) que se diferencian de las MIPYMES definidas por la SEPYMEYDR en función de los objetivos específicos de dicha SECRETARÍA DE LA PEQUEÑA Y MEDIANA EMPRESA Y DESARROLLO REGIONAL contenidos en la Ley 24.467 y modificatorias, requiriendo consecuentemente la modificación del inciso n) del artículo 1° de las Disposiciones Generales citadas en el Título XVI de las NORMAS (N.T. 2013 y mod.).

Que, en el ámbito del régimen de oferta pública de valores negociables, con el propósito de implementar y facilitar un régimen especial orientado a las PyMEs las mismas deben tener una única y nueva definición, a saber, PyMEs CNV.

Que es necesario dejar sin efecto la restricción para las empresas incluidas en la definición de PyMEs que soliciten la oferta pública de valores negociables —que les impide utilizar simultáneamente programas de subsidios específicos u otras ventajas otorgadas por la SEPYMEYDR— dado que ello es compatible con el acceso al financiamiento en el Mercado de Capitales a través de un régimen especial, el cual no puede considerarse un subsidio sino un régimen simplificado de autorización de oferta pública, generando un eficiente financiamiento en el mercado de capitales y evitando la exclusión de numerosas PyMEs que están en proceso de reconversión, inversión en nuevas tecnologías, y desarrollo de nuevos productos y procesos.

Que la presente se dicta en uso de las atribuciones conferidas por los artículos 19 inciso h) y 81 de la Ley N° 26.831 y de su Decreto Reglamentario N° 1023/2013.

Por ello,

LA COMISION NACIONAL DE VALORES RESUELVE:

Artículo 1° — Sustituir el Capítulo VI del Título II "EMISORAS" de las NORMAS (N.T. 2013 y mod.) por el siguiente texto:

SECCIÓN I

RÉGIMEN PYME CNV.

DEFINICIÓN.

ARTÍCULO 1°.- Se entiende por Pequeñas y Medianas Empresas CNV (PYMES CNV) al sólo efecto del acceso al mercado de capitales, a las empresas constituidas en el país cuyos ingresos totales anuales expresados en Pesos que no superen los valores establecidos en el cuadro siguiente:

Sector				
Agropecuario	Industria y Minería	Comercio	Servicios	Construcción
130.000.000	430.000.000	550.000.000	145.000.000	215.000.000

A los efectos de clasificar sectorialmente al interesado se adopta el "Codificador de Actividades" aprobado por la Resolución AFIP N° 485/99 y sus modificaciones, lo que deriva en el cuadro que se detalla a continuación:

Sector				
Agropecuario	Industria y Minería	Comercio	Servicios	Construcción
Ay B	C, D, K sólo actividad 72, O act. 92 códigos 921110 al 921990	G	E, H, I, J, resto de K, M, N, resto de O	F

La pertenencia de las empresas respecto de los sectores establecidos en el cuadro previo se establecerá de manera que la misma refleje la realidad económica de las actividades desarrolladas por la empresa.

En consecuencia, cuando una empresa tenga ventas por más de uno de los sectores de actividad establecidos en el presente artículo, se considerará aquel sector de actividad cuyo ingreso haya sido el mayor.

ARTÍCULO 2°.- Se entenderá por ingresos totales anuales, el valor de los ingresos que surja del promedio de los últimos TRES (3) estados contables o información contable equivalente, adecuadamente documentada, excluidos el Impuesto al Valor Agregado, el impuesto interno que pudiera corresponder y deducidos los ingresos provenientes del exterior que

COMISIÓN NACIONAL DE VALORES

Resolución General 640/2015

Normas (N.T. 2013 y mod.). Modificación.

Bs. As., 26/08/2015

VISTO el Expediente N° 3300/2014 caratulado "REGIMEN PYME CNV" y el Expediente N° 2255/2015 caratulado "DEFINICIÓN PYME CNV" ambos del registro de esta COMISION NACIONAL DE VALORES, lo dictaminado por la Subgerencia de Desarrollo y Estudio del Mercado de

surjan de los mencionados estados contables o información contable hasta un máximo del CINCUENTA POR CIENTO (50%) de dichas exportaciones.

ARTÍCULO 3°.- En los casos de las empresas cuya antigüedad sea menor que la requerida para el cálculo establecido en el cálculo anterior, se considerará el promedio proporcional de ingresos anuales verificado desde el inicio de sus operaciones.

RESTRICCIONES.

ARTÍCULO 4°.- No serán consideradas PYMES CNV las entidades bancarias, los mercados autorizados a funcionar por esta Comisión y las entidades que brinden servicios públicos.

ARTÍCULO 5°.- Tampoco será considerada PYME CNV aquella que reuniendo los requisitos previos esté controlada por o vinculada a otra empresa o grupo económico que no revista condición de PYME CNV.

En caso de entidades controladas, el VEINTE POR CIENTO 20% o más del capital y/o de los derechos políticos de las entidades incluidas en la nueva definición de PYMES CNV no deberán pertenecer a otras entidades que no encuadren en las definiciones legales de PYMES CNV.

MONTO DE EMISIÓN.

ARTÍCULO 6°.- Cuando una entidad solicite el ingreso dentro del régimen de éste Capítulo PYMES CNV y encuadre dentro de tal, no podrá emitir por un valor superior al permitido por el Decreto N° 1.087/93 y modificatorios.

EMISIÓN DE VALORES NEGOCIABLES.

ARTÍCULO 7°.- Las PYMES CNV que soliciten la autorización de oferta pública bajo este régimen ante la Comisión, deberán acompañar tal solicitud con la declaración jurada respecto del encuadramiento como PYME CNV a través del formulario web descripto en el artículo 18 del presente Capítulo.

La presente acreditación de condición de PYME CNV mantendrá su vigencia por un plazo de VEINTICUATRO (24) meses a partir de la fecha en que la empresa hubiese presentado toda la documentación necesaria para emitir instrumentos de oferta pública. Previo al vencimiento de dicho plazo, la entidad categorizada como PYME CNV, deberá acreditar que mantiene tal condición mediante documentación y declaración jurada, para su permanencia dentro de éste régimen.

Asimismo para la solicitud de ingreso deberá cumplir con los recaudos indicados en el artículo 18 del presente Capítulo.

Las PYMES CNV podrán solicitar a la Comisión la autorización para crear programas globales de emisión por el monto máximo indicado en el artículo 6° del presente Capítulo.

COMITÉ DE AUDITORÍA. EXENCIÓN.

ARTÍCULO 8°.- Las sociedades anónimas incluidas en este régimen PYME CNV están exceptuadas de constituir un Comité de Auditoría.

En la primera reunión de directorio de cada ejercicio financiero, el órgano deberá manifestar con el alcance de declaración jurada, que reúne los requisitos para tal calificación.

Dentro de los CINCO (5) días hábiles deberá remitirla a la CNV y a los mercados en los cuales se negocien sus valores negociables. El incumplimiento de dicha carga hará caducar automáticamente la excepción aquí prevista para el correspondiente ejercicio financiero.

ARTÍCULO 9°.- Para obtener la autorización de oferta pública de los valores negociables la emisora deberá presentar inicialmente ante la Comisión la documentación en formato papel con firma holográfica del representante legal, quien legalmente lo reemplace o apoderado con poder suficiente y en carácter de declaración jurada el formulario "SOLICITUD DE REGISTRO EN EL RÉGIMEN PYME CNV E INGRESO A LA OFERTA PÚBLICA" debidamente completo según Anexo I del presente Capítulo y la documentación indicada en el "ANEXO FORMULARIO SOLICITUD DE REGISTRO EN EL RÉGIMEN PYME CNV E INGRESO A LA OFERTA PÚBLICA", según el Anexo II del presente Capítulo, sin perjuicio del cumplimiento posterior de la presentación de la información prevista en el artículo 18 del presente Capítulo.

AUTOPISTA DE INFORMACIÓN FINANCIERA.

ARTÍCULO 10.- A los efectos del ingreso de la información por medio de la AIF, la emisora deberá cumplimentar lo dispuesto en el Título —AUTOPISTA DE LA INFORMACIÓN FINANCIERA— y en el Título "TRANSPARENCIA" de estas NORMAS, en su parte pertinente.

FISCALIZACIÓN INDIVIDUAL.

ARTÍCULO 11.- Las emisoras comprendidas en este régimen deberán contar al menos con un síndico titular y un suplente.

SECCIÓN II

INVERSORES CALIFICADOS.

CATEGORÍAS.

ARTÍCULO 12.- Los valores negociables comprendidos en este régimen para PYMES CNV, sólo podrán ser adquiridos por los inversores calificados que se encuentren dentro de las siguientes categorías:

a) el Estado Nacional, las Provincias y Municipalidades, sus Entidades Autárquicas, Bancos y Entidades Financieras Oficiales, Sociedades del Estado, Empresas del Estado y Personas Jurídicas de Derecho Público.

b) Sociedades de responsabilidad limitada y sociedades por acciones.

c) Sociedades cooperativas, entidades mutuales, obras sociales, asociaciones civiles, fundaciones y asociaciones sindicales.

d) Agentes de negociación.

e) Fondos Comunes de Inversión.

f) Personas físicas con domicilio real en el país, con un patrimonio neto superior a PESOS SETECIENTOS MIL (\$ 700.000.-).

g) En el caso de las sociedades de personas, dicho patrimonio neto mínimo se eleva a PESOS UN MILLON QUINIENTOS MIL (\$1.500.000.-).

h) Personas jurídicas constituidas en el exterior y personas físicas con domicilio real fuera del país.

i) La Administración Nacional de la Seguridad Social (ANSES).

No se exigirá el patrimonio neto mínimo fijado en los incisos f) y g) en los supuestos de emisiones garantizadas en un SETENTA Y CINCO POR CIENTO (75%), como mínimo, por una Sociedad de Garantía Recíproca (SGR) o Fondo de Garantía Ley 24.467, Comunicación BCRA A 5.275 y sus respectivas modificatorias.

COMPROBACIÓN DE REQUISITOS PARA CADA NEGOCIACIÓN.

ARTÍCULO 13.- Los agentes de negociación que actúen como tales en las respectivas operaciones de compraventa, deberán verificar que la parte compradora reúna los requisitos previstos en estas Normas.

CONSTANCIA.

ARTÍCULO 14.- Los compradores deberán dejar constancia ante los respectivos agentes de negociación que los valores negociables son adquiridos sobre la base del prospecto de emisión puesto a su disposición a través de los medios autorizados por esta Comisión y que la decisión de inversión ha sido adoptada en forma independiente.

SECCIÓN III

TRÁMITE DE PRECALIFICACIÓN DE OFERTA PÚBLICA DE PYMES CNV.

MERCADOS Y/O ENTIDADES CALIFICADAS.

ARTÍCULO 15.- Los sujetos que califiquen como PYMES CNV podrán contar con dictamen de precalificación de Mercados y/o entidades calificadas, por los valores negociables respecto de los cuales solicitan autorización de oferta pública.

LUGAR DE PRESENTACIÓN DE DOCUMENTACIÓN.

ARTÍCULO 16.- Las emisoras comprendidas en este capítulo presentarán toda la documentación exigida por estas Normas, en el Mercado y/o entidad calificada.

COMUNICACIÓN A LA COMISIÓN.

ARTÍCULO 17.- El mercado o la entidad calificada escogida por la emisora para la tramitación del ingreso a la oferta pública, deberá comunicar a la Comisión dentro de los DOS (2) días hábiles siguientes al ingreso de la petición por parte del sujeto, el nombre de la empresa solicitante, el valor negociable a emitir y el monto de la emisión.

DOCUMENTACIÓN QUE SE DEBE ACOMPAÑAR.

ARTÍCULO 18.- Las empresas comprendidas en este Capítulo deberán acompañar, la siguiente información:

1) El formulario "SOLICITUD DE REGISTRO EN EL RÉGIMEN PYME CNV E INGRESO A LA OFERTA PÚBLICA" disponible en la página web de la Comisión, ser suscripta por el representante legal de la emisora, quien legalmente lo reemplace o apoderado con poder suficiente.

2) Indicar el objeto del pedido.

3) Indicar la naturaleza jurídica de la entidad solicitante, su actividad principal, domicilio legal, sede inscripta y sede de la administración. El lugar donde se encuentran los libros de comercio o registros contables deberá ser la sede inscripta.

4) Números de teléfono, fax y dirección de correo electrónico, y número y datos de socios.

5) Datos de la inscripción en el REGISTRO PÚBLICO DE COMERCIO u organismo que corresponda de los instrumentos constitutivos y sus modificaciones, y de las reformas que se encuentren pendientes de inscripción.

6) En su caso número de accionistas, socios o asociados.

7) Nómina del órgano de administración y fiscalización, e indicar las líneas Gerenciales en su caso.

8) Designación y datos de los auditores contables profesionales (titulares y suplentes).

9) Estados financieros aprobados correspondientes a los TRES (3) últimos ejercicios de la solicitante, en su caso. Si el último de los estados contables tuviera una antigüedad mayor a los CINCO (5) meses desde la fecha de presentación de la solicitud, la emisora deberá presentar además estados contables especiales confeccionados a una fecha cuya antigüedad no sea mayor a los TRES (3) meses desde la fecha de presentación de la totalidad de la documentación e información indicadas. En caso de presentación de estados contables especiales deberán estar examinados por contador público independiente conforme las normas de auditoría exigidas para períodos anuales, salvo que se acredite habitualidad en la

preparación de estados contables por períodos intermedios con informes de revisión limitada, en cuyo caso se admitirá su presentación con dicho tipo de informe.

10) Composición del capital social (suscripto, integrado, clases de acciones, etc) y patrimonio.

11) En su caso, aportes irrevocables a cuenta de futuras suscripciones. Fecha de cierre del ejercicio.

12) En su caso, informar el grupo económico: Sociedades controlantes, controladas y aquellas vinculadas en las cuales se tenga influencia significativa en las decisiones: denominación, domicilio, actividad principal, participación patrimonial, porcentaje de votos y, para las controlantes, principales accionistas. En la consideración de las relaciones societarias descriptas deben tenerse en cuenta las participaciones directas y/o indirectas por intermedio de otras personas físicas o jurídicas.

13) La emisora deberá informar por escrito, inmediatamente de producido o tomado conocimiento, en forma veraz y suficiente, todo hecho o situación, positivo o negativo, que por su importancia pudiera afectar:

- a) El desenvolvimiento de los negocios de la emisora.
- b) Sus estados contables.
- c) La oferta o negociación de sus valores negociables.

14) El órgano de la entidad que solicite el ingreso al régimen de oferta pública, deberá acompañar:

- a) Copia de la resolución que así lo dispuso, y en su caso, la que haya decidido la emisión y sus condiciones
- b) UN (1) ejemplar del texto ordenado del estatuto social o contrato constitutivo en su caso, en vigencia indicando las modificaciones e inscripción
- c) Acreditar con informe de contador público independiente, que la emisora es una empresa en marcha y que posee una organización administrativa que le permita atender adecuadamente los deberes de información propios del régimen de oferta pública.

15) Fichas individuales de los integrantes de los órganos de administración y fiscalización, titulares y suplentes, y gerentes.

16) En caso de existir un control o vinculación de otra entidad indicar la denominación, domicilio, actividad principal, participación accionaria y porcentaje de votos.

17) En su caso, informe de calificaciones de riesgo.

18) El prospecto de emisión de conformidad con lo establecido en los ANEXOS correspondientes del presente Capítulo. En caso de VALORES REPRESENTATIVOS DE DEUDA DE CORTO PLAZO de PYMES CNV será optativa la utilización del prospecto establecido en el ANEXO II de la Sección III del Capítulo IX del Título II.

REQUERIMIENTO DE INFORMACIÓN POR LA ENTIDAD QUE EMITA LA PRECALIFICACIÓN.

ARTÍCULO 19.- Ingresado un trámite al Mercado y/o entidad calificada, quien efectúe la precalificación podrá requerir toda la información a la entidad que considere necesaria para la elaboración del dictamen.

PLAZO PARA DICTAR PRECALIFICACIÓN.

ARTÍCULO 20.- Una vez integrada la totalidad de la documentación por parte de la solicitante, el Mercado y/o la entidad calificada deberá informarlo dentro de los DOS (2) días corridos siguientes a la Comisión, a partir de allí comenzará a regir el plazo para emitir el Dictamen de Precalificación, el cual deberá ser dictado dentro de los TREINTA (30) días corridos siguientes a la comunicación precedente.

CONTENIDO DEL DICTAMEN DE PRECALIFICACIÓN DE PYMES CNV.

ARTÍCULO 21.- El dictamen de precalificación deberá contener un informe sobre la capacidad financiera de la empresa, la evolución del patrimonio neto de los últimos tres años, el estado de flujos de fondos proyectado a DIECIOCHO (18) meses, las características principales de la actividad de la sociedad, su impacto en la economía local y el cumplimiento de las restricciones impuestas en la Sección I del presente Capítulo.

REQUISITOS DEL DICTAMEN DE PRECALIFICACIÓN.

ARTÍCULO 22.- El dictamen de Precalificación deberá contener como mínimo:

- 1) Los antecedentes empresariales de los accionistas, socios o participes fundadores; si los mismos fueran personas jurídicas, deberán acompañarse los estados contables correspondientes a los DOS (2) últimos ejercicios sociales, cuando hubieren transcurrido.
- 2) El estudio de factibilidad técnica, financiera y económica de la emisión.

ALCANCE DEL DICTAMEN DE PRECALIFICACIÓN DE PYMES.

ARTÍCULO 23.- El dictamen de precalificación no será vinculante para la Comisión, pudiendo el Organismo requerir a la emisora información complementaria y efectuar otros análisis técnicos de así considerarlo.

ARANCEL DE PRECALIFICACIÓN.

ARTÍCULO 24.- Para el supuesto de que los Mercados o entidades calificadas cobraran un arancel por el trámite de precalificación, éste nunca podrá exceder el porcentaje que establezca la Comisión, el que será por todo concepto.

REMISIÓN DE LA DOCUMENTACIÓN A LA COMISIÓN.

ARTÍCULO 25.- Emitido el dictamen de precalificación, el Mercado y/o la entidad calificada deberán remitir la totalidad de las actuaciones labradas a la Comisión dentro de los DOS (2) días corridos de vencido el plazo de TREINTA (30) días previsto en el artículo 20.

EVALUACIÓN DE LA COMISIÓN.

ARTÍCULO 26.- La Comisión analizará la presentación efectuada por la solicitante, así como también los alcances del dictamen de precalificación, pudiendo requerir de considerarlo necesario la incorporación de información adicional.

RÉGIMEN INFORMATIVO.

ARTÍCULO 27.- Una vez obtenida la autorización de oferta pública, la emisora deberá presentar ante la Comisión, a través de la AIF:

- 1) Copia completa del prospecto aprobado, en su caso.
- 2) La información requerida en el Título IV "Régimen Informativo Periódico".

Art. 2° — Incorporar los Anexos I, II, III y IV al Capítulo VI del Título II "EMISORAS" de las NORMAS (N.T. 2013 y mod.) como Anexos I, II, III y IV de dicho Capítulo.

Art. 3° — Derogar el artículo 19° de la Sección V del Capítulo III del Título II "EMISORAS" de las NORMAS (N.T.: 2013 y mod.).

Art. 4° — Sustituir el artículo 61 de la Sección VII del Capítulo V, Título II "EMISORAS" de las NORMAS por el siguiente:

"ARTÍCULO 61.- Los valores representativos de deuda de corto plazo sólo podrán ser adquiridos y transmitidos —en los mercados primarios o secundarios— por los inversores calificados definidos en la Sección II del Capítulo VI del presente Título, a excepción del inciso g) del artículo que establece las categorías de los inversores calificados.

En caso de no negociarse en ningún mercado, el responsable del incumplimiento de la presente norma será el emisor."

Art. 5° — Sustituir el artículo 64 de la Sección VII del Capítulo V, Título II "EMISORAS" de las NORMAS por el siguiente:

"ARTÍCULO 64.- Los emisores deberán confeccionar para su publicación y difusión entre los inversores calificados, definidos en la Sección II del Capítulo VI del presente Título, un prospecto, según el formato específico establecido en el Capítulo IX del presente Título, del que acompañarán, antes de su colocación, un ejemplar suscripto por el autorizado para la firma de los valores representativos de deuda de corto plazo, en cada una de las oportunidades en que los mismos vayan a ser emitidos ante la Comisión.

Cada emisor incorporará y publicará en la página web del Organismo, www.cnv.gov.ar, dicho prospecto y, en su caso, remitirá copia del mismo al Mercado donde se negocien.

Con la presentación efectuada conforme al presente párrafo, la emisora quedará habilitada para efectuar la colocación, sin necesidad de ningún otro trámite ni autorización ulterior y sin perjuicio de las eventuales responsabilidades en caso de detectarse irregularidades."

Art. 6° — Sustituir el tercer párrafo del inciso a.1) del artículo 1°, Sección I, Capítulo I, Título IV "RÉGIMEN INFORMATIVO PERIÓDICO" de las NORMAS por el siguiente:

"Quedan excluidas de la obligación indicada en el párrafo anterior las sociedades, las cooperativas y las asociaciones que califiquen como PYMES CNV en los términos de la Sección I del Capítulo VI, Título II de estas Normas y aquellas inscriptas o que soliciten su inscripción en el registro especial para constituir programas globales de emisión de valores representativos de deuda con plazos de amortización de hasta TRESCIENTOS SESENTA Y CINCO (365) días corridos, así como los Cedears y Ceva."

Art. 7° — Sustituir el segundo párrafo del artículo 1°, Capítulo III, Título IV "RÉGIMEN INFORMATIVO PERIÓDICO" de las NORMAS por el siguiente:

"Quedan excluidas de la obligación establecida en el párrafo anterior las emisoras registradas como PYMES CNV, según lo dispuesto por la Sección I del Capítulo VI, Título II de estas Normas, que coticen sus acciones y/u obligaciones negociables bajo el respectivo régimen simplificado."

Art. 8° — Sustituir el inciso 6.d.2) del artículo 25°, Sección III, Capítulo I, Título V "PRODUCTOS DE INVERSIÓN COLECTIVA" de las NORMAS por el siguiente:

"6.d.2) Pequeñas y Medianas Empresas (PYMES). Se considerarán como tales a las personas jurídicas que califiquen como PYMES CNV de acuerdo a la definición establecida dentro de la Sección I del Capítulo VI, Título II de estas Normas."

Art. 9° — Sustituir el primer párrafo a continuación del inciso f) del artículo 21 de la Sección V, Capítulo II, Título V "PRODUCTOS DE INVERSIÓN COLECTIVA" de las NORMAS por el siguiente:

"Al exclusivo efecto de acceder al régimen especial previsto en el presente artículo se considerarán PYMES a las empresas que califiquen como PYME CNV de acuerdo a los términos de la Sección I del Capítulo VI del Título II. En el caso que el alcance del objeto especial de inversión se limite a MIPYMES (en los términos del artículo 1° de la Ley 25.300 y complementarias) deberá constar expresamente en el reglamento de gestión del Fondo."

Art. 10. — Sustituir el artículo 50°, Sección IX, Capítulo II, Título V "PRODUCTOS DE INVERSIÓN COLECTIVA" de las NORMAS por el siguiente:

"CONSTITUCIÓN DE FONDOS COMUNES DE INVERSIÓN CERRADOS PARA EL FINANCIAMIENTO DE PYMES.

ARTÍCULO 50.- La constitución de Fondos Comunes de Inversión Cerrados para el financiamiento de pequeñas y medianas empresas, además del cumplimiento de las disposiciones aplicables en general para ese tipo de fondos, requiere que:

a) El Fondo tenga como objeto especial de inversión, en los términos del art. 1° segun- do párrafo de la Ley N° 24.083 (mod. Ley N° 24.441), favorecer el financiamiento de PYMES CNV (en los términos de la Sección I del Capítulo VI del Título II). En el caso que el alcance del objeto especial de inversión se limite a MIPYMES (en los términos del artículo 1° de la Ley 25.300 y complementarias) deberá constar expresamente en el reglamento de gestión del Fondo.

b) En forma adicional, el prospecto de emisión contenga: (i) el plan de inversión, pro- ducción y estratégico, dirigido a la consecución del objeto especial de inversión, (ii) los antecedentes personales, técnicos y empresariales de los sujetos que participen en la orga- nización y/o desarrollo del proyecto y (iii) cualquier otra información que resulte exigida por la Comisión Nacional de Valores durante el desarrollo del trámite de autorización de oferta pública de las cuotapartes del Fondo, de acuerdo a la naturaleza y características del pro- yecto a financiarse.

c) En su caso, las calificaciones de riesgo de las cuotapartes sean producidos con me- todologías específicas que, entre otras cuestiones, evalúen "el desempeño, la solidez y el riesgo crediticio de las pequeñas y medianas empresas" (art. 8°, Ley 24.467).

d) Se establezca un plazo de duración mínimo del Fondo Común de Inversión Cerrado de DOS (2) años.

e) En toda su documentación conste la mención específica "Fondo Común Cerrado de Inversión para el financiamiento de Pequeñas y Medianas Empresas (PYMES)" junto con la respectiva identificación particular.

f) La adquisición, originaria o derivativa, de las cuotapartes quede reservada exclusi- vamente a los inversores calificados definidos en la Sección II del Capítulo VI, Título II de las Normas."

Art. 11. — Sustituir la Sección XVII del Capítulo IV, Título V "PRODUCTOS DE INVER- SION COLECTIVA" de las NORMAS por la siguiente:

"SECCIÓN XVII CONSTITUCIÓN DE PROGRAMAS GLOBALES Y DE EMISIONES INDI- VIDUALES DE FIDEICOMISOS FINANCIEROS PARA EL FINANCIAMIENTO DE PYMES. PRO- CEDIMIENTO DE AUTORIZACIÓN DE OFERTA PÚBLICA.

ARTÍCULO 43.- La solicitud de autorización deberá ser presentada por el emisor, quien deberá acompañar la siguiente documentación:

a) Contrato o reglamento marco global que prevea la emisión de series individuales, o contrato individual.

b) Prospecto informativo general.

c) En su caso, proyecto de suplemento de contrato tipo con las condiciones básicas de emisión de las series.

d) En toda la documentación se deberá consignar en forma destacada que:

(i) las operaciones tendrán como objeto el financiamiento de Pequeñas y Medianas Em- presas (PYMES) que califiquen como PYMES CNV en los términos de la Sección I del Capí- tulo VI del Título II de estas Normas y/o MIPYMES —en los términos del artículo 1° de la Ley 25.300 y complementarias— debiendo, para este último caso, constar expresamente en el contrato o reglamento el marco global de emisión o contrato individual.

(ii) Los aportes efectuados por los fiduciantes serán destinados a la adquisición de va- lores emitidos por Pequeñas y Medianas Empresas (PYMES) en los términos del presente artículo.

(iii) Los suscriptores iniciales de los valores negociables fiduciarios asumirán la condi- ción de fiduciantes.

(iv) El patrimonio fideicomitado, inicialmente, estará constituido por los desembolsos efectuados por los nombrados.

e) Copia certificada de las resoluciones sociales del o los fiduciantes y del fiduciario por las cuales se resuelve la creación del programa global y/o de la emisión individual e instrumento suficiente mediante el cual se acredite la voluntad del Organizador y demás participantes, incluidos aquellos en los cuales el fiduciario ha delegado sus funciones en los términos del presente capítulo, de participar en la emisión. Dicho instrumento deberá pre- sentarse con firmas certificadas y acreditación de las facultades del firmante.

f) En su caso, calificaciones de riesgo de los valores negociables fiduciarios producidas de acuerdo con metodologías específicas que, entre otras cuestiones, evalúen el desempe- ño, la solidez y el riesgo crediticio inherente de las Pequeñas y Medianas Empresas descrip- tas en el presente artículo.

g) Modelo de los títulos a ser emitidos.

h) Dentro de los CINCO (5) días de suscriptos copia certificada de todos los contratos relativos a la emisión.

ARTÍCULO 44.- El instrumento encuadrado en el artículo anterior, también deberá cum- plir con los siguientes lineamientos:

a) los valores negociables fiduciarios sólo podrán ser adquiridos por inversores califica- dos definidos en la Sección II del Capítulo VI del Título II de las Normas.

b) El plazo de amortización de los valores negociables fiduciarios de cada serie no será inferior a DOS (2) años.

c) Los valores negociables fiduciarios deberán ser negociados en algún mercado auto- rizado.

d) Resultan de aplicación las demás disposiciones del presente Capítulo de las Normas."

Art. 12. — Derogar el inciso n) del artículo 1° de las Disposiciones Generales sitas en el Título XVI "DISPOSICIONES GENERALES" de las NORMAS.

Art. 13. — Renombrar en el artículo 11°, Capítulo I, Título XV, el inciso "A) EMISORAS" por "A. 1) EMISORAS".

Art. 14. — Incorporar a continuación del inciso A. 1) EMISORAS, del artículo 11°, Capí- tulo I, Título XV, el siguiente inciso:

"A. 2) EMISORAS PYME CNV:

1) Estados contables de la emisora conforme la documentación exigida en el Título sobre "Régimen Informativo Periódico" de las Normas, los que deberán incluir la identificación de los firmantes de los mismos.

2) Estados contables resumidos, completando los datos indicados en el formulario Web correspondiente de la Autopista.

3) Toda clase —sin excepción— de prospectos y suplementos de prospectos definitivos y completos, sus modificaciones y cualquier otra comunicación relacionada con ellos, inclu- yendo las comunicaciones de precios, pagos de interés o amortización.

4) Estatuto o Contrato vigente.

5) Formulario "SOLICITUD DE REGISTRO EN EL RÉGIMEN PYME CNV E INGRESO A LA OFERTA PÚBLICA"

6) Actas de Asamblea.

7) Convocatoria a Asamblea.

8) Síntesis de Asamblea.

9) Actas de todos los órganos colegiados.

10) Información relevante conforme lo establecido en la Ley N° 26.831 y en el Título so- bre "Transparencia en el Ámbito de la Oferta Pública" de estas Normas.

11) Fichas individuales de miembros de los órganos de administración y fiscalización y gerentes, en los formularios disponibles en la AUTOPISTA DE LA INFORMACIÓN FINANCIERA.

12) Declaraciones Juradas de tenencias exigidas en el Título sobre "Transparencia en el Ámbito de la Oferta Pública".

13) Información requerida en el artículo 11° del Capítulo I, Título IV de "Régimen Infor- mativo Periódico".

14) Cantidad total de acciones emitidas, detallando por clase: tipo, derecho a voto (can- tidad de votos por acción), valor nominal, cantidad de acciones en oferta pública, cantidad de acciones sin oferta pública y tenencia de los dos principales accionistas mayoritarios (exista o no accionista controlante).


Art. 15. — Implementar la creación de un acceso directo para los trámites de PYME CNV para el envío de documentación en forma digital.

Art. 16. — Rediseñar la Autopista de Información Financiera (AIF) de forma que con- temple una estructura de ingreso y consulta de información que incluya exclusivamente la documentación que deban remitir las emisoras PYME CNV de acuerdo a las Normas CNV (N.T. 2013 y mod.)".

Art. 17. — Derogar el punto II del Criterio Interpretativo N° 49.

Art. 18. — Comuníquese, publíquese, dese a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Cristian Girard. — Guillermo Paván. — David Jacoby.

ANEXO I

	SOLICITUD DE REGISTRO EN EL REGIMEN PYME CNV E INGRESO A LA OFERTA PÚBLICA
---	---

Datos de la empresa emisora			
Denominación o Razón social: (indicar nombre estatutario)		CUIT N°:	
Sede inscripta: calle	n°	piso	depto.
Localidad:	Provincia:	cód. postal:	
Sede de la Administración: calle	n°	piso	depto.
Localidad:	Provincia:	cód. postal:	
Domicilio Constituido a efectos del trámite: calle	n°	piso	depto.
Localidad:	Provincia:	cód. postal:	
Teléfonos:		Fecha Cierre de Ejercicio:	
Página web:		Correo electrónico constituido:	
Actividad Principal (breve descripción):			

Clasificación Actividad Principal: (marque la opción que corresponda)
 Agropecuario Industria y Minería Comercio Servicios Construcción

Provincia/s en las que desarrolla su Actividad Principal: Bs. As. CABA Catamarca Chaco
 Chubut Córdoba Corrientes Entre Ríos Formosa Jujuy La Pampa
 La Rioja Mendoza Misiones Neuquén Río Negro Salta San Juan
 San Luis Santa Cruz S. del Estero T. Fuego Tucumán

Dotación total de personal:
 Patrimonio Neto de los últimos dos ejercicios: (último ejercicio) (anteúltimo ejercicio)
 Ventas/Ingresos (últimos 2 ejercicios económicos) Año 201... Año 201... Promedio

- Pyme solicitante:
 - Otras empresas Grupo Económico (de corresponder):
 - Total Ventas /Ingresos Grupo Económico (de corresponder):

Deuda Bancaria y Financiera Pyme solicitante:
 Resultado Operativo Pyme solicitante:

Solicitud de Emisión

Solicitamos la autorización para el registro, bajo el régimen de PYME CNV, para hacer oferta pública de:

Instrumentos	Monto máximo en Pesos	Detalle de tipo, clase o serie, plazos según corresponda
Acciones		
Obligaciones Negociables (ON)		
Valores de Corto Plazo (VCP)		

Destino de Fondos de la Emisión:

SOLICITUD DE REGISTRO EN EL REGIMEN PYME CNV E INGRESO A LA OFERTA PÚBLICA

Observaciones

Por la presente y en carácter de declaración jurada, afirmo que los datos consignados en el presente formulario, son correctos y completos y que esta declaración se ha confeccionado sin omitir ni falsear dato alguno que debe contener, siendo fiel expresión de la verdad, conociendo las penalidades que rigen para el fraude y las declaraciones falsas en documentos según los artículos 172 y 293, respectivamente, del Código Penal de la Nación Argentina. Adicionalmente se declara que la empresa no es controlada o vinculada por otra empresa o grupo económico que no encuadre como PYME CNV.

Firmante:
 Nombre y Apellido: Doc. Tipo y Nro.
 Carácter en que suscribe: Domicilio:
 Nacionalidad: Nro. Teléfono:
 Firma y Aclaración

ANEXO II

ANEXO FORMULARIO SOLICITUD DE REGISTRO EN EL REGIMEN PYME CNV E INGRESO A LA OFERTA PÚBLICA

I – Documentación a presentar para iniciar el trámite de ingreso a la Oferta Pública

Presentar en formato digital a través del Acceso Directo "Régimen PYME CNV" (www.cnv.gob.ar) o en su defecto en formato papel en Mesa de Entradas (25 de Mayo 175, CABA)

Documentación

- I.1. Texto vigente de los estatutos certificado por escribano.
- I.2. Acta de resolución del órgano de gobierno o asamblea que dispone la oferta pública.
- I.3. Acta de resolución del órgano de administración que dispone la emisión y sus condiciones.
- I.4. Estados contables anuales últimos 3 ejercicios.
- I.5. Informe de Contador Público de empresa en marcha, que cumple con los requisitos del régimen PYME CNV y que posee una organización administrativa que le permita atender adecuadamente los deberes de información propios de dicho régimen
- I.6. Nómina del órgano de administración y fiscalización. Indicar las líneas Gerenciales en su caso.
- I.7. Descripción de la composición del capital social (con y sin oferta pública).
- I.8. Designación y datos de los auditores contables profesionales (titulares y suplentes).
- I.9. Prospecto de emisión
- I.10. Documentación necesaria para tramitar credenciales de operador y firmante (art. 4º y 5º Título XV de las Normas N.T.: 2013 y mods.).

Observaciones

ANEXO III

PROSPECTOS DE OFERTA PÚBLICA DE PYMES POR ACCIONES.

En todos los casos, en el inicio del documento y como información principal, deberá consignarse la leyenda contenida en el presente Anexo, y respetarse el diagrama de información estrictamente en el orden que seguidamente se detalla, caso contrario no será aprobado.

I) LEYENDA

Oferta pública autorizada en los términos de la Ley N° 26.831 y Decreto N° 1.023/13 y Normas de la Comisión Nacional de Valores, registrada bajo Resolución N°..... del, cuya negociación se encuentra reservada con exclusividad a inversores calificados. Esta autorización sólo significa que se ha cumplido con los requisitos establecidos en materia de información. La Comisión Nacional de Valores no ha emitido juicio sobre los datos contenidos en el prospecto. La veracidad de la información contable, financiera y económica, así como de toda otra información suministrada en el presente prospecto es exclusiva responsabilidad del órgano de administración de la emisora y demás responsables según los artículos 119 y 120 de la Ley N° 26.831. El órgano de administración manifiesta, con carácter de declaración jurada, que el presente prospecto contiene, a la fecha de su publicación, información veraz y suficiente sobre todo hecho relevante que pueda afectar la situación patrimonial, económica y financiera de la emisora y de toda aquella que deba ser de conocimiento de los inversores calificados con relación a la presente emisión, conforme a las normas vigentes.

Las acciones autorizadas a oferta pública solo pueden negociarse públicamente en Mercados autorizados del país, para ser adquiridas por los inversores que indican las Normas de la Comisión Nacional de Valores en su Sección II del Capítulo VI del Título II.

II) LEYENDA DEL PROSPECTO PRELIMINAR.

En caso de distribuirse un prospecto preliminar, deberá consignar la siguiente advertencia en su primera página, en caracteres destacados:

El presente prospecto preliminar es distribuido al solo efecto informativo. La emisión ha sido solicitada a la Comisión Nacional de Valores el..... y hasta el momento ella no ha sido otorgada. La información contenida en este prospecto está sujeta a cambios y modificaciones y no puede ser considerada como definitiva. Este prospecto no constituye una oferta de venta, ni una invitación a formular ofertas de compra, ni podrán efectuarse compras o ventas de las obligaciones negociables aquí referidas hasta tanto su oferta pública no haya sido autorizada. Una vez otorgada esa autorización, solo podrán negociarse públicamente en Mercados autorizados del país, para ser adquiridas por los inversores calificados que indican las Normas de la Comisión Nacional de Valores en su Sección II del Capítulo VI del Título II.

PROSPECTO INICIAL O DE EMISIONES POSTERIORES

I. DESCRIPCIÓN DE LA EMISORA.

- a) Denominación social y forma asociativa.
- b) Sede inscripta.
- c) Fecha de constitución, plazo y datos de inscripción en el Registro Público de Comercio u organismo correspondiente.
- d) Breve descripción de las actividades de la empresa y de su desempeño durante el último ejercicio.
- e) Indicación de los accionistas y su participación accionaria, y en su caso existencia de aportes irrevocables.
- f) Datos sobre el o los miembros del órgano de administración y sobre el o los miembros del órgano de fiscalización. Datos mínimos a detallar: nombre completo, cargo, fechas de mandato, CUIT y breve resumen de antecedentes profesionales o laborales.
- g) Nombre del auditor de sus estados contables, matrícula profesional y CUIT.
- h) Factores de riesgo: Se informará, en forma destacada, los factores de riesgo que son específicos para la emisora o su actividad, especialmente aquellos que pudieren conformar una oferta o demanda especulativa o de alto riesgo. Es conveniente la enunciación de los factores de riesgo por orden de prioridad para la emisora, incluyendo entre otros: riesgos de la naturaleza del negocio, del mercado donde se desenvuelve la actividad de la empresa y de la empresa en sí, incluyendo riesgos de dirección, operativos, de financiación, etc.
- i) Principales cláusulas estatutarias.
- j) Normas de política ambiental, en su caso.

II. CONDICIONES DE EMISIÓN.

- a) Monto, moneda y valor nominal unitario
- b) Clase, tipo y votos. Si son escriturales, indicar quién llevará el registro y pago.
- c) Derecho de preferencia y de acrecer.
- d) Forma de colocación y plazo.
- e) Fecha y lugar de integración;
- f) Precio o su forma de determinación;
- g) Destino de los fondos;
- h) Otras particularidades de la emisión que quepa destacar especialmente.
- i) Mercados autorizados en los que se ofrecerán los valores negociables.
- j) En su caso, calificación(es) de riesgo.
- k) Indicar si existen gastos relacionados con la emisión que deba afrontar el inversor.
- l) Régimen impositivo aplicable.

III. INFORMACIÓN CONTABLE.

a) Información que surge de los estados contables de los tres últimos ejercicios, indicando la referencia a su publicación a través de la AUTOPISTA DE LA INFORMACIÓN FINANCIERA.

- 1) Fecha de cierre del ejercicio.
- 2) Síntesis de resultados:
 - Ventas.
 - Resultado operativo.
 - Resultado después de resultados financieros.
 - Resultado neto.
- 3) Síntesis de situación patrimonial:
 - Activos.
 - Pasivos.
 - Resultados acumulados.
 - Patrimonio Neto (discriminado).

b) Cuando la antigüedad del último estado contable anual sea superior a los 5 meses, se deberá además suministrar la información contable intermedia solicitada en el artículo 19 de la Sección II, Capítulo VI del Título II de las Normas CNV (N.T. 2013 y mods.).

NOTA: En su caso la emisora podrá publicar una versión resumida del prospecto que deberá contener en forma sintética la totalidad de los puntos indicados precedentemente. A su vez, podrá completarlos con otros que considere de su interés.

ANEXO IV

PROSPECTOS DE OFERTA PÚBLICA DE PYMES POR OBLIGACIONES NEGOCIABLES

En todos los casos, en el inicio del documento, y como información principal, deberá consignarse la leyenda contenida en el presente Anexo, y respetarse el diagrama de información estrictamente en el orden que seguidamente se detalla, caso contrario no será aprobado.

I) LEYENDA

Oferta pública autorizada en los términos de la Ley N° 26.831, los Decretos N° 1.087/93 y 1.023/13 y Normas de la Comisión Nacional de Valores, registrada bajo Resolución N°.....

del..... de la Comisión Nacional de Valores, cuya negociación se encuentra reservada con exclusividad a inversores calificados. Esta autorización sólo significa que se ha cumplido con los requisitos establecidos en materia de información. La Comisión Nacional de Valores no ha emitido juicio sobre los datos contenidos en el prospecto. La veracidad de la información contable, financiera y económica, así como de toda otra información suministrada en el presente prospecto es exclusiva responsabilidad del órgano de administración de la emisora y demás responsables según los artículos 119 y 120 de la Ley N° 26.831. El órgano de administración manifiesta, con carácter de declaración jurada, que el presente prospecto contiene, a la fecha de su publicación, información veraz y suficiente sobre todo hecho relevante que pueda afectar la situación patrimonial, económica y financiera de la emisora y de toda aquella que deba ser de conocimiento de los inversores calificados con relación a la presente emisión, conforme a las normas vigentes.

Las obligaciones negociables autorizadas a oferta pública solo pueden negociarse públicamente en Mercados autorizados del país, para ser adquiridas por los inversores que indican las Normas de la Comisión Nacional de Valores en su Sección II del Capítulo VI del Título II.

LEYENDA DEL PROSPECTO PRELIMINAR

En caso de distribuirse un prospecto preliminar, deberá consignar la siguiente advertencia en su primera página, en caracteres destacados:

El presente prospecto preliminar es distribuido al solo efecto informativo. La emisión ha sido solicitada a la Comisión Nacional de Valores el..... y hasta el momento ella no ha sido otorgada. La información contenida en este prospecto está sujeta a cambios y modificaciones y no puede ser considerada como definitiva. Este prospecto no constituye una oferta de venta, ni una invitación a formular ofertas de compra, ni podrán efectuarse compras o ventas de las obligaciones negociables aquí referidas hasta tanto su oferta pública no haya sido autorizada. Una vez otorgada esa autorización, solo podrán negociarse públicamente en Mercados autorizados del país, para ser adquiridas por los inversores calificados que indican las Normas de la Comisión Nacional de Valores en su Sección II del Capítulo VI del Título II.

A. PROSPECTO

A.I. DESCRIPCIÓN DE LA EMISORA.

- a) Denominación social y forma asociativa.
- b) Sede inscripta.
- c) Fecha de constitución, plazo y datos de inscripción en el Registro Público de Comercio u organismo correspondiente.
- d) Breve descripción de las actividades de la empresa y de su desempeño durante el último ejercicio.
- e) Datos sobre el o los miembros del órgano de administración y sobre el o los miembros del órgano de fiscalización. Datos mínimos a detallar: nombre completo, cargo, fechas de mandato, CUIT y breve resumen de antecedentes profesionales o laborales.
- f) Nombre del auditor de sus estados contables, matrícula profesional y CUIT.
- g) Factores de riesgo: Se informará, en forma destacada, los factores de riesgo que son específicos para la emisora o su actividad, especialmente aquellos que pudieren conformar una oferta o demanda especulativa o de alto riesgo. Es conveniente la enunciación de los factores de riesgo por orden de prioridad para la emisora, incluyendo entre otros: riesgos de la naturaleza del negocio, del mercado donde se desenvuelve la actividad de la empresa y de la empresa en sí, incluyendo riesgos de dirección, operativos, de financiación, etc.

h) Destino de los fondos de la emisión.

A.II. CONDICIONES DE EMISIÓN.

- a) Monto, moneda y valor nominal unitario (si se trata de una emisión global, el de la emisión aprobada y el de la primera serie).
- b) Régimen de amortización (modalidad; plazos; fechas de pago; en su caso, monto o porcentaje de cada cuota; etc.).
- c) Intereses (tasa; base de cálculo; plazos; fechas de devengamiento y de pago; etc.).
- d) Garantías, en su caso.
- e) Calificación(es) de riesgo, en su caso.
- f) Modo de representación de las obligaciones. Si son escriturales, indicar quién llevará el registro y pago.
- g) Descripción del proceso de colocación.
- h) Mercados autorizados en los que se ofrecerán los valores negociables.
- i) Gastos de la emisión.
- j) Mención referida a la acción ejecutiva.
- k) Si los derechos que otorgan los valores negociables a ser ofrecidos están o pueden estar significativamente limitados o condicionados por otros derechos otorgados y/o contratos firmados, y otras particularidades de la emisión que quepa destacar especialmente.

l) Indicar los agentes de negociación, registro y pago, y otros intervinientes.

A.III. INFORMACIÓN CONTABLE.

a) Información que surge de los estados contables de los tres últimos ejercicios, indicando la referencia a su publicación a través de la AUTOPISTA DE LA INFORMACIÓN FINANCIERA.

- 1) Fecha de cierre del ejercicio.
- 2) Síntesis de resultados:
 - Ventas.
 - Resultado operativo.

- Resultado después de resultados financieros.

- Resultado neto.

3) Síntesis de situación patrimonial:

- Activos.

- Pasivos.

- Resultados acumulados.

- Patrimonio Neto (discriminado).

b) Cuando la antigüedad del último estado contable anual sea superior a los 5 meses, se deberá además suministrar la información contable intermedia solicitada en el artículo 19 de la Sección II, Capítulo VI del Título II de las Normas CNV (N.T. 2013 y mods.).

NOTA: En su caso la emisora podrá publicar una versión resumida del prospecto que deberá contener en forma sintética la totalidad de los puntos indicados precedentemente. A su vez, podrá completarlos con otros que considere de su interés.

DISPOSICIONES



Administración Nacional
de Medicamentos, Alimentos
y Tecnología Médica

PRODUCTOS ALIMENTICIOS

Disposición 6785/2015

Prohibición de comercialización.

Bs. As., 25/08/2015

VISTO el expediente N° 1-47-2110-1363-15-5 de esta Administración Nacional de Medicamentos, Alimentos y Tecnología Médica; y

CONSIDERANDO:

Que las presentes actuaciones se originan a raíz de que la Secretaría de Alimentos del Ministerio de Agricultura, Ganadería y Alimentos de la provincia de Córdoba informa al Departamento Vigilancia Alimentaria del Instituto Nacional de Alimentos (INAL) las acciones realizadas respecto del producto "Porotos Condimentados, marca: La Rocka", elaboración artesanal, con domicilio en Av. San Martín 1179, Mina Clavero, provincia de Córdoba.

Que la Dirección de Epidemiología de la provincia de Entre Ríos notifica a la citada Secretaría un brote sospechoso de botulismo alimentario de tres personas que consumieron el día primero de mayo del corriente la conserva de porotos mencionada y que debieron ser trasladadas al Hospital Muñiz de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, encontrándose en estado grave con asistencia respiratoria mecánica.

Que en virtud de lo acontecido, la Secretaría de Alimentos se contacta con el Área de Bromatología de Mina Clavero la cual informa que el establecimiento elaborador del producto en cuestión, sito en Av. San Martín 1179, Mina Clavero, provincia de Córdoba se encuentra cerrado, que es la única boca de expendio del producto y que contactarán al titular para realizar un procedimiento en el establecimiento, a los fines de intervenir la mercadería de similar naturaleza y tomar muestras, si hubiere, del lote de la conserva del producto para su análisis.

Que según informa la Secretaría de Alimentos del Ministerio de Agricultura, Ganadería y Alimentos de la provincia de Córdoba, el producto mencionado no presenta habilitación municipal ni registro alguno por lo que establece el decomiso y prohibición de comercialización en todo el territorio provincial.

Que el Departamento Vigilancia Alimentaria del INAL realiza la investigación pertinente, categoriza el retiro Clase I, pone en conocimiento de los hechos a todas las Direcciones Bromatológicas del país y Delegaciones del INAL y solicita que en caso de detectar la comercialización del nombrado producto en sus jurisdicciones procedan de acuerdo a lo establecido en el numeral 4.1.2 del Anexo del artículo 1415 del Código Alimentario Argentino (CAA), concordado con los artículos 2, 9 y 11 de la Ley 18.284 e informen a este Instituto acerca de lo actuado.

Que el producto se halla en infracción al artículo 3° de la Ley 18.284, al artículo 3° del Anexo II del Decreto 2126/71 y a los artículos 13 y 155 del CAA por carecer de autorización de producto y de establecimiento resultando ser un producto ilegal y que además, dicha conserva está en presunta infracción al artículo 6 bis del citado ordenamiento legal, por estar contaminado.

Que la Administración Nacional de Medicamentos, Alimentos y Tecnología Médica (ANMAT) emitió un comunicado de fecha 6 de mayo de 2015 en el cual recomienda a la población que posea unidades del lote mencionado que se abstenga de consumirlas, que mantengan los envases cerrados y separados de otros alimentos y que, asimismo, se comuniquen con la autoridad bromatológica local o municipal para coordinar su entrega y sugiere la consulta médica, ante la aparición entre las 12 y 36 horas posteriores a la ingesta del alimento, de visión doble, dificultad para hablar y tragar, sequedad de boca y debilidad generalizada.

Que atento a ello el Departamento Legislación y Normatización del INAL recomienda prohibir la comercialización en todo el territorio nacional del nombrado alimento.

Que el citado procedimiento encuadra en las funciones de fiscalización y control que le corresponde ejercer a la Administración Nacional de Medicamentos, Alimentos y Tecnología Médica (ANMAT), atento a la responsabilidad sanitaria que le cabe con respecto a la población.

Que el Instituto Nacional de Alimentos y la Dirección General de Asuntos Jurídicos de la ANMAT han tomado la intervención de su competencia.

Que se actúa en ejercicio de las facultades conferidas por el Decreto N° 1490/92 y el Decreto N° 1886/14.

Por ello,

EL ADMINISTRADOR NACIONAL
DE LA ADMINISTRACIÓN NACIONAL
DE MEDICAMENTOS, ALIMENTOS
Y TECNOLOGÍA MÉDICA
DISPONE:

Artículo 1° — Prohíbese la comercialización en todo el territorio nacional del producto en cuyo rótulo luce: "Porotos Condimentados - La Rocka, elaboración artesanal. Av. San Martín 1179 - Mina Clavero - Córdoba", por las razones expuestas en el Considerando.

Art. 2° — Regístrese, dese a la Dirección Nacional del Registro Oficial para su publicación. Comuníquese a las autoridades provinciales, al Gobierno Autónomo de la Ciudad de Buenos Aires, a la Cámara Argentina de Supermercados (CAS), a la Asociación de Supermercados Unidos (ASU), a la Federación Argentina de Supermercados y Autoservicios (FASA), a la Cámara de Industriales de Productos Alimenticios (CIPA), a la Coordinadora de las Industrias de Productos Alimenticios (COPAL) y a quienes corresponda. Comuníquese a la Dirección de Relaciones Institucionales y Regulación Publicitaria y al Instituto Nacional de Alimentos. Gírese al INAL. Cumplido, archívese. — Rogelio Lopez.

Administración Nacional
de Medicamentos, Alimentos
y Tecnología Médica

PRODUCTOS ALIMENTICIOS

Disposición 6786/2015

Prohibición de comercialización.

Bs. As., 25/08/2015

VISTO el expediente N° 1-47-2110-1919-15-7 de esta Administración Nacional de Medicamentos, Alimentos y Tecnología Médica; y

CONSIDERANDO:

Que la Agencia Santafesina de Seguridad Alimentaria (ASSAI) informa al Instituto Nacional de Alimentos (INAL) las acciones realizadas a nivel provincial, por Orden N° 061/15 ASSAI, respecto del producto: "Masitas Dulces, marca: Los Molinos, elaborado por Panificadora LOS MOLINOS de Alberto y Mario Pautasso, RNE N° 0400256, RNPA N° 04025687, domicilio en Bv. Belgrano N° 757, localidad Morteros, provincia de Córdoba".

Que de acuerdo a lo consignado por la citada agencia, el registro de establecimiento, conforme al dígito 04 que figura en el RNE del rótulo, corresponde a la Autoridad Sanitaria de la Provincia de Córdoba, la que informa que el RNE no se encuentra registrado en la base de datos de su jurisdicción.

Que el Departamento Vigilancia Alimentaria del INAL realiza la investigación pertinente, categoriza el retiro Clase III, pone en conocimiento de los hechos a todas las Direcciones Bromatológicas del país y Delegaciones, del INAL y solicita que en caso de detectar la comercialización del referido producto en sus jurisdicciones procedan de acuerdo a lo establecido en el numeral 4.1.2 del anexo del artículo 1415 del Código Alimentario Argentino (CAA) concordado con los artículos 2, 9 y 11 de la Ley 18.284, informando a este Instituto acerca de lo actuado.

Que el citado producto se halla en infracción al artículo 3° de la Ley 18284, al artículo 3° del Anexo II del Decreto 2126/71 y a los artículos 13, 6 bis y 155 del CAA por carecer de autorizaciones del establecimiento y del producto, resultando ser un producto ilegal y por estar falsamente rotulado al consignar números de registro falsos.

Que por tratarse de un producto que no puede ser identificado en forma fehacien-

te y clara como producido, elaborado y/o fraccionado en un establecimiento determinado, no podrá ser elaborado en ninguna parte del país, ni comercializado ni expuesto en el territorio de la República de acuerdo a lo normado por el Artículo 9 de la Ley 18.284.

Que atento a ello, el Departamento Legislación y Normatización del INAL recomienda prohibir la comercialización en todo el territorio nacional del referido producto, así como todo producto del RNE citado.

Que el señalado procedimiento encuadra en las funciones de fiscalización y control que le corresponde ejercer a la Administración Nacional de Medicamentos, Alimentos y Tecnología Médica (ANMAT), atento a la responsabilidad sanitaria que le cabe con respecto a la población.

Que el Instituto Nacional de Alimentos y la Dirección General de Asuntos Jurídicos de la ANMAT han tomado la intervención de su competencia.

Que se actúa en ejercicio de las facultades conferidas por el Decreto N° 1490/92 y el Decreto N° 1886/14.

Por ello,

EL ADMINISTRADOR NACIONAL
DE LA ADMINISTRACIÓN NACIONAL
DE MEDICAMENTOS, ALIMENTOS
Y TECNOLOGÍA MÉDICA
DISPONE:

Artículo 1° — Prohíbese la comercialización en todo el territorio nacional del producto: "Masitas Dulces, marca: Los Molinos, elaborado por Panificadora LOS MOLINOS de Alberto y Mario Pautasso, RNE N° 0400256, RNPA N° 04025687, domicilio en Bv. Belgrano N° 757, localidad Morteros, provincia de Córdoba", así como todo producto del RNE citado, por las razones expuestas en el Considerando.

Art. 2° — Regístrese, dese a la Dirección Nacional del Registro Oficial para su publicación. Comuníquese a las autoridades provinciales, al Gobierno Autónomo de la Ciudad de Buenos Aires, a la Cámara Argentina de Supermercados (CAS), a la Asociación de Supermercados Unidos (ASU), a la Federación Argentina de Supermercados y Autoservicios (FASA), a la Cámara de Industriales de Productos Alimenticios (CIPA), a la Coordinadora de las Industrias de Productos Alimenticios (COPAL) y a quienes corresponda. Comuníquese a la Dirección de Relaciones Institucionales y Regulación Publicitaria y al Instituto Nacional de Alimentos. Gírese al INAL. Cumplido archívese. — Rogelio Lopez.

Administración Nacional
de Medicamentos, Alimentos
y Tecnología Médica

PRODUCTOS MÉDICOS

Disposición 6787/2015

Prohibición de uso y comercialización.

Bs. As., 25/08/2015

VISTO el expediente n° 1-47-1110-346-15-4 del registro de la Administración Nacional de Medicamentos, Alimentos y Tecnología Médica, y

CONSIDERANDO:

Que por las actuaciones citadas en el Visto, la Dirección de Vigilancia de Productos para la Salud (DVS) propicia prohibir el uso y comercialización en todo el territorio nacional del producto médico que se correspondería con un arpón para hueso implantable identificado como "ANGREE VISEE / Anchor Screwed / Ancla Atornillada / Fil Ø 0.35 Wire Ø 0.35 Hilo Ø 0.35 / Groupe Lépine", sin datos de registro como producto médico ni importador responsable en el país.

Que la DVS informa que realizó una inspección en el domicilio de la firma "MEDITEC ARGENTINA S.R.L." sita en la calle Jufre N° 429 de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, habilitada como Comercializadora de Productos Biomédicos por el Ministerio de Salud de la Nación y como Importadora de Productos Médicos por esta Administración.

Que en el aludido procedimiento la comisión interviniente fue atendida por el responsable de asuntos regulatorios de la firma, quien al ser consultada manifestó que la firma "se dedica a importación de productos médicos de su titularidad y a la comercialización de productos médicos adquiridos en el mercado nacional, en particular aquellos destinados al área de traumatología y osteosíntesis".

Que continúa informando la DVS que habiéndose verificado el stock de productos médicos almacenados en el depósito, se verificó sobre una estantería identificada como "Exclusivo 255" y junto a otros productos médicos en condiciones de ser comercializados, una unidad con características similares a un ARPÓN rotulada como "ANGREE VISEE / Anchor Screwed / Ancla Atornillada / Fil Ø 0.35 Wire Ø 0.35 Hilo Ø 0.35 / groupe Lépine", sin datos de registro como producto médico ni importador responsable en el país.

Que asimismo agrega que tal como es proceder habitual, se procedió al retiro de la unidad en carácter de muestra para verificar su legitimidad.

Que habiéndose consultado sobre la procedencia de dicha unidad, el socio gerente de la firma remitió nota en la que informa que "el producto fue traído por nosotros del Congreso de AAOS 2015 realizado en las Vegas (...) como muestra, ya que estamos en tratativas con la firma Groupe Lépine para representarlos en algunas líneas de productos; encontrándose ocasionalmente en la estantería "Disp.255", desde hacía un par de días ya que debíamos compararlo con los arpones nacionales que ahí mismo se encontraban".

Que la DVS indica que revisadas las bases de datos y sistemas de ésta Administración, constató que el único titular autorizado de productos fabricados por la firma "Groupe Lépine" es la firma "IMPLAN SUR S.R.L."

Que por dicho motivo se realiza con personal de la Dirección de Vigilancia de Productos para la Salud una inspección en la sede de la firma IMPLAN SUR S.R.L. sita en la calle Humberto Primo N° 355 de la localidad de Quilmes, provincia de Buenos Aires con fecha 22 de mayo de 2015, donde se le exhibe a la socia gerente de dicha firma la unidad retirada de Meditec Argentina S.R.L., quien luego de la observación manifestó que se trata de los elementos que importa IMPLAN SUR S.R.L., pero que si bien la firma importa productos de "Groupe Lépine", no ha importado ni comercializado arpones de esa marca.

Que según el instructivo de uso acompañado a fs. 9 el producto en cuestión se trata de un implante articular para osteosíntesis, destinado en el tratamiento de fracturas del miembro superior o miembro inferior y para la realización de artrodesia.

Que en consecuencia, ante la posibilidad de que el producto en cuestión sea comercializado y utilizado, la DVS sugiere prohibir el uso y comercialización en todo el territorio nacional del producto médico que se correspondería con un arpón para hueso implantable, identificado como "ANGREE VISEE / Anchor Screwed / Ancla Atornillada / Fil Ø 0.35 Wire Ø 0.35 Hilo Ø 0.35 / Groupe Lépine", hasta tanto se autorice su inscripción en el Registro de Productos y Productos de Tecnología Médica de esta Administración Nacional y poner en conocimiento de la situación detallada a la Dirección de Registro, Fiscalización y Sanidad de Fronteras del Ministerio de Salud de la Nación, a sus efectos.

Que desde el punto de vista procedimental y respecto de la medida aconsejada por el organismo actuante resulta competente esta Administración Nacional en virtud de las atribuciones conferidas por el Decreto N° 1490/92, artículo 8°, incisos n) y ñ) y artículo 10°, inc. q).

Que la Dirección de Vigilancia de Productos para la Salud y la Dirección General de Asuntos Jurídicos han tomado la intervención de su competencia.

Que se actúa en virtud de las facultades conferidas por el Decreto N° 1490/92 y el Decreto N° 1886/14.

Por ello,

EL ADMINISTRADOR NACIONAL DE LA ADMINISTRACIÓN NACIONAL DE MEDICAMENTOS, ALIMENTOS Y TECNOLOGÍA MÉDICA DISPONE:

Artículo 1° — Prohíbese el uso y comercialización en todo el territorio nacional del producto médico que se correspondería con un arpón para hueso implantable, identificado como "ANGREE VISEE / Anchor Screwed / Ancla Atornillada / Fil Ø 0.35 Wire Ø 0.35 Hilo Ø 0.35 / Groupe Lépine", hasta tanto se autorice su inscripción en el Registro de Productos y Productos de Tecnología Médica de esta Administración Nacional, por los fundamentos expuestos en el considerando.

Art. 2° — Regístrese. Dese a la Dirección Nacional del Registro Oficial para su publicación. Notifíquese a la Dirección de Fiscalización y Sanidad de Fronteras del Ministerio de Salud de la Nación, a sus efectos. Comuníquese a las autoridades sanitarias provinciales y a la del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires. Comuníquese a la Dirección de Relaciones Institucionales y Regulación Publicitaria. Cumplido, archívese. — Rogelio Lopez.

Administración Nacional de Medicamentos, Alimentos y Tecnología Médica

PRODUCTOS MÉDICOS

Disposición 6788/2015

Prohibición de uso y comercialización.

Bs. As., 26/08/2015

VISTO el Expediente N° 1-47-1110-429-15-1 del Registro de esta Administración Nacional de Medicamentos, Alimentos y Tecnología Médica y;

CONSIDERANDO:

Que se inician las actuaciones referidas en el VISTO por las cuales la Dirección de Vigilancia de Productos para la Salud hace saber mediante informe obrante a fojas 1/2 las irregularidades detectadas por parte de la firma Droguería Saporiti Sociedad Anónima, Comercial, Industrial, Financiera, Inmobiliaria y Agropecuaria —SACIFIA—, sita en la Av. Del Campo N° 1449 de la Ciudad de Buenos Aires.

Que la mencionada Dirección informa que las referidas actuaciones se originaron mediante Orden de Inspección (OI) N° 2015/2678-DVS-2802 los fiscalizadores se hicieron presentes en el domicilio de la calle Alfredo Boulot S/N de la localidad de Gobernador Garmendia, provincia de Tucumán en la sede de la farmacia "San Pablo", propiedad de Pablo Ramón Valenzuela, a fin de realizar el relevamiento de especialidades medicinales en stock; que en tal oportunidad se retiró de estanterías de medicamentos dispuestos a la venta, una unidad del producto "Vaselina Líquida Pura Parafarm por 125 cm³, lote E06970, vto. 08-17. Droguería Saporiti" para posterior verificación de legitimidad.

Que informa la DVS que se dejaron inhabilitadas preventivamente para el uso y la co-

mercialización cinco (5) unidades del mismo producto, con las mismas características, bajo custodia y responsabilidad del profesional farmacéutico.

Que consultado el propietario de la farmacia en relación a la documentación de procedencia del producto en cuestión exhibió una Factura tipo A N° 0001-06571969 de fecha 06/05/2015 emitida por "Perfusuiza" de Maglione SRL en la que se detallan doce (12) unidades de Vaselina Líquida 125 ml Parafarm, entre otros productos.

Que por último, en dicho acto aclaró que el pedido de tales unidades fue realizado a la Droguería Suiza de María Uña de Carletto e Hijos SA, sita en la ciudad de San Miguel de Tucumán.

Que en virtud de lo expuesto, con fecha 18/06/15, mediante Orden de Inspección N° 2015/2686-DVS-2810, personal de la Dirección se constituyó en el domicilio de la calle San Martín 55 de la ciudad de San Miguel de Tucumán, provincia de Tucumán, sede de la droguería "Suiza" de María A. Uña de Carletto e Hijos SA, a fin de realizar el relevamiento de especialidades medicinales de rutina, que en tal oportunidad, se exhibió ante la directora técnica la factura tipo A N° 0001-06571969 emitida por Perfusuiza que fuera retirada mediante Orden de Inspección N° 2015/2678-DVS-2802.

Que es así que la responsable técnica reconoció como original la documentación exhibida e informó que sin perjuicio de que todos los medicamentos se almacenan en el domicilio donde funciona la droguería, "los productos de Farmacopea de la firma Saporiti SACIFIA se facturan con esa razón social, cuyo domicilio legal es Balcarce 171", asimismo, la directora técnica manifestó que la razón social Maglione SRL está constituida por los mismos socios propietarios de la droguería.

Que en tal oportunidad, se retiraron de estanterías de medicamentos dispuestos a la venta, una unidad del producto "Vaselina Líquida Pura Parafarm por 250 cm³, lote E06970, vto. 08-17. Droguería Saporiti", una unidad de "Agua de D'Alibour Parafarm por 250 cm³, lote A2315B, vto. 04-18. Droguería Saporiti" y una unidad de "Aceite de Almendras Puro Parafarm por 50 cm³, lote 330806, vto. 06-16. Droguería Saporiti" para posterior verificación de legitimidad, cabe aclarar que se dejaron inhabilitados los siguientes medicamentos en cuyo rótulo consta que el elaborador es Droguería Saporiti S.A.C.I.F.I.A.: Ciento cuarenta y nueve (149) unidades de Aceite de Almendras Puro por 50 cm³; Cuatrocientas nueve (409) unidades de Agua Oxigenada 10 Vol. por 1 l; Doscientos diecisiete (217) unidades de Agua de D'Alibour por 250 ml; Treinta y nueve (39) unidades de Vaselina Líquida por 1 l; Seiscientos ochenta y cuatro (684) unidades de Vaselina Líquida por 125 ml; Trescientas noventa y cuatro (394) unidades de Vaselina Líquida por 250 ml; Cuarenta y nueve (49) unidades de Vaselina Líquida por 500 ml; Quince (15) unidades de Vaselina Sólida por 1 kg y Cuatro mil trescientas ochenta y dos (4382) unidades de Agua Oxigenada 10 vol. por 100 ml.

Que en relación a la documentación de procedencia de los productos antes mencionados, la responsable técnica de la droguería Suiza aportó la siguiente documentación comercial emitida por Droguería Saporiti SACIFIA a favor de Maglione SRL: Factura tipo A N° 0006-00289881 de fecha 02/06/2015; Factura tipo A N° 0006-00289882 de fecha 02/06/2015; Factura tipo A N° 0006-00287402 de fecha 19/05/2015; Factura tipo A N° 0006-00287403 de fecha 19/05/2015; Factura tipo A N° 0006-00284236 de fecha 04/05/2015; Factura tipo A N° 0006-00284237 de fecha 04/05/2015 y Factura tipo A N° 0006-00283417 de fecha 28/04/2015.

Que finalmente, mediante Orden de Inspección N° 2015/3064-DVS-3019, con fecha 29/06/15, personal de la Dirección se hizo presente en la Av. Del Campo 1449 de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, sede de la droguería Saporiti SACIFIA, que en tal oportunidad, se exhibieron ante la

directora técnica los productos retirados de mediante las Órdenes de Inspección N° 2015/2678-DVS-2802; N° 2015/2680-DVS-2804 y N° 2015/2686-DVS-2810, según se detalla: Una (1) unidad de "Agua D'Alibour Parafarm por 250 cm³". Lote A2315B, vto. 04-18. Droguería Saporiti; una (1) "Aceite de Almendras Puro Parafarm por 50 cm³". Lote 330806, vto. 06-16. Droguería Saporiti; una (1) "Vaselina Líquida Pura Parafarm por 125 cm³". Lote E06970, vto. 08-17. Droguería Saporiti y una (1) "Vaselina Líquida Pura Parafarm por 250 cm³". Lote E06970, vto. 08-17. Droguería Saporiti.

Que es así que la responsable técnica afirmó que se trata de productos originales y propios de la firma.

Que corresponde poner de resalto que los productos descriptos ut-supra se encuentran incluidos en el Anexo I que forma parte de la Disposición ANMAT N° 3409/99 que indica en su Artículo 1°: "Establécense que las drogas y medicamentos oficiales, codificados en la edición vigente de la Farmacopea Nacional Argentina y que forman parte del ANEXO I de la presente Disposición, sólo se podrán fraccionar, elaborar y comercializar por establecimientos habilitados o reconocidos para tal fin para la Administración Nacional de Medicamentos, Alimentos y Tecnología Médica. El ANEXO I contempla aquellos medicamentos en cuya monografía, codificada en la edición vigente de la Farmacopea Nacional Argentina, se establece la fórmula cualicuantitativa completa junto con un método de elaboración, y sustancias químicas puras utilizadas en medicina que requieren un proceso de fraccionamiento. Dicho listado podrá ser actualizado toda vez que razones de índole sanitaria o los adelantos científicos tecnológicos así lo justifiquen".

Que cabe señalar que la firma "DROGUERÍA SAVORITI S.A.C.I.F.I.A." no se encuentra habilitada por esta Administración Nacional en los términos de la Disposición ANMAT N° 3409/99.

Que por consiguiente, las irregularidades señaladas por la Dirección de Vigilancia de productos para la Salud configuran presuntas infracciones a los artículos 2° y 3° de la Ley N° 16.463 y a los artículos 1° y 2° de la Disposición ANMAT N° 3409/99.

Que las constancias documentales agregadas a fs. 3/25 permiten corroborar los hechos motivo de la presente.

Que por consiguiente a fin de proteger a eventuales adquirientes y usuarios de los medicamentos involucrados la Dirección de Vigilancia de Productos para la Salud sugiere la adopción de la siguiente medida: Prohibir de uso y comercialización en todo el territorio nacional, a excepción de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, hasta tanto la firma "Droguería Saporiti SACIFIA" se habilite ante esta Administración Nacional en los términos de la Disposición ANMAT N° 3409/99, todos los lotes de los productos rotulados como: "Agua D'Alibour Parafarm por 250 cm³". Droguería Saporiti; "Aceite de Almendras Puro Parafarm por 50 cm³". Droguería Saporiti; "Vaselina Líquida Pura Parafarm por 125 cm³". Droguería Saporiti; "Vaselina Líquida Pura Parafarm por 250 cm³". Droguería Saporiti; "Agua Oxigenada 10 vol. Parafarm por 100 cm³". Droguería Saporiti; "Agua Oxigenada 10 vol. Parafarm por 1 l". Droguería Saporiti; "Vaselina Sólida Parafarm por 1 kg". Droguería Saporiti.

Que asimismo la Dirección de Vigilancia para Productos para la Salud, sugiere iniciar sumario sanitario a la firma Droguería Saporiti S.A.C.I.F.I.A. y a su Director Técnico por los presuntos incumplimientos a la normativa aplicable que fueron señalados precedentemente.

Que corresponde señalar que desde el punto de vista procedimental la Administración Nacional resulta competente en las cuestiones que se ventilan en estos obrados en virtud de lo dispuesto por el artículo 3 inc. a) del Decreto N° 1490/92.

Que en virtud de las atribuciones conferidas por inciso l), n) y ñ) del artículo 8°

y el inciso q) del artículo 10 del Decreto N° 1490/92 las medidas aconsejadas resultan ajustadas a derecho.

Que la Dirección de Vigilancia de Productos para la Salud, y la Dirección General de Asuntos Jurídicos han tomado la intervención de su competencia.

Que se actúa en ejercicio de las facultades conferidas por el Decreto N° 1490/92 y por el Decreto N° 1886/14.

Por ello,

EL ADMINISTRADOR NACIONAL DE LA ADMINISTRACION NACIONAL DE MEDICAMENTOS, ALIMENTOS Y TECNOLOGIA MÉDICA DISPONE:

Artículo 1° — Prohíbese el uso y comercialización en todo el territorio nacional, a excepción de la Ciudad de Buenos Aires, hasta tanto la firma “Droguería Saporiti SACIFIA” se habilite ante esta Administración Nacional en los términos de la Disposición ANMAT N° 3409/99; de todos los lotes de los productos rotulados como: “Agua D’Albour Parafarm por 250 cm³”. Droguería Saporiti; “Aceite de Almendras Puro Parafarm por 50 cm³”. Droguería Saporiti; “Vaselina Líquida Pura Parafarm por 125 cm³”. Droguería Saporiti; “Vaselina Líquida Pura Parafarm por 250 cm³”. Droguería Saporiti; “Agua Oxigenada 10 vol. Parafarm por 100 cm³”. Droguería Saporiti; “Agua Oxigenada 10 vol. Parafarm por 1 l”. Droguería Saporiti; “Vaselina Sólida Parafarm por 1 kg”. Droguería Saporiti.

Art. 2° — Instrúyase sumario sanitario a la firma Droguería Saporiti S.A.C.I.F.I.A y a su Directora Técnica por haber presuntamente incumplido el artículo 2° y 3° de la Ley N° 16.463 y los artículos 1° y 2° de la Disposición ANMAT N° 3409/99.

Art. 3° — Regístrese. Dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial para su publicación. Comuníquese a la Autoridad Sanitaria del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, al resto de las autoridades sanitarias provinciales. Comuníquese a la Dirección de Relaciones Institucionales y Regulación Publicitaria y póngase en conocimiento de la situación a la Dirección de Gestión de Información Técnica. Dése a la Dirección de Faltas Sanitarias de la Dirección General de Asuntos Jurídicos a sus efectos. — Rogelio Lopez.

Administración Nacional de Medicamentos, Alimentos y Tecnología Médica

PRODUCTOS MÉDICOS

Disposición 6784/2015

Prohibición de uso y comercialización.

Bs. As., 25/08/2015

VISTO el Expediente N° 1-47-1110-428-15-8 del Registro de esta Administración Nacional de Medicamentos, Alimentos y Tecnología Médica; y

CONSIDERANDO:

Que por las actuaciones citadas en el Visto, la Dirección de Vigilancia de Productos Para la Salud (DVS), informa que mediante Orden de Inspección N° 2015/1917-DVS-2306, personal de esa Dirección se constituyó en el domicilio de la Av. Mitre 2498 de la localidad de San José, provincia de Entre Ríos, sede de Farmacia Bravo, a fin de realizar el relevamiento de especialidades medicinales en stock.

Que en tal oportunidad, se retiró de las estanterías de medicamentos dispuestos para la venta una unidad del producto “Solución Salina 0,9%, 100 cc, lote 7060107, vto. 08/15, Instituto Biológico Córdoba S.R.L.” para posterior verificación de legitimidad, por no contar con datos de registro ante ANMAT ni ante a la autoridad sanitaria jurisdiccional.

Que quedaron inhibidas preventivamente de uso y comercialización quince (15) unidades del mismo producto, con las mismas características, bajo custodia y responsabilidad del profesional farmacéutico.

Que consultada la DT en relación a la documentación de procedencia del producto en cuestión, manifestó no contar con ella al momento de la inspección.

Que posteriormente, la inspeccionada remitió Factura tipo “A” N° 0001-00000688, de fecha 04/05/2015, emitida por Juan Angel Gusalli a favor de Farmacia Bravo-Bravo Hernán Ariel, donde se detallan veinte (20) “unidades de Solución Salina 100cc”.

Que mediante Orden de Inspección N° 2015/2036-DVS-2374, personal de la DVS se constituyó en el domicilio de la calle Balcarce 103 de la localidad de San Martín, provincia de Mendoza, sede de Farmacia Balcarce.

Que en tal oportunidad, se retiró de las estanterías de medicamentos dispuestos para la venta, una unidad del producto, “Pasta Lassar, lote 3010106, vto. 06/14, Instituto Biológico Córdoba S.R.L.”.

Que consultado el director técnico del establecimiento en relación a la documentación de procedencia del producto, manifestó no contar con la misma al momento de la inspección y agregó que el proveedor de estos productos es Leonardo E. García (Aristóbulo del Valle 753, Río Cuarto, Córdoba).

Que a modo de ejemplo el inspeccionado aportó Factura tipo “A” N° 0001-00016950, de fecha 10/07/14, emitida por Leonardo E. García.

Que mediante Orden de Inspección N° 2015/2545-DVS-2719, personal de la DVS se constituyó en el domicilio de la Av. Sarmiento 532 de la ciudad de Salta, provincia de Salta, sede de Farmacia Güemes, a fin de realizar el relevamiento de especialidades medicinales de rutina.

Que en tal oportunidad, se retiró de estanterías de medicamentos dispuestos a la venta cinco (5) unidades del producto “Ungüento de Altea, por 30g, Instituto Biológico Córdoba S.R.L.” para posterior verificación de legitimidad.

Que cabe aclarar que sólo una unidad cuenta con codificación de lote y fecha de vencimiento y en las restantes unidades estos datos no son visibles.

Que respecto del proveedor de estos productos, el inspeccionado afirmó que no posee la documentación de procedencia ni recuerda los datos del proveedor.

Que la Dirección de Gestión de Información Técnica informó que no constan registros de inscripción de los productos mencionados tanto en el Vademécum Nacional de Medicamentos, ni en el Sistema de Expedientes de esta Administración Nacional.

Que el Ministerio de Salud de la Provincia de Córdoba informó que la firma “Instituto Biológico Córdoba S.R.L.” se encuentra habilitada por dicho ministerio, y mediante Nota de fecha 23/06/15 aportó un listado de los productos autorizados de la firma, en la cual se detallan los productos mencionados ut-supra.

Que por último personal de la DVS se constituyó en sede del laboratorio “Instituto Biológico Córdoba S.R.L.”, a fin de verificar la legitimidad de las muestras detalladas anteriormente, pudiéndose constatar durante el procedimiento que se trata de unidades originales de la firma, aunque se aclaró que el laboratorio hace algunos años atrás codificaba lote y vencimiento con una etiqueta autoadhesiva, y por ende, la ausencia de los datos podría deberse a la eliminación posterior en alguna etapa de la cadena de comercialización o al desprendimiento involuntario por manipulación.

Que en consecuencia, a fin de proteger a eventuales adquirentes y usuarios de los

medicamentos involucrados y toda vez que se trata de medicamentos sin registro, la Dirección de Vigilancia de Productos Para la Salud sugiere: Prohibir el uso y comercialización en todo el territorio nacional, a excepción de la Provincia de Córdoba, de todos los lotes de los productos, que se detallan a continuación, hasta tanto la firma obtenga la autorización correspondiente: “Solución Salina 0,9%, 100 cc, Instituto Biológico Córdoba S.R.L., no estéril, indicaciones: gotas nasales y oticos lavado ocular y otico”, sin datos de registro ante ANMAT; “Pasta Lassar, Instituto Biológico Córdoba S.R.L., Acción Terapéutica: protector y antiséptico”, sin datos de registro ante ANMAT; “Ungüento de Altea, por 30g, Instituto Biológico Córdoba S.R.L., Acción Terapéutica: emoliente para la piel, sabañones, antiinflamatorio de edemas.”, sin datos de registro ante ANMAT.

Que las medidas sugeridas se hacen en virtud de que se estaría infringiendo lo establecido por los arts. 2° y 3° de la Ley n° 16.463 y el art. 2° del Decreto 150/92.

Que la medida aconsejada por el organismo actuante deviene ajustada a derecho, de acuerdo a las facultades conferidas por los Artículos 8°, inciso n) y ñ) y 10°, inciso q) del Decreto 1490/92.

Que la Dirección de Vigilancia de Productos para la Salud y la Dirección General de Asuntos Jurídicos han tomado la intervención de su competencia

Que se actúa en ejercicio de las facultades conferidas por el Decreto N° 1490/92 y el Decreto N° 1886/14.

Por ello,

EL ADMINISTRADOR NACIONAL DE LA ADMINISTRACION NACIONAL DE MEDICAMENTOS, ALIMENTOS Y TECNOLOGIA MÉDICA DISPONE:

Artículo 1° — Prohíbese el uso y comercialización en todo el territorio nacional, a excepción de la Provincia de Córdoba, de todos los lotes de los productos que se detallan a continuación, hasta tanto la firma Instituto Biológico Córdoba S.R.L., obtenga la autorización correspondiente: “Solución Salina 0,9%, 100 cc, Instituto Biológico Córdoba S.R.L., no estéril, indicaciones: gotas nasales y oticos lavado ocular y otico”, sin datos de registro ante ANMAT; “Pasta Lassar, Instituto Biológico Córdoba S.R.L., Acción Terapéutica: protector y antiséptico”, sin datos de registro ante ANMAT; “Ungüento de Altea, por 30g, Instituto Biológico Córdoba S.R.L., Acción Terapéutica: emoliente para la piel, sabañones, antiinflamatorio de edemas.”, sin datos de registro ante ANMAT, por los fundamentos expuestos en el Considerando.

Art. 2° — Regístrese. Dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial para su publicación, comuníquese a las autoridades sanitarias provinciales y a la del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires. Comuníquese a la Dirección de Planificación y Relaciones Institucionales. Cumplido, archívese. — Rogelio Lopez.

ACORDADAS



CORTE SUPREMA DE JUSTICIA DE LA NACIÓN

Acordada 24/2015

Expediente 7630/11

Acordada 3/2015. Postérgase aplicación.

3/2015, corresponde diferir su implementación.

Por ello,

ACORDARON:

1) Postergar hasta el 1er. día hábil de diciembre de 2015 la implementación de las cláusulas previstas por Acordada 3/2015 en toda la justicia Nacional y Federal.

En Buenos Aires, a los 27 DE AGOSTO de del año 2015, reunidos en la Sala de Acuerdos del Tribunal, los señores Ministros que suscriben la presente,

CONSIDERARON:

Que a fin de facilitar la aplicación de las cláusulas establecidas por la Acordada

Todo lo cual dispusieron, ordenando que se comunique, publique en la página web del en el CIJ, en la del Tribunal, en el Boletín Oficial y se registre en el libro correspondiente, por ante mí que doy fe.

Ricardo Lorenzetti. — Elena I. Highton de Nolasco. — Juan C. Maqueda.

BOLETIN OFICIAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA

Consulta Telefónica

9:00 a 18:00 hs.

- **Centro de Atención al Cliente:**
 - 📞 **0810-345-BORA (2672)**
 - 📞 **5218-8400 y líneas rotativas**
- **E-mail: atencionalcliente@boletinoficial.gob.ar**

www.boletinoficial.gob.ar

CONCURSOS OFICIALES

Nuevos



MINISTERIO DE CULTURA

INSTITUTO NACIONAL DEL TEATRO

PRESIDENCIA DE LA NACIÓN
MINISTERIO DE CULTURA
INSTITUTO NACIONAL DEL TEATRO

El INSTITUTO NACIONAL DEL TEATRO convoca a quienes se desarrollen en las distintas disciplinas teatrales: Teatro (en todas sus manifestaciones), Títeres, Teatro-Danza, Mimo, Periodistas Especializados, Críticos, Investigadores Teatrales, Historiadores, etc., a presentarse al CONCURSO PÚBLICO DE ANTECEDENTES Y OPOSICIÓN para la designación de **JURADO DE SELECCIÓN PARA LA CALIFICACIÓN DE PROYECTOS** período 2016-2017, previsto en el Art. 14 (inciso "n") de la Ley Nacional del Teatro N° 24.800. Se seleccionarán CUATRO (4) Jurados, UNO (1) por cada una de las siguientes Regiones: CENTRO, CENTRO LITROAL, NUEVOY CUYO Y PATAGONIA.

PERÍODO DE INSCRIPCIÓN: 7 de septiembre al 2 de octubre de 2015 inclusive.

OBTENCIÓN DEL FORMULARIO DE INSCRIPCIÓN: La "Solicitud de inscripción" puede ser descargada de la página WEB del I.N.T.: www.inteatro.gov.ar; o retirada personalmente en las Representaciones Provinciales del Instituto Nacional del Teatro (ver direcciones en www.inteatro.gov.ar: Institucional > Autoridades > Representaciones Provinciales); y en la Sede Central sita en Av. Santa Fe 1243 - Oficina de Recursos Humanos - 1° Piso (1059) - Ciudad Autónoma de Buenos Aires, TEL.: (011) 4815-6661 Int. 108/115, en el horario de 10:00 a 18:00.

SEDE Y FORMA DE INSCRIPCIÓN: Las oficinas habilitadas para la recepción de las solicitudes de inscripción, debidamente conformadas por el postulante, son la Sede Central del INSTITUTO NACIONAL DEL TEATRO y sus Representaciones Provinciales. La inscripción podrá concretarse personalmente, por sí o por tercero autorizado. Cuando el domicilio real del postulante distare a más de cincuenta (50) kilómetros de la Sede Central o de las Representaciones Provinciales correspondientes, podrá realizarse mediante pieza postal certificada (con aviso de retorno) dirigida a la Oficina de Recursos Humanos, indicando en el sobre CONCURSO JURADO DE SELECCIÓN PARA LA CALIFICACIÓN DE PROYECTOS 2016-2017. En este último caso, se tendrá como fecha de inscripción la de imposición del sello postal o constancia que al efecto expida el servicio de correo que se hubiere utilizado.

INCOMPATIBILIDADES: Rigen las contempladas en el Artículo 11 de la Ley N° 24.800 y en el Código de Ética de la Función Pública. Ley N° 25.188.

Los cargos serán remunerados, su duración será de DOS (2) años.

CONDICIONES DE TRABAJO, REQUISITOS EXCLUYENTES Y DESEABLES: los mismos se encuentran en la "Solicitud de Inscripción".

INTEGRACIÓN DEL COMITÉ SELECCIONADOR: El Comité que intervendrá en el procedimiento de evaluación, estará integrado por las Sras. Graciela Ana STRAPPA (DNI N° 18.871.859), Alicia Mercedes CASARES (DNI N° 13.569.129) y el Sr. Andrés Bartolomé BAZZALO (DNI N° 11.361.551).

PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN: El establecido por el Reglamento del Concurso Público de Antecedentes y Oposición para la designación de Jurados de Selección para la Calificación de Proyectos, aprobado por Resolución del INSTITUTO NACIONAL DEL TEATRO N° 1022 de fecha 5 de noviembre de 2012, el que se puede bajar de la página Web del I.N.T.: www.inteatro.gov.ar.

SEDE DEL PROCESO DE EVALUACIÓN: Oficina de Recursos Humanos, Sede Central del INSTITUTO NACIONAL DEL TEATRO sita en la Avenida Santa Fe 1243 1er piso, horario de atención de a 10 a 18 hs, Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

GUILLERMO G. PARODI, Director Ejecutivo, Instituto Nacional del Teatro.

e. 31/08/2015 N° 140277/15 v. 31/08/2015

INSTITUTO NACIONAL DE CINE Y ARTES AUDIOVISUALES

Resolución 2616/2015

Bs. As., 28/08/2015

VISTO el Expediente N° 5351/2013 del Registro del Instituto Nacional de Cine y Artes Audiovisuales, la Ley N° 17.741 (t.o. 1248/2001) y sus modificatorias, el Decreto 1536/02 y sus modificatorias, el Decreto N° 1032/09, la Resolución Conjunta N° 555 del INSTITUTO NACIONAL DE CINE Y ARTES AUDIOVISUALES y N° 37 de la SECRETARÍA DE GABINETE Y COORDINACIÓN ADMINISTRATIVA DE LA JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS, las Resoluciones INCAA N° 1343 del 15 de mayo de 2013, N° 2653 del 2 de Septiembre de 2013, N° 1729 del 16 de junio de 2015, N° 2395 y N° 2396 ambas del 13 de agosto del 2015, y;

CONSIDERANDO:

Que el artículo 3 inciso p) de la Ley N° 17741 (t.o. 2001) establece entre las facultades de la Presidencia del INSTITUTO NACIONAL DE CINE Y ARTES AUDIOVISUALES la de realizar los nombramientos, ascensos o remoción del personal dependiente del mencionado Organismo.

Que mediante el artículo 1 del Decreto 1032 de fecha 03 de agosto de 2009 se homologó el Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial del personal del INSTITUTO NACIONAL DE CINE Y ARTES AUDIOVISUALES del ámbito de la SECRETARÍA DE CULTURA de la PRESIDENCIA DE LA NACIÓN, concertado entre el Estado Empleador y los Sectores Gremiales mediante el Acta Acuerdo y su Anexo de fecha 31 de marzo de 2009.

Que mediante la Resolución Conjunta N° 555 del INSTITUTO NACIONAL DE CINE Y ARTES AUDIOVISUALES y N° 37 de la SECRETARÍA DE GABINETE Y COORDINACIÓN ADMINISTRATIVA de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS del 16 de marzo de 2012, se aprobó el Régimen de Selección de Personal del INSTITUTO NACIONAL DE CINE Y ARTES AUDIOVISUALES.

Que por medio de la Resolución INCAA N° 2396 del 13 de agosto del 2015 se dispone la cobertura de CIENTO QUINCE (115) cargos de niveles escalafonarios A, B, C, D y E, vacantes y financiados por lo establecido en las Resoluciones INCAA N° N° 1343 del 15 de mayo de 2013, N° 1729 del 16 de junio de 2015, N° 2395 del 13 de Agosto del 2015 y por la generación de vacancias por razones vegetativas.

Que por la citada Resolución N° 2396/15 se designó a los integrantes de los Comités de Selección para la cobertura de VEINTIOCHO (28) cargos vacantes y financiados, conforme el Artículo 25 de la referida Resolución Conjunta.

Que los integrantes de los Comités de Selección han definido las Bases de las respectivas convocatorias.

Que las Bases de las aludidas Convocatorias reúnen las características de claridad y precisión que permiten identificar concretamente las tareas y acciones propias del puesto, las competencias técnicas de gestión requeridas para su desempeño, las distintas etapas de evaluación que se administrarán durante los concursos, los factores de puntuación y el cronograma tentativo de implementación, por lo que corresponde resolver sobre el particular.

Que, por lo tanto, corresponde efectuar el llamado a Concurso por Convocatoria Extraordinaria de los cargos autorizados para su cobertura y aprobar las Bases de los Concursos respectivos conforme a lo establecido en el Artículo 29 del referido Régimen de Selección de Personal.

Que el Servicio Jurídico Permanente del Organismo ha tomado la intervención de su competencia.

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el Artículo 3°, inciso p) de la Ley N° 17.741 y sus modificatorias (T.O. Anexo I del Decreto N° 1248/01) y el Artículo 3° del Decreto N° 1536 del 20 de agosto de 2002.

Por ello,

LA PRESIDENTA
DEL INSTITUTO NACIONAL DE CINE Y ARTES AUDIOVISUALES
RESUELVE:

ARTICULO 1° — Apruébense las Bases de los Concursos definidas por los Comités de Selección para la cobertura de CIENTO QUINCE CARGOS (115) cargos vacantes y financiados de la Planta Permanente, de acuerdo al detalle obrante en los Anexos I, II, III, IV y V que forman parte integrante de la presente resolución.

ARTICULO 2° — Llámese a concurso mediante convocatoria extraordinaria y abierta, conforme a los procedimientos establecidos por el Régimen de Selección de Personal para el INSTITUTO NACIONAL DE CINE Y ARTES AUDIOVISUALES, para la cobertura de los cargos vacantes y financiados que se detallan en el Anexo I que forma parte integrante de la presente resolución.

ARTICULO 3° — Llámese a concurso mediante convocatoria extraordinaria y abierta, conforme a los procedimientos establecidos por el Régimen de Selección de Personal para el INSTITUTO NACIONAL DE CINE Y ARTES AUDIOVISUALES, para la cobertura de los cargos vacantes y financiados que se detallan en el Anexo II que forma parte integrante de la presente resolución.

ARTICULO 4° — Llámese a concurso mediante convocatoria extraordinaria y abierta, conforme a los procedimientos establecidos por el Régimen de Selección de Personal para el INSTITUTO NACIONAL DE CINE Y ARTES AUDIOVISUALES, para la cobertura de los cargos vacantes y financiados que se detallan en el Anexo III que forma parte integrante de la presente resolución.

ARTICULO 5° — Llámese a concurso mediante convocatoria extraordinaria y general, conforme a los procedimientos establecidos por el Régimen de Selección de Personal para el INSTITUTO NACIONAL DE CINE Y ARTES AUDIOVISUALES, para la cobertura de los cargos vacantes y financiados que se detallan en el Anexo IV que forma parte integrante de la presente resolución.

ARTICULO 6° — Llámese a concurso mediante convocatoria extraordinaria y general, conforme a los procedimientos establecidos por el Régimen de Selección de Personal para el INSTITUTO NACIONAL DE CINE Y ARTES AUDIOVISUALES, para la cobertura de los cargos vacantes y financiados que se detallan en el Anexo V que forma parte integrante de la presente resolución.

ARTICULO 7° — Fijase como período de preinscripción electrónica de los respectivos Concursos el comprendido entre los días 11 de septiembre de 2015 a partir de las 10.00 horas y el 24 de septiembre de 2015 hasta las 15:00 horas.

ARTICULO 8° — Fijase como período de inscripción documental de los respectivos Concursos el comprendido entre los días 14 de septiembre de 2015 y 25 de septiembre de 2015, entre las 10.00 horas y las 16.00 horas.

ARTICULO 9° — Fijase como lugar de inscripción, de asesoramiento y comunicación de información adicional, la sede de la Escuela Nacional de Experimentación y Realización Cinematográfica (ENERC), sita en la calle Moreno N° 1199 esquina Salta, Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

ARTICULO 10. — Subsánese error material, en Anexo II de la Resolución INCAA N° 2396 del 13 de agosto de 2015, donde dice "Licenciada ROSALES, Soledad; DNI N° 24.957.152", debe leerse "Licenciada ROSALES, María Sol; DNI N° 24.957.152".

ARTICULO 11. — Subsánese error material, en Anexo II de la Resolución INCAA N° 2396 del 13 de agosto de 2015, donde dice "Señor MALLORENS Enrique; DNI N° 4.555.007", debe leerse "Señor MASLLORENS Enrique; DNI N° 4.555.007".

ARTICULO 12. — Subsánese error material, en Anexo II de la Resolución INCAA N° 2396 del 13 de agosto de 2015, donde dice "Licenciada QUINTELA, Patricia; DNI N° 13.441.001", debe leerse "Licenciada QUINTELA, Patricia; DNI N° 13.410.001".

ARTICULO 13. — Regístrese, notifíquese, comuníquese, publíquese y dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — LUCRECIA CARDOSO, Presidenta, Instituto Nacional de Cine y Artes Audiovisuales.

ANEXO I

INSTITUTO NACIONAL DE CINE Y ARTES AUDIOVISUALES

Se llama a concurso mediante Convocatoria Extraordinaria y a través del Sistema de Selección Abierto, en el que podrá participar toda persona que reúna los requisitos mínimos exigidos para cubrir los siguientes cargos.

NIVEL	IDENTIFICACIÓN DEL PUESTO	CÓDIGO DE IDENTIFICACIÓN	CANTIDAD DE CARGOS
A	Asesor jurídico experto	1 a 2	2
B	Asesor jurídico especializado	5 a 7	3
C	Asesor jurídico	19 a 23	5

La totalidad de la información que se estima conveniente para el mejor resguardo del derecho de los postulantes, incluyendo copia de las bases del concurso, Actas de los Comités de Selección, normativa aplicable e instructivo de inscripción electrónica estará disponible en Moreno N° 1199, Ciudad Autónoma de Buenos Aires, y en el sitio web www.concursar.gov.ar.

Preinscripción electrónica: desde el 11 de septiembre de 2015 a partir de las 10:00 horas hasta el 24 de septiembre de 2015 hasta las 15:00 horas estará disponible el Sistema de Inscripción Electrónica en el sitio web www.concursar.gov.ar.

La preinscripción deberá realizarse previamente a la Inscripción Documental o presentación de las postulaciones.

Inscripción documental: desde el 14 de septiembre al 25 de septiembre de 2015, en el horario de 10.00 horas a 16:00 horas, en Moreno N° 1199, Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

Si se reside a más de CINCUENTA (50) kilómetros del lugar de inscripción o se trate de personas que acrediten certificado de discapacidad, podrá hacerse por correo postal siendo necesario adjuntar el certificado de domicilio en el envío, considerándose a todo efecto la fecha del franqueo.

Listado de admitidos y no admitidos al proceso: disponible a partir del día 02 de octubre de 2015. Los listados permanecerán publicados al menos TRES (3) días, en las carteleras habilitadas a tal fin en Moreno N° 1199, Ciudad Autónoma de Buenos Aires, y en el sitio web www.concursar.gov.ar. Esta publicación es notificación fehaciente a todo efecto.

Para participar del Concurso el aspirante deberá presentar, por cada puesto de trabajo al que se postule:

a. Formulario de "Solicitud y Ficha de Inscripción" debidamente completado y cuyos datos volcados por el postulante presentan carácter de Declaración Jurada. El Formulario debe ser firmado en todas sus hojas junto con UN (1) Currículum Vitae actualizado. El postulante sólo deberá declarar y certificar los antecedentes de formación y laborales que guarden directa relación con el perfil de requisitos para el puesto de trabajo o función para el que se postule.

b. Declaración Jurada de satisfacer los requisitos previstos en los Artículos 4° y 5° del Anexo de la Ley N° 25.164 y su reglamentación, y en los artículos concordantes del Convenio Colectivo de Trabajo General para la Administración Pública Nacional, homologado por el Decreto N° 214/2006, así como aquellos previstos para el acceso al nivel escalafonario al que se aspira.

c. Declaración Jurada "Constancia de Recepción y Aceptación del Reglamento y Bases del Concurso", reconociendo aceptar las condiciones establecidas por la normativa que regula los procesos de selección en general, las condiciones específicas que regulan el proceso en el que se inscribe, la dirección de la página web en la que se divulgarán las informaciones, los resultados respectivos y las Bases del Concurso.

d. Fotocopia de los certificados de estudios formales y de la documentación que respalde toda otra información volcada en el Formulario "Solicitud y Ficha de Inscripción". Los interesados deberán concurrir a la inscripción con la documentación original y copias que respalden la información declarada. Se procederá a su correspondiente constatación y certificación, no siendo necesario que dichas copias estén autenticadas por escribano. La ausencia de lo requerido o la falta de presentación de la documentación original, llevará a no considerar el antecedente declarado.

INFORMACIÓN ADICIONAL RELATIVA A LOS PUESTOS DE TRABAJO

IDENTIFICACIÓN DEL PUESTO: Asesor Jurídico Experto	
CÓDIGO DE IDENTIFICACIÓN:	DEDICACIÓN HORARIA SEMANAL: 40HS
CANTIDAD DE CARGOS: 2	TRAMO: General
NIVEL: A	SUPLEMENTO: Decreto 1032/09, Artículo 54° - 20% de la asignación básica del nivel escalafonario por FUNCIÓN PROFESIONAL
REMUNERACIÓN: \$ 31573,26	
LUGAR DE TRABAJO: Lima 319 - Ciudad Autónoma de Buenos Aires - C1073AAG	
TIPO DE CONVOCATORIA: Abierta	

IDENTIFICACIÓN DEL PUESTO: Asesor Jurídico Especializado	
CÓDIGO DE IDENTIFICACIÓN:	DEDICACIÓN HORARIA SEMANAL: 40HS
CANTIDAD DE CARGOS: 3	TRAMO: General
NIVEL: B	SUPLEMENTO: Decreto 1032/09, Artículo 54° - 20% de la asignación básica del nivel escalafonario por FUNCIÓN PROFESIONAL
REMUNERACIÓN: \$ 19339,02	
LUGAR DE TRABAJO: Lima 319 - Ciudad Autónoma de Buenos Aires - C1073AAG	
TIPO DE CONVOCATORIA: Abierta	

IDENTIFICACIÓN DEL PUESTO: Asesor Jurídico	
CÓDIGO DE IDENTIFICACIÓN:	DEDICACIÓN HORARIA SEMANAL: 40HS
CANTIDAD DE CARGOS: 5	TRAMO: General
NIVEL: C	SUPLEMENTO: Decreto 1032/09, Artículo 54° - 20% de la asignación básica del nivel escalafonario por FUNCIÓN PROFESIONAL
REMUNERACIÓN: \$ 16280,46	
LUGAR DE TRABAJO: Lima 319 - Ciudad Autónoma de Buenos Aires - C1073AAG	
TIPO DE CONVOCATORIA: Abierta	

ANEXO II

INSTITUTO NACIONAL DE CINE Y ARTES AUDIOVISUALES

Se llama a concurso mediante Convocatoria Extraordinaria y a través del Sistema de Selección Abierto, en el que podrá participar toda persona que reúna los requisitos mínimos exigidos para cubrir los siguientes cargos.

NIVEL	IDENTIFICACIÓN DEL PUESTO	CÓDIGO DE IDENTIFICACIÓN	CANTIDAD DE CARGOS
A	Profesional Experto en Análisis y Evaluación de Locaciones de Filmación	3	1
B	Profesional Especializado en Análisis y Evaluación de Locaciones de Filmación (cargo en reserva para personas con certificado único de discapacidad)	14	1
B	Técnico especialista en digitalización y nuevas tecnologías audiovisuales	17 a 18	2
C	Profesional en producción cinematográfica y televisiva	27 a 32	6
C	Profesional responsable de análisis de costos	33	1
C	Profesional responsable de calidad de los sistemas de control	34	1
C	Profesional responsable de logística para producción audiovisual	36 a 37	2
C	Responsable Técnico de Producción de Audio y Video	66 a 67	2

La totalidad de la información que se estima conveniente para el mejor resguardo del derecho de los postulantes, incluyendo copia de las bases del concurso, Actas de los Comités de Selección, normativa aplicable e instructivo de inscripción electrónica estará disponible en Moreno N° 1199, Ciudad Autónoma de Buenos Aires, y en el sitio web www.concursar.gov.ar.

Preinscripción electrónica: desde el 11 de septiembre de 2015 a partir de las 10:00 horas hasta el 24 de septiembre de 2015 hasta las 15:00 horas estará disponible el Sistema de Inscripción Electrónica en el sitio web www.concursar.gov.ar.

La preinscripción deberá realizarse previamente a la Inscripción Documental o presentación de las postulaciones.

Inscripción documental: desde el 14 de septiembre al 25 de septiembre de 2015, en el horario de 10:00 horas a 16:00 horas, en Moreno N° 1199, Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

Si se reside a más de CINCUENTA (50) kilómetros del lugar de inscripción o se trate de personas que acrediten certificado de discapacidad, podrá hacerse por correo postal siendo necesario adjuntar el certificado de domicilio en el envío, considerándose a todo efecto la fecha del franqueo.

Listado de admitidos y no admitidos al proceso: disponible a partir del día 02 de octubre de 2015. Los listados permanecerán publicados al menos TRES (3) días, en las carteleras habilitadas a tal fin en Moreno N° 1199, Ciudad Autónoma de Buenos Aires, y en el sitio web www.concursar.gov.ar. Esta publicación es notificación fehaciente a todo efecto.

Para participar del Concurso el aspirante deberá presentar, por cada puesto de trabajo al que se postule:

a. Formulario de "Solicitud y Ficha de Inscripción" debidamente completado y cuyos datos volcados por el postulante presentan carácter de Declaración Jurada. El Formulario debe ser firmado en todas sus hojas junto con UN (1) Currículum Vitae actualizado. El postulante sólo deberá declarar y certificar los antecedentes de formación y laborales que guarden directa relación con el perfil de requisitos para el puesto de trabajo o función para el que se postule.

b. Declaración Jurada de satisfacer los requisitos previstos en los Artículos 4° y 5° del Anexo de la Ley N° 25.164 y su reglamentación, y en los artículos concordantes del Convenio Colectivo de Trabajo General para la Administración Pública Nacional, homologado por el Decreto N° 214/2006, así como aquellos previstos para el acceso al nivel escalafonario al que se aspira.

c. Declaración Jurada "Constancia de Recepción y Aceptación del Reglamento y Bases del Concurso", reconociendo aceptar las condiciones establecidas por la normativa que regula los procesos de selección en general, las condiciones específicas que regulan el proceso en el que se inscribe, la dirección de la página web en la que se divulgarán las informaciones, los resultados respectivos y las Bases del Concurso.

d. Fotocopia de los certificados de estudios formales y de la documentación que respalde toda otra información volcada en el Formulario "Solicitud y Ficha de Inscripción". Los interesados deberán concurrir a la inscripción con la documentación original y copias que respalden la información declarada. Se procederá a su correspondiente constatación y certificación, no siendo necesario que dichas copias estén autenticadas por escribano. La ausencia de lo requerido o la falta de presentación de la documentación original, llevará a no considerar el antecedente declarado.

INFORMACIÓN ADICIONAL RELATIVA A LOS PUESTOS DE TRABAJO

IDENTIFICACIÓN DEL PUESTO: Profesional Experto en Análisis y Evaluación de Locaciones de Filmación	
CÓDIGO DE IDENTIFICACIÓN:	DEDICACIÓN HORARIA SEMANAL: 40HS
CANTIDAD DE CARGOS: 1	TRAMO: General
NIVEL: A	SUPLEMENTO: Decreto 1032/09, Artículo 54° - 20% de la asignación básica del nivel escalafonario por FUNCIÓN PROFESIONAL
REMUNERACIÓN: \$ 31573,26	

ANEXO III

INSTITUTO NACIONAL DE CINE Y ARTES AUDIOVISUALES

Se llama a concurso mediante Convocatoria Extraordinaria y a través del Sistema de Selección Abierto, en el que podrá participar toda persona que reúna los requisitos mínimos exigidos para cubrir los siguientes cargos.

NIVEL	IDENTIFICACIÓN DEL PUESTO	CÓDIGO DE IDENTIFICACIÓN	CANTIDAD DE CARGOS
A	Profesional Experto en Comunicación Institucional	4	1
B	Profesional Especializado en Comunicación Institucional	15	1
B	Técnico especialista en capacitación para la elaboración de guiones cinematográficos y televisivos	16	1
C	Profesional en capacitación para la elaboración de guiones cinematográficos y televisivos	26	1
C	Profesional responsable de capacitación del personal	35	1
C	Profesional responsable de producción de eventos culturales	38	1
C	Profesional responsable de programación en salas de exhibición cinematográfica	39	1
C	Profesional responsable de programación festivales cinematográficos	40	1
C	Profesional responsable Relaciones Públicas	41	1
C	Responsable Técnico de Comunicación Institucional	62	1
C	Responsable técnico de extensión educativa	63 a 64	2
C	Responsable técnico de producción de eventos	65	1
C	Responsable técnico de programación de festivales cinematográficos	68	1
C	Técnico en investigación cinematográfica	69	1

La totalidad de la información que se estima conveniente para el mejor resguardo del derecho de los postulantes, incluyendo copia de las bases del concurso, Actas de los Comités de Selección, normativa aplicable e instructivo de inscripción electrónica estará disponible en Moreno N° 1199, Ciudad Autónoma de Buenos Aires, y en el sitio web www.concursar.gob.ar.

Preinscripción electrónica: desde el 11 de septiembre de 2015 a partir de las 10:00 horas hasta el 24 de septiembre de 2015 hasta las 15:00 horas estará disponible el Sistema de Inscripción Electrónica en el sitio web www.concursar.gob.ar.

La preinscripción deberá realizarse previamente a la Inscripción Documental o presentación de las postulaciones.

Inscripción documental: desde el 14 de septiembre al 25 de septiembre de 2015, en el horario de 10:00 horas a 16:00 horas, en Moreno N° 1199, Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

Si se reside a más de CINCUENTA (50) kilómetros del lugar de inscripción o se trate de personas que acrediten certificado de discapacidad, podrá hacerse por correo postal siendo necesario adjuntar el certificado de domicilio en el envío, considerándose a todo efecto la fecha del franqueo.

Listado de admitidos y no admitidos al proceso: disponible a partir del día 02 de octubre de 2015. Los listados permanecerán publicados al menos TRES (3) días, en las carteleras habilitadas a tal fin en Moreno N° 1199, Ciudad Autónoma de Buenos Aires, y en el sitio web www.concursar.gob.ar. Esta publicación es notificación fehaciente a todo efecto.

Para participar del Concurso el aspirante deberá presentar, por cada puesto de trabajo al que se postule:

a. Formulario de "Solicitud y Ficha de Inscripción" debidamente completado y cuyos datos volcados por el postulante presentan carácter de Declaración Jurada. El Formulario debe ser firmado en todas sus hojas junto con UN (1) Currículum Vitae actualizado. El postulante sólo deberá declarar y certificar los antecedentes de formación y laborales que guarden directa relación con el perfil de requisitos para el puesto de trabajo o función para el que se postule.

b. Declaración Jurada de satisfacer los requisitos previstos en los Artículos 4° y 5° del Anexo de la Ley N° 25.164 y su reglamentación, y en los artículos concordantes del Convenio Colectivo de Trabajo General para la Administración Pública Nacional, homologado por el Decreto N° 214/2006, así como aquellos previstos para el acceso al nivel escalafonario al que se aspira.

c. Declaración Jurada "Constancia de Recepción y Aceptación del Reglamento y Bases del Concurso", reconociendo aceptar las condiciones establecidas por la normativa que regula los procesos de selección en general, las condiciones específicas que regulan el proceso en el que se inscribe, la dirección de la página web en la que se divulgarán las informaciones, los resultados respectivos y las Bases del Concurso.

d. Fotocopia de los certificados de estudios formales y de la documentación que respalde toda otra información volcada en el Formulario "Solicitud y Ficha de Inscripción". Los interesados deberán concurrir a la inscripción con la documentación original y copias que respalden la información declarada. Se procederá a su correspondiente constatación y certificación, no siendo necesario

LUGAR DE TRABAJO: Lima 319 - Ciudad Autónoma de Buenos Aires - C1073AAG
TIPO DE CONVOCATORIA: Abierta

IDENTIFICACIÓN DEL PUESTO: Profesional Especializado en Análisis y Evaluación de Locaciones de Filmación (Cargo en reserva para personas con discapacidad)	
CÓDIGO DE IDENTIFICACIÓN:	DEDICACIÓN HORARIA SEMANAL: 40HS
CANTIDAD DE CARGOS: 1	TRAMO: General
NIVEL: B	SUPLEMENTO: Decreto 1032/09, Artículo 54° - 20% de la asignación básica del nivel escalafonario por FUNCIÓN PROFESIONAL
REMUNERACIÓN: \$ 19339,02	
LUGAR DE TRABAJO: Lima 319 - Ciudad Autónoma de Buenos Aires - C1073AAG	
TIPO DE CONVOCATORIA: Abierta	

IDENTIFICACIÓN DEL PUESTO: Técnico especialista en digitalización y nuevas tecnologías audiovisuales	
CÓDIGO DE IDENTIFICACIÓN:	DEDICACIÓN HORARIA SEMANAL: 40HS
CANTIDAD DE CARGOS: 2	TRAMO: General
NIVEL: B	SUPLEMENTO: Decreto 1032/09, Artículo 54° - 20% de la asignación básica del nivel escalafonario por FUNCIÓN TÉCNICA.
REMUNERACIÓN: \$ 19339,02	
LUGAR DE TRABAJO: Lima 319 - Ciudad Autónoma de Buenos Aires - C1073AAG	
TIPO DE CONVOCATORIA: Abierta	

IDENTIFICACIÓN DEL PUESTO: Profesional Responsable de Análisis de Costos	
CÓDIGO DE IDENTIFICACIÓN:	DEDICACIÓN HORARIA SEMANAL: 40HS
CANTIDAD DE CARGOS: 1	TRAMO: General
NIVEL: C	SUPLEMENTO: Decreto 1032/09, Artículo 54° - 20% de la asignación básica del nivel escalafonario por FUNCIÓN PROFESIONAL
REMUNERACIÓN: \$ 16280,46	
LUGAR DE TRABAJO: Lima 319 - Ciudad Autónoma de Buenos Aires - C1073AAG	
TIPO DE CONVOCATORIA: Abierta	

IDENTIFICACIÓN DEL PUESTO: Profesional Responsable de Calidad de los Sistemas de Control	
CÓDIGO DE IDENTIFICACIÓN:	DEDICACIÓN HORARIA SEMANAL: 40HS
CANTIDAD DE CARGOS: 1	TRAMO: General
NIVEL: C	SUPLEMENTO: Decreto 1032/09, Artículo 54° - 20% de la asignación básica del nivel escalafonario por FUNCIÓN PROFESIONAL
REMUNERACIÓN: \$ 16280,46	
LUGAR DE TRABAJO: Lima 319 - Ciudad Autónoma de Buenos Aires - C1073AAG	
TIPO DE CONVOCATORIA: Abierta	

IDENTIFICACIÓN DEL PUESTO: Profesional responsable de logística para producción audiovisual	
CÓDIGO DE IDENTIFICACIÓN:	DEDICACIÓN HORARIA SEMANAL: 40HS
CANTIDAD DE CARGOS: 2	TRAMO: General
NIVEL: C	SUPLEMENTO: Decreto 1032/09, Artículo 54° - 20% de la asignación básica del nivel escalafonario por FUNCIÓN PROFESIONAL
REMUNERACIÓN: \$ 16280,46	
LUGAR DE TRABAJO: Lima 319 - Ciudad Autónoma de Buenos Aires - C1073AAG	
TIPO DE CONVOCATORIA: Abierta	

IDENTIFICACIÓN DEL PUESTO: Profesional en producción cinematográfica y televisiva	
CÓDIGO DE IDENTIFICACIÓN:	DEDICACIÓN HORARIA SEMANAL: 40HS
CANTIDAD DE CARGOS: 6	TRAMO: General
NIVEL: C	SUPLEMENTO: Decreto 1032/09, Artículo 54° - 20% de la asignación básica del nivel escalafonario por FUNCIÓN PROFESIONAL
REMUNERACIÓN: \$ 16280,46	
LUGAR DE TRABAJO: Lima 319 - Ciudad Autónoma de Buenos Aires - C1073AAG	
TIPO DE CONVOCATORIA: Abierta	

IDENTIFICACIÓN DEL PUESTO: Responsable Técnico de Producción de Audio y Video	
CÓDIGO DE IDENTIFICACIÓN:	DEDICACIÓN HORARIA SEMANAL: 40HS
CANTIDAD DE CARGOS: 2	TRAMO: General
NIVEL: C	SUPLEMENTO: Decreto 1032/09, Artículo 54° - 20% de la asignación básica del nivel escalafonario por FUNCIÓN TÉCNICA.
REMUNERACIÓN: \$ 16280,46	
LUGAR DE TRABAJO: Lima 319 - Ciudad Autónoma de Buenos Aires - C1073AAG	
TIPO DE CONVOCATORIA: Abierta	

que dichas copias estén autenticadas por escribano. La ausencia de lo requerido o la falta de presentación de la documentación original, llevará a no considerar el antecedente declarado.

INFORMACIÓN ADICIONAL RELATIVA A LOS PUESTOS DE TRABAJO

IDENTIFICACIÓN DEL PUESTO: Profesional Experto en Comunicación Institucional	
CÓDIGO DE IDENTIFICACIÓN:	DEDICACIÓN HORARIA SEMANAL: 40HS
CANTIDAD DE CARGOS: 1	TRAMO: General
NIVEL: A	SUPLEMENTO: Decreto 1032/09, Artículo 54° - 20% de la asignación básica del nivel escalafonario por FUNCIÓN PROFESIONAL
REMUNERACIÓN: \$ 31573,26	
LUGAR DE TRABAJO: Lima 319 - Ciudad Autónoma de Buenos Aires - C1073AAG	
TIPO DE CONVOCATORIA: Abierta	

IDENTIFICACIÓN DEL PUESTO: Profesional Especializado en Comunicación Institucional	
CÓDIGO DE IDENTIFICACIÓN:	DEDICACIÓN HORARIA SEMANAL: 40HS
CANTIDAD DE CARGOS: 1	TRAMO: General
NIVEL: B	SUPLEMENTO: Decreto 1032/09, Artículo 54° - 20% de la asignación básica del nivel escalafonario por FUNCIÓN PROFESIONAL
REMUNERACIÓN: \$ 19339,02	
LUGAR DE TRABAJO: Lima 319 - Ciudad Autónoma de Buenos Aires - C1073AAG	
TIPO DE CONVOCATORIA: Abierta	

IDENTIFICACIÓN DEL PUESTO: Técnico especialista en capacitación para la elaboración de guiones cinematográficos y televisivos	
CÓDIGO DE IDENTIFICACIÓN:	DEDICACIÓN HORARIA SEMANAL: 40HS
CANTIDAD DE CARGOS: 1	TRAMO: General
NIVEL: B	SUPLEMENTO: Decreto 1032/09, Artículo 54° - 20% de la asignación básica del nivel escalafonario por FUNCIÓN TÉCNICA.
REMUNERACIÓN: \$ 19339,02	
LUGAR DE TRABAJO: Lima 319 - Ciudad Autónoma de Buenos Aires - C1073AAG	
TIPO DE CONVOCATORIA: Abierta	

IDENTIFICACIÓN DEL PUESTO: Profesional en capacitación para la elaboración de guiones cinematográficos y televisivos	
CÓDIGO DE IDENTIFICACIÓN:	DEDICACIÓN HORARIA SEMANAL: 40HS
CANTIDAD DE CARGOS: 1	TRAMO: General
NIVEL: C	SUPLEMENTO: Decreto 1032/09, Artículo 54° - 20% de la asignación básica del nivel escalafonario por FUNCIÓN PROFESIONAL
REMUNERACIÓN: \$ 16280,46	
LUGAR DE TRABAJO: Lima 319 - Ciudad Autónoma de Buenos Aires - C1073AAG	
TIPO DE CONVOCATORIA: Abierta	

IDENTIFICACIÓN DEL PUESTO: Profesional responsable de capacitación del personal	
CÓDIGO DE IDENTIFICACIÓN:	DEDICACIÓN HORARIA SEMANAL: 40HS
CANTIDAD DE CARGOS: 1	TRAMO: General
NIVEL: C	SUPLEMENTO: Decreto 1032/09, Artículo 54° - 20% de la asignación básica del nivel escalafonario.
REMUNERACIÓN: \$ 16280,46	
LUGAR DE TRABAJO: Lima 319 - Ciudad Autónoma de Buenos Aires - C1073AAG	
TIPO DE CONVOCATORIA: Abierta	

IDENTIFICACIÓN DEL PUESTO: Profesional responsable de producción de eventos culturales	
CÓDIGO DE IDENTIFICACIÓN:	DEDICACIÓN HORARIA SEMANAL: 40HS
CANTIDAD DE CARGOS: 1	TRAMO: General
NIVEL: C	SUPLEMENTO: Decreto 1032/09, Artículo 54° - 20% de la asignación básica del nivel escalafonario por FUNCIÓN PROFESIONAL
REMUNERACIÓN: \$ 16280,46	
LUGAR DE TRABAJO: Lima 319 - Ciudad Autónoma de Buenos Aires - C1073AAG	
TIPO DE CONVOCATORIA: Abierta	

IDENTIFICACIÓN DEL PUESTO: Profesional responsable de programación en salas de exhibición cinematográfica	
CÓDIGO DE IDENTIFICACIÓN:	DEDICACIÓN HORARIA SEMANAL: 40HS
CANTIDAD DE CARGOS: 1	TRAMO: General
NIVEL: C	SUPLEMENTO: Decreto 1032/09, Artículo 54° - 20% de la asignación básica del nivel escalafonario por FUNCIÓN PROFESIONAL

REMUNERACIÓN: \$ 16280,46
LUGAR DE TRABAJO: Lima 319 - Ciudad Autónoma de Buenos Aires - C1073AAG
TIPO DE CONVOCATORIA: Abierta

IDENTIFICACIÓN DEL PUESTO: Profesional responsable de programación de festivales cinematográficos	
CÓDIGO DE IDENTIFICACIÓN:	DEDICACIÓN HORARIA SEMANAL: 40HS
CANTIDAD DE CARGOS: 1	TRAMO: General
NIVEL: C	SUPLEMENTO: Decreto 1032/09, Artículo 54° - 20% de la asignación básica del nivel escalafonario por FUNCIÓN PROFESIONAL
REMUNERACIÓN: \$ 16280,46	
LUGAR DE TRABAJO: Lima 319 - Ciudad Autónoma de Buenos Aires - C1073AAG	
TIPO DE CONVOCATORIA: Abierta	

IDENTIFICACIÓN DEL PUESTO: Profesional responsable Relaciones Públicas	
CÓDIGO DE IDENTIFICACIÓN:	DEDICACIÓN HORARIA SEMANAL: 40HS
CANTIDAD DE CARGOS: 1	TRAMO: General
NIVEL: C	SUPLEMENTO: Decreto 1032/09, Artículo 54° - 20% de la asignación básica del nivel escalafonario por FUNCIÓN PROFESIONAL
REMUNERACIÓN: \$ 16280,46	
LUGAR DE TRABAJO: Lima 319 - Ciudad Autónoma de Buenos Aires - C1073AAG	
TIPO DE CONVOCATORIA: Abierta	

IDENTIFICACIÓN DEL PUESTO: Responsable Técnico de Comunicación Institucional	
CÓDIGO DE IDENTIFICACIÓN:	DEDICACIÓN HORARIA SEMANAL: 40HS
CANTIDAD DE CARGOS: 1	TRAMO: General
NIVEL: C	SUPLEMENTO: Decreto 1032/09, Artículo 54° - 20% de la asignación básica del nivel escalafonario por FUNCIÓN TÉCNICA.
REMUNERACIÓN: \$ 16280,46	
LUGAR DE TRABAJO: Lima 319 - Ciudad Autónoma de Buenos Aires - C1073AAG	
TIPO DE CONVOCATORIA: Abierta	

IDENTIFICACIÓN DEL PUESTO: Responsable Técnico de Extensión Educativa	
CÓDIGO DE IDENTIFICACIÓN:	DEDICACIÓN HORARIA SEMANAL: 40HS
CANTIDAD DE CARGOS: 2	TRAMO: General
NIVEL: C	SUPLEMENTO: Decreto 1032/09, Artículo 54° - 20% de la asignación básica del nivel escalafonario por FUNCIÓN TÉCNICA.
REMUNERACIÓN: \$ 16280,46	
LUGAR DE TRABAJO: Lima 319 - Ciudad Autónoma de Buenos Aires - C1073AAG	
TIPO DE CONVOCATORIA: Abierta	

IDENTIFICACIÓN DEL PUESTO: Responsable técnico de producción de eventos	
CÓDIGO DE IDENTIFICACIÓN:	DEDICACIÓN HORARIA SEMANAL: 40HS
CANTIDAD DE CARGOS: 1	TRAMO: General
NIVEL: C	SUPLEMENTO: Decreto 1032/09, Artículo 54° - 20% de la asignación básica del nivel escalafonario por FUNCIÓN TÉCNICA.
REMUNERACIÓN: \$ 16280,46	
LUGAR DE TRABAJO: Lima 319 - Ciudad Autónoma de Buenos Aires - C1073AAG	
TIPO DE CONVOCATORIA: Abierta	

IDENTIFICACIÓN DEL PUESTO: Responsable técnico de programación de festivales cinematográficos	
CÓDIGO DE IDENTIFICACIÓN:	DEDICACIÓN HORARIA SEMANAL: 40HS
CANTIDAD DE CARGOS: 1	TRAMO: General
NIVEL: C	SUPLEMENTO: Decreto 1032/09, Artículo 54° - 20% de la asignación básica del nivel escalafonario por FUNCIÓN TÉCNICA.
REMUNERACIÓN: \$ 16280,46	
LUGAR DE TRABAJO: Lima 319 - Ciudad Autónoma de Buenos Aires - C1073AAG	
TIPO DE CONVOCATORIA: Abierta	

IDENTIFICACIÓN DEL PUESTO: Técnico en investigación cinematográfica	
CÓDIGO DE IDENTIFICACIÓN:	DEDICACIÓN HORARIA SEMANAL: 40HS
CANTIDAD DE CARGOS: 1	TRAMO: General
NIVEL: C	SUPLEMENTO: Decreto 1032/09, Artículo 54° - 20%

REMUNERACIÓN: \$ 16280,46	
LUGAR DE TRABAJO: Lima 319 - Ciudad Autónoma de Buenos Aires - C1073AAG	
TIPO DE CONVOCATORIA: Abierta	

ANEXO IV

INSTITUTO NACIONAL DE CINE Y ARTES AUDIOVISUALES

Se llama a concurso mediante Convocatoria Extraordinaria y a través del Sistema de Selección General, en el que podrá participar todo el personal comprendido en el Convenio Colectivo de Trabajo General para la Administración Pública Nacional, Decreto N° 214 del 27 de febrero de 2006.

NIVEL	IDENTIFICACIÓN DEL PUESTO	CÓDIGO DE IDENTIFICACIÓN	CANTIDAD DE CARGOS
B	Especialista en gestión administrativa y análisis de costos	8 a 10	3
C	Responsable administrativo	42 a 55	14
C	Responsable de mantenimiento	59	1
C	Responsable de Mesa de Ayuda	60	1
D	Asistente administrativo	70 a 93	24
D	Asistente administrativo (cargo en reserva para personas con certificado único de discapacidad)	94 a 97	4
D	Asistente de fomento a la actividad cinematográfica	98	1
D	Asistente de mantenimiento	99 a 101	3
D	Asistente de mesa de ayuda	102	1
D	Asistente de archivo	105 a 106	2
E	Auxiliar administrativo	107 a 113	7
E	Cadete-Gestor	114 a 115	2

La totalidad de la información que se estima conveniente para el mejor resguardo del derecho de los postulantes, incluyendo copia de las bases del concurso, Actas de los Comités de Selección, normativa aplicable e instructivo de inscripción electrónica estará disponible en Moreno N° 1199, Ciudad Autónoma de Buenos Aires, y en el sitio web www.concursar.gov.ar.

Preinscripción electrónica: desde el 11 de septiembre de 2015 a partir de las 10:00 horas hasta el 24 de septiembre de 2015 hasta las 15:00 horas estará disponible el Sistema de Inscripción Electrónica en el sitio web www.concursar.gov.ar.

La preinscripción deberá realizarse previamente a la Inscripción Documental o presentación de las postulaciones.

Inscripción documental: desde el 14 de septiembre al 25 de septiembre de 2015, en el horario de 10:00 horas a 16:00 horas, en Moreno N° 1199, Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

Si se reside a más de CINCUENTA (50) kilómetros del lugar de inscripción o se trate de personas que acrediten certificado de discapacidad, podrá hacerse por correo postal siendo necesario adjuntar el certificado de domicilio en el envío, considerándose a todo efecto la fecha del franqueo.

Listado de admitidos y no admitidos al proceso: disponible a partir del día 02 de octubre de 2015. Los listados permanecerán publicados al menos TRES (3) días, en las carteleras habilitadas a tal fin en Moreno N° 1199, Ciudad Autónoma de Buenos Aires, y en el sitio web www.concursar.gov.ar. Esta publicación es notificación fehaciente a todo efecto.

Para participar del Concurso el aspirante deberá presentar, por cada puesto de trabajo al que se postule:

a. Formulario de "Solicitud y Ficha de Inscripción" debidamente completado y cuyos datos volcados por el postulante presentan carácter de Declaración Jurada. El Formulario debe ser firmado en todas sus hojas junto con UN (1) Currículum Vitae actualizado. El postulante sólo deberá declarar y certificar los antecedentes de formación y laborales que guarden directa relación con el perfil de requisitos para el puesto de trabajo o función para el que se postule.

b. Declaración Jurada de satisfacer los requisitos previstos en los Artículos 4° y 5° del Anexo de la Ley N° 25.164 y su reglamentación, y en los artículos concordantes del Convenio Colectivo de Trabajo General para la Administración Pública Nacional, homologado por el Decreto N° 214/2006, así como aquellos previstos para el acceso al nivel escalafonario al que se aspira.

c. Declaración Jurada "Constancia de Recepción y Aceptación del Reglamento y Bases del Concurso", reconociendo aceptar las condiciones establecidas por la normativa que regula los procesos de selección en general, las condiciones específicas que regulan el proceso en el que se inscribe, la dirección de la página web en la que se divulgarán las informaciones, los resultados respectivos y las Bases del Concurso.

d. Fotocopia de los certificados de estudios formales y de la documentación que respalde toda otra información volcada en el Formulario "Solicitud y Ficha de Inscripción". Los interesados deberán concurrir a la inscripción con la documentación original y copias que respalden la información declarada. Se procederá a su correspondiente constatación y certificación, no siendo necesario que dichas copias estén autenticadas por escribano. La ausencia de lo requerido o la falta de presentación de la documentación original, llevará a no considerar el antecedente declarado.

INFORMACIÓN ADICIONAL RELATIVA A LOS PUESTOS DE TRABAJO

IDENTIFICACIÓN DEL PUESTO: Especialista en Gestión Administrativa y Análisis de Costos	
CÓDIGO DE IDENTIFICACIÓN:	DEDICACIÓN HORARIA SEMANAL: 40HS
CANTIDAD DE CARGOS: 3	TRAMO: General
NIVEL: B	SUPLEMENTO:

REMUNERACIÓN: \$ 19339,02
LUGAR DE TRABAJO: Lima 319 - Ciudad Autónoma de Buenos Aires - C1073AAG
TIPO DE CONVOCATORIA: General

IDENTIFICACIÓN DEL PUESTO: Responsable Administrativo	
CÓDIGO DE IDENTIFICACIÓN:	DEDICACIÓN HORARIA SEMANAL: 40HS
CANTIDAD DE CARGOS: 14	TRAMO: General
NIVEL: C	SUPLEMENTO:
REMUNERACIÓN: \$ 16280,46	
LUGAR DE TRABAJO: Lima 319 - Ciudad Autónoma de Buenos Aires - C1073AAG	
TIPO DE CONVOCATORIA: General	

IDENTIFICACIÓN DEL PUESTO: Responsable de mantenimiento	
CÓDIGO DE IDENTIFICACIÓN:	DEDICACIÓN HORARIA SEMANAL: 40HS
CANTIDAD DE CARGOS: 1	TRAMO: General
NIVEL: C	SUPLEMENTO:
REMUNERACIÓN: \$ 16280,46	
LUGAR DE TRABAJO: Lima 319 - Ciudad Autónoma de Buenos Aires - C1073AAG	
TIPO DE CONVOCATORIA: General	

IDENTIFICACIÓN DEL PUESTO: Responsable de Mesa de Ayuda	
CÓDIGO DE IDENTIFICACIÓN:	DEDICACIÓN HORARIA SEMANAL: 40HS
CANTIDAD DE CARGOS: 1	TRAMO: General
NIVEL: C	SUPLEMENTO:
REMUNERACIÓN: \$ 16280,46	
LUGAR DE TRABAJO: Lima 319 - Ciudad Autónoma de Buenos Aires - C1073AAG	
TIPO DE CONVOCATORIA: General	

IDENTIFICACIÓN DEL PUESTO:

Asistente Administrativo	
CÓDIGO DE IDENTIFICACIÓN:	DEDICACIÓN HORARIA SEMANAL: 40HS
CANTIDAD DE CARGOS: 24	TRAMO: General
NIVEL: D	
REMUNERACIÓN: \$ 14177,70	
LUGAR DE TRABAJO: Lima 319 - Ciudad Autónoma de Buenos Aires - C1073AAG	
TIPO DE CONVOCATORIA: General	

IDENTIFICACIÓN DEL PUESTO: Asistente Administrativo (cargo en reserva para personas con certificado único de discapacidad)	
CÓDIGO DE IDENTIFICACIÓN:	DEDICACIÓN HORARIA SEMANAL: 40HS
CANTIDAD DE CARGOS: 4	TRAMO: General
NIVEL: D	
REMUNERACIÓN: \$ 14177,70	
LUGAR DE TRABAJO: Lima 319 - Ciudad Autónoma de Buenos Aires - C1073AAG	
TIPO DE CONVOCATORIA: General	

IDENTIFICACIÓN DEL PUESTO: Asistente de fomento a la actividad cinematográfica	
CÓDIGO DE IDENTIFICACIÓN:	DEDICACIÓN HORARIA SEMANAL: 40HS
CANTIDAD DE CARGOS: 1	TRAMO: General
NIVEL: D	
REMUNERACIÓN: \$ 14177,70	
LUGAR DE TRABAJO: Lima 319 - Ciudad Autónoma de Buenos Aires - C1073AAG	
TIPO DE CONVOCATORIA: General	

IDENTIFICACIÓN DEL PUESTO: Asistente de mantenimiento	
CÓDIGO DE IDENTIFICACIÓN:	DEDICACIÓN HORARIA SEMANAL: 40HS
CANTIDAD DE CARGOS: 1	TRAMO: General
NIVEL: D	
REMUNERACIÓN: \$ 14177,70	
LUGAR DE TRABAJO: Lima 319 - Ciudad Autónoma de Buenos Aires - C1073AAG	
TIPO DE CONVOCATORIA: General	

IDENTIFICACIÓN DEL PUESTO: Asistente de Mesa de Ayuda	
CÓDIGO DE IDENTIFICACIÓN:	DEDICACIÓN HORARIA SEMANAL: 40HS
CANTIDAD DE CARGOS: 1	TRAMO: General
NIVEL: D	
REMUNERACIÓN: \$ 14177,70	
LUGAR DE TRABAJO: Lima 319 - Ciudad Autónoma de Buenos Aires - C1073AAG	
TIPO DE CONVOCATORIA: General	

IDENTIFICACIÓN DEL PUESTO: Asistente de Archivo	
CÓDIGO DE IDENTIFICACIÓN:	DEDICACIÓN HORARIA SEMANAL: 40HS
CANTIDAD DE CARGOS: 2	TRAMO: General
NIVEL: D	
REMUNERACIÓN: \$ 14177,70	
LUGAR DE TRABAJO: Lima 319 - Ciudad Autónoma de Buenos Aires - C1073AAG	
TIPO DE CONVOCATORIA: General	

IDENTIFICACIÓN DEL PUESTO: Auxiliar Administrativo	
CÓDIGO DE IDENTIFICACIÓN:	DEDICACIÓN HORARIA SEMANAL: 40HS
CANTIDAD DE CARGOS: 7	TRAMO: General
NIVEL: E	
REMUNERACIÓN: \$ 12011,22	
LUGAR DE TRABAJO: Lima 319 - Ciudad Autónoma de Buenos Aires - C1073AAG	
TIPO DE CONVOCATORIA: Abierta	

IDENTIFICACIÓN DEL PUESTO: Cadete-Gestor	
CÓDIGO DE IDENTIFICACIÓN:	DEDICACIÓN HORARIA SEMANAL: 40HS
CANTIDAD DE CARGOS: 2	TRAMO: General
NIVEL: E	
REMUNERACIÓN: \$ 12011,22	
LUGAR DE TRABAJO: Lima 319 - Ciudad Autónoma de Buenos Aires - C1073AAG	
TIPO DE CONVOCATORIA: Abierta	

ANEXO V

INSTITUTO NACIONAL DE CINE Y ARTES AUDIOVISUALES

Se llama a concurso mediante Convocatoria Extraordinaria y a través del Sistema de Selección General, en el que podrá participar todo el personal comprendido en el Convenio Colectivo de Trabajo General para la Administración Pública Nacional, Decreto N° 214 del 27 de febrero de 2006.

NIVEL	IDENTIFICACIÓN DEL PUESTO	CÓDIGO DE IDENTIFICACIÓN	CANTIDAD DE CARGOS
B	Especialista en producción cinematográfica y televisiva	11	1
B	Especialista en Producción de Eventos Culturales	12 a 13	2
C	Asistente Experimentado en Gestión de Proyectos y Planes Institucionales.	24	1
C	Asistente experimentado en Soporte de Hardware y Software	25	1
C	Responsable de arte y difusión	56 a 57	2
C	Responsable de comunicación institucional	58	1
C	Responsable de Operación y Digitalización Audiovisual	61	1
D	Asistente de producción	103 a 104	2

La totalidad de la información que se estima conveniente para el mejor resguardo del derecho de los postulantes, incluyendo copia de las bases del concurso, Actas de los Comités de Selección, normativa aplicable e instructivo de inscripción electrónica estará disponible en Moreno N° 1199, Ciudad Autónoma de Buenos Aires, y en el sitio web www.concursar.gob.ar.

Preinscripción electrónica: desde el 11 de septiembre de 2015 a partir de las 10:00 horas hasta el 24 de septiembre de 2015 hasta las 15:00 horas estará disponible el Sistema de Inscripción Electrónica en el sitio web www.concursar.gob.ar.

La preinscripción deberá realizarse previamente a la Inscripción Documental o presentación de las postulaciones.

Inscripción documental: desde el 14 de septiembre al 25 de septiembre de 2015, en el horario de 10:00 horas a 16:00 horas, en Moreno N° 1199, Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

Si se reside a más de CINCUENTA (50) kilómetros del lugar de inscripción o se trate de personas que acrediten certificado de discapacidad, podrá hacerse por correo postal siendo necesario adjuntar el certificado de domicilio en el envío, considerándose a todo efecto la fecha del franqueo.

Listado de admitidos y no admitidos al proceso: disponible a partir del día 02 de octubre de 2015. Los listados permanecerán publicados al menos TRES (3) días, en las carteleras habilitadas a tal fin en Moreno N° 1199, Ciudad Autónoma de Buenos Aires, y en el sitio web www.concursar.gob.ar. Esta publicación es notificación fehaciente a todo efecto.

Para participar del Concurso el aspirante deberá presentar, por cada puesto de trabajo al que se postule:

a. Formulario de "Solicitud y Ficha de Inscripción" debidamente completado y cuyos datos volcados por el postulante presentan carácter de Declaración Jurada. El Formulario debe ser firmado en todas sus hojas junto con UN (1) Currículum Vitae actualizado. El postulante sólo deberá declarar y certificar los antecedentes de formación y laborales que guarden directa relación con el perfil de requisitos para el puesto de trabajo o función para el que se postule.

b. Declaración Jurada de satisfacer los requisitos previstos en los Artículos 4° y 5° del Anexo de la Ley N° 25.164 y su reglamentación, y en los artículos concordantes del Convenio Colectivo de Trabajo General para la Administración Pública Nacional, homologado por el Decreto N° 214/2006, así como aquellos previstos para el acceso al nivel escalafonario al que se aspira.

c. Declaración Jurada "Constancia de Recepción y Aceptación del Reglamento y Bases del Concurso", reconociendo aceptar las condiciones establecidas por la normativa que regula los procesos de selección en general, las condiciones específicas que regulan el proceso en el que se inscribe, la dirección de la página web en la que se divulgarán las informaciones, los resultados respectivos y las Bases del Concurso.

d. Fotocopia de los certificados de estudios formales y de la documentación que respalde toda otra información volcada en el Formulario "Solicitud y Ficha de Inscripción". Los interesados deberán concurrir a la inscripción con la documentación original y copias que respalden la información declarada. Se procederá a su correspondiente constatación y certificación, no siendo necesario que dichas copias estén autenticadas por escribano. La ausencia de lo requerido o la falta de presentación de la documentación original, llevará a no considerar el antecedente declarado.

INFORMACIÓN ADICIONAL RELATIVA A LOS PUESTOS DE TRABAJO

IDENTIFICACIÓN DEL PUESTO: Especialista en Producción Cinematográfica y Televisiva	
CÓDIGO DE IDENTIFICACIÓN:	DEDICACIÓN HORARIA SEMANAL: 40HS
CANTIDAD DE CARGOS: 1	TRAMO: General
NIVEL: B	SUPLEMENTO:
REMUNERACIÓN: \$ 19339,02	
LUGAR DE TRABAJO: Lima 319 - Ciudad Autónoma de Buenos Aires - C1073AAG	
TIPO DE CONVOCATORIA: General	

IDENTIFICACIÓN DEL PUESTO: Especialista en Producción de Eventos Culturales	
CÓDIGO DE IDENTIFICACIÓN:	DEDICACIÓN HORARIA SEMANAL: 40HS
CANTIDAD DE CARGOS: 2	TRAMO: General
NIVEL: B	SUPLEMENTO:
REMUNERACIÓN: \$ 19339,02	
LUGAR DE TRABAJO: Lima 319 - Ciudad Autónoma de Buenos Aires - C1073AAG	
TIPO DE CONVOCATORIA: General	

IDENTIFICACIÓN DEL PUESTO: Asistente Experimentado en Gestión de Proyectos y Planes Institucionales.	
CÓDIGO DE IDENTIFICACIÓN:	DEDICACIÓN HORARIA SEMANAL: 40HS
CANTIDAD DE CARGOS: 1	TRAMO: General
NIVEL: C	SUPLEMENTO:
REMUNERACIÓN: \$ 16280,46	
LUGAR DE TRABAJO: Lima 319 - Ciudad Autónoma de Buenos Aires - C1073AAG	
TIPO DE CONVOCATORIA: General	

IDENTIFICACIÓN DEL PUESTO: Asistente experimentado en Soporte de Hardware y Software	
CÓDIGO DE IDENTIFICACIÓN:	DEDICACIÓN HORARIA SEMANAL: 40HS
CANTIDAD DE CARGOS: 1	TRAMO: General
NIVEL: C	SUPLEMENTO:
REMUNERACIÓN: \$ 16280,46	
LUGAR DE TRABAJO: Lima 319 - Ciudad Autónoma de Buenos Aires - C1073AAG	
TIPO DE CONVOCATORIA: General	

IDENTIFICACIÓN DEL PUESTO: Responsable de Arte y Difusión	
CÓDIGO DE IDENTIFICACIÓN:	DEDICACIÓN HORARIA SEMANAL: 40HS
CANTIDAD DE CARGOS: 2	TRAMO: General
NIVEL: C	SUPLEMENTO:
REMUNERACIÓN: \$ 16280,46	
LUGAR DE TRABAJO: Lima 319 - Ciudad Autónoma de Buenos Aires - C1073AAG	
TIPO DE CONVOCATORIA: General	

IDENTIFICACIÓN DEL PUESTO: Responsable de Comunicación Institucional	
CÓDIGO DE IDENTIFICACIÓN:	DEDICACIÓN HORARIA SEMANAL: 40HS
CANTIDAD DE CARGOS: 1	TRAMO: General
NIVEL: C	SUPLEMENTO:
REMUNERACIÓN: \$ 16280,46	
LUGAR DE TRABAJO: Lima 319 - Ciudad Autónoma de Buenos Aires - C1073AAG	
TIPO DE CONVOCATORIA: General	

IDENTIFICACIÓN DEL PUESTO: Responsable de Operación y Digitalización Audiovisual	
CÓDIGO DE IDENTIFICACIÓN:	DEDICACIÓN HORARIA SEMANAL: 40HS
CANTIDAD DE CARGOS: 1	TRAMO: General
NIVEL: C	SUPLEMENTO:
REMUNERACIÓN: \$ 16280,46	
LUGAR DE TRABAJO: Lima 319 - Ciudad Autónoma de Buenos Aires - C1073AAG	
TIPO DE CONVOCATORIA: General	

IDENTIFICACIÓN DEL PUESTO: Asistente de Producción	
CÓDIGO DE IDENTIFICACIÓN:	DEDICACIÓN HORARIA SEMANAL: 40HS
CANTIDAD DE CARGOS: 2	TRAMO: General
NIVEL: D	SUPLEMENTO:
REMUNERACIÓN: \$ 14177,70	
LUGAR DE TRABAJO: Lima 319 - Ciudad Autónoma de Buenos Aires - C1073AAG	
TIPO DE CONVOCATORIA: General	

AVISOS OFICIALES

Nuevos



ADMINISTRACIÓN FEDERAL DE INGRESOS PÚBLICOS

DIRECCIÓN GENERAL DE ADUANAS

ADUANA DE BUENOS AIRES

EDICTO

La DIRECCION GENERAL DE ADUANAS, en virtud de lo dispuesto en el Art.1ro. de la Ley 25603, para las mercaderías que se encuentran en la situación prevista en el Art. 417 de la Ley 22415, comunica por única vez a aquellos que acrediten su derecho a disponer de las mercaderías cuya identificación a continuación se indica, que podrán dentro del plazo de TREINTA (30) días corridos, solicitar alguna destinación autorizada, previo pago de las multas que por derecho correspondieren. Transcurrido el plazo mencionado, el Servicio Aduanero procederá de acuerdo a lo dispuesto en los Arts. 2do., 3ro., 4to. y 5to. de la Ley 25603, y hasta tanto los titulares conserven su derecho a disponer de las mercaderías, a efectos de solicitar alguna destinación aduanera para las mismas presentarse en la Sección Gestión de Rezagos (DV COPS), dependiente del Departamento Aduana de Buenos Aires Sur, sito en la calle Azopardo 350, P.B. - oficina 51 - de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

Deposito	Medio	Arribo	Manifiesto	Conocimientos	Bultos	Cantidad	Mercaderia
ABBOTT LABORATORIES							
		10/07/2015	15092MANI029063H	09200131306	BULTOS	203	reagents
		13/07/2015	15092MANI029719P	09299897293	BULTOS	6	medicals
	ALIANCA SANTOS	14/07/2015	15092MANI029219K	BRSTSSUDU250033888014	BULTOS	20	ensure.
		15/07/2015	15092MANI030848K	09299895163	BULTOS	7	medical product
		16/07/2015	15092MANI031245C	09200131868	BULTOS	10	Reagentes.
		16/07/2015	15092MANI031246D	09200131867	BULTOS	25	parts
CARESTIBA							
		10/07/2015	15092MANI029226X	CHSHADLSH15050290D	CONTENEDOR	1	STC: GYM ACCESSORIES
		15/07/2015	15092MANI031011Z	IIKLGTLI/SGP/2015/0581	CAJA	714	QDC.POLYESTER TEXTURED YA
		16/07/2015	15092MANI031289K	CHNGOJWO2015050369	CONTENEDOR	1	STC MARKER PEN
		16/07/2015	15092MANI031290C	CHNGOJWO2015050368	CONTENEDOR	1	STC HAIR ACCESORY
COAMTRA S.A.							
	MSC AMALFI	12/07/2015	15092MANI029246K	CHSHASHA807818	BULTOS	43	QDC MOTOR WITH SEAL
	MSC AMALFI	12/07/2015	15092MANI029247L	CHWANHKG553602	BULTOS	20	QDC KITCHEN APPLIANCES
	MSC AMALFI	12/07/2015	15092MANI029245J	CHWANHKG553749	BULTOS	22	QDC DESC. YL ADVENTIO ACC
		16/07/2015	15092MANI031393G	IIIOVJBRSS05NKS02	BULTOS	1910	QDC COMPONENTS SHOES BOTT
CORREO ARG.MTE.GRAND							
		13/07/2015	15092MANI029675Z	09200003759	BULTOS	1	SACAS
DAIMLER CHRYSLER ARG							
		16/07/2015	15092MANI031392F	09217901821	BULTOS	7	Autopartes.
DEFIBA CONTENEDORES							
	MOL GRATITUDE 1315	10/07/2015	15092MANI029087N	IIIOVACENGBF11505027	CONTENEDOR	1	STC PISTOLAS DE AGUA
	SUAPE EXPRESS	10/07/2015	15092MANI028714J	MXAEMNYKS7270089505	PALETA	10	Q.D.C. COMPLEMENTOS ALIME
	SUAPE EXPRESS	10/07/2015	15092MANI028714J	MXAEMNYKS7270089508	PALETA	1	Q.D.C. COMPLEMENTOS ALIME
	MOL GRATITUDE 1315	10/07/2015	15092MANI029087N	IIIOVACENGBF11505027A	CONTENEDOR	1	STC COTILLON
	SUAPE EXPRESS	10/07/2015	15092MANI028714J	MXAEMNYKS7270089506	PALETA	1	Q.D.C. COMPLEMENTOS ALIME
	SUAPE EXPRESS	10/07/2015	15092MANI028714J	MXAEMNYKS7270089509	PALETA	4	Q.D.C. COMPLEMENTOS ALIME
	SUAPE EXPRESS	10/07/2015	15092MANI028714J	MXAEMNYKS7270089500	PALETA	1	Q.D.C. COMPLEMENTOS ALIME
	SAN CLEMENTE	10/07/2015	15092MANI028968U	CHSHA4351-0424-505.060	CONTENEDOR	1	maquinas y aparatos
	CAP SAN AUGUSTIN	14/07/2015	15092MANI029879W	GEHAMMSCUIH375355	CONTENEDOR	1	QDC TUNGSTEN HALOGEN FILA
	VALOR	14/07/2015	15092MANI030618F	CHSHA4351-0424-505.069	CONTENEDOR	2	energy lamps
	VALOR	14/07/2015	15092MANI030593H	CHSHA4351-0424-505.067	CONTENEDOR	1	energy saving
	VALOR	14/07/2015	15092MANI030604A	CHNGONGBUE2434REF439	CAJA	1162	Q.D.C. AUTOPARTS
	MAERSK LAGUNA	15/07/2015	15092MANI031000Y	CHHON4357-0424-505.016	CONTENEDOR	1	lamps
	MAERSK LAGUNA	15/07/2015	15092MANI030967M	CHHONKEBUE155884B	BULTOS	24	Q.D.C. MASKING JUMBO
	MAERSK LAGUNA	15/07/2015	15092MANI030890H	CHHONKEBUE155884A	BULTOS	24	Q.D.C.MASKING JUMBO
DEFIBA PUERTO							
		10/07/2015	15092MANI028917Y	092BR354404183	CAJA	915	CUBIERTOS.- NCM 82119100
		13/07/2015	15092MANI029563M	092ROU1314/15	BULTOS	18	EQUIPOS Y HERRAMIENTAS
		13/07/2015	15092MANI029567Z	092ROU1328/15	BULTOS	5	EQUIPOS Y HERRAMIENTAS
		14/07/2015	15092MANI030527E	CHMONTYO163166	BULTOS	202	T DUNLOP NEW TYRES
		16/07/2015	15092MANI031248F	CHHONPHKBUE150605	BULTOS	517	T COSMETIC SET
DEFIBE S.A.							
		15/07/2015	15092MANI031077F	IIIOVEGLV050500390751	CONTENEDOR	3	PARTS OF WASHING MACHINE

Deposito	Medio	Arribo	Manifiesto	Conocimientos	Bultos	Cantidad	Mercaderia
DEFISA PUERTO							
	MOL GRATITUDE	10/07/2015	15092MANI028185L	CHHONBUE506003308	BULTOS	8	QDC HOT PLATE
	MONTE ROSA	11/07/2015	15092MANI030248E	USPVGVE-2798	BULTOS	6	QDC PIPE / COUPLING / FIT
	MONTE ROSA	11/07/2015	15092MANI030248E	USPVGVE-2818	BULTOS	1	QDC U-JOINT
	MAERSK LAGUNA	13/07/2015	15092MANI029729Z	CHNGONBUE1505020305	BULTOS	43	QDC PLASTIC PACKAGING BAG
	MAERSK LAGUNA	13/07/2015	15092MANI029729Z	CHNGONBUE1505020309	BULTOS	158	QDC PLASTIC PACKAGING BAG
	ALIANCA SANTOS	14/07/2015	15092MANI032775L	BRSTSCME008509	BULTOS	3	STC: MUSICAL ACESSORIES
DEP. FISCAL DHL							
	E R BERLIN	16/07/2015	15092MANI032650D	MXVRC7310-0424-506.034	BULTOS	931	Q.D.C CHICLETS
	E R BERLIN	16/07/2015	15092MANI032650D	MXVRC7310-0424-506.033	BULTOS	691	Q.D.C. CHICLETS
LO PRIMO I							
	MONTE ROSA	11/07/2015	15092MANI029447N	USPVGITWF44464	BULTOS	299	qdc piecesengine disel
	SAN CLEMENTE	13/07/2015	15092MANI030594X	CHWANGCHWBUE150511	BULTOS	859	QDC:PLASTIC TOYS
		16/07/2015	15092MANI031273D	CHSHANSHA15051780	BULTOS	580	QDC TROLLEY
		16/07/2015	15092MANI031274E	CHHGPAAC15GZBUE88324	CONTENEDOR	1	STC: FLOWER, COMB, HAIR C
	VALOR	16/07/2015	15092MANI031474G	ZZZZZGYATBUE150601	BULTOS	460	QDC:PLASTIC TOYS
LO PRIMO II							
	MSC AMALFI	12/07/2015	15092MANI029623J	CHNGODLNB1506081	CONTENEDOR	1	STC: KITCHEN TOOLS ORNAME
	SAN CLEMENTE	13/07/2015	15092MANI030010Y	CHHONSE1505026001	CAJA	518	AUDIO SPEAKER
	VALOR	14/07/2015	15092MANI030579L	CHNGODLNB1506034	PALETA	24	FISHING ITEMS
	CAUTIN	14/07/2015	15092MANI030558X	CHSHATSNBUE1412050	BOLSA	400	GLYCINE
	CAP SAN AUGUSTIN	14/07/2015	15092MANI029236J	GEHAMSUDU858155781005	BULTOS	19	Q.D.C.FOOD ADITIVES
	VALOR	16/07/2015	15092MANI031224W	CHSHAHLCSHA1505MYPH5	PALETA	24	PVC SHEET COATED
LOINEX S.A.							
	MSC ILONA	10/07/2015	15092MANI031120R	USNYOILON2106BL07	BULTOS	88	STC DIGITAL CAMERAS
		13/07/2015	15092MANI029614J	CHWANZSNBUE400006	CONTENEDOR	1	STC AMUSEMENT MACHINE
MEGATOM II							
	MSC ILONA	10/07/2015	15092MANI029053G	USSAVMSCUWS229992	BULTOS	210	HARVESTING OR THRESHING
	MSC ILONA	10/07/2015	15092MANI029053G	BFFPTMSCUMQ680631	BULTOS	14	TRACTORS
	MSC ILONA	10/07/2015	15092MANI029053G	BFFPTMSCUMQ681258	BULTOS	14	TRACTORS
		14/07/2015	15092MANI030408C	BRSTSSSZ00090615BUE	BULTOS	20	CHAIN SAWS
	MAERSK LAGUNA	14/07/2015	15092MANI030898P	CHSHASHASEA40162	BULTOS	560	HERRAMIENTAS ELECTRICAS
	MAERSK LAGUNA	15/07/2015	15092MANI031314W	CHWANSPGS-31823	CONTENEDOR	2	S/C
MEGATOM SA.							
	CAP SAN AUGUSTIN	14/07/2015	15092MANI029236J	BEANWSUDU753300286046	CONTENEDOR	1	FOODSTUFFS
		14/07/2015	15092MANI030462C	CHNGODLNB1408024AR	BULTOS	2093	Q.D.C. GASOLINE CHAIN SAW
	CAP SAN AUGUSTIN	14/07/2015	15092MANI029236J	BEANWSUDU753300286045	CONTENEDOR	1	FOODSTUFFS
	CAP SAN AUGUSTIN	14/07/2015	15092MANI029236J	BEANWSUDU753300286047	CONTENEDOR	1	FOODSTUFFS
	CAP SAN AUGUSTIN	14/07/2015	15092MANI029236J	BEANWSUDU753300286036	CONTENEDOR	1	FOODSTUFFS
MERCOCARGA SA.							
	MSC DONATA	27/06/2015	15092MANI025635X	ZZZZZ6220054430	BULTOS	6	oil wells
	SUAPE EXPRESS	10/07/2015	15092MANI026194J	USHOUHOU/BAA/D08152	PALETA	3	STC IRGAFOS
	SUAPE EXPRESS	10/07/2015	15092MANI032764J	USHOU6330-9537-506.026	BULTOS	10	oilwell supplies
	MOL GRATITUDE	10/07/2015	15092MANI029073X	KSPUS4369-0924-504.014	BULTOS	10	abrasivos
	SUAPE EXPRESS	10/07/2015	15092MANI032764J	USHOU6330-9537-506.025	BULTOS	10	oilwell supplies
	SUAPE EXPRESS	10/07/2015	15092MANI026194J	USHOUHOU/BAA/D08150	PALETA	1	STC SODIUM BENZOATE
	SUAPE EXPRESS	10/07/2015	15092MANI031188X	MXVRC7310-0924-506.011	PALETA	1	maquinas y aparatos
	MOL GRATITUDE	10/07/2015	15092MANI029073X	KSPUS4369-0924-505.011	BULTOS	7	flap disc
	MONTE ROSA	11/07/2015	15092MANI026755M	USPVGNYC/BAA/D13108	PALETA	1	STC UN2735 CLASS8 PGII AM
	CAP SAN AUGUSTIN	14/07/2015	15092MANI030266E	GEHAMDENUE0000016534	BULTOS	7	portable
	MAERSK LAGUNA	14/07/2015	15092MANI030560B	CHSHASHALABUE5052131	BULTOS	1	qdc brass wire
	MAERSK LAGUNA	14/07/2015	15092MANI030559J	CHSHASHABUE15050078T	BULTOS	5	QDC:RIVET NUTS
	MAERSK LAGUNA	14/07/2015	15092MANI030559J	CHSHAPXY1505153	BULTOS	1	QDC:ACCESORIES AS PER P/I
	MAERSK LAGUNA	14/07/2015	15092MANI030559J	CHSHASHABUE15050717T	BULTOS	4	QDC:RIVET NUTS
	CAP SAN AGUSTIN	14/07/2015	15092MANI031721B	GEHAM61200184890	BULTOS	1	QDC:TEX KOTE
	MAERSK LANCO	15/07/2015	15092MANI030889P	GEBHV0010-0925-506.013	BULTOS	4	partes y accesorios
	MAERSK LANCO	15/07/2015	15092MANI031448H	BEANWDEHAM620651171	BULTOS	1	WITH 4 STEEL DRUMS
MINISTERIO DE DEFENS							
	MSC DONATA	27/06/2015	15092MANI024467K	USBLTINY018580-3	BULTOS	17	QDC: PARTES Y REPUESTOS

Deposito	Medio	Arribo	Manifiesto	Conocimientos	Bultos	Cantidad	Mercadería
MINISTERIO DE DEFENS							
MSC DONATA		27/06/2015	15092MANI024467K	USBLT1NY018580-2	BULTOS	32	QDC: PARTES Y REPUESTOS
MSC DONATA		27/06/2015	15092MANI024467K	USBLT1NY018580-4	BULTOS	46	QDC: PARTES Y REPUESTOS
MSC DONATA		27/06/2015	15092MANI024467K	USBLT1NY018580-1	BULTOS	55	QDC: PARTES, REPUESTOS
TEFASA I							
VALOR		15/07/2015	15092MANI031046B	CHSHAHDE15-06037	CONTENEDOR	1	S.T.C.TEXTILE FABRIC
VALOR		15/07/2015	15092MANI031125W	CHSHAEHL142781	CONTENEDOR	1	S.T.C.TEXTIL FABRICS
VALOR		15/07/2015	15092MANI031128C	CHSHAHDE15-00041	CONTENEDOR	1	S.T.C.TEXTILE FABRIC
VALOR		15/07/2015	15092MANI031122T	CHSHAHDE15-06038	CONTENEDOR	1	S.T.C.TEXTILE FABRIC
VALOR		15/07/2015	15092MANI031040S	CHSHAHDE14-12997B	ROLLO	542	S.T.C.TEXTILE FABRIC
VALOR		15/07/2015	15092MANI031040S	CHSHAHDE14-12997C	ROLLO	207	S.T.C.TEXTILE FABRIC
VALOR		15/07/2015	15092MANI031040S	CHSHAHDE14-12997A	ROLLO	335	S.T.C.TEXTILE FABRIC
TEFASA II							
MAERSK LOTA		10/07/2015	15092MANI028615J	GEBHVHEL037952	BULTOS	7	switches and parts
CAP SAN AUGUSTIN		14/07/2015	15092MANI030779N	BEANWANR314759D	BULTOS	51	QDC: BALL BEARINGS
VALOR		15/07/2015	15092MANI031068F	CHNGONGBUE2433REF435	BULTOS	1055	QDC: AUTOPARTS
VALOR		15/07/2015	15092MANI031068F	CHNGONGBUE2435REF440	CAJA	973	QDC: AUTO PARTS
VALOR		15/07/2015	15092MANI030792X	CHSHA1SH717321	BULTOS	103	WIRE BRUSH
VALOR		15/07/2015	15092MANI030781G	CHSHADLSH15050493	CAJA	555	QDC: TROLLEYS SETS
VALOR		15/07/2015	15092MANI030738X	ZZZZDLYTBNAX201501002	CONTENEDOR	4	STC: PLASTIC TOYS
MAERSK LAGUNA		16/07/2015	15092MANI031141U	CHSHAM/SHA/BUE1505037	ROLLO	1207	QDC: TEXTIL FABRICS
TERMINAL 1, 2 y 3							
FRISIA WISMAR		13/07/2015	15092MANI028710F	BRSVD079027454041S	CONTENEDOR	1	QDC: ALAMBRE DE COBRE
FRISIA WISMAR		13/07/2015	15092MANI028710F	BRSVD079027455041S	CONTENEDOR	1	QDC: ALAMBRE DE COBRE
CAP SAN AUGUSTIN		14/07/2015	15092MANI027716K	NLROTRTM0658704G	CONTENEDOR	1	VITAMINS NOS
ALIANCA SANTOS		14/07/2015	15092MANI030285F	BRSTS41649	CONTENEDOR	1	QDC: ORGANIC CHJICKPEAS
CAP SAN AUGUSTIN		14/07/2015	15092MANI027716K	BEANWANT0965887	CONTENEDOR	1	KELTAN 5170P
CAP SAN AGUSTIN		14/07/2015	15092MANI029472L	NLROTRTMBUEF01000	CONTENEDOR	1	STC: FORTISIP
CAP SAN AUGUSTIN	5	14/07/2015	15092MANI031616E	FRLEHDMCQLE0009230	CONTENEDOR	1	PART OF CONTAINER S.T.C.:
CAP SAN AUGUSTIN	5	14/07/2015	15092MANI029936Z	NLROTNLRMT054853	CONTENEDOR	1	QDC CHEMICAL NON HAZARDO
CAP SAN AUGUSTIN	5	14/07/2015	15092MANI029936Z	NLROTNLRMT055203	CONTENEDOR	1	QDC SUBLIMATION PAPER
CAP SAN AUGUSTIN		14/07/2015	15092MANI027716K	NLROTRTM0658704E	CONTENEDOR	1	VITAMINS NOS
CAP SAN AUGUSTIN		14/07/2015	15092MANI027716K	NLROTRTM0658704H	CONTENEDOR	1	VITAMINS NOS
CAP SAN AUGUSTIN		14/07/2015	15092MANI027716K	NLROTRTM0658704D	CONTENEDOR	1	VITAMINS N.O.S.
CAP SAN AGUSTIN		14/07/2015	15092MANI029472L	NLROTRTMBUEF01001	CONTENEDOR	1	STC: FORTISIP
CAP SAN AUGUSTIN		14/07/2015	15092MANI029879W	NLROTMSCURZ062820	CONTENEDOR	1	QDC CARBOXYLIC ACIDS WITH
CAP SAN AUGUSTIN		14/07/2015	15092MANI029879W	FRLEHMSCUEZ694604	CONTENEDOR	2	QDC TUBE OR PIPE FITTINGS
CAP SAN AGUSTIN		14/07/2015	15092MANI029984T	BEANWHLCUHAM150671010	CONTENEDOR	1	S.T.C. IMO 4.2 UN 1431
CAP SAN AUGUSTIN		14/07/2015	15092MANI029236J	GEHAMSUDUI56663555JC8	CONTENEDOR	1	SENNA
CAP SAN AUGUSTIN		14/07/2015	15092MANI027716K	NLROTRTM0658704I	CONTENEDOR	1	VITAMINS NOS
CAP SAN AUGUSTIN		14/07/2015	15092MANI027716K	NLROTRTM0658704C	CONTENEDOR	1	VITAMINS NOS
CAP SAN AUGUSTIN	5	14/07/2015	15092MANI031616E	FRLEHDMCQLE0009231	CONTENEDOR	1	PART OF CONTAINER S.T.C.:
CAP SAN AGUSTIN		14/07/2015	15092MANI029984T	GEHAMHLCUBU3150612363	CONTENEDOR	7	ARGENTINEAN POPCORN FCL/F
CAP SAN AUGUSTIN		14/07/2015	15092MANI027716K	NLROTRTM065652B	CONTENEDOR	1	PORTALUM B25, PORTARYTE B
CAP SAN AUGUSTIN		14/07/2015	15092MANI027716K	NLROTRTM0658704K	CONTENEDOR	1	VITAMINS NOS
CAP SAN AUGUSTIN		14/07/2015	15092MANI027716K	NLROTRTM0658704J	CONTENEDOR	1	VITAMINS NOS
ALIANCA SANTOS		14/07/2015	15092MANI030833E	BRSTS618001319	CONTENEDOR	1	Q.D.C: AUTOMAT TELLER MAC
ALIANCA SANTOS		14/07/2015	15092MANI029219K	BRSTSANRM250014014F28	CONTENEDOR	5	1 40 CONTAINER CONTAINING
CAP SAN AGUSTIN		14/07/2015	15092MANI029412F	BEANWSXBUE5260/15	CONTENEDOR	1	STC: FURNITURES
CAP SAN AUGUSTIN		14/07/2015	15092MANI029994U	BEANW102H15060053	CONTENEDOR	1	COLIS PARCEL
CAP SAN AUGUSTIN		14/07/2015	15092MANI027716K	NLROTRTM0658704F	CONTENEDOR	1	VITAMINS N.O.S.
TERMINAL SUR							
MSC ILONA		10/07/2015	15092MANI029053G	USNYOMSCUUS221317	CONTENEDOR	1	QDC PAINTS AND VARNISHES
SUAPE EXPRESS		10/07/2015	15092MANI028714J	BRSTSNYKS7101882000	CONTENEDOR	1	AGRHOSPEC
SUAPE EXPRESS		10/07/2015	15092MANI028714J	BRSTSNYKS7101882170	CONTENEDOR	1	AGRHOSPEC HT2009
MSC ILONA		10/07/2015	15092MANI029053G	BFFPTMSCUM9356652	CONTENEDOR	1	QDC QUARTZ
SUAPE EXPRESS		10/07/2015	15092MANI028714J	BRSTSNYKS7101882190	CONTENEDOR	1	AGRHOSPEC
MSC ILONA		10/07/2015	15092MANI029608M	BRSTSSSZBUE20922115	CONTENEDOR	2	POMO VITACORTIL
MSC ILONA		10/07/2015	15092MANI029495Z	USNYO1NY019959	CONTENEDOR	1	DVD

Deposito	Medio	Arribo	Manifiesto	Conocimientos	Bultos	Cantidad	Mercaderia
TERMINAL SUR							
SUAPE EXPRESS		10/07/2015	15092MANI028759S	USHOUHLCUHO150634193	CONTENEDOR	1	METHYL METHACRYLATE STABI
SUAPE EXPRESS		10/07/2015	15092MANI028526K	USHOUANRM250014018KYS	CONTENEDOR	1	CHEMICALS
MSC ILONA		10/07/2015	15092MANI029053G	USSAVMSCUWS236815	CONTENEDOR	1	QDC NITRILE-FUNCTION COMP
MSC ILONA		10/07/2015	15092MANI029053G	USNYOMSCUUS227694	CONTENEDOR	1	QDC PAINTS AND VARNISHES
SUAPE EXPRESS		10/07/2015	15092MANI028714J	BRSTSNEYKS7101882160	CONTENEDOR	1	AGRHOSPEC
SUAPE EXPRESS		10/07/2015	15092MANI028714J	BRSTSNEYKS7101882150	CONTENEDOR	1	AGRHOSPEC
MSC ILONA		10/07/2015	15092MANI029418L	USSAVL16-003486	CONTENEDOR	2	DEFENSAS MOVILES
SUAPE EXPRESS		10/07/2015	15092MANI028714J	BRSTSNEYKS7101882180	CONTENEDOR	1	AGRHOSPEC
MSC AMALFI		12/07/2015	15092MANI029551J	CHNGOBQDEA1505016	CONTENEDOR	1	STC: POLYANIONIC CELLULOS
MSC AMALFI		12/07/2015	15092MANI029908P	CHNGOSTAG15051078	CONTENEDOR	1	SOFTGEL ENCAPSULATION MAC
MSC AMALFI		12/07/2015	15092MANI029713J	IIOOVJKTBUE1505003	CONTENEDOR	1	STC DISASSEMBLY FOOTWEAR (
MSC AMALFI		12/07/2015	15092MANI029555N	CHNGOBQDEA1505003	CONTENEDOR	1	STC: PHPA LIQUID
MSC AMALFI		12/07/2015	15092MANI029734M	IIOOVJKTBUE1505001	CONTENEDOR	1	STC PAIRS OF DISASSEMBLY
MSC AMALFI		12/07/2015	15092MANI029554M	CHNGOBQDEA1505024	CONTENEDOR	1	STC: POLYANIONIC CELLULOS
MSC AMALFI		12/07/2015	15092MANI029161G	CHNGOMSCUQY971023	CONTENEDOR	1	QDC TRICYANIC ACID COMPOU
MSC AMALFI		12/07/2015	15092MANI029572M	CHNGOBQDEA1505004	CONTENEDOR	1	STC: PHPA POWDER
MSC AMALFI		12/07/2015	15092MANI029705K	CHWANESZEA1506002	CONTENEDOR	1	STC BOTTOM & UPPER
E R BERLIN		16/07/2015	15092MANI031049E	BRSTSHLCUSS5150704488	CONTENEDOR	6	06 CONTENEDORES 20 OPEN T
E R BERLIN		16/07/2015	15092MANI030051T	MXAEMMEX064920	CONTENEDOR	1	POWDER MILK
E R BERLIN		16/07/2015	15092MANI031049E	MXAEMHLCUME3150632885	CONTENEDOR	1	ON 20 PLTS CONTAINING TI
E R BERLIN		16/07/2015	15092MANI031049E	USNWOHLCUATL150647789	CONTENEDOR	5	S.T.C. IMO UN1689 SODIUM
E R BERLIN		16/07/2015	15092MANI031049E	BRSTSHLCUSS5150705280	CONTENEDOR	4	CONTENIENDO 47 CAJAS CON
E R BERLIN		16/07/2015	15092MANI032651E	BRUA7222-0424-506.033	CONTENEDOR	1	acumuladores
E R BERLIN		16/07/2015	15092MANI031421V	USHOU6330-9537-506.012	CONTENEDOR	1	maquinas y aparatos
E R BERLIN		16/07/2015	15092MANI031935X	BRSTSSSZ20150061	CONTENEDOR	1	FLAVOUR FOR TOBACCO
E R BERLIN		16/07/2015	15092MANI031049E	USHOUHLCUHO150649785	CONTENEDOR	1	ON 20 PALLETS SOLTEX DRIL
E R BERLIN		16/07/2015	15092MANI031049E	USHOUHLCUHO150652698	CONTENEDOR	1	ON 20 PALLETS SOLTEX DRIL
TRANSPORTES MONTALVA							
MOL GRATITUDE		13/07/2015	15092MANI0298669	CHQINWTAO5050530A	CAJA	1100	TRICICLOS

Arq. ANIBAL H. RODRIGUEZ, Jefe (Int.) Depto. Aduana Bs. As. Sur, Dirección Aduana Metropolitana 2.

e. 31/08/2015 N° 139603/15 v. 31/08/2015

Sres. ABOGADOS REGISTRO DE FIRMANTES

Se les recuerda que el trámite de **registración** al sistema de publicación de avisos "DELEGACION VIRTUAL", debe efectuarse exclusivamente en el Centro de Atención dispuesto en la Sede del Colegio de Abogados de Capital Federal, Gerencia de Matrícula, sita en Avda. Corrientes 1441- Piso 5°, C.A.B.A., en el horario de 10 a 15:45 horas.

Para mayor información comunicarse al Centro de Atención al Cliente.

ADMINISTRACIÓN FEDERAL DE INGRESOS PÚBLICOS

DIRECCIÓN GENERAL DE ADUANAS

ADUANA DE BUENOS AIRES

EDICTO

La DIRECCION GENERAL DE ADUANAS, en virtud de lo dispuesto en el Art. 1ro. de la Ley 25603, para las mercaderías que se encuentran en la situación prevista en el Art. 417 de la Ley 22415, comunica por única vez a aquellos que acrediten su derecho a disponer de las mercaderías cuya identificación a continuación se indica, que podrán dentro del plazo de TREINTA (30) días corridos, solicitar alguna destinación autorizada, previo pago de las multas que por derecho correspondieren. Transcurrido el plazo mencionado, el Servicio Aduanero procederá de acuerdo a lo dispuesto en los Arts. 2do., 3ro., 4to. y 5to. de la Ley 25603, y hasta tanto los titulares conserven su derecho a disponer de las mercaderías, a efectos de solicitar alguna destinación aduanera para las mismas presentarse en la Sección Gestión de Rezagos (DV COPS), dependiente del Departamento Aduana de Buenos Aires Sur, sito en la calle Azopardo 350, P.B. - oficina 51 - de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

Deposito	Medio	Arribo	Manifiesto	Conocimientos	Bultos	Cantidad	Mercaderia
ABBOTT LABORATORIES							
		17/07/2015	15092MANI031642D	09299897295	BULTOS	1	medical kits
		17/07/2015	15092MANI031640B	09200390150	BULTOS	4	MEDICAL EQUIPMENT
		21/07/2015	15092MANI032962J	09299897299	BULTOS	8	medicals
		21/07/2015	15092MANI032958Y	09200183068	BULTOS	6	parts
		22/07/2015	15092MANI033424D	09299895185	BULTOS	18	medical products
		22/07/2015	15092MANI033422B	09299895182	BULTOS	6	medical products
		23/07/2015	15092MANI033938N	09200132593	BULTOS	328	parts
CARESTIRA							
	MSC VANCOUVER	20/07/2015	15092MANI031863X	CHNGODLNB1506315	CONTENEDOR	1	STC: GYM ACCESSORIES
	MSC VANCOUVER	20/07/2015	15092MANI031861G	CHSHADLSH15050541	CONTENEDOR	1	STC: GYM ACCESSORIES
	MSC VANCOUVER	20/07/2015	15092MANI031862H	CHNGODLNB1506145	CONTENEDOR	1	STC: GYM ACCESSORIES
	MSC VANCOUVER	20/07/2015	15092MANI031871H	CHNGODLNB1506138	CONTENEDOR	1	STC: GYM ACCESSORIES
	MSC VANCOUVER	20/07/2015	15092MANI031869Y	CHNGODLNB1506137	CONTENEDOR	1	STC: TRAVEL KIT
	MSC VANCOUVER	20/07/2015	15092MANI031867M	CHNGODLNB1506090	CONTENEDOR	1	STC: GYM ACCESSORIES
	MSC VANCOUVER	20/07/2015	15092MANI031866L	CHNGODLNB1506146	CONTENEDOR	1	STC: GYM ACCESSORIES
	MSC VANCOUVER	20/07/2015	15092MANI031865K	CHNGODLNB1506093	CONTENEDOR	1	STC: TRAVEL KIT
	MSC VANCOUVER	20/07/2015	15092MANI031863X	CHNGODLNB1506144	CONTENEDOR	1	STC: GYM ACCESSORIES
	MSC VANCOUVER	20/07/2015	15092MANI031870G	CHNGODLNB1506077	CONTENEDOR	1	STC: GYM ACCESSORIES
	MSC VANCOUVER	20/07/2015	15092MANI031868N	CHNGODLNB1506301	CONTENEDOR	1	STC: PLASTIC FLOWERS
	MSC VANCOUVER	20/07/2015	15092MANI031867M	CHNGODLNB1506302	CONTENEDOR	1	STC: GYM ACCESSORIES
	MSC VANCOUVER	20/07/2015	15092MANI031864J	CHNGODLNB1506158	CONTENEDOR	1	STC: HAIR ACCESSORIES
	MSC VANCOUVER	20/07/2015	15092MANI031863X	CHNGODLNB1506317	CONTENEDOR	1	STC: TRAVEL KIT
	MSC VANCOUVER	20/07/2015	15092MANI031868N	CHNGODLNB1506091	CONTENEDOR	1	STC: TRAVEL KIT
	MSC VANCOUVER	20/07/2015	15092MANI031863X	CHNGODLNB1506316	CONTENEDOR	1	STC: PLASTIC FLOWERS
		22/07/2015	15092MANI033346G	ZZZZDLYTBNA15060146C	CONTENEDOR	1	STC: HOUSEHOLD ITEMS
		22/07/2015	15092MANI033345F	IDJAKJKTBU-00206/15	CONTENEDOR	2	PLASTIC FLOOR MATS
		23/07/2015	15092MANI033829M	CHSHAFDSHSE1506065	BULTOS	1565	Q.D.C.INFLATABLE ITEMS AN
		23/07/2015	15092MANI033782K	ZZZZDLYTBNA15060147C	CONTENEDOR	1	STC BASKET CASE
		23/07/2015	15092MANI034039G	IIOOVZIMUBOM6089613	CAJA	780	QDC.POLYESTER TEXTURIZADO
COAMTRA S.A							
		17/07/2015	15092MANI031686L	CHSZETCSZ1506016	BULTOS	36	QDC UNINTERRUPTIBLE POWER
	CHRISTMAS ISLAND	18/07/2015	15092MANI031832E	BRSTSSSZ256327	BULTOS	887	QDC PALANCA DE APERTURA
	CHRISTMAS ISLAND	18/07/2015	15092MANI031832E	BRSTSSSZ256431	BULTOS	632	QDC AMORTIGUADOR
	CHRISTMAS ISLAND	18/07/2015	15092MANI032641D	BRSTSMDE862547	BULTOS	176	QDC PARTES Y PIEZAS PARA
		20/07/2015	15092MANI032569M	CHHONSCF-06746	BULTOS	1256	QDC UPPER,SOCKLINER,UNASS
		20/07/2015	15092MANI032537H	092CL-1848 2334	CAJON	1	CANTIDAD DE BULTOS 01 CAJ
	CAP SAN ANTONIO	21/07/2015	15092MANI033041V	FRLEHNTE821148	BULTOS	955	QDC PARTS OF FOOD PROCESSO
CORREO ARG.MTE.GRAND							
		20/07/2015	15092MANI032067F	09200003934	BULTOS	4	SACAS
DAIMLER CHRYSLER ARG							
		23/07/2015	15092MANI033984Y	09200014532	BULTOS	1	cable
DEFIBA CONTENEDORES							
	MSC MADRID	17/07/2015	15092MANI031324A	BRSTSEM530M560144	BULTOS	2	Q.D.C. LINEA DE ENVASADO
	CAP SAN ANTONIO	21/07/2015	15092MANI032374G	GEHAMMSCUIH373921	CONTENEDOR	1	QDC DISCHARGE LAMPS. FLUO

Deposito	Medio	Arribo	Manifiesto	Conocimientos	Bultos	Cantidad	Mercaderia
DEFIBA CONTENEDORES							
	RIO NEGRO	21/07/2015	15092MANI033299N	SPVLCVLC/BUE2210.15-01	BULTOS	16	Q.D.C.CERAMICA
	RIO NEGRO	21/07/2015	15092MANI033299N	SPVLCVLC/BUE2210.15-02	BULTOS	16	Q.D.C.CERAMICA
	CACL OCEANIA	23/07/2015	15092MANI033779Z	CHNGO4359-0424-505.024B	CONTENEDOR	2	ENERGY SAVING LAMP
	CACL OCEANIA	23/07/2015	15092MANI033836K	CHNGO4359-0424-505.024A	CONTENEDOR	2	ENERGY SAVING LAMP
DEFIBA PUERTO							
		17/07/2015	15092MANI031665X	092BR324105464	PALETA	9	PARTES Y PIEZAS NCM:8302.
		20/07/2015	15092MANI032253C	092BR347402969	PALETA	1	WHITE OHT STAMP (BOBBINS)
		20/07/2015	15092MANI032336E	092CL-361.113 7966	PALETA	1	CANTIDAD DE BULTOS: 01 PA
		21/07/2015	15092MANI032575J	092ROU1371/15	CAJA	374	PRENDAS DE VESTIR
DEFIBE S.A.							
	CAMION	23/07/2015	15092MANI033876Y	IIOOVEGLV050500428375	CONTENEDOR	3	PARTS OF WASHING MACHINE
DEFISA PUERTO							
	MONTE TAMARO	18/07/2015	15092MANI033803E	USPVGAOG-10761	BULTOS	1	PCS Q.D.C FILTERS AIR CL
	MSC ROMANOS	18/07/2015	15092MANI032262C	BFFPT101668	CONTENEDOR	1	STC MARINE ENGINES
	MONTE TAMARO	18/07/2015	15092MANI032824G	USPVGOVE-2769	BULTOS	8	QDC FABRIC
	MSC VANCOUVER	20/07/2015	15092MANI033529J	CHSHAAMIGL150152577A	BULTOS	2	QDC COPOLYAMIDE HOT MELT
	CMA CGM HUGO	22/07/2015	15092MANI033765L	CHSHAWSHA5060543	BULTOS	375	STC IGNITION COIL / IGNIT
	CMA CGM HUGO	22/07/2015	15092MANI033581H	CHSHASOE1505055	BULTOS	1	stc consolidated cargo
	MOL GENESIS	23/07/2015	15092MANI033511A	CHHONKABUE1506115A	BULTOS	147	QDC BLIND COMPONENTS
LO PRIMO I							
		21/07/2015	15092MANI032977P	CHNGOCOSU6109396240	BULTOS	180	QDC CHRISTMAS
		21/07/2015	15092MANI032975N	CHNGOCOSU6109396210	BULTOS	253	QDC CHRISTMAS
		21/07/2015	15092MANI032977P	CHNGOCOSU6109396241	BULTOS	580	QDC CHRISTMAS
		21/07/2015	15092MANI032972K	CHNGOCOSU6109396213	BULTOS	646	QDC CHRISTMAS
		21/07/2015	15092MANI032974M	CHNGOCOSU6109396212	BULTOS	555	QDC CHRISTMAS
		21/07/2015	15092MANI032971J	CHNGOCOSU6109395982	BULTOS	1891	QDCALUMINIUM PAN
		22/07/2015	15092MANI033566K	CHNGOCOSU6109395980	BULTOS	1255	STC ALUMINIUM PAN
		22/07/2015	15092MANI033567L	CHNGOCOSU6109395981	BULTOS	782	STC ALUMINIUM PAN
		23/07/2015	15092MANI033997S	CHWANNSZX15060671	BULTOS	1070	QDC BACKPACK
LO PRIMO II							
	MSC VANCOUVER	20/07/2015	15092MANI033977Z	CHNGODLNB1506311	BULTOS	1	STC: FUEL PUMP
	CMA CGM HUGO	23/07/2015	15092MANI031625E	CHSHADLSH15050398D	BULTOS	487	STC: FABRIC
LOGEXPOR							
	MSC MADRID	17/07/2015	15092MANI031948M	BRSTS2015B2001883	PALETA	25	NIPLES
LOGINTER SA.							
	BBC PARANA	21/07/2015	15092MANI031160V	ZZZZZPORBUE02	BULTOS	164	SOC.VEHICLES,TRAILERS,TRA
LOGISTICA CENTRAL SA							
	MSC VANCOUVER	20/07/2015	15092MANI031604B	CHSHA953926245	BULTOS	3200	QDC: ALLOY WHEEL
	MSC VANCOUVER	20/07/2015	15092MANI031604B	CHSHA953926174	BULTOS	2040	QDC: ALLOY WHEEL
LOINEX S.A							
		23/07/2015	15092MANI033955M	CHHONCTSZ15060001A	CAJA	92	CARTERAS
MEGATOM II							
	MSC ROMANOS	18/07/2015	15092MANI031598N	BFFPTMSCUMQ695704	BULTOS	34	HARVESTING OR THRESHING
	MSC ROMANOS	18/07/2015	15092MANI031598N	BFFPTMSCUMQ695969	BULTOS	34	HARVESTING OR THRESHING
	MSC ROMANOS	18/07/2015	15092MANI031598N	BFFPTMSCUMQ693915	BULTOS	18	TRACTORS
	MSC ROMANOS	18/07/2015	15092MANI031598N	BFFPTMSCUMQ695696	BULTOS	34	HARVESTING OR THRESHING
	MSC ROMANOS	18/07/2015	15092MANI031598N	BFFPTMSCUMQ695951	BULTOS	34	HARVESTING OR THRESHING
	MSC ROMANOS	18/07/2015	15092MANI031598N	BFFPTMSCUMQ693873	BULTOS	34	TRACTORS
	MSC ROMANOS	18/07/2015	15092MANI031598N	BFFPTMSCUMQ695993	BULTOS	34	HARVESTING OR THRESHING
	MSC ROMANOS	18/07/2015	15092MANI031598N	BFFPTMSCUMQ695944	BULTOS	34	HARVESTING OR THRESHING
	MSC ROMANOS	18/07/2015	15092MANI031598N	BFFPTMSCUMQ695977	BULTOS	34	HARVESTING OR THRESHING
	MSC ROMANOS	18/07/2015	15092MANI031598N	BFFPTMSCUMQ693899	BULTOS	34	TRACTORS
	MSC ROMANOS	18/07/2015	15092MANI031598N	BFFPTMSCUMQ693923	BULTOS	34	TRACTORS
	MSC ROMANOS	18/07/2015	15092MANI031598N	BFFPTMSCUMQ695456	BULTOS	34	HARVESTING OR THRESHING
	MSC ROMANOS	18/07/2015	15092MANI031598N	BFFPTMSCUMQ693881	BULTOS	34	TRACTORS
	MSC VANCOUVER	20/07/2015	15092MANI032571F	CHNGONBO68BUE501366	BULTOS	3	SERVO PLASTIC INJECTION M
	MSC VANCOUVER	20/07/2015	15092MANI032410U	CHSHACNSHA0000249983	CONTENEDOR	4	sleeping bag
	CACL OCEANIA	22/07/2015	15092MANI033624F	CHNGOSHSM1505476CC	BULTOS	405	FABRICS

Deposito	Medio	Arribo	Manifiesto	Conocimientos	Bultos	Cantidad	Mercaderia
MEGATOM SA.							
		17/07/2015	15092MANI031570D	NLROTF63176	BULTOS	10	Q.D.C. WHIRLFLOC, FERMCAP
	MSC MADRID	17/07/2015	15092MANI033253D	BRSTS2015B2001892	BULTOS	2	S.T.C.: BURNER SPARE PART
	MSC MADRID	17/07/2015	15092MANI033324C	BRSTS27750003885	BULTOS	2	INTERNAL ELEMENTS OF FURN
	CAP SAN ANTONIO	21/07/2015	15092MANI032722D	BEANW39003470324	PALETA	1	Q.D.C. ATYS PARTS
		21/07/2015	15092MANI033164E	CHNGODLNB1506128	BULTOS	590	Q D.C. GASOLINE GENERATOR
		21/07/2015	15092MANI032877Y	092BR389707263	CAJA	12	TUERCAS Y PERNOS NCM 731
	CAP SAN ANTONIO	21/07/2015	15092MANI035115C	UKLNRMAND524009	BULTOS	1	PKGS Q.D.C. LIGHTING FIXT
	CMA CGM HUGO	21/07/2015	15092MANI033225C	CHNGOTAO500699686	BULTOS	76	s.t.c.: industrial engine
	LUTETIA	22/07/2015	15092MANI033767N	BRSTSSHBUOE0120	BULTOS	1180	Q D.C. TROLLEY CASE
		23/07/2015	15092MANI033892M	ZZZZSZX500720720	BULTOS	6	Q.D.C. SEALED LEAD ACID B
		23/07/2015	15092MANI033930F	CHYANSZBUEOF0034	BULTOS	398	Q.D.C. PU HANDBAGS
MERCOCARGA SA							
	MONTE TAMARO	18/07/2015	15092MANI033752H	USPVGCF-C-O1545	CAJON	1	OIL WELL SUPPLIES
	MONTE TAMARO	18/07/2015	15092MANI033752H	USPVGCF-C-O1544	CAJON	1	OIL WELL SUPPLIES
	MONTE TAMARO	18/07/2015	15092MANI033205A	USPVG476009702	BULTOS	6	PLASTIC NOZZLES FOR COOLI
	MONTE TAMARO	18/07/2015	15092MANI033859P	USCHRD150205965	PALETA	5	COSMETICS NON HAZ
	MONTE TAMARO	18/07/2015	15092MANI029076L	USNYOPHL/BAA/D81731	PALETA	1	STC RELEASE PAPER
	MONTE TAMARO	18/07/2015	15092MANI029070F	USNYOCIN/BAA/D03561	PALETA	2	STC AMBERGUM
	MONTE TAMARO	18/07/2015	15092MANI031024U	USPVG101505739-01	BULTOS	8	qdc: auto parts
	MONTE TAMARO	18/07/2015	15092MANI033752H	USPVGCF-C-O1543	CAJON	1	OIL WELL SUPPLIES
	MONTE TAMARO	18/07/2015	15092MANI032874L	USPVGITWF44601	BULTOS	3	Q.D.C. GASKET, CONNECTOR
	RIO NEGRO	21/07/2015	15092MANI035211W	ITGEN201503764002	BULTOS	151	PVC FILAMENTS
	RIO NEGRO	21/07/2015	15092MANI035211W	ITGEN201503764005	BULTOS	156	PVC FILAMENTS
	RIO NEGRO	21/07/2015	15092MANI035211W	ITGEN201503764004	BULTOS	149	PVC FILAMENTS
	RIO NEGRO	21/07/2015	15092MANI035211W	ITGEN201503764003	BULTOS	148	PVC FILAMENTS
	CAP SAN ANTONIO	21/07/2015	15092MANI033969R	GEHAM11-01-06-15185-04	BULTOS	1	S.T.C.: SKI SERVICE MACHI
	RIO NEGRO	21/07/2015	15092MANI035211W	ITGEN201503764001	BULTOS	72	PVC FILAMENTS
	CAP SAN ANTONIO	21/07/2015	15092MANI033969R	GEHAM11-01-06-15185-02	BULTOS	1	S.T.C. SKI SERVICE MACHI
	CMA CGM HUGO	21/07/2015	15092MANI030394G	IIOOVAMIGL150122151A	BOLSA	280	STC SODIUM SACCHARIN
	CAP SAN ANTONIO	21/07/2015	15092MANI033969R	GEHAM11-01-06-15185-03	BULTOS	4	S.T.C.: SKI SERVICE MACHI
	CAP SAN ANTONIO	21/07/2015	15092MANI032427F	GEHAMDENUE0000016285	BULTOS	6	rotary blower
	MAERSK LABREA	23/07/2015	15092MANI033575K	GEBHV0010-0924-503.019	BULTOS	6	tubos
	MAERSK LABREA	23/07/2015	15092MANI033575K	GEBHV0010-0924-506.036	BULTOS	10	hydraulic parts
MINISTERIO DE DEFENS							
	MONTE ROSA	20/07/2015	15092MANI032556X	USPVGTOR/BUE/05230	BULTOS	1	STC FOOTWARE
SIN DEPOSITO							
	CAP SAN ANTONIO	21/07/2015	15092MANI032954K	GEHAM037015-02408	PALETA	3	Q.D.C. LAMPHOLDER
	BBC PARANA	21/07/2015	15092MANI031160V	ZZZZPORBUE01	BULTOS	7	SOC.STC.MUNITIONS AND WEA
TEFASA I							
	VALOR	17/07/2015	15092MANI032031T	CHSHAACHK02016	CONTENEDOR	1	S.T.C.TEXTILE FABRIC
	VALOR	17/07/2015	15092MANI031957M	CHSHAEHL1410363	CONTENEDOR	1	S.T.C.TEXTILE FABRIC
	VALOR	17/07/2015	15092MANI031967N	CHSHAHDE15-00013	CONTENEDOR	1	S.T.C.TEXTILE FABRIC
	VALOR	17/07/2015	15092MANI031944X	CHSHAEHL1410362	CONTENEDOR	1	S.T.C.TEXTILE FABRIC
	VALOR	17/07/2015	15092MANI032024V	CHSHAACHK02015	CONTENEDOR	1	S.T.C.TEXTILE FABRIC
	VALOR	17/07/2015	15092MANI031971X	CHSHAHDE15-00040	CONTENEDOR	1	S.T.C.TEXTILE FABRIC
TEFASA II							
	MSC MADRID	17/07/2015	15092MANI033233B	BRSTS095602286-C1	CONTENEDOR	6	CASSONETA EASY 3750
	MAERSK LANCO	17/07/2015	15092MANI031357G	GEBHVWLQ037793	BULTOS	9	FOLIA PARA FORMADO EN FRI
	MOL GUARDIAN 1114	20/07/2015	15092MANI032670F	IIOOVALPIVN15041241	CONTENEDOR	1	STC PRS OF ADIDAS COMPONE
	CAP SAN ANTONIO	21/07/2015	15092MANI034255G	BEANWBSL082483	PALETA	6	perlatux starflex
	CAP SAN ANTONIO	21/07/2015	15092MANI033092E	BEANWANR314822C	BULTOS	50	QDC. BALL BEARINGS
	CAP SAN ANTONIO	21/07/2015	15092MANI034255G	BEANWBSL082525	PALETA	1	perlatux starflex
	CSCL OCEANIA	22/07/2015	15092MANI033641E	CHNGONGBUE2441REF443	BULTOS	757	QDC. AUTO PARTS
	CSCL OCEANIA	22/07/2015	15092MANI033648L	CHNGONGBUE2442REF442	BULTOS	20	QDC. AUTOPARTES
	CMA CGM HUGO	23/07/2015	15092MANI033956N	CHSHAM/SHA/BUE1506023	ROLLO	1179	QDC. TEXTIL FABRICS
	CMA CGM HUGO	23/07/2015	15092MANI033998T	CHQINEHL1985REF434	BULTOS	23	QDC. AUTO PARTS
	CMA CGM HUGO	23/07/2015	15092MANI033940G	CHQINWIDERZ254ZH76	CAJA	1523	QDC. AUTO PARTS
	VALIANT	23/07/2015	15092MANI033909L	CHSHAS150SHA04683	CAJA	176	QDC. FIBER OPTIC SPLICE C

Deposito	Medio	Arribo	Manifiesto	Conocimientos	Bultos	Cantidad	Mercaderia
TEFASA II							
	CMA CGM HUGO	23/07/2015	15092MANI033789R	CHNGDLNB1506094	CAJA	1752	QDC: KITCHENWARES - HOUSE
	SAN CLEMENTE	23/07/2015	15092MANI033971K	CHNGONBOBUE15050831	CAJA	633	QDC. BIJOUTERIE
TERMINAL 1, 2 y 3							
	CHRISTMAS ISLAND	18/07/2015	15092MANI032418F	BRSTS618001320	CONTENEDOR	1	Q.D.C. AUTOMAT TELLER MAC
	MONTE TAMARO	18/07/2015	15092MANI031722C	USNYOHLCUATL150646670	CONTENEDOR	1	ON 18 PLTS ALPHA(R) 10 FU
	CHRISTMAS ISLAND	18/07/2015	15092MANI031195G	BRSTSSUDU251594255B10	CONTENEDOR	1	TOTAL GW: 19.415,00
	CHRISTMAS ISLAND	18/07/2015	15092MANI031353C	BRSTSEMS1502581	CONTENEDOR	2	REPUESTOS
	CHRISTMAS ISLAND	18/07/2015	15092MANI031195G	BRSTSANRM652003940U9E	CONTENEDOR	6 06	CONTENEDORES 20 OPEN T
	CHRISTMAS ISLAND	18/07/2015	15092MANI032818J	BRSTSECGYE2015432	CONTENEDOR	1	palmitos en conservas
	TAGA BAY	20/07/2015	15092MANI030790G	ARUSU15067ECA1001882L	CONTENEDOR	1	QDC TURBA
	TAGA BAY	20/07/2015	15092MANI030790G	ARUSU15067ECA1002303A	CONTENEDOR	4	QDC PREFORMAS PER
	TAGA BAY	20/07/2015	15092MANI030790G	ARUSU15067ECA1001708X	CONTENEDOR	5	QDC FILM DE POLIETILENO
	TAGA BAY	20/07/2015	15092MANI030790G	ARUSU15067ECA1001714F	CONTENEDOR	5	QDC FILM DE POLIETILENO
	TAGA BAY	20/07/2015	15092MANI030790G	ARUSU15067ECA1001880J	CONTENEDOR	1	QDC TURBA
	TAGA BAY	20/07/2015	15092MANI030790G	ARUSU15067ECA1001971K	CONTENEDOR	8	QDC FILM DE POLIETILENO T
	TAGA BAY	20/07/2015	15092MANI030790G	ARUSU15049ECA3000087J	CONTENEDOR	5	QDC PARTES Y PIEZAS DE EL
	TAGA BAY	20/07/2015	15092MANI030790G	ARUSU15067ECA1002308F	CONTENEDOR	4	QDC PREFORMAS DE PET
	TAGA BAY	20/07/2015	15092MANI030790G	ARUSU15067ECA1001709J	CONTENEDOR	8	QDC FILM DE POLIETILENO
	TAGA BAY	20/07/2015	15092MANI030790G	ARUSU15067ECA1001715G	CONTENEDOR	8	QDC FIML DE POLIETILENO T
	TAGA BAY	20/07/2015	15092MANI030790G	ARUSU15067ECA1002255G	CONTENEDOR	8	QDC FILM DE POLIETILENO T
	TAGA BAY	20/07/2015	15092MANI030790G	ARUSU15067ECA1001711C	CONTENEDOR	5	QDC FILM DE POLIETILENO
	TAGA BAY	20/07/2015	15092MANI030790G	ARUSU15067ECA1002006A	CONTENEDOR	4	QDC FILM DE POLIETILENO T
	LOG-IN JACARANDA	20/07/2015	15092MANI031212T	BRSVD079027473059S	CONTENEDOR	1	QDC:ALAMBRE
	TAGA BAY	20/07/2015	15092MANI030790G	ARUSU15067ECA1002309G	CONTENEDOR	4	QDC PREFORMAS DE PET
	TAGA BAY	20/07/2015	15092MANI030790G	ARUSU15067ECA1002014W	CONTENEDOR	8	QDC FILM DE POLIETILENO T
	TAGA BAY	20/07/2015	15092MANI030790G	ARUSU15067ECA1002257X	CONTENEDOR	8	QDC FILM DE POLIETILENO T
	TAGA BAY	20/07/2015	15092MANI030790G	ARUSU15067ECA1002215C	CONTENEDOR	1	QDC TURBA
	TAGA BAY	20/07/2015	15092MANI030790G	ARUSU15067ECA1002302W	CONTENEDOR	4	QDC PREFORMAS DE PET
	TAGA BAY	20/07/2015	15092MANI030790G	ARUSU15067ECA1002306D	CONTENEDOR	4	QDC PREFORMAS DE PET
	TAGA BAY	20/07/2015	15092MANI030790G	ARUSU15067ECA1002264G	CONTENEDOR	8	QDC POLIETILENO TUBO PLAN
	TAGA BAY	20/07/2015	15092MANI030790G	ARUSU15067ECA1001972L	CONTENEDOR	8	QDC FILM DE POLIETILENO D
	TAGA BAY	20/07/2015	15092MANI030790G	ARUSU15067ECA1002260C	CONTENEDOR	8	QDC FILM DE POLETILENO TU
	TAGA BAY	20/07/2015	15092MANI030790G	ARUSU15067ECA1002261D	CONTENEDOR	8	QDC FILM DE POLIETILENO T
	LOG-IN JACARANDA	20/07/2015	15092MANI031212T	BRSVD079027474059S	CONTENEDOR	1	QDC:ALAMBRE
	TAGA BAY	20/07/2015	15092MANI030790G	ARUSU15067ECA1001883M	CONTENEDOR	1	QDC TURBA
	TAGA BAY	20/07/2015	15092MANI030790G	ARUSU15067ECA1002214B	CONTENEDOR	1	QDC TURBA
	TAGA BAY	20/07/2015	15092MANI030790G	ARUSU15067ECA1002259K	CONTENEDOR	3	QDC FILM DE POLIETILENO T
	LOG-IN JACARANDA	20/07/2015	15092MANI031212T	BRSVD079027475059S	CONTENEDOR	1	QDC:ALAMBRE
	TAGA BAY	20/07/2015	15092MANI030790G	ARUSU15067ECA1001713E	CONTENEDOR	8	QDC FILM DE POLIETILENO
	TAGA BAY	20/07/2015	15092MANI030790G	ARUSU15067ECA1001716H	CONTENEDOR	4	QDC FILM DE POLIETILENO T
	TAGA BAY	20/07/2015	15092MANI030790G	ARUSU15067ECA1002262E	CONTENEDOR	8	QDC FILM DE POLIETILENO
	TAGA BAY	20/07/2015	15092MANI030790G	ARUSU15067ECA1002213A	CONTENEDOR	1	QDC TURBA
	TAGA BAY	20/07/2015	15092MANI030790G	ARUSU15067ECA1002205B	CONTENEDOR	2	QDC AIIRE ACONDICIONADAS
	TAGA BAY	20/07/2015	15092MANI030790G	ARUSU15067ECA1001881K	CONTENEDOR	1	QDC TURBA
	TAGA BAY	20/07/2015	15092MANI030790G	ARUSU15067ECA1002007B	CONTENEDOR	8	QDC FILM DE POLIETILENO T
	TAGA BAY	20/07/2015	15092MANI030790G	ARUSU15067ECA1002256H	CONTENEDOR	8	QDC FILM DE POLIETILENO T
	TAGA BAY	20/07/2015	15092MANI030790G	ARUSU15067ECA1002258J	CONTENEDOR	8	QDC FILM DE POLIETILENO T
	CAP SAN ANTONIO	21/07/2015	15092MANI032325C	BEANWANRBUFEF01010	CONTENEDOR	1	STC: MIXER
	CAP SAN ANTONIO	21/07/2015	15092MANI032609H	BEANWSUDUA5BRESA1235X	CONTENEDOR	1	ISOMALT
	CAP SAN ANTONIO	21/07/2015	15092MANI032811C	NLROTHLCULIV150528228	CONTENEDOR	1	STC MALTA SCOTCH WHISKY U
	CAP SAN ANTONIO	21/07/2015	15092MANI032609H	BEANWSUDUR59990979019	CONTENEDOR	1	AUTO SPARE PARTS
	CAP SAN ANTONIO	21/07/2015	15092MANI032379L	NLROTRTMBUEF01044	CONTENEDOR	1	STC: NUTRISON
	CAP SAN ANTONIO	21/07/2015	15092MANI031070V	NLROTRTM0660951	CONTENEDOR	1	OTHER POLYAMIDES
	CAP SAN ANTONIO	21/07/2015	15092MANI032525E	BEANW102H15070019	CONTENEDOR	1	PIEZAS DE ENSAMBLES
	CAP SAN ANTONIO	21/07/2015	15092MANI032323A	GEHAMNUEBUEF01632	CONTENEDOR	1	STC: ROLLS OF PAPER
	CAP SAN ANTONIO	21/07/2015	15092MANI032609H	BEANWSUDUR5ZRHSA0563X	CONTENEDOR	1	CHEMICALS

Deposito	Medio	Arribo	Manifiesto	Conocimientos	Bultos	Cantidad	Mercadería
TERMINAL 1, 2 y 3							
	CAP SAN ANTONIO	21/07/2015	15092MANI032609H	BEANWSUDUR5ZRHA0563A	CONTENEDOR	1	CHEMICALS
	CAP SAN ANTONIO	21/07/2015	15092MANI032609H	BEANWSUDUA5BRESA1234X	CONTENEDOR	1	ISOMALT
TERMINAL SUR							
	MSC MADRID	17/07/2015	15092MANI031571E	BRSTS VLC0010836	CONTENEDOR	4	Canastos Frios / Calentad
	MSC MADRID	17/07/2015	15092MANI033517G	BRSTSMAD-27062015	CONTENEDOR	1	STC CUBETEADO DE DURAZNO
	MSC MADRID	17/07/2015	15092MANI030807F	ZZZZZHL CUBC1150611940	CONTENEDOR	1	S.T.C AUTO SPARE PARTS
	MSC MADRID	17/07/2015	15092MANI032213V	SPBREDMCQVC10010316	CONTENEDOR	1	S.T.C.: ELECTRONIC APPLIA
	MSC ROMANOS	18/07/2015	15092MANI031230T	USNYOINDBUEF01503	CONTENEDOR	1	stc: bi-metallic strips
	MSC ROMANOS	18/07/2015	15092MANI031598N	ZZZZMSCU UH188510	CONTENEDOR	1	QDC POLYMERS OF ETHYLENE.
	MSC ROMANOS	18/07/2015	15092MANI040082B	USBLTOCL2151732B	CONTENEDOR	1	STC UNBOXED VEHICLE 1994
	MSC ROMANOS	18/07/2015	15092MANI032780H	USSAVL16-003517	CONTENEDOR	1	DEFENSAS MOVILES
	MSC ROMANOS	18/07/2015	15092MANI032785M	BFFPTMEXVER1506058	CONTENEDOR	1	S.T.C. CILINDRO FORMADO D
	MSC ROMANOS	18/07/2015	15092MANI031598N	USNYOMSCUUS238402	CONTENEDOR	1	QDC PAINTS AND VARNISHES
	MSC ROMANOS	18/07/2015	15092MANI032277X	USNYO101653	CONTENEDOR	1	STC PAPER IN ROLLS
	MSC VANCOUVER	20/07/2015	15092MANI031793K	CHWANMSCU XU793019	CONTENEDOR	1	QDC SILICON METAL
	MSC VANCOUVER	20/07/2015	15092MANI032855K	CHNGOH0615050255	CONTENEDOR	1	stc: xanthan gum
	MSC VANCOUVER	20/07/2015	15092MANI031770F	IIOOVEHKEA1506002	CONTENEDOR	1	STC DISASSEMBLY FOOTWEAR
	MSC VANCOUVER	20/07/2015	15092MANI031604B	CHSHA569710697	CONTENEDOR	2	Q.D.C. WHEEL
	MSC VANCOUVER	20/07/2015	15092MANI033387L	CHWANTY-SD01-1506110003	CONTENEDOR	1	S.T.C. PART OF WELDING MA
	MSC VANCOUVER	20/07/2015	15092MANI033387L	CHWANTY-SD01-1506110005	CONTENEDOR	1	S.T.C. PART OF WELDING MA
	MSC VANCOUVER	20/07/2015	15092MANI033387L	CHWANTY-SD01-1506110004	CONTENEDOR	1	s.t.c.: WELDING MACHINE
	RIO NEGRO	21/07/2015	15092MANI032328F	FRFSMZIMUMRS021819	CONTENEDOR	1	S.T.C.PERSONNAL EFFECTS
	RIO NEGRO	21/07/2015	15092MANI032485J	SPBREMSCUEB686771	CONTENEDOR	1	QDC EXTRACTS, ESSENCES AN
	RIO NEGRO	21/07/2015	15092MANI032485J	SPBREMSCUEB686748	CONTENEDOR	1	QDC EXTRACTS, ESSENCES AN
	RIO NEGRO 526	21/07/2015	15092MANI034148H	SPBREDMCQVC10010347	CONTENEDOR	1	S.T.C.: ELECTRONIC APPLIA
	RIO NEGRO	21/07/2015	15092MANI031344C	ITGENSUDU756210472039	CONTENEDOR	1	INVOICE(S)N.
	RIO NEGRO	21/07/2015	15092MANI032643F	ITGENMSCULS467920	CONTENEDOR	1	ADITIVOS PARA LUBRICANTES
	RIO NEGRO 526	21/07/2015	15092MANI033993Y	SPBREDMCQVC10010335	CONTENEDOR	1	S.T.C.: ELECTRONIC APPLIA
	RIO NEGRO	21/07/2015	15092MANI032485J	SPBREMSCUEB686706	CONTENEDOR	1	QDC COFFEE, WHETHER OR NO
	LUTETIA	22/07/2015	15092MANI034753J	CUMZO040065670	CONTENEDOR	1	LED PRODUCTS
	LUTETIA	22/07/2015	15092MANI033292G	BRSTSFDTWSE1506014	CONTENEDOR	1	PROTECTIVE EYEWEAR

Arq. ANIBAL H. RODRIGUEZ, Jefe (Int.) Depto. Aduana Bs. As. Sur, Dirección Aduana Metropolitana 2.

e. 31/08/2015 Nº 139604/15 v. 31/08/2015

ADMINISTRACIÓN FEDERAL DE INGRESOS PÚBLICOS

DIRECCIÓN GENERAL DE ADUANAS

ADUANA DE POSADAS

CÓDIGO ADUANERO -LEY 22.415 - ARTICULO 1112 INC. A)

Se notifica a los interesados de las actuaciones que abajo se detallan, para que dentro del plazo de diez (10) días hábiles perentorios comparezcan en los Sumarios Contenciosos respectivos a presentar su defensa y ofrecer pruebas por la presunta infracción imputada, bajo apercibimiento de Rebelría (art. 1115) deberán constituir domicilio, dentro del radio de esta Aduana (art. 1001), bajo apercibimiento de lo normado en el art. 1.004 y 1.005 del citado cuerpo legal. Se les notifica que en caso de concurrir a estar a derecho por interpósita persona deberán observar la exigencia de el art. 1.034 del C.A. y que si dentro del mencionado plazo depositan el monto mínimo de la multa que correspondiere aplicar según el caso, y el expreso abandono de la mercadería en favor del Estado para las que previenen pena de comiso, se declarará extinguida la acción penal aduanera y no se registrará el antecedente.

Asimismo, teniendo en cuenta la naturaleza de la mercadería se intima a aquellos a quienes se les imputa infracción a los art. 977 y/o 979 a que en el perentorio plazo de diez (10) días, previo depósito en autos del monto de los tributos respectivos, procedan a solicitar una destinación aduanera de la mercadería. Caso contrario esta instancia procederá a poner a disposición de la Secretaría General de la Presidencia de la Nación la mercadería en trato en función de los artículos 4°, 5° y/o 7° de la ley 25.603. Y respecto a aquellos a quienes se les imputa infracción a los arts. 954, 994, 995, 985, 986, 987 y/o 947, de no obrar oposición fundada por parte de los mismos, se procederá conforme los artículos 4°, 5° y/o 7° de la Ley 25.603, poniendo la mercadería en disposición de la Secretaria General de la Presidencia de la Nación. Además quedan notificados que las demás mercaderías involucradas en autos, serán destruidas conforme a los términos del art 44 y/o 46 Ley 25986.

SC 46-	IMPUTADO	DOCUMENTO	ART.	MULTA
04/15-7	ESPINOLA LLANOS ALFREDO	DNI N° 94.731.046	985	12749,77
05/15-5	KNOP LEANDRO	DNI N° 37.460.676	985	21249,33
08/15-3	VILLALBA SERGIO DARIO	DNI N° 38.188.761	985	8499,94
09/15-3	ACEVEDO DAVID ARIEL	DNI N° 25.767.242	985	16999,80
10/15-2	PRIETO MONICA BEATRIZ	DNI N° 28.611.050	985/7	10734,27
11/15-0	GAUTO RUDI WALDEMAR	DNI N° 33.074.690	985	24062,99
14/15-5	AYALA FERNANDO ARIEL	DNI N° 27.543.990	987	10200,07
17/15-K	RAMIREZ LILIANA LUCIA	DNI N° 16.625.448	987	5435,61
18/15-8	AGUIRRE ADRIANA GUADALUPE	DNI N° 16.178.179	987	2303,19

21/15-9	RIOS MARGARITA LUCIA	L.C. N° 6.649.846	987	4131,11
22/15-7	RODRIGUEZ RAMON ARIEL	DNI N° 30.793.253	987	14167,45
25/15-1	CABALLERO GRISELDA EDITH	DNI N° 17.774.803	987	5959,64
30/15-9	SANDOVAL PEDRO LUIS	DNI N° 26.664.385	985/7	7687,96
33/15-3	SOTO FERNANDO HECTOR	DNI N° 20.179.177	986	25933,00
39/15-1	OVIEDO IVANA EVELYN	DNI N° 37.578.581	987	6109,93
42/15-3	BALCAZAR MARIA LOURDES	DNI N° 18.859.918	987	3841,83
54/15-8	MIÑO SUSANA MABEL	DNI N° 24.054.336	987	2893,42
52/15-1	SENKER VICTOR ADRIAN	DNI N° 29.870.482	985	29144,35
57/15-1	BAEZ CESAR OSCAR	DNI N° 29.324.011	985	25494,86
59/15-8	PEREIRA BENITO	DNI N° 22.966.484	985	20101,75
385/12-8	GARCIA JOSE LUIS	DNI N° 22.010.521	987	2807,85
603/11-7	MARTINEZ PAOLO RODRIGO	DNI N° 33.126.857	986	2872,53
77/13	MACEDO EULALIA MARIA	L.C. N° 6.556.180	987	3348,49
145/15-K	GOMEZ RAMON ORLANDO	DNI N° 23.357.484	987	2897,04
146/15-8	VALDEZ RAMON	DNI N° 17.317.706	987	14760,80
166/15-K	CASCO MARCELA INES	DNI N° 25.260.779	977	4977,77
167/15-8	ENCINA ELIDA DELCIRA	DNI N° 18.027.707	985	28001,67
168/15-6	TACHILE OSCAR	DNI N° 36.451.651	985	46779,12
179/15-2	CORVALAN CRISTIAN EDGARDO	DNI N° 27.706.717	987	11286,48
180/15-1	SAUCEDO PABLO ANTONIO	DNI N° 18.858.904	985/7	16547,13
184/15-K	DIAZ ELVIDIO	DNI N° 7.905.728	986/7	3840,46
185/15-8	OJEDA ANIBAL ALEJANDRO	DNI N° 32.218.083	987	2382,62
200/15-4	SILVERO GUSTAVO JAVIER	DNI N° 28.544.306	985	28001,67
203/15-9	DE ASUNCION MAXMILIANO MANUEL	DNI N° 37.584.183	985	28224,63
214/15-5	FIGUEROA DIEGO GABRIEL	DNI N° 38.235.907	987	31073,27
216/12-7	ALONSO GUILLERMO	DNI N° 31.787.575	986	6189,29
215/12-9	CENTURION CARLOS	DNI N° 16.205.224	987	4426,13
216/15-1	KOZLÓWSKI MARCIO DANIEL	DNI N° 33.408.050	985	27996,51
217/15-K	LAPALMA MARCELO ALEJANDRO	DNI N° 20.369.425	985	26251,21
231/15-7	TRINIDAD LUCIA	DNI N° 92.409.447	979	22218,64
281/15-8	DE MORAIZ ELVIO	DNI N° 34.111.732	985	2700,17
24/15-3	DURAN JUAN ANICETO	DNI N° 14.538.206	987	7731,68

20/14	GALARZA RODOLFO ARMANDO	DNI N° 21.917.545	985	3675,18
840/14-8	MILIA JORGE	DNI N° 35.327.335	985	1800,00
680/14-K	VERON SILVIA LILIANA	DNI N° 26.037.699	985/7	3146,46
234/15-1	RIOS LUIS	DNI N° 23.133.955	985	4400,29
235/15-K	MARQUEZ DOS SANTOS WALDIR	DNI N° 13.790.337	985	20001,0
255/14-8	ROMERO ROSA ITATI	DNI N° 18.047.887	985	3390,91
109/15-K	ROA SERGIO ORLANDO	DNI N° 27.513.859	987	15181,42
110/15-4	VICINO FERNANDO JAVIER	DNI N° 34.090.636	987	2450,35
111/15-2	GRUYE RENATO	DNI N° 21.300.519	986/7	5854,42
112/15-0	IBARRA CARLOS JOSE	DNI N° 33.692.308	986/7	24178,98
140/15-9	UBARTE RAMON ALBERTO	DNI N° 31.720.321	987	32708,66
141/15-7	RODA CARLOS ALBERTO	DNI N° 30.502.540	986/7	75798,78
144/15-1	AMARILLA MATIAS MARCOS	DNI N° 34.656.465	987	7449,44
154/15-K	CONTRERAS LUIS CARMELO	DNI N° 14.757.948	986/7	20223,04
165/15-1	RODRIGUEZ CLARA MABEL	DNI N° 23.613.799	986/7	23188,24
183/15-1	SOARES GILBERTO LUIS	DNI N° 30.360.042	986/7	17300,07
192/15-1	ALTAMIRANO CARLOS ARIEL	DNI N° 24.809.865	987	52526,55
199/15-9	PINTOS RAIMUNDO ANTONIO	DNI N° 25.087.639	985	25666,45
431/09	AQUINO FABIO ADRIAN	DNI N° 28.892.681	985	23326,86
307/15-K	BENITEZ ELICEO	DNI N° 10.461.438	987	2527,84
309/15-1	TOPINE MARCELO HUGO	DNI N° 17.861.413	987	9069,56
313/15-5	AVALOS JOSE DAMIAN	DNI N° 29.194.055	987	2329,42
323/15-3	SILVA ANDREA NOEMI	DNI N° 94.827.865	985	4480,30
370/15-K	MARINO MARIO	DNI N° 94.137.412	987	14462,95
377/15-2	DUARTE ANTONIO HORACIO	DNI N° 11.364.122	985/7	9047,92
381/15-1	VIERA NUÑEZ DAMIAN JONATAN	DNI N° 32.119.106	987	7023,01
383/15-8	GONZALEZ LEONGINO	DNI N° 18.806.568	985	3500,28
623/14-K	PEREIRA BENITO	DNI N° 22.965.484	985	29723,56
201/15-2	MARTINEZ MARCELO RAMON	DNI N° 30.578.476	985	28213,01
205/15-5	MARTINEZ MARCELO RAMON	DNI N° 30.578.476	985	24212,56
213/15-7	ZACARIAS LEONOR MARIA DEL CARMEN	DNI N° 18.612.188	987	8730,88
210/15-2	MIÑO JORGE ARMANDO	DNI N° 32.375.699	985	28001,67
207/15-1	MAIDANA FABIO RAMON	DNI N° 30.752.783	985	1784,96
258/15-6	STOFF HECTOR ESTEBAN	DNI N° 38.188.584	985	9998,72
245/15-8	WEISS GRACIELA UBALDINA	DNI N° 22.286.977	977	6150,53
218/15-8	WEIJAHN MARCOS ANDRES	DNI N° 32.414.845	987	2484,21
265/15-K	SZOROCZ WALTER RAMON	DNI N° 23.088.997	987	4475,34
280/15-3	BARTZ SANTIAGO ALBERTO	DNI N° 34.883.020	985	24003,10
273/15-1	CASTILLOS CECILIA NOEMI	DNI N° 32.579.577	985/7	1480,79
297/15-0	RADTKE GABRIEL OMAR	DNI N° 27.633.100	986/7	29627,34
257/15-8	BRANFORD EZEQUIEL	DNI N° 33.302.099	985	16999,78
263/15-8	LEAL RAMON FABIAN	DNI N° 25.955.899	986/7	33719,12
282/15-1	KOZLOWSKI MARCIO DANIEL	DNI N° 33.408.050	985	28001,69
285/15-6	RODRIGUEZ OMAR	DNI N° 24.903.295	985	3440,29
286/15-4	GONZÁLEZ DIEGO ARMANDO	DNI N° 32.435.281	985	4080,17
300/15-2	TORRES AGUILERA MARCOS	DNI N° 94.936.370	987	2833,50
304/15-6	SOLIS TOMAS BIENVENIDO	DNI N° 22.787.990	987	10357,86
315/15-1	BENITEZ MARCELO RAMON	DNI N° 26.374.723	985/7	41036,25
329/15-8	MEDINA NICASIO ARSENIO	DNI N° 7.834.814	985/7	8346,25
339/15-6	CASSINI ALICIA JORGELINA	DNI N° 29.210.556	987	4468,24
359/15-2	SANCHEZ MARIANA ANTONELLA	DNI N° 39.819.864	985	25276,79
940/14-1	DUARTE DE VERDUN NELLY GRACIELA	C.I.P. N° 1.469.700	979	14145,77
385/15-4	LUNA GONZALEZ ELADIA ANTONIA	C.I.P. N° 2.461.122	977	2397,16
384/15-6	CENTURION DE DALLA VALLE DORA	C.I.P. N° 1.871.503	977	5454,20
388/15-2	FLORDELI DIAZ GONZALEZ	PASAPORTE N° AL713502	986	8853,90
358/15-4	DIOP SERIGNE CHEIKH	PASAPORTE N° 00354045	987	71290,39
353/15-8	SANCHEZ CASTRO DANIEL AURELIO	C.I.P. N° 1.326.710	985	1760,16
327/15-1	ARCE ARANDA ANTONIO HERNANDO	C.I.P. N° 3.242.045	977	1279,20
344/15-8	AQUINO LOPEZ CESAR	C.I.P. N° 3.610.386	987	5395,41
310/15-0	FLEITAS BENITEZ JORGE MANUEL	C.I.P. N° 3.626.114	985	4000,16
303/15-7	JIMENEZ BAINA MARIA	C.I.C. N° 45517439	987	6995,84
302/15-9	CAMPUSANO SOLANO	C.I.C. N° 5950981	987	4460,90
280/15-K	BAEZ GAUTO JOSEFINA	C.I.P. N° 3.142.315	985	10000,52
113/15-9	SILVA QUIROGA PATRICIA	C.I.BR N° 4081803738	987	2693,87
965/14-9	GONZALEZ SILVINA ELIZABETH	DNI N° 36.457.037	977	4231,72
971/14-4	MEZELESKI JUAN MAURICIO	DNI N° 24.274.693	985	4250,25
973/14-0	ROCHA MARIO ALEJANDRO	DNI N° 32.118.378	985	28001,62
123/15-7	BATISTA JUAN CARLOS	DNI N° 24.255.093	985	27996,59
239/15-8	MAIDANA RAQUEL	DNI N° 16.135.562	985	3600,22
762/14-8	ARAUJO VIRGINIO FELIPE	DNI N° 27.010.477	987	7055,88
818/13-6	GONZALEZ PEDRO OSCAR	DNI N° 16.625.292	985/6	4067,84
843/14-8	TORRES CASIMIRO RUBEN	DNI N° 34.821.694	985	27001,19
858/14-7	ARAUJO LEONARDO RAUL	DNI N° 37.110.505	985	7054,82
863/14-4	IBARRA JAVIER DARIO	DNI N° 30.153.283	985	25501,81
865/14-0	KOBER ADOLFO	DNI N° 24.102.116	985	27006,04
911/14-K	MARTINEZ FABIAN PABLO	DNI N° 17.675.531	987	7929,35
982/14-0	ARCE JOHANA RAQUEL	DNI N° 33.076.455	977	7594,54
102/15-2	GONZALEZ PAULO CESAR	DNI N° 26.400.804	987	3855,26
106/15-5	ZARATE MARCELO GERMAN	DNI N° 27.375.766	986/7	2128,53
107/15-3	CACERES ERNESTO ALEJANDRO	DNI N° 23.397.252	987	5582,81
108/15-1	ACOSTA EINER ANIBAL	DNI N° 24.486.761	986/7	12051,87
181/15-K	WEIJAHN MARCOS ANDRES	DNI N° 32.414.845	987	4316,75

488/14-9	MARTINEZ RICARDO ADRIAN	DNI N° 31.388.717	985	3500,21
314/15-3	RIOS BETIANA ELVIRA	DNI N° 24.644.816	987	3772,87
338/15-8	BRITOS JORGE ENRIQUE	DNI N° 31.997.620	986/7	9158,09
347/15-8	QUILIANO COLQUI EVA MARIA	DNI N° 93.898.662	987	2866,34
357/15-6	RAIMUNDO JAIME MANUEL	DNI N° 28.554.262	985	8000,51
363/15-1	MARINO CRISTIAN DANIEL	DNI N° 27.601.332	987	10874,22
359/15-0	RAMIREZ JORGE OMAR	DNI N° 25.566.412	987	2428,14
389/15-7	CONTRERA LUIS CARMELO	DNI N° 14.757.948	985/6	3519,69
390/15-1	DROGER ALEJANDRO ALBERTO FABIAN	DNI N° 29.441.059	985	7917,48
391/15-K	RIOS HIPOLITO ANDRES	DNI N° 22.107.621	987	23188,41
392/15-8	MAEHLER JUAN CARLOS	DNI N° 32.180.516	986	15218,66
652/14-1	RECALDE MARINA BRITIZ	DNI N° 93.691.689	985	3349,76
686/13-0	ARAUJO DIEGO ANDRES	DNI N° 23.836.425	977	3359,35
202/15-0	GONZALEZ SANABRIA GABINO	DNI N° 93.689.750	985	28224,63
204/15-7	GONZALEZ SANABRIA GABINO	DNI N° 93.689.750	985	28224,63
212/15-9	GAONA CLAUDIO OMAR	DNI N° 32.375.713	985	27996,51
211/15-0	BARTZ SANTIAGO ALBERTO	DNI N° 34.883.020	985	24001,50
208/15-K	GONZALEZ GABRIEL	DNI N° 35.838.628	985	25499,59
248/15-K	PIÑEYRO SILVANO RICARDO	DNI N° 8.102.946	985	2640,10
238/15-K	BALMACEDA ROSA ISABEL	DNI N° 16.135.562	986	9826,77
215/15-3	SOTELO ROBERTO JAVIER	DNI N° 26.234.777	987	8779,76
259/15-4	BARRETO EGIDIO RUBEN	DNI N° 26.784.789	985	19997,53
259/15-4	BARRETO RENE ADRIAN	DNI N° 35.871.916	985	19997,53
272/15-8	BOBADILLA ANDINO OMAR	DNI N° 35.288.590	987	20719,01
284/15-8	ROJAS CARLOS JAVIER	DNI N° 30.120.153	985	2000,09
04/15	PEREYRA HUGO SERGIO	DNI N° 12.536.375	985/6	19544,81
03/15	MARECO JACINTO LEOPOLDO	DNI N° 30.302.115	986	3312,97
26/15-K	RETAMAL SUSANA PATRICIA	DNI N° 24.637.493	987	2141,81
27/15-8	SPERANZA MEZA NERIA VERONICA	DNI N° 93.015.131	987	3779,04
29/15-3	VARGAS DAIANA BETIANA	DNI N° 38.823.869	987	5271,95
34/15-1	VILLALBA SERGIO DARIO	DNI N° 38.188.761	985	18004,05
37/15-5	CASTILLO JUAN ALBERTO	DNI N° 21.491.843	987	5669,11
38/15-3	CASTILLO JUAN ALBERTO	DNI N° 21.491.843	987	8515,53
79/15-4	SILVA GONZALO ALBERTO	DNI N° 20.149.305	987	7939,39
81/15-8	IBARRA NELSON ADRIAN	DNI N° 34.656.953	987	10688,58
90/15-8	DUARTE MARIANA ALEJANDRA	DNI N° 38.449.588	987	5229,64
988/14-5	RAMIREZ GLORIA RAMONA	DNI N° 35.483.966	987	3241,28
990/14-2	BARRIO GLADIS EMILCE	DNI N° 20.286.837	985/7	7481,37
992/14-9	RAMIREZ BARRIOS JAVIER OMAR	DNI N° 27.900.216	985	14470,60
993/14-7	CORREA MIGUEL ANGEL	DNI N° 13.559.482	985	6480,21
994/14-5	AGUIRRE GRACIELA BEATRIZ	DNI N° 21.367.184	987	2181,59
996/14-7	MARTINEZ DOMINGUEZ EDUARDO JOSE	DNI N° 28.944.559	985	2524,65
100/15-0	GODOY MARIA MARCELA	DNI N° 23.080.130	987	16596,89
101/15-4	DIARTE GONZALO IVAN	DNI N° 39.224.907	987	9517,80
373/15	FLORENTIN CHAMORRO ROSANA MARIELA	C.I.P. N° 4.204.022	866, 884 inc. "a". 871	3366652,80

Posadas, 25/08/2015

ANA MARÍA MENORET NIVEYRO, As. Coord. c/Firma Responsable, División Aduana Posadas.

e. 31/08/2015 N° 139731/15 v. 31/08/2015

ADMINISTRACIÓN FEDERAL DE INGRESOS PÚBLICOS

DIRECCIÓN GENERAL IMPOSITIVA

DIRECCIÓN REGIONAL MENDOZA

Disposición 127/2015

Asunto: Licitación Pública N° 35/15. Cambio de cañerías del circuito de aire acondicionado en sala de máquinas del edificio de la Sede de la Dirección Regional Mendoza. Expediente N° 0252858/15.

Mendoza, 19/08/2015

VISTO las constancias del procedimiento de la licitación del título, y

CONSIDERANDO:

Que con fecha 12 de junio de 2015 se aprobó el Pliego de Bases y Condiciones Particulares y se autorizó el llamado a Licitación Pública por el cambio de cañerías del circuito de aire acondicionado en sala de máquinas del edificio de la Sede de la Dirección Regional Mendoza, (Form. 1236 obrante a fs. 37).

Que con fecha 18 de junio de 2015 se solicitó la publicación en el Boletín Oficial de la Nación de la fecha de apertura de la Licitación de referencia (fs. 38/42).

Que se enviaron sendas comunicaciones a las asociaciones que nuclean a los proveedores, productores, fabricantes y comerciantes del rubro con arreglo a lo dispuesto por el artículo 29 inciso 1) apartado e) de la norma citada (fs. 43/44).

Que en fs. 45/67 se cursaron invitaciones a proveedores, según lo previsto por el artículo 29 de la Disposición N° 297/03 (AFIP).

Que el día 03 de julio de 2015, a las TRECE (13:00) horas se fijó la apertura de sobres para la Licitación del asunto, labrándose el acta correspondiente (fs. 170).

Que al llamado a Licitación Pública se presentó el oferente TEINEL de GONZALEZ SERGIO ALBERTO Y MANCUZO RUBÉN EDGAR C.U.I.T. N° 30684180963 quien presentó una oferta total de PESOS CUATROCIENTOS NOVENTA Y CUATRO MIL OCHOCIENTOS UNO (\$ 494.801) (fs. 68/125) y el oferente S.A. CONSTRUCTORA DE CASAS INDUSTRIALIZADAS COMERCIAL INMOBILIARIA Y FINANCIERA C.U.I.T. N° 33612480309 quien presentó una oferta total de PESOS SEISCIENTOS OCHO MIL QUINIENTOS QUINCE CON 36/100 (\$608.515,36) (fs. 126/169).

Que con fecha 06 de julio de 2015 a través de Nota N° 221/15 (SA DI RMEN) se remitió a la COMISIÓN EVALUADORA de OFERTAS para que emita el Acta de Evaluación correspondiente (fs. 172).

Que con fecha 27 de julio de 2015 la COMISIÓN EVALUADORA de OFERTAS de la Dirección Regional Mendoza emitió el Acta de Evaluación N° 19/2015 (CEO DI RMEN) obrante a fs. 175/177.

Que atento lo analizado por la Comisión Evaluadora de Ofertas (DI RMEN) cabe destacar que: "...C) Analizadas las ofertas, se observa que la presentada por S.A. CONSTRUCTORA DE CASAS INDUSTRIALIZADAS COMERCIAL INMOBILIARIA Y FINANCIERA resulta inadmisibles conforme lo estipulado por el punto 6.3 del Pliego de Bases y Condiciones (fs. 20) y por el artículo 43 inc. c) de la Disposición 297/03 (AFIP), atento no presentar en debida forma la garantía del mantenimiento de la oferta exigida en el artículo 55 de la Disposición 297/03; ya que la oferente ha presentado un pagaré por la suma de PESOS TREINTA MIL CUATROCIENTOS VEINTICINCO CON 77/100 (\$ 30.425,77) (fs.168), siendo que tanto el punto 10.7 del referido PbyC (fs. 21) como el artículo 55 inciso g) de la Disposición N° 297/03 (AFIP) establecen que tal medio de garantía puede emplearse siempre que el monto del mismo no supere los \$ 10.000.- E) Puestos a determinar la conveniencia de la oferta admisible en cuanto a su precio, se observa que la empresa TEINEL DE GONZALEZ SERGIO ALBERTO Y MANCUSO RUBEN EDGAR presenta el Anexo I (fs. 95) una oferta de PESOS CUATROCIENTOS NOVENTA Y CUATRO MIL OCHOCIENTOS UNO (\$ 494.801), monto inferior en un 0,65% al presupuestado...".

Que atento los considerandos enunciados es necesario adjudicar el cambio de cañerías del circuito de aire acondicionado en sala de máquinas del edificio de la Sede de la Dirección Regional Mendoza.

Por ello y en uso de las facultades otorgadas por la Disposición N° 329/15 (AFIP),

LA DIRECTORA
DE LA DIRECCIÓN REGIONAL MENDOZA
DE LA DIRECCIÓN GENERAL IMPOSITIVA
DISPONE:

ARTÍCULO 1° — Conformar lo actuado en el expediente del rubro, y aprobar la Licitación Pública N° 35/15 de acuerdo a lo normado por el artículo 21, inciso 1 del Régimen General de Contrataciones aprobado por Disposición N° 297/03 (AFIP).

ARTÍCULO 2° — Adjudicar el cambio de cañerías del circuito de aire acondicionado en sala de máquinas del edificio de la Sede de la Dirección Regional Mendoza a la firma TEINEL de GONZALEZ SERGIO ALBERTO Y MANCUZO RUBÉN EDGAR C.U.I.T. N° 30-68418096-3 por un total de PESOS CUATROCIENTOS NOVENTA Y CUATRO MIL OCHOCIENTOS UNO (\$ 494.801).

ARTÍCULO 3° — Notifíquese, regístrese y pase a Sección Administrativa para su intervención.

ARTÍCULO 4° — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — C.P.N. LAURA VIVIANA BOLOGNA, Directora, AFIP – DGI, Dirección Regional Mendoza.

e. 31/08/2015 N° 141079/15 v. 31/08/2015

ADMINISTRACIÓN FEDERAL DE INGRESOS PÚBLICOS

EDICTO BOLETIN OFICIAL

La Administración Federal de Ingresos Públicos cita por diez (10) días a parientes del agente fallecido Sergio Fabián BORJAS (D.N.I. N° 16.406.108), alcanzados por el beneficio establecido en el artículo 18 del Convenio Colectivo de Trabajo Laudo N° 15/91 (T.O. Resolución S.T. N° 925/10), para que dentro de dicho término se presenten a hacer valer sus derechos en la Sección Jubilaciones, Hipólito Yrigoyen N° 370, 5° Piso, Oficina N° 5648, Ciudad Autónoma de Buenos Aires

Asimismo se cita a quienes se consideren con derecho a la percepción de los haberes pendientes de cobro por parte del agente fallecido a presentarse en la División Gestión Financiera, Hipólito Yrigoyen 370, 4 ° Piso Oficina N° 4266 "F", munidos de la documentación respaldatoria que acredite su vínculo familiar con el agente fallecido y en caso de corresponder la declaratoria de herederos.

Fecha: 19/08/2015

Firmado: Lic. Cecilia Graciela SILVESTRO

Jefa (Int.) Sección Jubilaciones - División Beneficios

Lic. CECILIA GRACIELA SILVESTRO, Jefe (Int.), Sección Jubilaciones, División Beneficios.

NOTA: La publicación deberá efectuarse por tres (3) días hábiles consecutivos.

e. 31/08/2015 N° 139745/15 v. 02/09/2015

ADMINISTRACIÓN FEDERAL DE INGRESOS PÚBLICOS

EDICTO BOLETIN OFICIAL

La Administración Federal de Ingresos Públicos cita por diez (10) días a parientes de la agente fallecida María Alejandra GIGENA (D.N.I. N° 16.681.993), alcanzados por el beneficio establecido en el artículo 18 del Convenio Colectivo de Trabajo Laudo N° 15/91 (T.O. Resolución S.T. N° 925/10), para que dentro de dicho término se presenten a hacer valer sus derechos en la

Sección Jubilaciones, Hipólito Yrigoyen N° 370, 5° Piso, Oficina N° 5648, Ciudad Autónoma de Buenos Aires

Asimismo se cita a quienes se consideren con derecho a la percepción de los haberes pendientes de cobro por parte del agente fallecido a presentarse en la División Gestión Financiera, Hipólito Yrigoyen 370, 4 ° Piso Oficina N° 4266 "F", munidos de la documentación respaldatoria que acredite su vínculo familiar con el agente fallecido y en caso de corresponder la declaratoria de herederos.

Fecha: 24/08/2015.

Firmado: Lic. Cecilia Graciela SILVESTRO, Jefa (Int.), Sección Jubilaciones - División Beneficios.

Lic. CECILIA GRACIELA SILVESTRO, Jefe (Int.), Sección Jubilaciones, División Beneficios.

NOTA: La publicación deberá efectuarse por tres (3) días hábiles consecutivos.

e. 31/08/2015 N° 139999/15 v. 02/09/2015

MINISTERIO DE SALUD

Resolución 1305/2015

Bs. As., 25/08/2015

VISTO el Expediente N° 1-2002-14069/15-3 del Registro de este MINISTERIO, la ley 26.862 y su Decreto Reglamentario N° 956/13, y

CONSIDERANDO:

Que las políticas de salud tienen por objeto primero y prioritario asegurar el acceso de todos los habitantes de la Nación a los Servicios de Salud, entendiendo por tales al conjunto de los recursos y acciones de carácter promocional, preventivo, asistencial y de rehabilitación, sean estos de carácter público estatal, no estatal o privados; con fuerte énfasis en el primer nivel de atención.

Que en íntima conexión con el Derecho a la Salud se encuentran los derechos de toda persona a perseguir la consecución de un embarazo, a lograr la paternidad y/o maternidad, y a formar una familia.

Que en consonancia con esos Derechos se dictó la Ley 26862 de "Acceso Integral a los Procedimientos y Técnicas Médico Asistenciales de Reproducción Médicamente Asistida".

Que el artículo 2° del Decreto 956 de fecha 19 de julio de 2013 ha definido como técnicas de reproducción médicamente asistida a todos los tratamientos o procedimientos en los cuales interviene un equipo biomédico para la consecución de un embarazo y las ha clasificado como técnicas de reproducción médicamente asistida de baja o alta complejidad.

Que el artículo 5° del mismo decreto reglamentario dispone que la Autoridad de Aplicación debe establecer los requisitos de habilitación de los establecimientos sanitarios destinados a realizar procedimientos y técnicas de reproducción médicamente asistida.

Que resulta necesario el establecimiento de normas mínimas para la habilitación de los establecimientos sanitarios de reproducción médicamente asistida que funcionen en el ámbito de competencia de la DIRECCIÓN NACIONAL DE REGISTRO, FISCALIZACIÓN Y SANIDAD DE FRONTERAS.

Que es necesario delimitar el ámbito sanitario específico en el cual pueden realizarse cada una de las prácticas que componen los tratamientos de fertilidad.

Que dichas normas garantizan el adecuado funcionamiento y la fiscalización de los establecimientos especializados en reproducción médicamente asistida.

Que las normas que se establecen en la presente resultan de aplicación obligatoria incluso para los establecimientos que ya fueron habilitados a los cuales se les otorga un plazo prudencial para adecuarse a las mismas.

Que la SUBSECRETARÍA DE POLÍTICAS, REGULACIÓN Y FISCALIZACIÓN, la SUBSECRETARÍA DE MEDICINA COMUNITARIA, MATERNIDAD E INFANCIA y el PROGRAMA NACIONAL DE SALUD SEXUAL Y PROCREACIÓN RESPONSABLE han tomado la intervención de su competencia.

Que la DIRECCIÓN GENERAL DE ASUNTOS JURÍDICOS ha tomado la intervención de su competencia.

Que la presente se dicta en ejercicio de las facultades conferidas por la Ley de Ministerios - T.O. 1992, modificada por su similar Ley 26.338.

Por ello:

EL MINISTRO
DE SALUD
RESUELVE:

ARTÍCULO 1° — Apruébanse las NORMAS DE HABILITACIÓN Y FISCALIZACIÓN DE ESTABLECIMIENTOS DE REPRODUCCIÓN MÉDICAMENTE ASISTIDA, que como ANEXO I forman parte de la presente medida.

ARTÍCULO 2° — Los incumplimientos o transgresiones a la presente Resolución serán sancionados acorde a lo previsto en el artículo 126 de la Ley 17.132.

ARTÍCULO 3° — Otórgase el plazo de un (1) año a los ESTABLECIMIENTOS DE REPRODUCCIÓN MÉDICAMENTE ASISTIDA que se encuentren en funcionamiento a la fecha del dictado de la presente Resolución a fin de cumplir con los requisitos de habilitación establecidos en esta norma con la debida intervención de la autoridad competente.

ARTÍCULO 4° — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Dr. DANIEL GUSTAVO GOLLAN, Ministro de Salud.

ANEXO NORMAS DE HABILITACIÓN Y FISCALIZACIÓN DE ESTABLECIMIENTOS DE REPRODUCCIÓN MEDICAMENTE ASISTIDA

I.1 CONDICIONES GENERALES DE LOS ESTABLECIMIENTOS DE REPRODUCCION MÉDICAMENTE ASISTIDA DE BAJA COMPLEJIDAD

I.1.1. CONSULTORIO DE REPRODUCCION MÉDICAMENTE ASISTIDA

El Consultorio de Reproducción Medicamente Asistida de Baja Complejidad deberá contar con:

- Consultorio Médico
- Sala de espera
- Sanitarios para pacientes, uno con acceso directo desde el consultorio brindándole privacidad al paciente y otro con acceso desde la sala de espera.

En los servicios periféricos:

- Área de depósito transitorio de elementos limpios.
- Área de depósito transitorio de elementos usados.
- Acopio de Residuos Patogénicos transitorio.

En caso de contar con área de esterilización propia se requerirá de un área para descontaminación de elementos usados contaminados.

En caso de realizar procesamiento de la muestra de semen, deberá contar con un Área de procesamiento de Semen.

I.1.1.1 Planta Física

I.1.1.1.1 Unidades Funcionales

a) Consultorio Médico

* Acorde a lo estipulado por la Resolución N° 2385/80 y/o modificatorias.

* Contará con un sanitario de uso exclusivo para pacientes (no podrá ser el mismo sanitario a utilizarse desde la sala de espera).

b) Área de Procesamiento de Semen (en caso de realizar procesamiento de muestras de semen)

b.1. Sala de obtención de Muestras

* Local con revestimientos lisos, lavables, no porosos y zócalo sanitario.

b.2. Laboratorio de Procesamiento de Semen para Baja Complejidad:

* Contará con revestimientos de lisos, lavables, no porosos, en planos verticales se colocará revestimientos hasta una altura mínima de dos (2) metros.

* El local contará con zócalo sanitario.

* Contará con mesada de trabajo revestida con materiales lisos, lavables y no porosos, se utilizará zócalo sanitario, no se generarán ángulos rectos con las intersecciones de planos perpendiculares.

* Equipamiento:

- Centrífuga
- Microscopio óptico común
- Heladera
- Campana de Flujo Laminar en un local independiente cerrado de piso a techo con puerta.
- Cámara contadora de células.
- Platina Termoestabilizada.

II.1.1.1.2. Unidades Complementarias

a) Sala de Espera

* Acorde a lo estipulado por la Resolución N° 2385/80 y/o modificatorias

b) Servicios periféricos:

- Área de depósito transitorio de elementos limpios.
- Área de depósito transitorio de elementos usados.
- Acopio de Residuos Patogénicos transitorio.

I.1.2. CENTRO DE REPRODUCCIÓN MÉDICAMENTE ASISTIDA DE BAJA COMPLEJIDAD

Los Centros de Reproducción Medicamente Asistida de Baja Complejidad contarán con:

- 4 consultorios o más Consultorios Médicos
- Sala de espera
- Sanitarios para pacientes, uno con acceso directo desde el consultorio brindándole privacidad al paciente y otro con acceso desde la sala de espera

- Área de Procesamiento de Semen

En los servicios periféricos:

- Área de depósito transitorio de elementos limpios

- Área de depósito transitorio de elementos usados

- Acopio de Residuos Patogénicos permanente

En caso de contar con área de esterilización se requerirá de un área para descontaminación de elementos usados contaminados.

1.1.2.1. Unidades funcionales:

a) Consultorios Médicos

* Acorde a lo estipulado por la Resolución N° 2385/80 y/o modificatorias, para la categoría de Centro Médico.

b) Área de Procesamiento de Semen

b.1. Sala de obtención de Muestras

* Local con revestimientos lisos, lavables, no porosos y zócalo sanitario.

b.2. Laboratorio de Procesamiento de Semen:

* Contará con revestimientos de lisos, lavables y no porosos, en planos verticales se colocará revestimientos hasta una altura mínima de dos (2) metros.

* El local contará con zócalo sanitario.

* Contará con mesada de trabajo revestida con materiales lisos, lavables y no porosos, se utilizará zócalo sanitario, no se generarán ángulos rectos con las intersecciones de planos perpendiculares.

* Equipamiento:

- Centrífuga
- Microscopio óptico común
- Heladera
- Campana de Flujo Laminar en un local independiente cerrado de piso a techo con puerta.
- Cámara contadora de células.
- Platina Termoestabilizada.

1.1.2.2 Unidades Complementarias

a) Sala de Espera

* Acorde a lo estipulado por la Resolución N° 2385/80 y/o modificatorias, para la categoría de Centro Médico

b) Servicios periféricos:

- Área de depósito transitorio de elementos limpios
- Área de depósito transitorio de elementos usados
- Acopio de Residuos Patogénicos permanente

II.2 CONDICIONES GENERALES DE LOS ESTABLECIMIENTOS DE REPRODUCCION MÉDICAMENTE ASISTIDA DE ALTA COMPLEJIDAD

II.2.1. CENTRO DE REPRODUCCIÓN MÉDICAMENTE ASISTIDA CON ÁREA QUIRÚRGICA Y ÁREAS COMPLEMENTARIAS

Los Centros de Reproducción Medicamente Asistida de Alta Complejidad contarán al menos con:

- Sala de espera con sanitario
- Cuatro (4) Consultorios Médicos con un sanitario privado
- Área de Procesamiento de Semen
- Área Quirúrgica
- Laboratorio de Embriología

En los servicios periféricos:

- Laboratorios Complementarios
- Área de depósito transitorio de elementos limpios
- Área de depósito transitorio de elementos usados
- Acopio de Residuos Patogénicos permanente

En caso de contar con área de esterilización se requerirá Área para descontaminación de elementos usados contaminados

II.2.1.1. Planta Física:

II.2.1.1.1. Unidades Funcionales:

a) Consultorios Médicos

* Acorde a lo estipulado por la Resolución N° 2385/80 y/o modificatorias, para la categoría de Centro Médico.

b) Área Quirúrgica

* Acorde a lo estipulado por las Resoluciones N° 911/04 y N° 1712/05 y/o sus modificatorias.

* Equipamiento especializado para un quirófano de Reproducción Asistida:

- Ecógrafo transvaginal

b. 1. Zona de transferencia:

- Trampa de Botas (En área Quirúrgica y en Laboratorio de Embriología)

* Entiéndase por Trampa de Botas a la metodología destinada a separar la Zona Usada de la Zona Limpia y así evitar las infecciones cruzadas en el área Quirúrgica y Laboratorio de Embriología en Unidades de Atención de Salud.

* A los efectos de su correcta utilización y reconocimiento, deberá implementarse la separación física y funcional del área Quirúrgica y el Laboratorio de Embriología en dos zonas: Zona Limpia / Zona Usado, claramente diferenciadas a partir de un elemento separador materializado de tal forma que garantice su efectividad.

- Zona Limpia

* El ingreso a esta Zona solo podrá realizarse con ropa propia del sector.

* La protección mínima para permanecer en la Zona deberá ser barbijos, cofia y cubrecalzado o calzado de uso interno del área.

c) Laboratorio de Embriología

* Deberá contar con un área destinada exclusivamente a este fin.

* El local deberá estar diseñado como una "isla", de forma que no tenga ventanas al exterior. De tenerlas deberán estar selladas.

* Debe estar ubicado en un área limpia. En caso de no encontrarse dentro del área quirúrgica deberá estar ubicado en el mismo efector de Salud, con comunicación semidirecta al quirófano.

* Debe tener un ambiente controlado mediante el uso de reguladores de temperatura, humedad y de filtros de aire de alta eficiencia.

* Los filtros de aire terminales de impulsión serán HEPA (absolutos). Estarán alojados en cajas de difusión, acabadas en pintura epóxica y perfectamente selladas al techo.

* Los conductos serán de acero inoxidable, aluminio o chapa galvanizada, unidos por bridas con juntas selladas, aislado y con registro hermético en su inicio para desinfección.

* Las rejillas de extracción deben poseer un cierre hermético, para ser cerradas en caso de inactividad en el local y parada del sistema de climatización.

* El ambiente se mantendrá de 15 a 25 cambios de aire por hora.

* El Ambiente deberá estar a sobrepresión (positiva, por encima de la presión atmosférica).

* Las presiones positivas serán "escalonadas" con una diferencia de presión entre ambientes de 0,5 mmca.

* Todas las puertas deben abrir en contra de la presión.

* Se debe prever un dispositivo de parada automático de los sistemas del área en caso de incendio.

* El nivel de ruido producido por el aire de impulsión o extracción en el quirófano no debe superar los 40 dBA medido a un metro de la salida.

* Equipamiento:

- Incubadoras gaseadas y con una fuente de energía suplementaria de emergencia. Contará con una cantidad de incubadoras acorde a la cantidad de casos que realiza el centro (mínimo de 2 incubadoras). En caso de utilizar incubadoras convencionales grupales: máximo 4 casos simultáneos por incubadora.
- Microscopios: deben ser adecuados a la tarea para la que se emplean (lupa estereoscópica, microscopio invertido).
- Micromanipulador.
- Calentadores: Para mantener la temperatura de los medios, ovocitos y embriones durante su manipulación.
- Gabinete de flujo laminar
- Otros equipos, como ser: balanzas, pipetas, termómetros, medidor de pH, centrifugas, refrigeradores, medidor de CO2 en incubadoras entre otros.
- Cilindros de gas.

d) Área de Procesamiento de Semen

d. 1. Sala de obtención de Muestras

* Local con revestimientos lisos, lavables, no porosos y no volátiles y zócalo sanitario.

d. 2. Laboratorio de Procesamiento de Semen para Alta Complejidad:

* Contará con revestimientos lisos, lavables, no porosos, en planos verticales se colocarán revestimientos hasta una altura mínima de 2 (dos) metros.

* El local contará con zócalo sanitario.

* Contará con mesada de trabajo revestidas con materiales lisos, lavables y no porosos, se utilizará zócalo sanitario, no se generarán ángulos rectos con las intersecciones de planos perpendiculares.

* Equipamiento

- Campana de Flujo Laminar

- Centrífuga
- Microscopio óptico común
- Cámara contadora de células
- Heladera
- Platina termostalizada

e) Sala de Transferencia Embrionaria:

* Local con revestimientos lisos, lavables, no porosos, no volátiles y zócalo sanitario.

* El aire de la sala deberá ser filtrado, no requiere presión positiva.

* Equipamiento:

- Camilla ginecológica
- Ecógrafo

II.2.1.1.2. Áreas auxiliares

En caso de realizarse extracción de sangre en el efector, deberá necesariamente contar con un Laboratorio de Análisis Clínicos

a) Laboratorio de Análisis Clínicos conforme a lo estipulado en el art. 32 de la Ley 17.132, su Decreto reglamentario y/o sus modificatorios/as.

b) Laboratorios auxiliares:

b.1. Laboratorio Hormonal

- Local independiente que contará con revestimientos lisos, lavables y no porosos, se utilizará zócalo sanitario, no se generarán ángulos rectos con las intersecciones de planos perpendiculares.
- Contará con mesada de trabajo revestida con materiales lisos, lavables y no porosos.
- Contará con doble bacha o dos bachas.
- En planos verticales se colocarán revestimientos hasta una altura mínima de 2 (dos) metros.

- Equipamiento:

- Autoanalizador
- Método adecuado para determinaciones hormonales

b.2. Laboratorio de Genética

- Local independiente que contará con revestimientos lisos, lavables y no porosos, se utilizará zócalo sanitario, no se generarán ángulos rectos con las intersecciones de planos perpendiculares.
- Contará con mesada de trabajo revestida con materiales lisos, lavables y no porosos.
- Contará con doble bacha o dos bachas
- Local con ventilación, separado del Laboratorio de Embriología.
- Puede estar conformado por un Laboratorio de Citogenética y/o un Laboratorio de Biología Molecular.

* Acorde a los estudios a realizarse, contará con:

- Estudios cromosómicos directos y por cultivo de diferentes tejidos o células por técnica de bandejo:

* Equipamiento:

- Estufa gaseada
- Campana de flujo laminar o campana UV
- Centrífuga
- Microscopio invertido
- Microscopio óptico
- Freezer (no modelo non frost)
- Vórtex
- Baño termostalizado
- Plancha calentadora
- FISH:

* Equipamiento:

- Micropipetas
- Freezer (no modelo no frost)
- Microscopio de fluorescencia
- Lupa estereoscópica
- Hibridizador para portaobjetos
- Baño termostalizado

- PCR:

* Consta de dos áreas: una restringida (Estación PCR) y otra de análisis y reporte de los resultados.

* Equipamiento:

- Estación (campana) de PCR
- Equipo de PCR
- Flujo laminar
- Termocicladores con fuente de energía suplementaria
- Secuenciador/electroforesis capilar
- Cuba de electroforesis y fuente de poder
- Transiluminador UV
- Baño termostatzado
- Microcentrífugas
- Balanza analítica
- Freezer (no modelo no frost)
- Micropipetas
- Vórtex
- Arrays (ACGH y SNP):

* Consta de dos áreas: una restringida (área de amplificación del ADN) y otra de procesado y análisis.

* Equipamiento:

- Estación (campana) de PCR
- Equipo de PCR
- Termociclador
- Escaner Láser
- Vórtex
- Baño de agua
- Flujo laminar
- Microcentrífuga
- Micropipetas/tips con filtros
- Cuba de electroforesis y fuente de poder
- Horno de hibridación
- Baño termostatzado de precisión (hybex)
- Centrífuga evaporadora
- Centrífuga común con cabezal tubos de 50 ml
- Escaner Láser
- Centrífuga secadora de portaobjetos

II.2.1.1.3. Unidades Complementarias:

a) Sala de Espera

* Acorde a lo estipulado por la Resolución N° 2385/80 y/o modificatorias, para la categoría de Centro Médico

b) Servicios periféricos:

- Área de depósito transitorio de elementos limpios
- Área de depósito transitorio de elementos usados.
- Acopio de Residuos Patogénicos permanente.

c) Recepción y Almacenamiento Transitorio de la Ropa Usada

* Es el área destinada a la recepción y almacenamiento transitorio de la Ropa Usada que proviene de los Servicios demandantes de la Unidad de Atención de Salud.

* En aquellos casos que el Servicio de Lavadero se encuentre tercerizado las bolsas se almacenarán transitoriamente en un local exclusivo para ello, con ventilación y preferentemente con comunicación directa con los medios de salida de la Unidad de Atención de Salud.

* Cada bolsa debidamente identificada deberá permanecer el menor tiempo posible en dicho depósito transitorio.

d) Depósito de Ropa Limpia

* Es el área destinada al Almacenamiento de la Ropa Limpia y estéril envasada para su posterior distribución a los Servicios demandantes.

* El almacenamiento de ropa estéril debe asegurar la preservación del proceso que se ejecutó.

* El área destinada al sector contará con una superficie apropiada, acorde actividades que desarrollan.

e) Depósito General

* Es el área destinada al almacenamiento transitorio o definitivo de elementos, materiales, herramientas, equipos, etc.

f) Depósito de Limpieza

* Es el área destinada al estacionamiento transitorio de elementos y utensilios de limpieza.

* Contará con las Condicionantes Ambientales imprescindibles como así también las instalaciones generales y de seguridad.

* El equipamiento mínimo con que deberá contar es: sector para estantes, sector para armarios, mesada con pileta, canilla y pileta de piso abierta (rejilla)

g) Depósitos Transitorio de Residuos Comunes y/o Biopatogénicos

* Acorde a las estipulaciones de la Ley 24.051 y su decreto reglamentario, y normas complementarias.-

h) Oficina Administrativa

* Es el área destinada a las funciones administrativas.

* Se dimensionará en función de la cantidad de personal que deberán realizar una tarea en el local.

i) Office Periférico de Alimentación

* Es el área destinada al abastecimiento y procesamiento periférico de alimentos.

* Las condiciones ambientales imprescindibles son las de asepsia y seguridad.

j) Vestuarios de Personal

* Las condicionantes ambientales imprescindibles con que deberá contar serán: privacidad y seguridad.

II.3. Grados de Relación del Servicio de Reproducción Médicamente Asistida al resto de unidades.

La comunicación entre las distintas unidades funciones y/o complementarias podrá ser:

- Directa: Locales adyacentes o comunicados mediante una abertura.

- Semidirecta: Locales vinculados a través de una circulación horizontal con distancias cortas y vertical, por medios mecánicos de uso exclusivo.

- Indirecta: Locales en distintos niveles, vinculados mediante escaleras o circulaciones con distancias muy importantes.

- Indiferente: Locales cuya ubicación es indistinta, sea cual fuere la misma.

La comunicación entre el Quirófano con el Laboratorio de Embriología, entre el Laboratorio de Embriología y la Sala de Transferencia Embrionaria y entre Área de Procesamiento de Semen con el Laboratorio de Embriología deberá ser directa o semidirecta.

II.4. Transporte de Material Biológico dentro del mismo Efecto de Salud

* En el caso de transportarse el material biológico, deberá realizarse manteniendo las mismas condiciones controladas en las incubadoras de transporte que en el Laboratorio de Embriología (temperatura, pH y humedad).

II.5. Recursos humanos:

* El Recurso Humano detallado en el presente punto será el mínimo indispensable para el funcionamiento de un efecto de Alta Complejidad, siendo responsabilidad del/la Director/a Médico/a incrementar el número de personal en virtud de la cantidad de procedimientos y consultas realizadas por el efecto.

El 50% de los/las profesionales médicos/as deberán contar con una especialidad afín.

a) Director/a Médico o Responsable de Servicio de Reproducción Asistida

* En todos los Establecimientos Asistenciales, el área de Reproducción Asistida estará a cargo de un/a Responsable del Sector.

* Debe tener el título de médico/a y contar con especialidad afín registrada ante este Ministerio de Salud de la Nación.

* Será la persona designada para la coordinación general de las tareas y/o procesos a realizar dentro del servicio de Reproducción Asistida.

* Sus funciones y responsabilidades serán acorde a lo estipulado en el art. 40 de la Ley 17.132, su decreto reglamentario y/o modificatorias.

b) Director/a Técnico/a del Laboratorio de Embriología:

* Debe tener matrícula habilitante otorgada por este Ministerio de Salud de la Nación, o hallarse inscripto en el mismo como diplomado universitario con título similar que acredite haber cursado en su carrera todas las disciplinas inherentes a la ejecución de análisis aplicados a la medicina.

* Debe acreditar conocimiento y experiencia demostrable en la organización, manejo cotidiano y resolución de problemas del laboratorio de embriología. Debe guardar estrecha comunicación con el/la Director/a Médico/a.

* Sus funciones y responsabilidades serán acorde a lo estipulado en el art. 32 de la Ley 17.132, su decreto reglamentario y/o modificatorias.

* Ambos/as Directores/as, además serán responsables de:

- La calidad de los procedimientos.
- La seguridad del ambiente de trabajo.
- La elección de los métodos y técnicas a utilizar.
- Evaluar la precisión y confiabilidad de los mismos.
- Implementación de un programa de control de pericia.
- Que existan programas de Control de Calidad y Aseguramiento de la Calidad.
- Estar disponible para la consulta de los médicos.
- Tener el número suficiente de personal técnico y de su entrenamiento.

c) Responsable del Laboratorio de Análisis Clínicos

* Debe tener matrícula habilitante otorgada por este Ministerio de Salud de la Nación

d) Responsable de Laboratorio de Genética.

* Debe tener matrícula habilitante otorgada por este Ministerio de Salud de la Nación.

e) Médico/a especialista en Cirugía y/o Obstetricia, Ginecología o Tocoginecología.

* Responsable del Área quirúrgica con los alcances establecidos en la Resolución N° 1712/05.

f) Médico/a especialista en Ginecología, Tocoginecología y/o en Diagnóstico por Imágenes.

* Funciones: monitoreo de la respuesta ovárica y aspiración folicular ecoguiada.

g) Médico/a Anestesiólogo/a:

* Con la especialización registrada ante la autoridad competente, el cual deberá estar presente

* inmediatamente disponible en las aspiraciones foliculares.

h) Médico/a Urólogo/a y/o cirujano/a general

* Para la realización de prácticas quirúrgicas en varones.

i) Personal de Enfermería (enfermero profesional o licenciado en enfermería):

* Especialmente entrenadas para cumplir funciones en un equipo de Reproducción Asistida.

j) Instrumentador/a quirúrgico/a

j) Supervisor/a de laboratorio: Cuando el Director/a de Laboratorio de Embriología ejerza esta función en más de un efector, deberá designar un Supervisor de Laboratorio que cumpla las funciones operativas en su ausencia, el cual deberá poseer matrícula habilitante de bioquímico y/o análisis clínico.

k) Técnicos/as del Laboratorio de Embriología: deben tener un título de grado o tecnicatura superior en ciencias biológicas afín con supervisión continua del Director/a o Supervisor del laboratorio.

l) Médico/a con formación en Andrología y/o Endocrinología

m) Psicólogo/a

n) Técnico/a y/o Auxiliar de esterilización si el proceso de esterilización se realiza en el establecimiento.

II.6. Registros:

* El laboratorio llevará un registro completo, en libro protocolizado por la Dirección Nacional de Registro, Fiscalización y Sanidad de Fronteras, de cada ciclo de FIV/ICSI de los pacientes que incluye los siguientes ítem:

1. La recuperación de los ovocitos, maduración y calidad de los mismos
2. Los ovocitos inseminados y/o inyectados.
3. Los ovocitos fecundados normal o anormalmente.
4. Calidad y desarrollo de los embriones durante su cultivo.
5. Número de embriones transferidos.
7. Grado de dificultad de la transferencia embrionaria.
8. Verificación de embriones en el catéter de transferencia.
9. Análisis de semen antes del procesamiento.
10. El uso de gametos donados

II.7. Seguridad:

* Los laboratorios deberán contar con una fuente de poder de respaldo. (Grupo electrógeno).

*El manual de Laboratorio establecerá como obligatorio que el personal del laboratorio utilice en todas las prácticas operativas medidas de seguridad tales como:

- a) Uso correcto de materiales punzantes y boquillas bucales
- b) Usar anteojos
- c) Guantes (no tóxicos, sin talco)
- d) Barbijos

e) Pipeteadores mecánicos

* Los elementos de protección personal estarán disponibles, dentro del Laboratorio.

* La manipulación de nitrógeno líquido se hará con medidas de seguridad tales como el uso de guantes y anteojos protectores.

* Todas normas/protocolos de descontaminación de materiales, derrames u otra contingencia deben ser conocidas por el personal del establecimiento, siendo responsabilidad del Director/a Médico su difusión y cumplimiento.

* Se deben evitar las circunstancias que favorezcan la formación de micro-gotas o aerosoles de fluidos biológicos (centrifugación, mezclado vigoroso) en la aplicación de las técnicas en el Laboratorio.

III. BANCO DE GAMETOS

Se entiende por Banco de Gametos, el efector a través del cual se obtienen, procesan, almacenan y distribuyen células reproductivas humanas para ser utilizadas en procedimientos de reproducción médicamente asistida, que incluyen, entre otros, inseminaciones terapéuticas y fertilización in vitro. Dichas tareas se realizan en conformidad con la Ley de Protección de Datos Personales N° 25.326, sin perjuicio de los derechos que otras leyes otorguen a las personas nacidas mediante técnicas de reproducción médicamente asistida. El mismo puede tratarse de un establecimiento independiente o emplazarse dentro de un Efector de Salud de mayor complejidad

a) Traslado de un efector a otro efector

* Sólo se podrá realizar traslado de material descongelado (sólo semen) o criopreservado (semen y ovocitos) bajo los mismos términos, en las mismas condiciones, y con idénticos recaudos y efectos que aquellos incorporados al ordenamiento jurídico nacional mediante la Resolución del Ministerio de Salud de la Nación N° 1884/2010 y/o modificatorias para el transporte de muestras biológicas entre Estados Parte del MERCOSUR.

* Deberá acreditar el procedimiento de traslado de las muestras, con hora de egreso e ingreso en cada establecimiento involucrado, siendo responsabilidad de los Directores/as Médicos/as de ambos efectores, como así también del transportista (en caso de resultar el transportista un tercero ajeno al Centro y/o Consultorio de origen y destino)

III.1. BANCO DE SEMEN

* Se encargará de la recepción, almacenamiento y dación de espermatozoides criopreservados

* descongelados para realizar tratamientos de reproducción asistida de baja o alta complejidad.

* En caso de tratarse de un efector independiente deberá contar con:

- Sala de espera con sanitario.
- Sala de Obtención de Muestras
- Laboratorio para el Procesamiento de la Muestra de Semen y Control de Calidad
- Área de Almacenamiento de material criopreservado
- Área Administrativa

En los servicios periféricos:

- Área de depósito transitorio de elementos limpios.
- Área de depósito transitorio de elementos usados.
- Acopio de Residuos Patogénicos permanente.

III.1.1. Unidades funcionales:

a) Área de Procesamiento de Semen

a.1 Sala de obtención de Muestras

* Local con revestimientos lisos, lavables, no porosos y zócalo sanitario.

a.2 Laboratorio de Procesamiento de Semen:

* Contará con revestimientos de lisos, lavables y no porosos, en planos verticales se colocarán revestimientos hasta una altura mínima de dos (2) metros.

* El local contará con zócalo sanitario.

* Contará con mesada de trabajo revestida con materiales lisos, lavables y no porosos, se utilizará zócalo sanitario, no se generarán ángulos rectos con las intersecciones de planos perpendiculares.

* Equipamiento:

- Centrífuga
- Microscopio óptico común.
- Heladera
- Campana de Flujo Laminar en un local independiente cerrado de piso a techo con puerta.
- Cámara contadora de células
- Platina Termostaticada

b) Área de Almacenamiento de material criopreservado

* El acceso al mismo será restringido.

* Contenedores (termos) de nitrógeno: un contenedor auxiliar cargado de nitrógeno líquido para resolver emergencias.

* El nivel de nitrógeno líquido debe ser monitoreado y registrado, en libro protocolizado por la Dirección Nacional de Registro, Fiscalización y Sanidad de Fronteras, rutinariamente al menos una vez a la semana.

* El lugar de almacenamiento de contenedores debe tener ventilación forzada, de tener ventanas, las mismas deberán estar selladas y con un sistema de oscurecimiento acordé al área.

III.1.2. Unidades Complementarias:

a) Sala de Espera

* Acorde a lo estipulado por la Resolución N° 2385/80, para la categoría de Consultorio Médico

b) Servicios periféricos:

- Área de depósito transitorio de elementos limpios
- Área de depósito transitorio de elementos usados.
- Acopio de Residuos Patogénicos permanente.

c) Oficina Administrativa

* Es el área destinada a las funciones administrativas.

* Se dimensionará en función de la cantidad de personal que deberán realizar una tarea en el local.

III.1.3. Recursos humanos:

a) Director/a:

* El Banco de Semen estará a cargo de un Director/a Médico y un Director/a Técnico responsable (con características similares al del Laboratorio de Embriología).

a.1. Director/a Médico:

- Será la persona designada para la coordinación general de las tareas y/o procesos a realizar dentro del Banco de Semen. Sus funciones y responsabilidades serán acorde a lo estipulado en el art. 40 de la Ley 17.132 y su decreto reglamentario.

- Dentro de las funciones específicas deberá seleccionar y supervisar la actividad de los profesionales que trabajen en el Banco, la selección de los donantes, la utilización del material, la preparación y aprobación de un manual de procedimientos,

a.2. Director/a Técnico:

- Sus funciones y responsabilidades serán acorde a lo estipulado en el art. 32 de la Ley 17.132 y su decreto reglamentario.

b) Personal profesional y administrativo necesario para su funcionamiento técnico, acorde al volumen de trabajo.

III.1.4. Trazabilidad

* El banco deberá contar con registros duplicados de sus donantes, destino de las muestras, receptores y resultados, los cuales deberán ser guardados en dos lugares por separado, bajo la responsabilidad del Director/a Médico.

La información mencionada estará sujeta a los alcances de lo establecido en el art. 18 de la Ley 26.529 y su decreto reglamentario, sin perjuicio de los derechos que otras leyes otorguen a las personas nacidas mediante técnicas de reproducción médicamente asistida.

III. 1.5. Manual de procedimientos

* El Manual de Procedimientos debe incluir la metodología de evaluación clínica del donante.

* El Director/a del Laboratorio debe contar con un Manual con los protocolos detallados de todas las técnicas y procedimientos utilizados en el laboratorio.

* El Director/a Médico estará obligado a aprobar un protocolo que asegure la trazabilidad del estudio del donante y las muestras, la validación de materiales y medios de cultivo, las medidas de seguridad y la gestión de calidad.

* Todos los registros del laboratorio deben identificar a la persona que lo escribió y la fecha y hora de la anotación.

* Un registro será válido solamente si está claramente escrito con identificación del operador y momento de su realización. Debe existir un protocolo escrito que determine la técnica a utilizar para cada tipo de material a congelar. Debe constar el crioprotector usado, medio utilizado, tipo de contenedor usado (pajuela, ampolla, etc.) y el programa de congelamiento.

* El contenedor debe ser marcado de forma indeleble con el nombre del paciente, número de identificación y fecha del congelamiento. Se debe registrar —por duplicado y guardados en diferente lugar— el detalle del material congelado y su ubicación dentro del sitio de almacenaje. Deberá existir un protocolo de descongelamiento que especifique la técnica utilizada (medios, tiempo y temperatura usados) y la evaluación de la viabilidad del material.

III. 1.6. Control y Certificación de calidad

* Todos los procedimientos deben ser revisados por el Director/a Médico del Banco y demás personal involucrado.

* Se deben guardar copias del protocolo original y de sus modificaciones.

* Debe existir, dentro del Manual de Procedimientos, un programa de Control y Mejoramiento de la Calidad que incluya una revisión periódica (al menos semestral) de las variables del laboratorio (sobrevida luego del congelamiento) y clínicas (embarazo por donante, tasa de embarazo y aborto).

* Se deben realizar validación de procesos, procedimientos y equipos para asegurar que cumplan consistentemente con las especificaciones predeterminadas.

III.1.7. Seguridad

* Toda muestra biológica (semen, fluido folicular, sangre) debe ser manipulada como si estuviese contaminada. El personal debe usar guantes (no tóxicos, sin talco) y tomar precauciones para evitar heridas con instrumentos cortantes.

* El Laboratorio utilizará material desechable en todos los casos.

* Debe existir un protocolo de descontaminación para material re-usable, instrumentos y para casos de contaminación por derrame.

* El laboratorio debe contar con un mecanismo de descarte de material biológico y otros materiales contaminados adecuado a la normativa vigente.

* Se deben evitar las circunstancias que favorezcan la formación de micro-gotas o aerosoles de fluidos biológicos (centrifugación, mezclado vigoroso).

* El laboratorio debe contar con elementos de seguridad para el personal: ropa adecuada, anteojos, gorras, barbijos y guantes

* El semen criopreservado debe ser mantenido en "cuarentena" el tiempo de seguridad requerido según la metodología utilizada para su evaluación, al cabo de los cuales el donante será re-evaluado para: HIV 1, HIV 2, hepatitis B y C. Solo cuando estos exámenes den resultados negativos el semen podrá ser utilizado. Durante el período de cuarentena, previo a la liberación para su utilización, los gametos serán criopreservados en un sistema que asegure la imposibilidad de contagio a otras muestras en caso de resultar contaminados.

* El aumento en la demanda de crioconservación de material biológico reproductivo obliga a disminuir el riesgo de contaminación cruzada durante el almacenamiento de dicho material.

III.1.8. Medidas preventivas

* Los contenedores de almacenamiento deben ser periódicamente vaciados y limpiados debido al riesgo de pajuelas perdidas o pequeñas partículas de material contaminado que cae al fondo de un gran contenedor.

* Tipos de contenedores:

- Contenedores limpios: Son aquellos en los que se almacena material probadamente no infectante y liberado para su dación.

- Contenedores infectocontagiosos: Son aquellos en los que se almacena material proveniente de individuos con infección transmisible comprobada.

- Contenedores de cuarentena: Son aquellos en los que se almacena transitoriamente material a la espera de su comprobación como no infectante. En este tipo de contenedores se dejan las muestras durante el período de cuarentena, es decir, el tiempo necesario según el método utilizado hasta tener los resultados del screening de enfermedades infecciosas transmisibles, antes de poner las muestras "limpias" en el tanque definitivo.

- Contenedores de preservación de fertilidad: Son aquellos en los que se almacena material obtenido de personas cuya circunstancia (edad avanzada, tratamientos oncológicos, u otras enfermedades) pone en riesgo su fertilidad futura y que se destinan para uso propio.

III.2. BANCO DE OVOCITOS

* Se encargará de la recepción, almacenamiento y dación de ovocitos para su criopreservación y posterior realización de tratamientos de reproducción asistida de alta complejidad.

* Deberán poseer Convenio con Centros de Reproducción Asistida de Alta Complejidad, quienes efectuaran la extracción y procesamiento de la muestra, debiendo darse cumplimiento a lo establecido en el punto III. a) relativo al traslado de un efector a otro.

* En caso de tratarse de un efector independiente deberá contar con:

- Sala de Almacenamiento de material criopreservado.

- Recepción

- Área administrativa.

- Sanitario.

III.2.1. Unidades funcionales:

a) Área de Almacenamiento de material criopreservado

* El acceso al mismo será restringido.

* Contenedores (termos) de nitrógeno: un contenedor auxiliar cargado de nitrógeno líquido para resolver emergencias.

* El nivel de nitrógeno líquido debe ser monitoreado y registrado, en libro protocolizado por la Dirección Nacional de Registro, Fiscalización y Sanidad de Fronteras, rutinariamente al menos una vez a la semana.

* El lugar de almacenamiento de contenedores debe tener ventilación forzada, de tener ventanas, las mismas deberán estar selladas y con un sistema de oscurecimiento acordé al área.

III.2.2. Unidades Complementarias:

a) Servicios periféricos:

- Acopio de Residuos Patogénicos permanente.

b) Oficina Administrativa

* Es el área destinada a las funciones administrativas.

* Se dimensionará en función de la cantidad de personal que deberán realizar una tarea en el local.

c) Recepción

* Es el área destinada a la recepción de las muestras.

III. 2.3. Traslado de un efector a otro efector

* El traslado se efectuará de acuerdo al convenio con Centros de Reproducción Asistida de Alta Complejidad, quienes efectuarán la extracción y procesamiento de la muestra.

a) Traslado de un efector a otro efector

* Sólo se podrá realizar traslado de material descongelado (sólo semen) o criopreservado (semen y ovocitos) bajo los mismos términos, en las mismas condiciones, y con idénticos recaudos y efectos que aquellos incorporados al ordenamiento jurídico nacional mediante la Resolución del Ministerio de Salud de la Nación N° 1884/2010 y/o modificatorias para el transporte de muestras biológicas entre Estados Parte del MERCOSUR.

* Deberá acreditar el procedimiento de traslado de las muestras, con hora de egreso e ingreso en cada establecimiento involucrado, siendo responsabilidad de los Directores/as Médicos/as de ambos efectores, como así también del transportista (en caso de resultar el transportista un tercero ajeno al Centro y/o Consultorio de origen y destino)

III. 2.4. Recurso humano

a) Director/a:

* El Banco de Ovocitos estará a cargo de un Director/a Médico y un Director/a Técnico responsable (con características similares al del Laboratorio de Embriología).

a.1. Director/a Médico:

- Será la persona designada para la coordinación general de las tareas y/o procesos a realizar dentro del Banco de Semen. Sus funciones y responsabilidades serán acorde a lo estipulado en el art. 40 de la Ley 17.132 y su decreto reglamentario.

- Dentro de las funciones específicas deberá seleccionar y supervisar la actividad de los profesionales que trabajen en el Banco, la selección de los donantes, la utilización del material, la preparación y aprobación de un manual de procedimientos,

a.2. Director/a Técnico:

- Sus funciones y responsabilidades serán acorde a lo estipulado en el art. 32 de la Ley 17.132 y su decreto reglamentario.

b) Personal profesional y administrativo necesario para su funcionamiento técnico, acorde al volumen de trabajo.

III. 2.5. Trazabilidad

* El banco deberá contar con registros duplicados de sus donantes, destino de los ovocitos, receptoras y resultados, los cuales deberán ser guardados en dos lugares por separado, bajo la responsabilidad del Director/a Médico.

La información mencionada estará sujeta a los alcances de lo establecido en el art. 18 de la Ley 26.529 y su decreto reglamentario, sin perjuicio de los derechos que otras leyes otorguen a las personas nacidas mediante técnicas de reproducción médicamente asistida

III.2.6. Manual de procedimientos

* El Manual de Procedimientos debe incluir la metodología de evaluación clínica de la donante.

* El Director/a Médico debe contar con un Manual con los protocolos detallados de todas las técnicas y procedimientos. Es particularmente importante que exista un protocolo que asegure la trazabilidad del estudio de la donante y los ovocitos, la validación de materiales y medios de cultivo, las medidas de seguridad y la gestión de calidad.

* Todos los registros del Banco deben identificar a la persona que lo escribió y la fecha y hora de la anotación.

* Un registro es válido solamente si está claramente escrito con identificación del operador y momento de su realización. Debe existir un protocolo escrito que determine la técnica a utilizar para cada tipo de material a congelar. Debe constar el crioprotector usado, medio utilizado, tipo de contenedor (pajuela, ampolla, etc.) usado y el programa de congelamiento.

* El contenedor debe ser marcado de forma indeleble con el nombre del paciente, número de identificación y fecha del congelamiento. Se debe registrar, por duplicado y guardados en diferente lugar, el detalle del material congelado y su ubicación dentro del sitio de almacenaje. Deber existir un protocolo de descongelamiento que especifique la técnica utilizada (medios, tiempo y temperatura usados) y la evaluación de la viabilidad del material.

III.2.7. Control y certificación de calidad

* Todos los procedimientos deben ser revisados por el Director/a Médico del Banco y demás personal involucrado al menos anualmente.

* Se debe guardar copias del protocolo original y de sus modificaciones.

* Debe existir, dentro del Manual de Procedimientos, un programa de Control y Mejoramiento de la Calidad que incluya una revisión periódica (al menos semestral) de las variables del laboratorio (sobrevida luego del congelamiento) y clínicas (embarazo por donante, tasa de embarazo y aborto).

* Se debe realizar validación de procesos, procedimientos y equipos para asegurar que cumplen consistentemente con las especificaciones predeterminadas

III.2.8. Seguridad

* Toda muestra biológica (ovocitos) debe ser manipulada como si estuviese contaminada. El personal debe usar guantes (no tóxicos, sin talco) y tomar precauciones para evitar heridas con instrumentos cortantes.

* El Banco utilizará material desechable en todos los casos.

* Debe existir un protocolo de descontaminación para material re-usable, instrumentos y para casos de contaminación por derrame.

* El Banco debe contar con un mecanismo de descarte de material biológico y otros materiales contaminados adecuado a la reglamentación local.

* El Banco debe contar con elementos de seguridad para el personal: ropa adecuada, anteojos, gorras, barbijos y guantes.

* Respecto de las Áreas Complementarias, tanto en lo estructural como así también en lo referente a su uso y mantenimiento, se referirá a las mismas normativas aplicables a un Centro de Reproducción Asistida de Alta Complejidad.

e. 31/08/2015 N° 139966/15 v. 31/08/2015

MINISTERIO DE SALUD

SUBSECRETARÍA DE POLÍTICAS, REGULACIÓN Y FISCALIZACIÓN

Disposición 55/2015

Bs. As., 26/08/2015

VISTO el Expediente N° 1-2002-23847/14-2 del registro del MINISTERIO DE SALUD y las Resoluciones de este Ministerio N° 450 de fecha 7 de abril de 2006; N° 1922 de fecha 6 de diciembre de 2006; N° 1342 de fecha 10 de octubre de 2007; N° 908 de fecha 14 de junio de 2012; y las Disposiciones de la SUBSECRETARÍA DE POLÍTICAS, REGULACIÓN Y FISCALIZACIÓN N° 29 de fecha 14 de septiembre de 2010 y N° 5 de fecha 19 de marzo de 2009 y;

CONSIDERANDO:

Que a través de la Resolución Ministerial N° 450 de fecha 7 de abril de 2006 se crea el SISTEMA NACIONAL DE ACREDITACIÓN DE RESIDENCIAS DEL EQUIPO DE SALUD y se establecen los criterios básicos, los integrantes del sistema y los registros.

Que el SISTEMA NACIONAL DE ACREDITACIÓN DE RESIDENCIAS DEL EQUIPO DE SALUD se encuentra integrado por el CONSEJO FEDERAL DE SALUD —COFESA— como rector de la política a seguir en la formación del recurso humano en salud, es presidido por la SUBSECRETARÍA DE POLÍTICAS, REGULACIÓN Y FISCALIZACIÓN, la DIRECCIÓN NACIONAL DE CAPITAL HUMANO Y SALUD OCUPACIONAL como coordinador, la COMISIÓN TÉCNICA, integrada por representantes jurisdiccionales y la COMISIÓN ASESORA DEL SISTEMA NACIONAL DE ACREDITACIÓN DE RESIDENCIAS DEL EQUIPO DE SALUD, conformada por Entidades representativas del sector, conforme lo establecido por Resolución Ministerial N° 450 de fecha 7 de abril de 2006.

Que a la vez dicho sistema prevé un Registro Único de Entidades Evaluadoras, conformado por Sociedades Científicas, Universidades y otras Organizaciones Civiles acreditadas por el MINISTERIO DE SALUD.

Que mediante Disposición Subsecretarial N° 29 de fecha 14 de septiembre de 2010, se ha aprobado el Instrumento Nacional de Evaluación de Residencias del Equipo de Salud y los Estándares Nacionales de Acreditación, a los efectos de que los mismos definan los criterios mínimos para el funcionamiento de los programas de formación de residencias, refrendados por la COMISIÓN TÉCNICA INTERJURISDICCIONAL y la COMISIÓN ASESORA DEL SISTEMA NACIONAL DE ACREDITACIÓN DE RESIDENCIAS DEL EQUIPO DE SALUD.

Que conforme lo establecido en el artículo 3° de la Disposición Subsecretarial N° 29 de fecha 14 de septiembre de 2010 serán acreditadas aquellas residencias de las especialidades que se encuentran reconocidas en la Resolución N° 908 de fecha 14 de junio de 2012.

Que la especialidad médica PEDIATRÍA está incluida en el listado de especialidades reconocidas por el MINISTERIO DE SALUD (RM. 908/2012).

Que mediante Disposición N° 5 de fecha 19 de marzo de 2009 de la SUBSECRETARÍA DE POLÍTICAS, REGULACIÓN Y FISCALIZACIÓN la SOCIEDAD ARGENTINA DE PEDIATRÍA ha sido incorporada al Registro de Entidades Evaluadoras.

Que la propuesta pedagógica presentada por la Residencia se expresa en un programa de formación que se encuadra en lo prescripto en la Resolución Ministerial N° 1342 de fecha 10 de Octubre de 2007.

Que la SOCIEDAD ARGENTINA DE PEDIATRÍA ha realizado la evaluación de la residencia de CLÍNICA PEDIÁTRICA del HOSPITAL ZONAL GENERAL DE AGUDOS MAGDALENA VILLEGAS DE MARTÍNEZ de la localidad de PACHECO (PROVINCIA DE BUENOS AIRES), utilizando el Instrumento Nacional de Evaluación y ha informado que la Residencia está en condiciones de ser acreditada por un período de TRES (3) años y ha formulado recomendaciones para su mejora.

Que la DIRECCIÓN NACIONAL DE CAPITAL HUMANO Y SALUD OCUPACIONAL elaboró un Informe Técnico de acuerdo a la documentación remitida por la Entidad Evaluadora, a los Estándares Nacionales de Acreditación y a las encuestas realizadas a los residentes, expidiéndose en igual sentido y proponiendo asignar la categoría B.

Que el MINISTERIO DE SALUD a los efectos de orientar el proceso de mejora de la calidad de la formación de esta residencia ha elaborado las recomendaciones pertinentes.

Que la COMISIÓN ASESORA DE EVALUACIÓN DE RESIDENCIAS DEL EQUIPO DE SALUD ha supervisado el procedimiento realizado.

Que atento a lo expuesto, se han cumplimentado los pasos necesarios para la acreditación de la residencia de CLÍNICA PEDIÁTRICA del HOSPITAL ZONAL GENERAL DE AGUDOS MAGDALENA VILLEGAS DE MARTÍNEZ de la localidad de PACHECO (PROVINCIA DE BUENOS AIRES).

Que la DIRECCIÓN GENERAL DE ASUNTOS JURÍDICOS ha tomado la intervención de su competencia.

Que la presente se dicta en uso de las facultades conferidas por la Resolución Ministerial N° 450 de fecha 7 de abril de 2006.

Por ello,

EL SUBSECRETARIO
DE POLÍTICAS, REGULACIÓN Y FISCALIZACIÓN
DISPONE:

ARTÍCULO 1° — Acreditase la Residencia médica de CLÍNICA PEDIÁTRICA del HOSPITAL ZONAL GENERAL DE AGUDOS MAGDALENA VILLEGAS DE MARTÍNEZ de la localidad de PACHECO (PROVINCIA DE BUENOS AIRES), en la especialidad de PEDIATRÍA, en la Categoría B

por un período de TRES (3) años a partir de la fecha de publicación de la presente, de acuerdo con los informes emitidos por la Entidad Evaluadora SOCIEDAD ARGENTINA DE PEDIATRÍA y la DIRECCIÓN NACIONAL DE CAPITAL HUMANO Y SALUD OCUPACIONAL y en concordancia con los Estándares Nacionales para la Acreditación de las Residencias del Equipo de Salud.

ARTÍCULO 2° — La Residencia Médica de CLÍNICA PEDIÁTRICA del HOSPITAL ZONAL GENERAL DE AGUDOS MAGDALENA VILLEGAS DE MARTÍNEZ de la localidad de PACHECO (PROVINCIA DE BUENOS AIRES) deberá:

- a) Anexar al Programa general jurisdiccional especificaciones sobre las rotaciones, actividades y evaluación propias de la sede de la residencia.
- b) Incluir una rotación por el servicio o área de Adolescencia.
- c) Equilibrar la distribución de la carga horaria de guardia entre los distintos años de la residencia.
- d) Implementar un régimen efectivo de descanso pre y postguardia.
- e) Implementar el registro sistemático de procedimientos y actividades de los residentes.
- f) Mejorar la supervisión en el centro de atención primaria.
- g) Fortalecer la participación de los médicos de planta en las actividades teóricas.
- h) Garantizar el desarrollo de los contenidos teórico - prácticos de la especialidad dentro del espacio de la residencia.
- i) Establecer un sistema regular de evaluación de competencias y habilidades.
- j) Facilitar a los residentes acceso libre a Internet para consultas y actualización de la especialidad.
- k) Ajustar el nombre de la residencia a la denominación aprobada por Resolución 908/2012 para la especialidad "Pediatria".

ARTÍCULO 3° — La Residencia Médica CLÍNICA PEDIÁTRICA del HOSPITAL ZONAL GENERAL DE AGUDOS MAGDALENA VILLEGAS DE MARTÍNEZ de la localidad de PACHECO (PROVINCIA DE BUENOS AIRES), deberá anualmente informar a la DIRECCIÓN NACIONAL DE CAPITAL HUMANO Y SALUD OCUPACIONAL el listado correspondiente a los residentes activos y de los egresados durante el período correspondiente a la vigencia de la Acreditación.

ARTÍCULO 4° — La nueva acreditación deberá gestionarse ante este Ministerio 6 meses antes de su vencimiento conforme lo establece la Resolución Ministerial N° 450 de fecha 7 de abril de 2006 y en esta, se tendrá en cuenta el grado de cumplimiento de las recomendaciones establecidas en el ARTÍCULO 2° para mantener o superar la categoría.

ARTÍCULO 5° — Regístrese, comuníquese, publíquese y notifíquese al interesado, dése a la DIRECCIÓN NACIONAL DE REGISTRO, FISCALIZACIÓN Y SANIDAD DE FRONTERAS y a la Dirección Nacional de Registro Oficial y archívese. — Dr. PABLO E. KOHAN, Subsecretario de Políticas, Regulación y Fiscalización, Ministerio de Salud de la Nación.

e. 31/08/2015 N° 140025/15 v. 31/08/2015

MINISTERIO DE SALUD

SUBSECRETARÍA DE POLÍTICAS, REGULACIÓN Y FISCALIZACIÓN

Disposición 56/2015

Bs. As., 26/08/2015

VISTO el Expediente N° 1-2002-18682/12-7 del registro del MINISTERIO DE SALUD y las Resoluciones de este Ministerio N° 450 de fecha 7 de abril de 2006; N° 1922 de fecha 6 de diciembre de 2006; N° 1342 de fecha 10 de octubre de 2007; N° 908 de fecha 14 de junio de 2012; y las Disposiciones de la SUBSECRETARÍA DE POLÍTICAS, REGULACIÓN Y FISCALIZACIÓN N° 29 de fecha 14 de septiembre de 2010 N° 9 de fecha 10 de marzo de 2010 y

CONSIDERANDO:

Que a través de la Resolución Ministerial N° 450 de fecha 7 de abril de 2006 se crea el SISTEMA NACIONAL DE ACREDITACIÓN DE RESIDENCIAS DEL EQUIPO DE SALUD y se establecen los criterios básicos, los integrantes del sistema y los registros.

Que el SISTEMA NACIONAL DE ACREDITACIÓN DE RESIDENCIAS DEL EQUIPO DE SALUD se encuentra integrado por el CONSEJO FEDERAL DE SALUD —COFESA— como rector de la política a seguir en la formación del recurso humano en salud, es presidido por la SUBSECRETARÍA DE POLÍTICAS, REGULACIÓN Y FISCALIZACIÓN, la DIRECCIÓN NACIONAL DE CAPITAL HUMANO Y SALUD OCUPACIONAL como coordinador, la COMISIÓN TÉCNICA, integrada por representantes jurisdiccionales y la COMISIÓN ASESORA DEL SISTEMA NACIONAL DE ACREDITACIÓN DE RESIDENCIAS DEL EQUIPO DE SALUD, conformada por Entidades representativas del sector, conforme lo establecido por Resolución Ministerial N° 450 de fecha 7 de abril de 2006.

Que a la vez dicho sistema prevé un Registro Único de Entidades Evaluadoras, conformado por Sociedades Científicas, Universidades y otras Organizaciones Civiles acreditadas por el MINISTERIO DE SALUD.

Que mediante Disposición Subsecretarial N° 29 de fecha 14 de septiembre de 2010, se ha aprobado el Instrumento Nacional de Evaluación de Residencias del Equipo de Salud y los Estándares Nacionales de Acreditación, a los efectos de que los mismos definan los criterios mínimos para el funcionamiento de los programas de formación de residencias, refrendados por la COMISIÓN TÉCNICA INTERJURISDICCIONAL y la COMISIÓN ASESORA DEL SISTEMA NACIONAL DE ACREDITACIÓN DE RESIDENCIAS DEL EQUIPO DE SALUD.

Que conforme lo establecido en el artículo 3° de la Disposición Subsecretarial N° 29 de fecha 14 de septiembre de 2010 serán acreditadas aquellas residencias de las especialidades que se encuentran reconocidas en la Resolución N° 908 de fecha 14 de junio de 2012.

Que la especialidad médica MEDICINA GENERAL Y/O FAMILIAR está incluida en el listado de especialidades reconocidas por el MINISTERIO DE SALUD (RM. 908/2012).

Que mediante Disposición N° 9 de fecha 10 de marzo de 2010 de la SUBSECRETARÍA DE POLÍTICAS, REGULACIÓN Y FISCALIZACIÓN la FEDERACIÓN ARGENTINA DE MEDICINA FAMILIAR Y GENERAL ha sido incorporada al Registro de Entidades Evaluadoras.

Que la propuesta pedagógica presentada por la Residencia se expresa en un programa de formación que se encuadra en lo prescripto en la Resolución Ministerial N° 1342 de fecha 10 de Octubre de 2007.

Que la FEDERACIÓN ARGENTINA DE MEDICINA FAMILIAR Y GENERAL ha realizado la evaluación de la residencia de MEDICINA GENERAL, INTEGRAL Y COMUNITARIA del HOSPITAL GENERAL DE AGUDOS DR. PIROVANO (C.A.B.A.), utilizando el Instrumento Nacional de Evaluación y ha informado que la Residencia está en condiciones de ser acreditada por un período de DOS (2) años y ha formulado recomendaciones para su mejora.

Que la DIRECCIÓN NACIONAL DE CAPITAL HUMANO Y SALUD OCUPACIONAL elaboró un Informe Técnico de acuerdo a la documentación remitida por la Entidad Evaluadora, a los Estándares Nacionales de Acreditación y a las encuestas realizadas a los residentes, expidiéndose en igual sentido y proponiendo asignar la categoría C.

Que el MINISTERIO DE SALUD a los efectos de orientar el proceso de mejora de la calidad de la formación de esta residencia ha elaborado las recomendaciones pertinentes.

Que la COMISIÓN ASESORA DE EVALUACIÓN DE RESIDENCIAS DEL EQUIPO DE SALUD ha supervisado el procedimiento realizado.

Que atento a lo expuesto, se han cumplimentado los pasos necesarios para la acreditación de la residencia MEDICINA GENERAL, INTEGRAL Y COMUNITARIA del HOSPITAL GENERAL DE AGUDOS DR. PIROVANO (C.A.B.A.).

Que la DIRECCIÓN GENERAL DE ASUNTOS JURÍDICOS ha tomado la intervención de su competencia.

Que la presente se dicta en uso de las facultades conferidas por la Resolución Ministerial N° 450 de fecha 7 de abril de 2006.

Por ello,

EL SUBSECRETARIO
DE POLÍTICAS, REGULACIÓN Y FISCALIZACIÓN
DISPONE:

ARTICULO 1° — Acreditase la Residencia médica de MEDICINA GENERAL, INTEGRAL Y COMUNITARIA del HOSPITAL GENERAL DE AGUDOS DR. PIROVANO (C.A.B.A.), en la especialidad MEDICINA GENERAL Y/O FAMILIAR en la Categoría C por un período de DOS (2) años a partir de la fecha de publicación de la presente, de acuerdo con los informes emitidos por la Entidad Evaluadora FEDERACIÓN ARGENTINA DE MEDICINA FAMILIAR Y GENERAL y la DIRECCIÓN NACIONAL DE CAPITAL HUMANO Y SALUD OCUPACIONAL y en concordancia con los Estándares Nacionales para la Acreditación de las Residencias del Equipo de Salud.

ARTICULO 2° — La Residencia Médica de MEDICINA GENERAL, INTEGRAL Y COMUNITARIA del HOSPITAL GENERAL DE AGUDOS DR. PIROVANO (C.A.B.A.) deberá:

- a) Ajustar el nombre de la residencia a la denominación aprobada por Resolución N° 908/12 en su Anexo I para la especialidad.
- b) Incluir todos los contenidos transversales en el Programa de Formación y asegurar su desarrollo formativo.
- c) Anexar al Programa general jurisdiccional especificaciones propias de la sede, incluyendo datos de los responsables y equipo docente, esquema de rotaciones, actividades y evaluación propias de la sede de la residencia.
- d) Formalizar y sistematizar la realización de la evaluación de los residentes, incluyendo las evaluaciones periódicas y evaluaciones post-rotaciones, estableciendo su metodología, frecuencia, propósito y registro; y definir el rol de los profesionales especialistas en estas evaluaciones.
- e) Promover mayor cantidad de médicos de la especialidad con horarios protegidos para tareas docentes y de supervisión.
- f) Promover y fortalecer el aprendizaje de los residentes dentro de la estrategia de APS, procurando una mayor articulación y aprovechamiento de la estructura del Sistema de Salud.
- g) Adecuar la distribución del tiempo para la formación del residente, aumentando la carga horaria destinada para las actividades de APS definidas en el Marco de Referencia de la especialidad.
- h) Asegurar la formación en todos los contenidos definidos en el Marco de Referencia para la especialidad.
- i) Asegurar la supervisión docente de los residentes en las todas sus actividades y en particular durante todas las guardias.
- j) Implementar el descanso post guardia.
- k) Implementar las acciones necesarias para supervisar las situaciones de cansancio manifestadas por los residentes.
- l) Fortalecer los espacios para la formación en investigación en forma progresiva a todos los residentes.

ARTICULO 3° — La Residencia Médica MEDICINA GENERAL, INTEGRAL Y COMUNITARIA del HOSPITAL GENERAL DE AGUDOS DR. PIROVANO (C.A.B.A.), deberá anualmente informar a la DIRECCIÓN NACIONAL DE CAPITAL HUMANO Y SALUD OCUPACIONAL el listado correspondiente a los residentes activos y de los egresados durante el período Correspondiente a la vigencia de la Acreditación.

ARTICULO 4° — La nueva acreditación deberá gestionarse ante este Ministerio 6 meses antes de su vencimiento conforme lo establece la Resolución Ministerial N° 450 de fecha 7 de abril de 2006 y en esta, se tendrá en cuenta el grado de cumplimiento de las recomendaciones establecidas en el ARTÍCULO 2° para mantener o superar la categoría.

ARTICULO 5° — Regístrese, comuníquese, publíquese y notifíquese al interesado, dése a la DIRECCIÓN NACIONAL DE REGISTRO, FISCALIZACIÓN Y SANIDAD DE FRONTERAS y a la Dirección Nacional de Registro Oficial y archívese. — Dr. PABLO E. KOHAN, Subsecretario de Políticas, Regulación y Fiscalización, Ministerio de Salud de la Nación.

e. 31/08/2015 N° 140036/15 v. 31/08/2015

MINISTERIO DE SALUD

SUBSECRETARÍA DE POLÍTICAS, REGULACIÓN Y FISCALIZACIÓN

Disposición 57/2015

Bs. As., 26/08/2015

VISTO el Expediente N° 1-2002-29379/14-0 del registro del MINISTERIO DE SALUD y las Resoluciones de este Ministerio N° 450 de fecha 7 de abril de 2006; N° 1922 de fecha 6 de diciembre de 2006; N° 1342 de fecha 10 de octubre de 2007; N° 908 de fecha 14 de junio de 2012; y las Disposiciones de la SUBSECRETARÍA DE POLÍTICAS, REGULACIÓN Y FISCALIZACIÓN N° 29 de fecha 14 de septiembre de 2010 N° 18 de fecha 26 de mayo de 2010 y

CONSIDERANDO:

Que a través de la Resolución Ministerial N° 450 de fecha 7 de abril de 2006 se crea el SISTEMA NACIONAL DE ACREDITACIÓN DE RESIDENCIAS DEL EQUIPO DE SALUD y se establecen los criterios básicos, los integrantes del sistema y los registros.

Que el SISTEMA NACIONAL DE ACREDITACIÓN DE RESIDENCIAS DEL EQUIPO DE SALUD se encuentra integrado por el CONSEJO FEDERAL DE SALUD —COFESA— como rector de la política a seguir en la formación del recurso humano en salud, es presidido por la SUBSECRETARÍA DE POLÍTICAS, REGULACIÓN Y FISCALIZACIÓN, la DIRECCIÓN NACIONAL DE CAPITAL HUMANO Y SALUD OCUPACIONAL como coordinador, la COMISIÓN TÉCNICA, integrada por representantes jurisdiccionales y la COMISIÓN ASESORA DEL SISTEMA NACIONAL DE ACREDITACIÓN DE RESIDENCIAS DEL EQUIPO DE SALUD, conformada por Entidades representativas del sector, conforme lo establecido por Resolución Ministerial N° 450 de fecha 7 de abril de 2006.

Que a la vez dicho sistema prevé un Registro Único de Entidades Evaluadoras, conformado por Sociedades Científicas, Universidades y otras Organizaciones Civiles acreditadas por el MINISTERIO DE SALUD.

Que mediante Disposición Subsecretarial N° 29 de fecha 14 de septiembre de 2010, se ha aprobado el Instrumento Nacional de Evaluación de Residencias del Equipo de Salud y los Estándares Nacionales de Acreditación, a los efectos de que los mismos definan los criterios mínimos para el funcionamiento de los programas de formación de residencias, refrendados por la COMISIÓN TÉCNICA INTERJURISDICCIONAL y la COMISIÓN ASESORA DEL SISTEMA NACIONAL DE ACREDITACIÓN DE RESIDENCIAS DEL EQUIPO DE SALUD.

Que conforme lo establecido en el artículo 3° de la Disposición Subsecretarial N° 29 de fecha 14 de septiembre de 2010 serán acreditadas aquellas residencias de las especialidades que se encuentran reconocidas en la Resolución N° 908 de fecha 14 de junio de 2012.

Que la especialidad médica ORTOPEdia Y TRAUMATOLOGÍA está incluida en el listado de especialidades reconocidas por el MINISTERIO DE SALUD (RM. 908/2012).

Que mediante Disposición N° 18 de fecha 26 de mayo de 2010 de la SUBSECRETARÍA DE POLÍTICAS, REGULACIÓN Y FISCALIZACIÓN la ASOCIACIÓN ARGENTINA DE ORTOPEdia Y TRAUMATOLOGÍA ha sido incorporada al Registro de Entidades Evaluadoras.

Que la propuesta pedagógica presentada por la Residencia se expresa en un programa de formación que se encuadra en lo prescripto en la Resolución Ministerial N° 1342 de fecha 10 de Octubre de 2007.

Que la ASOCIACIÓN ARGENTINA DE ORTOPEdia Y TRAUMATOLOGÍA ha realizado la evaluación de la residencia de ORTOPEdia Y TRAUMATOLOGÍA del HOSPITAL MILITAR REGIONAL DE CÓRDOBA CIRUJANO MAYOR DR. ELEODORO DAMIANOVICH (PROVINCIA DE CÓRDOBA), utilizando el Instrumento Nacional de Evaluación y ha informado que la Residencia está en condiciones de ser acreditada por un período de TRES (3) años y ha formulado recomendaciones para su mejora.

Que la DIRECCIÓN NACIONAL DE CAPITAL HUMANO Y SALUD OCUPACIONAL elaboró un Informe Técnico de acuerdo a la documentación remitida por la Entidad Evaluadora, a los Estándares Nacionales de Acreditación y a las encuestas realizadas a los residentes, expidiéndose en igual sentido y proponiendo asignar la categoría B.

Que el MINISTERIO DE SALUD a los efectos de orientar el proceso de mejora de la calidad de la formación de esta residencia ha elaborado las recomendaciones pertinentes.

Que la COMISIÓN ASESORA DE EVALUACIÓN DE RESIDENCIAS DEL EQUIPO DE SALUD ha supervisado el procedimiento realizado.

Que atento a lo expuesto, se han cumplimentado los pasos necesarios para la acreditación de la residencia ORTOPEdia Y TRAUMATOLOGÍA del HOSPITAL MILITAR REGIONAL DE CÓRDOBA CIRUJANO MAYOR DR. ELEODORO DAMIANOVICH (PROVINCIA DE CÓRDOBA).

Que la DIRECCIÓN GENERAL DE ASUNTOS JURÍDICOS ha tomado la intervención de su competencia.

Que la presente se dicta en uso de las facultades conferidas por la Resolución Ministerial N° 450 de fecha 7 de abril de 2006.

Por ello,

EL SUBSECRETARIO
DE POLÍTICAS, REGULACIÓN Y FISCALIZACIÓN
DISPONE:

ARTICULO 1° — Acredítase la Residencia médica de ORTOPEdia Y TRAUMATOLOGÍA del HOSPITAL MILITAR REGIONAL DE CÓRDOBA CIRUJANO MAYOR DR. ELEODORO DAMIANO-

VICH (PROVINCIA DE CÓRDOBA), en la especialidad ORTOPEdia Y TRAUMATOLOGÍA en la Categoría B por un período de TRES (3) años a partir de la fecha de publicación de la presente, de acuerdo con los informes emitidos por la Entidad Evaluadora ASOCIACIÓN ARGENTINA DE ORTOPEdia Y TRAUMATOLOGÍA y la DIRECCIÓN NACIONAL DE CAPITAL HUMANO Y SALUD OCUPACIONAL y en concordancia con los Estándares Nacionales para la Acreditación de las Residencias del Equipo de Salud.

ARTICULO 2° — La Residencia Médica de ORTOPEdia Y TRAUMATOLOGÍA del HOSPITAL MILITAR REGIONAL DE CÓRDOBA CIRUJANO MAYOR DR. ELEODORO DAMIANOVICH (PROVINCIA DE CÓRDOBA) deberá:

a) Adecuar al Programa según la Guía para la Formulación de Programas de residencias del MINISTERIO DE SALUD.

b) Incluir contenidos transversales en el Programa de Formación.

c) Distribuir uniformemente las guardias durante los años de cursada y ajustar la cantidad de acuerdo a lo que establecen los estándares.

d) Aumentar la participación de los residentes en actividades científicas y de investigación.

e) Formalizar y sistematizar la evaluación de los residentes, incluyendo la de las rotaciones, estableciendo la metodología, su momento, propósito y registro.

f) Promover la formación pedagógica en el equipo docente.

g) Fortalecer la formación en consultorios externos, control de infecciones y de ortopedia infantil.

h) Generar las condiciones para que los residentes tengan oportunidad de acceder a una mayor casuística de problemas de la especialidad.

i) Garantizar el desarrollo de los contenidos teórico - prácticos de la especialidad dentro del espacio de la residencia.

ARTICULO 3° — La Residencia Médica ORTOPEdia Y TRAUMATOLOGÍA del HOSPITAL MILITAR REGIONAL DE CÓRDOBA CIRUJANO MAYOR DR. ELEODORO DAMIANOVICH (PROVINCIA DE CÓRDOBA), deberá anualmente informar a la DIRECCIÓN NACIONAL DE CAPITAL HUMANO Y SALUD OCUPACIONAL el listado correspondiente a los residentes activos y de los egresados durante el período correspondiente a la vigencia de la Acreditación.

ARTICULO 4° — La nueva acreditación deberá gestionarse ante este Ministerio 6 meses antes de su vencimiento conforme lo establece la Resolución Ministerial N° 450 de fecha 7 de abril de 2006 y en esta, se tendrá en cuenta el grado de cumplimiento de las recomendaciones establecidas en el ARTÍCULO 2° para mantener o superar la categoría.

ARTICULO 5° — Regístrese, comuníquese, publíquese y notifíquese al interesado, dése a la DIRECCIÓN NACIONAL DE REGISTRO, FISCALIZACIÓN Y SANIDAD DE FRONTERAS y a la Dirección Nacional de Registro Oficial y archívese. — Dr. PABLO E. KOHAN, Subsecretario de Políticas, Regulación y Fiscalización, Ministerio de Salud de la Nación.

e. 31/08/2015 N° 140040/15 v. 31/08/2015

MINISTERIO DE SALUD

SECRETARÍA DE POLÍTICAS, REGULACIÓN E INSTITUTOS

ADMINISTRACIÓN NACIONAL DE MEDICAMENTOS, ALIMENTOS Y TECNOLOGÍA MÉDICA

Disposición 6790/2015

Bs. As., 26/08/2015

VISTO el Expediente N° 1-47-1110-181-15-3 del Registro de esta Administración Nacional de Medicamentos, Alimentos y Tecnología Médica, y

CONSIDERANDO:

Que por las actuaciones citadas en el VISTO, la Dirección de Vigilancia de Productos para la Salud hace saber que con fecha 30 de septiembre de 2014, personal del Departamento de Uso Doméstico llevó a cabo una inspección mediante la OI: 2014/867-DVS-283 con la finalidad de proceder a la reinscripción de la Autorización de Funcionamiento de Establecimiento Domisanitario en la calle 11, lote 6, ruta 8, Km 60 del Parque Industrial Pilar, Pilar, provincia de Buenos Aires, correspondiente al establecimiento NEWBURY Sociedad Anónima.

Que en dicha inspección se observaron productos rotulados como: "CLARYFLOC 500" en los cuales, además del rótulo descripto, se observaron dos etiquetas independientes que rezaban: "Producto aprobado por el Ministerio de Salud y Acción Social. Instituto Nacional de Alimentos RNPUD N° 250001 Industria Argentina".

Que además del producto descripto, se observaron otras unidades de este producto con similares características pero que carecían de las etiquetas que informan sobre los usos y registros ante ANMAT, visualizándose sólo la etiqueta correspondiente a "Claryfloc 500".

Que cabe destacar que el producto Claryfloc 500 con RNPUD N° 250001 al día de la fecha no posee registro vigente ante esta Administración Nacional, habiéndose vencido el certificado emitido mediante Expte. N° 1-47-2110-9545-08-8 el día 13/03/2014.

Que se hace constar que en relación a los productos citados la firma infringe lo establecido por las Resoluciones Ministeriales N° 708/98 y N° 709/98; a través de las cuales se crea el registro de establecimientos y de los productos domisanitarios, respectivamente.

Que por todo lo expuesto, se procedió a dejar inhibidos preventivamente de uso y comercialización los productos observados en depósito rotulados como "Claryfloc 500" con descripción en sus etiquetas sobre los usos y registros ante ANMAT.

Que asimismo, se verificó la comercialización de los productos antes mencionados, a favor de diferentes establecimientos fuera de la Provincia de Buenos Aires, cuya documentación se detalla a continuación: Factura tipo A N° 0010-00008032, fecha 05/04/13 emitida por Newbury S.A. a favor de Aguas de Formosa S.A., de la ciudad de Formosa, provincia de Formosa por 250 unidades de Claryfloc 201 PWG; Factura tipo A N° 0010-00009283, fecha 17/09/14 emitida por Newbury S.A. a favor de Coop. De Prov. de Agua Pot. y otros. S. P. de la localidad de V. Paranacito, provincia de Entre Ríos por 750 unidades de Claryfloc 720 M; Factura tipo A N° 0010-00009250, fecha 29/08/14 emitida por Newbury S.A. a favor de Gel Technologies S.R.L., C.A.B.A. por fabricación y servicio de logística; Factura tipo A N° 0010-00009222, fecha 29/07/14 emitida por Newbury S.A. a favor de Coto Cicsa, C.A.B.A. por 1 unidad de Claryfloc 842, 1 unidad de Claryfloc 842 M y 1 unidad de Claryfloc 8425 M; Factura tipo A N° 0010-00009187, fecha 23/06/14 emitida por Newbury S.A. a favor de Bagley Arg. S.A., de la localidad de Arroyito, provincia de Córdoba por 100 unidades de Claryfloc 324; Factura tipo A N° 0010-00009219, fecha 28/07/14 emitida por Newbury S.A. a favor de TRB Pharma S.A., C.A.B.A. por 250 unidades de Claryfloc 720; Factura tipo A N° 0010-00009196, fecha 02/07/14 emitida por Newbury S.A. a favor de Rovafarm Argentina S.A., C.A.B.A. por 2500 unidades de Claryfloc 720 B.

Que al respecto la firma manifestó que muchos de los productos elaborados, citados en las facturas, pueden utilizarse para el tratamiento de aguas de consumo, piscinas o tratamiento de efluentes, debiendo ser registrados como domisanitarios.

Que en consecuencia, la Dirección de Vigilancia de Productos para la Salud sugirió: Prohibir de uso y comercialización hasta tanto la firma regularice su situación los productos rotulados como "CLARYFLOC 500" - "LEA ATENTAMENTE EL ROTULO ANTES DE USAR. Producto aprobado por el Ministerio de Salud y Acción Social. Instituto Nacional de Alimentos RNPUD N° 250001 Industria Argentina. FÓRMULA CUALICUANTITATIVA: Cada 100 gr. contiene: Poliamina líquida catiónica cuaternaria: 48-52% Ingredientes inertes: 52-48% Monómeros libres: 20 ppm Máximo. Uso: Floculante catiónico que se utiliza solo o en combinación con otros floculantes catiónicos en el proceso de clarificación de aguas industriales y de consumo humano. El producto no presenta acción antimicrobiana. DOSIS DE APLICACIÓN: La dosis dependerá de la turbidez del agua a tratar. FORMA DE APLICACIÓN: Puede aplicarse directamente concentrado o bien en forma de solución diluida" y "PRECAUCIONES PARA LA SALUD: Maneje el producto en lugares ventilados y/o con ventilación mecánica. Use equipo de protección personal, guantes máscara y lentes. MANTENGA FUERA DEL ALCANCE DE LOS NIÑOS. En caso de contacto con los ojos, lavar con abundante agua con los párpados levantados por 15 minutos. CUIDADO!! Peligrosa su ingestión. En caso de ingestión enjuagar la boca antes de beber 1 o 2 vasos de agua. No inducir el vómito. En caso de contacto con la piel lavar con abundante agua la zona afectada. En todos los casos concurrir al médico. En caso de derrame elimine fuentes de ignición. Absorba el producto con arena o tierra. Remueva con elementos adecuados. En caso de intoxicaciones llamar al Servicio Nacional de Intoxicados: 0800-333-0160. CONDICIONES DE ALMACENAMIENTO: El producto conserva sus condiciones durante (según vencimiento), si el mismo se almacena preferentemente cerrado en lugares protegidos de condiciones extremas de calor y frío." y todo producto recomendado para el tratamiento de aguas no registrado por esta Administración a nombre de Newbury S.A.; e iniciar el correspondiente sumario sanitario a la firma Newbury S.A., sita en la Calle 11, lote 6, Ruta 8, Km 60, Parque Industrial Pilar, Pilar, pcia. de Buenos Aires, como titular de los productos, y su Director Técnico por los incumplimientos a la normativa sanitaria aplicable que fueran señalados ut-supra.

Que la Dirección de Vigilancia de Productos para la Salud, y la Dirección General de Asuntos Jurídicos han tomado la intervención de su competencia.

Que se actúa en ejercicio de las facultades conferidas por el Decreto N° 1490/92 y por el Decreto N° 1886/14.

Por ello,

EL ADMINISTRADOR NACIONAL
DE LA ADMINISTRACIÓN NACIONAL
DE MEDICAMENTOS, ALIMENTOS Y TECNOLOGÍA MÉDICA
DISPONE:

ARTÍCULO 1° — Prohíbese preventivamente la comercialización y uso fuera de la jurisdicción de la Provincia de Salta de todos los productos rotulados como "CLARYFLOC 500" - "LEA ATENTAMENTE EL ROTULO ANTES DE USAR. Producto aprobado por el Ministerio de Salud y Acción Social. Instituto Nacional de Alimentos RNPUD N° 250001 Industria Argentina. FÓRMULA CUALICUANTITATIVA: Cada 100 gr. contiene: Poliamina líquida catiónica cuaternaria: 48-52% Ingredientes inertes: 52-48% Monómeros libres: 20 ppm Máximo. Uso: Floculante catiónico que se utiliza solo o en combinación con otros floculantes catiónicos en el proceso de clarificación de aguas industriales y de consumo humano. El producto no presenta acción antimicrobiana. DOSIS DE APLICACIÓN: La dosis dependerá de la turbidez del agua a tratar. FORMA DE APLICACIÓN: Puede aplicarse directamente concentrado o bien en forma de solución diluida." y "PRECAUCIONES PARA LA SALUD: Maneje el producto en lugares ventilados y/o con ventilación mecánica. Use equipo de protección personal, guantes máscara y lentes. MANTENGA FUERA DEL ALCANCE DE LOS NIÑOS. En caso de contacto con los ojos, lavar con abundante agua con los párpados levantados por 15 minutos. CUIDADO!! Peligrosa su ingestión. En caso de ingestión enjuagar la boca antes de beber 1 o 2 vasos de agua. No inducir el vómito. En caso de contacto con la piel lavar con abundante agua la zona afectada. En todos los casos concurrir al médico. En caso de derrame elimine fuentes de ignición. Absorba el producto con arena o tierra. Remueva con elementos adecuados. En caso de intoxicaciones llamar al Servicio Nacional de Intoxicados: 0800-333-0160. CONDICIONES DE ALMACENAMIENTO: El producto conserva sus condiciones durante (según vencimiento), si el mismo se almacena preferentemente cerrado en lugares protegidos de condiciones extremas de calor y frío." y todo producto recomendado para el tratamiento de aguas no registrado por esta Administración a nombre de Newbury S.A.

ARTÍCULO 2° — Instrúyase sumario sanitario a la firma Newbury S.A., sita en la Calle 11, lote 6, Ruta 8, Km 60, Parque Industrial Pilar, Pilar, provincia de Buenos Aires, y a quien ejerza su dirección técnica por la presunta infracción a las Resoluciones del Ministerio de Salud N° 708/98 y N° 709/98.

ARTÍCULO 3° — Regístrese. Dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial para su publicación. Comuníquese a la Autoridad Sanitaria de la Provincia de Buenos Aires, al resto de las autoridades sanitarias provinciales y a la de del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires. Comuníquese a la Dirección de Relaciones Institucionales y Regulación Publicitaria y póngase en conocimiento de la situación a la Dirección de Gestión de Información Técnica. Dése al Dirección de Faltas Sanitarias de la Dirección General de Asuntos Jurídicos a sus efectos. — Ing. ROGELIO LOPEZ, Administrador Nacional, A.N.M.A.T.

e. 31/08/2015 N° 139843/15 v. 31/08/2015

MINISTERIO DE SALUD

SECRETARÍA DE POLÍTICAS, REGULACIÓN E INSTITUTOS

ADMINISTRACIÓN NACIONAL DE MEDICAMENTOS, ALIMENTOS Y TECNOLOGÍA MÉDICA

Disposición 6916/2015

Bs. As., 28/08/2015

VISTO el Decreto N° 1490/92, las Disposiciones ANMAT Nros, 7692/06, 726/07, 7690/07, 1/09, 1/10, 1681/11, 2414/12, 5098/13, 6055/14 y el Expediente N° 1-47-9055-15-1, y

CONSIDERANDO:

Que por Decreto N° 1490/92 se creó esta Administración Nacional de Medicamentos, Alimentos y Tecnología Médica (ANMAT) como organismo descentralizado de la Administración Pública Nacional, con un régimen de autarquía económica y financiera, con jurisdicción en todo el territorio de la Nación.

Que el artículo 8 inciso m), del Decreto N° 1490/92 establece que es atribución de esta Administración Nacional determinar y percibir los aranceles y tasas retributivas correspondientes a los trámites y registros que se efectúen, como también por los servicios que se presten.

Que asimismo, de conformidad con lo establecido en el artículo 11 del referido cuerpo normativo, este Organismo dispone para el desarrollo de sus acciones de los recursos allí enumerados, entre los que se encuentran incluidos los provenientes de las tasas y aranceles que aplique conforme a las disposiciones adoptadas, los recargos establecidos por la mora en el pago de las tasas, multas y aranceles que perciba y todo otro tipo de recurso que se determine a través de las leyes y disposiciones que se establezcan con tal finalidad.

Que por Disposición ANMAT N° 7692/06 se estableció el arancel de mantenimiento de la inscripción en el Registro de Productores y Productos de Tecnología Médica de todo producto médico.

Que por Disposición ANMAT N° 6055/14 se estableció la actualización del arancel de mantenimiento anual de la inscripción en el Registro de Productos de Tecnología Médica correspondiente al año 2013.

Que de acuerdo a la Disposición ANMAT N° 750/2006 los reactivos de diagnóstico de uso "in Vitro" son considerados productos Médicos en los términos de la definición adoptada por Disposición ANMAT N° 2318/02 (T.O.2004).

Que la actual situación presupuestaria determina la necesidad de contar con recursos propios genuinos para sufragar los gastos que demanda la permanente adecuación de las herramientas informáticas destinadas a procesar la información y a la actualización de los registros sobre la inscripción de productores y productos.

Que dicha readecuación es requerida a los fines de asegurar la confiabilidad y seguridad de los datos registrados por esta Administración Nacional, lo que permitirá además interactuar con otras bases de datos oficiales, y ampliar la eficacia de las tareas de fiscalización.

Que todo ello torna necesario actualizar el arancel que devengará el mantenimiento anual de la inscripción en el "Registro de Productores y Productos de Tecnología Médica" correspondiente al año 2014 y establecer la fecha de pago pertinente.

Que la Dirección Nacional de Productos Médicos, la Dirección General de Administración y la Dirección General de Asuntos de Jurídicos han tomado la intervención de su competencia.

Que se actúa en virtud a las atribuciones conferidas por el Decreto N° 1490/92 y por el Decreto N° 1886/14.

Por ello,

EL ADMINISTRADOR NACIONAL
DE LA ADMINISTRACIÓN NACIONAL
DE MEDICAMENTOS, ALIMENTOS Y TECNOLOGÍA MÉDICA
DISPONE:

ARTÍCULO 1° — Establécese que el mantenimiento de la inscripción en el "Registro de Productores y Productos de Tecnología Médica" de los Productos Médicos devengará un arancel anual por cada clase de producto médico comercializado conforme el siguiente detalle, el que se hará efectivo por año vencido:

PRODUCTOS MÉDICOS CLASE I - PESOS SETECIENTOS CINCUENTA (\$ 750)

PRODUCTOS MÉDICOS CLASE II - PESOS UN MIL (\$ 1000)

PRODUCTOS MÉDICOS CLASE III - PESOS UN MIL TRESCIENTOS SETENTA Y CINCO (\$ 1.375)

PRODUCTOS MÉDICOS CLASE IV - PESOS UN MIL OCHOCIENTOS SETENTA Y CINCO (\$ 1.875)

PRODUCTOS PARA DIAGNÓSTICO DE USO "IN VITRO" (DISPOSICIÓN ANMAT N° 2674/99) - PESOS UN MIL (\$ 1000)

PRODUCTOS PARA DIAGNÓSTICO DE USO "IN VITRO" (DISPOSICIÓN ANMAT N° 2275/06) - PESOS SETECIENTOS CINCUENTA (\$ 750)

ARTÍCULO 2° — Establécese que el mantenimiento de la inscripción en el "Registro de Productores y Productos de Tecnología Médica" de los Productos Médicos devengará un arancel anual por cada clase de producto no comercializado conforme el siguiente detalle, el que se hará efectivo por año vencido:

PRODUCTOS MÉDICOS CLASE I - PESOS OCHOCIENTOS SETENTA Y CINCO (\$ 875)

PRODUCTOS MÉDICOS CLASE II - PESOS UN MIL DOSCIENTOS CINCUENTA (\$ 1.250)

PRODUCTOS MÉDICOS CLASE III - PESOS UN MIL SEISCIENTOS VEINTICINCO (\$ 1.625)

PRODUCTOS MÉDICOS CLASE IV - PESOS DOS MIL TRESCIENTOS SETENTA Y CINCO (\$ 2.375)

PRODUCTOS PARA DIAGNÓSTICO DE USO "IN VITRO" (DISPOSICIÓN ANMAT N° 2674/99) - PESOS UN MIL DOSCIENTOS CINCUENTA (\$) 1250)

PRODUCTOS PARA DIAGNÓSTICO DE USO "IN VITRO" (DISPOSICIÓN ANMAT N° 2275/06) - PESOS OCHOCIENTOS SETENTA Y CINCO (\$) 875)

ARTÍCULO 3° — Para hacer efectivo el pago del arancel a que se refieren los artículos 1° y 2° de la presente disposición deberá presentarse la declaración jurada anual entre el 1 y 30 de septiembre de 2015, mediante la transferencia electrónica de datos, firmada digitalmente, a través de la página web de esta Administración Nacional de Medicamentos, Alimentos y Tecnología Médica —ANMAT— www.anmat.gov.ar "Sistema de Gestión Electrónica/Ingreso a los Sistemas/ DDJJ PM" ó <http://portal.anmat.gov.ar> "DDJJ PM".

ARTÍCULO 4° — El arancel correspondiente al año 2014 para el mantenimiento anual de certificados de productos al que hacen referencia los artículos 1° y 2° de la presente disposición y que surja de la declaración jurada respectiva, deberá abonarse entre los días 1 y el 30 de septiembre de 2015.

ARTÍCULO 5° — Establécese que el arancel correspondiente al año 2014 para el mantenimiento anual en el registro de los Productos Médicos y de los Productos de diagnóstico de uso "in Vitro" comercializados y no comercializados, que surja de la declaración jurada presentada digitalmente, de acuerdo con lo establecido en la presente disposición, podrá ser abonado en un pago ó en tres (3) cuotas mensuales, iguales y consecutivas con vencimiento la primera de ellas el día 30 de septiembre de 2015 y las restantes los días 30 (o el siguiente día hábil si este fuera inhábil) de los meses subsiguientes. Las cuotas constituirán cada una el 33,33% del importe total a abonar.

La presentación de la declaración jurada fuera del plazo establecido en el artículo 3° de la presente disposición inhabilitará el uso de la opción de pago en cuotas.

ARTÍCULO 6° — Establécese que los productos médicos y los productos de diagnóstico de uso "in vitro" inscriptos en el Registro de Productores y Productos de Tecnología Médica que no sean declarados como comercializados o no comercializados según los artículos 1° y 2° precedentes deberán ser dados de baja informando el número de expediente de inicio de dicho trámite en la declaración jurada correspondiente al año 2014, establecida en la presente disposición. Los productos cuya baja sea solicitada no abonarán el arancel de mantenimiento anual previsto en la presente disposición. De no solicitar la baja, tales productos deberán ser declarados como no comercializados y abonar el arancel de mantenimiento anual establecido en el artículo 2° precedente.

ARTÍCULO 7° — Para solicitar la revalidación de un registro de Producto Médico, tal producto debe haber sido previamente informado en las declaraciones juradas de los cinco años anteriores a la solicitud de reválida y debe haber sido abonado, respecto a ese producto, el arancel de mantenimiento en el registro correspondiente a tales años; debiéndose solicitar, a los fines de acreditar tal circunstancia, constancia de libre deuda en la Tesorería de esta Administración. En caso contrario, esta Administración Nacional no procederá a la revalidación del referido producto.

ARTÍCULO 8° — El acceso al Sistema de Declaraciones Juradas se realizará con el nombre de usuario y clave obtenido para el Sistema de Cobro Electrónico de Aranceles.

El declarante que no cuente con el nombre de usuario y clave deberá completar el formulario de "Solicitud de usuario y clave de acceso al Sistema de Cobro Electrónico" publicado en la página web de ANMAT www.anmat.gov.ar. "Sistema de Gestión Electrónica/Pago Electrónico" y presentarlo en la Dirección de Informática de la ANMAT a los efectos de que gestione la generación del usuario y clave respectiva.

ARTÍCULO 9° — El declarante será responsable en cuanto a la exactitud de los datos que contenga su declaración, quedando ésta sujeta a verificación por parte de esta Administración Nacional.

ARTÍCULO 10. — El declarante deberá abonar el arancel por la titularidad de los certificados comercializados ó no comercializados inscriptos en el Registro de Productores y Productos de Tecnología Médica durante el período declarado.

ARTÍCULO 11. — La falta de pago de lo establecido en la presente disposición dará lugar al cobro de intereses por mora a la tasa prevista en el artículo 37 de la Ley de Procedimiento Tributario N° 11.683, desde los respectivos vencimientos, sin necesidad de interpelación alguna.

ARTÍCULO 12. — Establécese que la constancia de libre de deuda emitida por el Departamento de Tesorería de esta Administración Nacional, correspondiente a los últimos cinco años o los que corresponda, podrá ser requerida para los trámites que se inicien ante la Dirección Nacional de Productos Médicos en relación a los productos médicos y los productos de diagnóstico de uso "in vitro".

ARTÍCULO 13. — La presente disposición entrará en vigencia el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial.

ARTÍCULO 14. — Regístrese; dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial para su publicación. Comuníquese a las Cámaras y Entidades Profesionales de los sectores involucrados; dése a la Dirección Nacional de Productos Médicos, a la Dirección de Relaciones Institucionales y Regulación Publicitaria, a la Dirección de Gestión de Información Técnica y a la Dirección General de Administración. Cumplido, archívese. — Ing. ROGELIO LOPEZ, Administrador Nacional, A.N.M.A.T.

e. 31/08/2015 N° 141063/15 v. 31/08/2015

MINISTERIO DEL INTERIOR Y TRANSPORTE

AGENCIA NACIONAL DE SEGURIDAD VIAL

Disposición 339/2015

Bs. As., 12/06/2015

VISTO el expediente N° S02:0143044/2013 del registro de la AGENCIA NACIONAL DE SEGURIDAD VIAL del MINISTERIO DEL INTERIOR Y TRANSPORTE, las Leyes N° 26.363, 24.449 y su normativa complementaria, y

CONSIDERANDO:

Que conforme lo establece el artículo 34° de la Ley N° 24.449 y su correspondiente reglamentación —artículo 34° inciso 1° del Anexo I del Decreto N° 779/95, modificado por el artículo 39° del Anexo I del Decreto N° 1716/08—, todos los vehículos que integren las categorías L, M, N, y O, para

poder circular por la vía pública deberán tener aprobada la Revisión Técnica Obligatoria (RTO), tendiente a garantizar que los vehículos particulares que circulan por la vía pública del territorio nacional, especialmente en las rutas nacionales, reúnan las condiciones mínimas de seguridad activa y pasiva para circular; como así también el control de la emisión de contaminantes.

Que en ese sentido, mediante el artículo 1° de la Ley N° 26.363 se creó la AGENCIA NACIONAL DE SEGURIDAD VIAL como organismo descentralizado en el ámbito del actual MINISTERIO DEL INTERIOR Y TRANSPORTE conforme decreto 874/2012, cuya misión es la reducción de la tasa de siniestralidad en el territorio nacional, mediante la promoción, coordinación, control y seguimiento de las políticas de seguridad vial, siendo tal como lo establece el artículo 3° de la mencionada norma, la autoridad de aplicación de las políticas y medidas de seguridad vial nacionales.

Que entre las funciones asignadas por la norma de creación, conforme lo establece el inciso n) del artículo 4° de la Ley N° 26.363 se encuentra la de coordinar con las autoridades competentes de todas las provincias y de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, la puesta en funcionamiento del sistema de Revisión Técnica Obligatoria para todos los vehículos.

Que en concordancia con lo regulado en la normativa nacional antes referenciada, el MUNICIPIO DE RÍO CUARTO, PROVINCIA DE CÓRDOBA, solicitó oportunamente la incorporación y registro de un Taller de Revisión Técnica Obligatoria —T.R.T.— de jurisdicción local, en la órbita de la AGENCIA NACIONAL DE SEGURIDAD VIAL, tendiente a complementar la oferta de servicio de revisión técnica obligatoria a la ciudadanía en el marco de la Ley N° 24.449, N° 26.363 y Decretos N° 779/95, 1716/08, y normas complementarias.

Que el MUNICIPIO DE RÍO CUARTO, PROVINCIA DE CÓRDOBA, se encuentra adherido a la Ley Nacional de Tránsito y Seguridad Vial N° 24.449 y N° 26.363 de creación de la AGENCIA NACIONAL DE SEGURIDAD VIAL, conforme Ordenanza N° 623/2010.

Que se ha elevado a consideración de la AGENCIA NACIONAL DE SEGURIDAD VIAL la documentación del Taller de Revisión Técnica —T.R.T.— denominado REVISIÓN TÉCNICA VEHICULAR, de Maximiliano Eduardo PÉCORA, CUIT. 20-24521847-9, con domicilio en la calle Presidente Perón N° 46 (Centro), del Municipio de Río Cuarto, provincia de Córdoba, cuya habilitación tramitó en el ámbito municipal a través del ENTE DESCENTRALIZADO DE CONTROL MUNICIPAL (EDECOP), como así también del Taller de RTO destinado a prestar el servicio de Revisión Técnica Obligatoria —RTO— exclusivamente a vehículos de uso particular conforme lo requiere el artículo 34° del Anexo I del Decreto 779/95 modificado por el Decreto 1716/08.

Que constan en el presente expediente proyecto de CONVENIO DE COOPERACION, ASISTENCIA TECNICA Y COORDINACION INSTITUCIONAL ENTRE LA ANSV Y MUNICIPIO DE RÍO CUARTO DE LA PROVINCIA DE CÓRDOBA PARA GARANTIZAR EL CUMPLIMIENTO DE LA VIGENCIA DEL SISTEMA DE RTO EN EL MUNICIPIO DE RÍO CUARTO, como así también proyecto del ACTA COMPLEMENTARIA AL CONVENIO PARA LA IMPLEMENTACIÓN DE LA CONSTANCIA NACIONAL DE INSCRIPCIÓN, como instrumento idóneo para informar y registrar en la base de datos de la AGENCIA NACIONAL DE SEGURIDAD VIAL, la información relativa a los certificados de revisión técnica que se emitan.

Que el MUNICIPIO DE RÍO CUARTO ha reconocido, aceptado y aplicará en todo su ámbito jurisdiccional, el modelo Único de Certificado de Revisión Técnica (CRT) y de Etiqueta Autoadhesiva Reflectiva (EAR), aprobado por Disposición ANSV N° 382/2014 y N° 400/2014.

Que el MUNICIPIO DE RÍO CUARTO se encuentra alcanzado por las auditorías periódicas que oportunamente realice la AGENCIA NACIONAL DE SEGURIDAD VIAL.

Que se encuentran cumplimentados los requisitos técnicos y legales exigidos por el artículo 34° por la Ley N° 24.449, artículo 34° del Anexo I del Decreto N° 779/95, modificado por el Decreto N° 1716/08, y por la Disposición ANSV N° 604 del 5 de noviembre de 2012, necesarios para el adecuado funcionamiento del taller de Revisión Técnica Obligatoria de Jurisdicción local, en el marco de la legislación nacional vigente.

Que el Taller de revisión Obligatoria de jurisdicción local informado por el MUNICIPIO fortalece la finalidad y el cumplimiento de lo regulado por el artículo 34° de la Ley N° 24.449, y se alinea con lo establecido en el artículo 4° inciso n) de la ley N° 26.363.

Que en tal sentido corresponde certificar el cumplimiento de los recaudos exigidos en la legislación nacional aplicable en la materia y registrar el TRT de Jurisdicción Local en el MUNICIPIO DE RÍO CUARTO, denominado REVISIÓN TÉCNICA VEHICULAR, de Maximiliano Eduardo PÉCORA, CUIT. 20-24521847-9, con domicilio en la calle Presidente Perón N° 46 (Centro), del Municipio de Río Cuarto, provincia de Córdoba, en el REGISTRO NACIONAL DE TALLERES DE REVISION TECNICA OBLIGATORIA DE JURISDICCION LOCAL, para efectuar el servicio de Revisión Técnica Obligatoria a vehículos de uso particular, en el marco del SISTEMA NACIONAL DE REVISION TECNICA OBLIGATORIA DE JURISDICCION LOCAL, regulado por la Ley N° 24.449, Decreto N° 779/95, Ley N° 26.363 y Decreto N° 1716/08, y normativa complementaria.

Que el TRT referenciado se encuentra impedido de prestar servicios de RTO a vehículos de Transporte Automotor de carga y pasajeros de jurisdicción nacional, alcanzados por la Resolución N° 417/92.

Que ha tomado intervención la DIRECCION NACIONAL DE COORDINACION INTERJURISDICCIONAL de la AGENCIA NACIONAL DE SEGURIDAD VIAL.

Que la DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION y la DIRECCION DE ASUNTOS LEGALES Y JURIDICOS, han tomado la intervención que les compete.

Que el suscripto resulta competente en virtud de las atribuciones conferidas por el artículos 4° inciso a) y n); y 7° incisos a) y b) de la Ley N° 26.363 y en conformidad con lo regulado en el artículo 34° de la ley N° 24.449 y artículo 34° del Anexo I del Decreto 779/95, modificado por el artículo 39° del anexo I del Decreto N° 1716/08.

Por ello,

EL DIRECTOR EJECUTIVO
DE LA AGENCIA NACIONAL DE SEGURIDAD VIAL
DISPONE:

ARTÍCULO 1° — Apruébese el CONVENIO DE COOPERACION, ASISTENCIA TECNICA Y COORDINACION INSTITUCIONAL ENTRE LA ANSV Y EL MUNICIPIO DE RIO CUARTO DE LA PROVINCIA DE CÓRDOBA, con el objetivo de garantizar el cumplimiento de la vigencia del sistema de RTO en el citado Municipio, como así también el ACTA COMPLEMENTARIA AL CONVENIO PARA LA IMPLEMENTACIÓN DE LA CONSTANCIA NACIONAL DE INSCRIPCIÓN; todo ello regulado por las Leyes N° 24.449 y N° 26.363, y Decretos N° 779/95 y N° 1716/08.

ARTÍCULO 2° — Certificase el cumplimiento por parte del MUNICIPIO DE RÍO CUARTO, como así también del TALLER DE REVISION TECNICA OBLIGATORIA DE JURISDICCION LOCAL, deno-

minado REVISIÓN TÉCNICA VEHICULAR, de Maximiliano Eduardo PÉCORÁ, CUIT. 20-24521847-9, con domicilio en la calle Presidente Perón N° 46 (Centro), del Municipio de Río Cuarto, provincia de Córdoba, de los recaudos y requisitos exigidos por la Ley N° 24.449, N° 26.363, Decreto N° 779/95 y Decreto N° 1716/08 tendientes a la implementación de un Sistema de Revisión Técnica Obligatoria de Jurisdicción Local para vehículos de Uso Particular en jurisdicción del MUNICIPIO DE RÍO CUARTO, en el marco del SISTEMA DE REVISION TECNICA OBLIGATORIA.

ARTÍCULO 3° — Regístrese el Taller de Revisión Técnica Obligatoria de Jurisdicción Local, denominado REVISIÓN TÉCNICA VEHICULAR, de Maximiliano Eduardo PÉCORÁ, CUIT. 20-24521847-9, con domicilio en la calle Presidente Perón N° 46 (Centro), del Municipio de Río Cuarto, provincia de Córdoba, en el REGISTRO NACIONAL DE TALLERES DE REVISION TECNICA OBLIGATORIA DE JURISDICCION LOCAL en la órbita de la AGENCIA NACIONAL DE SEGURIDAD VIAL, como taller habilitado por el MUNICIPIO DE RÍO CUARTO para prestar el servicio de Revisión Técnica Obligatoria a vehículos de uso particular, en el marco del SISTEMA NACIONAL DE REVISION TECNICA OBLIGATORIA, regulado por la ley N° 24.449, N° 26.363, Decreto N° 779/95 y Decreto N° 1716/08.

ARTÍCULO 4° — Establézcase que la certificación y el registro otorgado por los Artículos 2° y 3° al taller alcanza solo y exclusivamente a la prestación del servicio de Revisión Técnica Obligatoria a vehículos de uso particular, no habilitado a la prestación de servicios de revisión técnica obligatoria a vehículos de transporte automotor de carga y pasajeros de carácter interjurisdiccional, alcanzados por la Resolución N° 417/92.

ARTÍCULO 5° — Instrúyase a la DIRECCION NACIONAL DE COORDINACION INTERJURISDICCIONAL a implementar la utilización de la CONSTANCIA NACIONAL DE INSCRIPCION —C.N.I.—, regulado por las Disposiciones ANSV N° 42/11, N° 52/11 y N° 554/12, conforme el CONVENIO DE COOPERACION, ASISTENCIA TECNICA Y COORDINACION INSTITUCIONAL suscrito entre la AGENCIA NACIONAL DE SEGURIDAD VIAL y el MUNICIPIO DE RÍO CUARTO de la PROVINCIA DE CÓRDOBA, propiciando de ser necesario, la suscripción de actas complementarias con la jurisdicción competente, como así también llevar a cabo las Auditorías Periódicas para el adecuado control de funcionamiento del Sistema Nacional de Revisión Técnica Obligatoria.

ARTÍCULO 6° — Establézcase que la certificación y el registro otorgado al Taller de Revisión Técnica Obligatoria, tendrá vigencia en la medida que se efectúe la adecuada prestación del servicio en conformidad con la legislación nacional vigente, como así también, con la normativa complementaria aplicable que eventualmente dice la AGENCIA NACIONAL DE SEGURIDAD VIAL.

ARTÍCULO 7° — Instrúyase a la DIRECCION NACIONAL DE COORDINACION INTERJURISDICCIONAL a emitir a favor del TRT REVISIÓN TÉCNICA VEHICULAR, de Maximiliano Eduardo PÉCORÁ, CUIT. 20-24521847-9, el CERTIFICADO DE REGISTRO pertinente, como documento de constancia a ser exhibido por el Taller, para conocimiento de los usuarios.

ARTÍCULO 8° — Regístrese, comuníquese al MUNICIPIO DE RÍO CUARTO de la PROVINCIA DE CÓRDOBA, a la PROVINCIA DE CÓRDOBA, al TRT REVISIÓN TÉCNICA VEHICULAR de Maximiliano Eduardo PÉCORÁ, a GENDARMERÍA NACIONAL ARGENTINA, a la CONSULTORA EJECUTIVA NACIONAL DE TRANSPORTE (CENT), al CONSEJO FEDERAL DE SEGURIDAD VIAL, a las restantes fuerzas de seguridad que se considere pertinentes, publíquese en la página oficial de la AGENCIA NACIONAL DE SEGURIDAD VIAL, dese a la DIRECCION NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL para su publicación en el BOLETÍN OFICIAL, y cumplido, archívese. — Lic. FELIPE RODRIGUEZ LAGUENS, Director Ejecutivo, Agencia Nacional de Seguridad Vial, Ministerio del Interior y Transporte.

e. 31/08/2015 N° 139978/15 v. 31/08/2015

MINISTERIO DEL INTERIOR Y TRANSPORTE

AGENCIA NACIONAL DE SEGURIDAD VIAL

Disposición 408/2015

Bs. As., 07/07/2015

VISTO el EXP-S02:0144156/2014 del registro de la AGENCIA NACIONAL DE SEGURIDAD VIAL del MINISTERIO DEL INTERIOR Y TRANSPORTE, las leyes N° 26.363, 24.449 y su normativa reglamentaria, y

CONSIDERANDO:

Que conforme lo establece el artículo 34° de la Ley N° 24.449 y su correspondiente reglamentación —artículo 34° inciso 1° del Anexo I del Decreto N° 779/95, modificado por el artículo 39° del Anexo I del Decreto N° 1716/08—, todos los vehículos que integren las categorías L, M, N, y O, para poder circular por la vía pública deberán tener aprobada la Revisión Técnica Obligatoria (RTO), tendiente a garantizar que los vehículos particulares que circulan por la vía pública del territorio nacional, especialmente en las rutas nacionales, reúnan las condiciones mínimas de seguridad activa y pasiva para circular; como así también el control de la emisión de contaminantes.

Que en ese sentido, mediante el artículo 1° de la Ley N° 26.363 se creó la AGENCIA NACIONAL DE SEGURIDAD VIAL como organismo descentralizado en el ámbito del actual MINISTERIO DEL INTERIOR Y TRANSPORTE conforme Decreto 874/2012, cuya misión es la reducción de la tasa de siniestralidad en el territorio nacional, mediante la promoción, coordinación, control y seguimiento de las políticas de seguridad vial, siendo tal como lo establece el artículo 3° de la mencionada norma, la autoridad de aplicación de las políticas y medidas de seguridad vial nacionales.

Que entre las funciones asignadas por la norma de creación, conforme lo establece el inciso n) del artículo 4° de la Ley N° 26.363 se encuentra la de coordinar con las autoridades competentes de todas las provincias y de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, la puesta en funcionamiento del sistema de Revisión Técnica Obligatoria para todos los vehículos.

Que en concordancia con lo regulado en la normativa nacional antes referenciada, la PROVINCIA DE SAN JUAN solicitó oportunamente la incorporación y registro de un Taller de Revisión Técnica Obligatoria —T.R.T.— de jurisdicción local, en la órbita de la AGENCIA NACIONAL DE SEGURIDAD VIAL, tendiente a complementar la oferta de servicio de revisión técnica obligatoria a la ciudadanía en el marco de la Ley N° 24.449, N° 26.363 y Decretos N° 779/95, 1716/08, y normas complementarias.

Que la PROVINCIA DE SAN JUAN se encuentra adherida a la Ley Nacional de Tránsito y Seguridad Vial N° 24.449 y N° 26.363 de creación de la AGENCIA NACIONAL DE SEGURIDAD VIAL, conforme las Leyes N° 6684/95 y N° 7900/08.

Que se ha elevado a consideración de la AGENCIA NACIONAL DE SEGURIDAD VIAL la documentación del Taller de Revisión Técnica —T.R.T.— VERIFICACIÓN TÉCNICA SAN JUAN S.R.L., con domicilio en la calle Mendoza N° 1155 Sur, de la Ciudad de San Juan, provincia de San Juan, cuya habilitación tramitó en el ámbito provincial, como así también del Taller de RTO destinado a prestar el servicio de Revisión Técnica Obligatoria - RTO exclusivamente a vehículos de uso particular conforme lo requiere el artículo 34° del Anexo I del Decreto 779/95 modificado por el Decreto 1716/08.

Que constan en el presente expediente proyecto de CONVENIO DE COOPERACION, ASISTENCIA TECNICA Y COORDINACION INSTITUCIONAL ENTRE LA ANSV Y LA PROVINCIA DE SAN JUAN PARA GARANTIZAR EL CUMPLIMIENTO DE LA VIGENCIA DEL SISTEMA DE RTO EN LA PROVINCIA DE SAN JUAN, como así también proyecto del ACTA COMPLEMENTARIA AL CONVENIO PARA LA IMPLEMENTACIÓN DE LA CONSTANCIA NACIONAL DE INSCRIPCION, como instrumento idóneo para informar y registrar en la base de datos de la AGENCIA NACIONAL DE SEGURIDAD VIAL, la información relativa a los certificados de revisión técnica que se emitan.

Que la PROVINCIA DE SAN JUAN ha reconocido, aceptado y aplicará en todo su ámbito jurisdiccional, el modelo Único de Certificado de Revisión Técnica (CRT) y de Etiqueta Autoadhesiva Reflectiva (EAR), aprobado por Disposición ANSV N° 382/2014 y N° 400/2014.

Que la PROVINCIA DE SAN JUAN se encuentra alcanzada por las auditorías periódicas que oportunamente realice la AGENCIA NACIONAL DE SEGURIDAD VIAL.

Que se encuentran cumplimentados los requisitos técnicos y legales exigidos por el artículo 34° por la Ley N° 24.449, artículo 34° del Anexo I del Decreto N° 779/95, modificado por el Decreto N° 1716/08, y por la Disposición ANSV N° 604 del 5 de noviembre de 2012, necesarios para el adecuado funcionamiento del taller de Revisión Técnica Obligatoria de Jurisdicción local, en el marco de la legislación nacional vigente.

Que el Taller de Revisión Obligatoria de jurisdicción local informado por la PROVINCIA DE SAN JUAN fortalece la finalidad y el cumplimiento de lo regulado por el artículo 34° de la Ley N° 24.449, y se alinea con lo establecido en el artículo 4° inciso n) de la Ley N° 26.363.

Que en tal sentido corresponde certificar el cumplimiento de los recaudos exigidos en la legislación nacional aplicable en la materia y registrar el TRT de Jurisdicción Local en la PROVINCIA DE SAN JUAN, denominado VERIFICACIÓN TÉCNICA SAN JUAN S.R.L., con domicilio en la calle Mendoza N° 1155 Sur, de la Ciudad de San Juan, provincia de San Juan, en el REGISTRO NACIONAL DE TALLERES DE REVISION TECNICA OBLIGATORIA DE JURISDICCION LOCAL, para efectuar el servicio de Revisión Técnica Obligatoria a vehículos de uso particular, en el marco del SISTEMA NACIONAL DE REVISION TECNICA OBLIGATORIA DE JURISDICCION LOCAL, regulado por la Ley N° 24.449, Decreto N° 779/95, Ley N° 26.363 y Decreto N° 1716/08, y normativa complementaria.

Que el TRT referenciado se encuentra impedido de prestar servicios de RTO a vehículos de Transporte Automotor de carga y pasajeros de jurisdicción nacional, alcanzados por la Resolución N° 417/92.

Que ha tomado intervención la DIRECCION NACIONAL DE COORDINACION INTERJURISDICCIONAL de la AGENCIA NACIONAL DE SEGURIDAD VIAL.

Que la DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION y la DIRECCION DE ASUNTOS LEGALES Y JURIDICOS han tomado la intervención que les compete.

Que el suscrito resulta competente en virtud de las atribuciones conferidas por el artículos 4° inciso a) y n); y 7° incisos a) y b) de la Ley N° 26.363 y en conformidad con lo regulado en el artículo 34° de la Ley N° 24.449 y artículo 34° del Anexo I del Decreto 779/95, modificado por el artículo 39° del Anexo I del Decreto N° 1716/08.

Por ello,

EL DIRECTOR EJECUTIVO
DE LA AGENCIA NACIONAL DE SEGURIDAD VIAL
DISPONE:

ARTÍCULO 1° — Apruébese el CONVENIO DE COOPERACION, ASISTENCIA TECNICA Y COORDINACION INSTITUCIONAL ENTRE LA ANSV Y LA PROVINCIA DE SAN JUAN, con el objetivo de garantizar el cumplimiento de la vigencia del sistema de RTO en la citada provincia, como así también el ACTA COMPLEMENTARIA AL CONVENIO PARA LA IMPLEMENTACIÓN DE LA CONSTANCIA NACIONAL DE INSCRIPCION; todo ello regulado por las Leyes N° 24.449 y N° 26.363, y Decretos N° 779/95 y N° 1716/08.

ARTÍCULO 2° — Certifíquese el cumplimiento por parte de la PROVINCIA DE SAN JUAN, como así también del TALLER DE REVISION TECNICA OBLIGATORIA DE JURISDICCION LOCAL, denominado VERIFICACIÓN TÉCNICA SAN JUAN S.R.L., CUIT 30-71438028-8, con domicilio en la calle Mendoza N° 1155 Sur, de la Ciudad de San Juan, provincia de San Juan, de los recaudos y requisitos exigidos por la Ley N° 24.449, N° 26.363, Decreto N° 779/95 y Decreto N° 1716/08 tendientes a la implementación de un Sistema de Revisión Técnica Obligatoria de Jurisdicción Local para vehículos de Uso Particular en jurisdicción de la PROVINCIA DE SAN JUAN, en el marco del SISTEMA DE REVISION TECNICA OBLIGATORIA.

ARTÍCULO 3° — Regístrese el Taller de Revisión Técnica Obligatoria de Jurisdicción Local, denominado VERIFICACIÓN TÉCNICA SAN JUAN S.R.L., CUIT 30-71438028-8, con domicilio en la calle Mendoza N° 1155 Sur, de la Ciudad de San Juan, provincia de San Juan, en el REGISTRO NACIONAL DE TALLERES DE REVISION TECNICA OBLIGATORIA DE JURISDICCION LOCAL en la órbita de la AGENCIA NACIONAL DE SEGURIDAD VIAL, como taller habilitado por la PROVINCIA DE SAN JUAN para prestar el servicio de Revisión Técnica Obligatoria a vehículos de uso particular, en el marco del SISTEMA NACIONAL DE REVISION TECNICA OBLIGATORIA, regulado por la ley N° 24.449, N° 26.363, Decreto N° 779/95 y Decreto N° 1716/08.

ARTÍCULO 4° — Establézcase que la certificación y el registro otorgado por los Artículos 2° y 3° al taller alcanza solo y exclusivamente a la prestación del servicio de Revisión Técnica Obligatoria a vehículos de uso particular, no habilitado a la prestación de servicios de revisión técnica obligatoria a vehículos de transporte automotor de carga y pasajeros de carácter interjurisdiccional, alcanzados por la Resolución N° 417/92.

ARTÍCULO 5° — Instrúyase a la DIRECCION NACIONAL DE COORDINACION INTERJURISDICCIONAL a implementar la utilización de la CONSTANCIA NACIONAL DE INSCRIPCION —C.N.I.—, regulado por las Disposiciones ANSV N° 42/11, N° 52/11 y N° 554/12, conforme el CONVENIO DE COOPERACION, ASISTENCIA TECNICA Y COORDINACION INSTITUCIONAL suscrito entre la AGENCIA NACIONAL DE SEGURIDAD VIAL y la PROVINCIA DE SAN JUAN, propiciando de ser necesario, la suscripción de actas complementarias con la jurisdicción competente, como así también llevar a cabo las Auditorías Periódicas para el adecuado control de funcionamiento del Sistema Nacional de Revisión Técnica Obligatoria.

ARTÍCULO 6° — Establézcase que la certificación y el registro otorgado al Taller de Revisión Técnica Obligatoria, tendrá vigencia en la medida que se efectúe la adecuada prestación del

servicio en conformidad con la legislación nacional vigente, como así también, con la normativa complementaria aplicable que eventualmente dice la AGENCIA NACIONAL DE SEGURIDAD VIAL.

ARTÍCULO 7° — Instrúyase a la DIRECCION NACIONAL DE COORDINACIÓN INTERJURISDICCIONAL a emitir a favor del TRT VERIFICACIÓN TÉCNICA SAN JUAN S.R.L., CUIT 30-71438028-8, el CERTIFICADO DE REGISTRO pertinente, como documento de constancia a ser exhibido por el Taller, para conocimiento de los usuarios.

ARTÍCULO 8° — Regístrese, comuníquese a la PROVINCIA DE SAN JUAN, al TRT VERIFICACIÓN TÉCNICA SAN JUAN S.R.L., a GENDARMERÍA NACIONAL ARGENTINA, a la CONSULTORA EJECUTIVA NACIONAL DE TRANSPORTE (CENT), al CONSEJO FEDERAL DE SEGURIDAD VIAL, a las restantes fuerzas de seguridad que se considere pertinentes, publíquese en la página oficial de la AGENCIA NACIONAL DE SEGURIDAD VIAL, dese a la DIRECCION NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL para su publicación en el BOLETÍN OFICIAL, y cumplido, archívese. — Lic. FELIPE RODRIGUEZ LAGUENS, Director Ejecutivo, Agencia Nacional de Seguridad Vial, Ministerio del Interior y Transporte.

e. 31/08/2015 N° 139979/15 v. 31/08/2015

MINISTERIO DEL INTERIOR Y TRANSPORTE

AGENCIA NACIONAL DE SEGURIDAD VIAL

Disposición 410/2015

Bs. As., 08/07/2015

VISTO el expediente N° S02:0026094/2014 del registro de la AGENCIA NACIONAL DE SEGURIDAD VIAL del MINISTERIO DEL INTERIOR Y TRANSPORTE, las Leyes N° 24.449, N° 26.363.

CONSIDERANDO:

Que mediante el artículo 1° de la Ley N° 26.363 se creó la AGENCIA NACIONAL DE SEGURIDAD VIAL como organismo descentralizado en el ámbito del actual MINISTERIO DEL INTERIOR Y TRANSPORTE, conforme Decreto 874/2012, cuya misión es la reducción de la tasa de siniestralidad en el territorio nacional, mediante la promoción, coordinación, control y seguimiento de las políticas de seguridad vial, siendo tal como lo establece el artículo 3° de la mencionada norma, la autoridad de aplicación de las políticas y medidas de seguridad vial nacionales.

Que el artículo 4° incisos e) y f) de la Ley N° 26.363 establece que corresponde a la AGENCIA NACIONAL DE SEGURIDAD VIAL crear y establecer las características y procedimientos de otorgamiento, emisión e impresión de la licencia de conducir nacional; y además, le corresponde autorizar a los organismos competentes en materia de emisión de licencias de conducir de cada jurisdicción provincial, municipal y de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires a otorgar la Licencia Nacional de Conducir, certificando y homologando en su caso, los centros de emisión y/o impresión de las mismas.

Que en el marco de las competencias atribuidas a la ANSV, se ha dictado con fecha 27 de Octubre de 2009, la Disposición ANSV N° 207 mediante la cual se aprueba el SISTEMA NACIONAL DE LICENCIAS DE CONDUCIR a fin de unificar los criterios en todo el país respecto al formato de las licencias, los requisitos previos a la solicitud, la emisión y todas las cuestiones atinentes a la misma.

Que la Disposición ANSV N° 207/09 establece los procedimientos necesarios que todo Centro de Emisión de Licencia (CELS) deberá observar para tramitar ante la AGENCIA NACIONAL DE SEGURIDAD VIAL la certificación necesaria para la emisión de la Licencia Nacional de Conducir.

Que la Disposición aludida establece que será deber de la AGENCIA NACIONAL DE SEGURIDAD VIAL renovar la certificación de los Centros de Emisión de Licencia Nacional de Conducir en forma anual, renovación que lleva insita la facultad para continuar con la emisión de la Licencia Nacional de Conducir en los términos del artículo 4° inciso f) del Anexo 1 al Decreto N° 1716/08.

Que el Centro de Emisión de Licencia Nacional de Conducir del Municipio de La Paz fue certificado y homologado oportunamente por la Disposición ANSV N° 349 de fecha 08 de Julio de 2014.

Que en tal sentido, conforme a la Declaración Jurada remitida por el Sr. Presidente Municipal del MUNICIPIO DE LA PAZ, PROVINCIA DE ENTRE RIOS, se mantienen las exigencias legales requeridas para la renovación de la Certificación oportunamente otorgada.

Que en ese sentido y habiéndose cumplimentado por parte del MUNICIPIO DE LA PAZ con el procedimiento establecido por la Disposición ANSV N° 207 para la "RENOVACION DE LA CERTIFICACION DE LOS CENTROS DE EMISION DE LICENCIA NACIONAL DE CONDUCIR", corresponde emitir el presente acto de Renovación de la Certificación del Centro de Emisión de Licencia Nacional de Conducir de la mencionada jurisdicción, conforme las facultades conferidas al DIRECTOR EJECUTIVO de la AGENCIA NACIONAL DE SEGURIDAD VIAL en el artículo 4° inciso f) de la Ley N° 26.363 y Anexo V al Decreto N° 1716/08.

Que la DIRECCIÓN DEL SISTEMA NACIONAL DE LICENCIAS DE CONDUCIR y la DIRECCIÓN DEL SISTEMA NACIONAL DE ANTECEDENTES DE TRÁNSITO, ambas dependientes de la DIRECCIÓN NACIONAL DE LICENCIAS DE CONDUCIR Y ANTECEDENTES DE TRÁNSITO, y la DIRECCIÓN DE INFORMÁTICA, han tomado la intervención de su competencia.

Que la DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN y la DIRECCIÓN DE ASUNTOS LEGALES Y JURÍDICOS de la AGENCIA NACIONAL DE SEGURIDAD VIAL han tomado la intervención que les compete.

Que el DIRECTOR EJECUTIVO de la AGENCIA NACIONAL DE SEGURIDAD VIAL resulta competente para la suscripción de la presente Disposición en virtud de las competencias expresamente atribuidas por el artículo 7° inciso b) de la Ley N° 26.363.

Por ello,

EL DIRECTOR EJECUTIVO
DE LA AGENCIA NACIONAL DE SEGURIDAD VIAL
DISPONE:

ARTÍCULO 1° — Renuévase la Certificación del Centro de Emisión de Licencias Nacionales de Conducir del Municipio de LA PAZ, de la Provincia de ENTRE RIOS, a fin de expedir la Licencia Nacional de Conducir por el plazo de un (1) año en los términos del artículo 4° inciso f) del Anexo I al Decreto 1716/2008.

ARTÍCULO 2° — Autorízase a emitir el Certificado de Renovación N° 1 de Certificación de Centro Emisor de Licencia Nacional de Conducir a favor de la jurisdicción mencionada en el artículo 1° de la presente Disposición, cuyo modelo forma parte de la presente medida como Anexo I.

ARTÍCULO 3° — Regístrese, comuníquese, publíquese, dese a la DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese. — Lic. FELIPE RODRIGUEZ LAGUENS, Director Ejecutivo, Agencia Nacional de Seguridad Vial, Ministerio del Interior y Transporte.



e. 31/08/2015 N° 139737/15 v. 31/08/2015

AUTORIDAD FEDERAL DE SERVICIOS DE COMUNICACIÓN AUDIOVISUAL

Resolución 780/2015

Bs. As., 25/08/2015

VISTO el Expediente N° 3501/14 del Registro de la AUTORIDAD FEDERAL DE SERVICIOS DE COMUNICACIÓN AUDIOVISUAL, y

CONSIDERANDO:

Que por el artículo 7° de la Ley de Presupuesto N° 26.895 se dispuso el congelamiento de los cargos vacantes financiados, quedando exceptuados entre otras, a las jurisdicciones y entidades cuyas estructuras organizativas hayan sido aprobadas durante los años 2012 y 2013.

Que la AUTORIDAD FEDERAL DE SERVICIOS DE COMUNICACIÓN AUDIOVISUAL (AFSCA) a través del Decreto N° 1765 de fecha 1° de octubre de 2012, aprobó su estructura organizativa del primer y segundo nivel operativo.

Que mediante la Resolución N° 39 de fecha 18 de marzo de 2010 de la ex SECRETARIA DE LA GESTION PUBLICA y sus modificatorias Resoluciones Nros. 467 de fecha 20 de noviembre de 2012 y 468 de fecha 26 de septiembre de 2013, ambas de la SECRETARIA DE GABINETE Y COORDINACIÓN ADMINISTRATIVA, se aprobó el Régimen de Selección de Personal para el SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PUBLICO (SINEP).

Que para proceder a la organización de los procesos de selección correspondiente, resulta necesario efectuar la designación de los integrantes del Comité de Selección, conforme con lo establecido por el artículo 29 del Anexo I a la Resolución de la ex SECRETARIA DE GESTION PUBLICA de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS N° 39 de fecha 18 de marzo de 2010.

Que los integrantes de los Comités de Selección tienen entre sus responsabilidades la de definir las Bases de la Convocatoria, la de evaluar a los postulantes e impulsar los procesos de selección a los fines de concluirlos dentro de los plazos previstos.

Que podría existir la necesidad del traslado de los integrantes de los Comités de Selección para cumplir con el cometido propuesto, por lo que corresponde autorizar a la SUBDIRECCIÓN DE FINANZAS de la DIRECCION NACIONAL DE GESTION, ADMINISTRACIÓN Y DESARROLLO DE SERVICIOS AUDIOVISUALES del organismo a solventar los gastos que demanden la ejecución de las tareas de la presente selección.

Que la DIRECCION GENERAL DE ASUNTOS JURÍDICOS Y REGULATORIOS ha tomado la intervención que le compete.

Que el DIRECTORIO de la AUTORIDAD FEDERAL DE SERVICIOS DE COMUNICACIÓN AUDIOVISUAL asignó las funciones a su Presidente en el Apartado 5 del Reglamento Interno aprobado por Resolución N° 312 del 7 de septiembre de 2010.

Que la presente medida se dicta en uso de las facultades conferidas por el artículo 12, incisos 25) y 32) de la Ley N° 26.522.

Por ello,

EL PRESIDENTE DEL DIRECTORIO
DE LA AUTORIDAD FEDERAL
DE SERVICIOS DE COMUNICACIÓN AUDIOVISUAL
RESUELVE:

ARTÍCULO 1° — Dánse por designados a los integrantes de los Comités de Selección que se detallan en el Anexo, que forma parte integrante de la presente resolución, para la cobertura de CIENTO CATORCE (114) cargos vacantes y financiados de la Planta Permanente, mediante el Régimen de Selección de Personal para el SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PUBLICO (SINEP) apro-

bado por la Resolución N° 39 de fecha 18 de marzo de 2010 de la ex SECRETARIA DE LA GESTION PUBLICA y modificada por las Resoluciones Nros. 467 de fecha 20 de noviembre de 2012 y 468 de fecha 26 de septiembre de 2013, ambas de la SECRETARIA DE GABINETE Y COORDINACIÓN ADMINISTRATIVA de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS.

ARTICULO 2° — Autorízase a la SUBDIRECCION NACIONAL DE ADMINISTRACIÓN de la DIRECCION NACIONAL DE GESTION, ADMINISTRACIÓN Y DESARROLLO DE SERVICIOS AUDIOVISUALES, a solventar los gastos que demande el cumplimiento de las funciones de los integrantes de los Comités de Selección designados por el artículo 1° de la presente medida.

ARTICULO 3° — Comuníquese, publíquese a la DIRECCION NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese. — MARTIN SABBATELLA, Presidente del Directorio, Autoridad Federal de Servicios de Comunicación Audiovisual.

ANEXO

COMITÉ DE SELECCIÓN N° 1

DETALLE DE CARGOS			
CARGO	NIVEL	AGRUPAMIENTO	CANTIDAD
Responsable Área Administrativa	C	General	7
Asistente Experimentado en Gestión Administrativa	C	General	5
Asistente Administrativo	D	General	26
Asistente Administrativo (reserva para personas con discapacidad)	D	General	5
Asistente del Servicio de Cafetería y Gastronomía	D	General	1
Auxiliar Administrativo	E	General	42

Integrantes

Miembros Titulares:

- AG Dr. REINOSO, Manuel (D.N.I. N° 14.822.456)
- Dr. MARTINEZ, Horacio Javier (D.N.I. N° 10.763.071)
- Lic. CORDANO, Alicia Carmen (D.N.I. N° 5.696.274) para Niveles C
- FINUCCI, Romina Paola (D.N.I. N° 29.115.343)
- Lic. KREIMAN, Ximena (D.N.I. N° 21.982.581)

Miembros Alternos:

- AG Dr. LOZADA, Jorge Eduardo (D.N.I. N° 4.415.679)
- Dra. MOTTA, Mariana María de Belén (D.N.I. N° 25.230.761)
- Lic. CASTILLO, Walter Adrián (D.N.I. N° 21.885.144) para niveles E y D
- PROMENZIO, Yanina (D.N.I. N° 25.343.798)
- Dra. BALSAMO, Mirta Susana (D.N.I. N° 6.656.718)

COMITÉ DE SELECCIÓN N° 2

DETALLE DE CARGOS			
CARGO	NIVEL	AGRUPAMIENTO	CANTIDAD
Asistente Experimentado en Gestión de Enseñanza	C	General	1
Asistente Experimentado en Gestión Presupuestaria	C	General	1
Asistente Experimentado en Gestión de Dictámenes	C	General	1
Asistente Experimentado en Gestión de Custodia de Valores	C	General	1
Asistente Informático	C	General	2

Integrantes

Miembros Titulares:

- Lic. VERON, Mirta María (D.N.I. N° 4.434.298)
- Dr. MARTINEZ, Horacio Javier (D.N.I. N° 10.763.071)
- Lic. CORDANO, Alicia Carmen (D.N.I. N° 5.696.274)
- Tco. LLADRÓ, Javier José (D.N.I. N° 14.432.366)
- Lic. KREIMAN, Ximena (D.N.I. N° 21.982.581)

Miembros Alternos:

- Lic. CLOT, Mónica (D.N.I. N° 10.452.626)
- Cdr. MITRE, Diego Martín (D.N.I. N° 23.229.953)
- Dra. GIARDINA, María Cristina (D.N.I. N° 40.688.167)
- Esc. TANGHERLINI, Laura Teresa (D.N.I. N° 5.243.878)
- Prof. DEMARE, Eduardo Daniel (D.N.I. N° 10.131.921)

COMITÉ DE SELECCIÓN N° 3

DETALLE DE CARGOS			
CARGO	NIVEL	AGRUPAMIENTO	CANTIDAD
Asistente Experimentado en Administración de Personal	C	General	1
Asistente Experimentado en Gestión de Empleo	C	General	1
Profesional en Gestión de Carrera de Personal	C	Profesional	1
Profesional en Gestión de Empleo	C	Profesional	1

Integrantes

Miembros Titulares:

- Lic. RECALDE POLARI, Paula (D.N.I. N° 28.380.941)
- Dr. MARTINEZ, Horacio Javier (D.N.I. N° 10.763.071)
- Lic. CORDANO, Alicia Carmen (D.N.I. N° 5.696.274)
- Tco. LLADRO, Javier José (D.N.I. N° 14.432.366)
- Lic. RUIZ, Susana (D.N.I. N° 5.325.166)

Miembros Alternos:

- Lic. PESSOLANO, Gabriela Elida (D.N.I. N° 18.281.088)
- Dr. RUSSO, Adolfo (D.N.I. N° 8.263.933)
- Dra. BALSAMO, Mirta Susana (D.N.I. N° 6.656.718)
- Prof. DEMARE, Eduardo Daniel (D.N.I. N° 10.131.921)
- Lic. SAJON, Liliana (D.N.I. N° 6.232.245)

COMITÉ DE SELECCIÓN N° 4

DETALLE DE CARGOS			
CARGO	NIVEL	AGRUPAMIENTO	CANTIDAD
Abogado Dictaminante	C	Profesional	3
Abogado en Contencioso Administrativo	C	Profesional	1
Auditor Operativo	C	Profesional	1
Auditor Económico Financiero	C	Profesional	1

Integrantes

Miembros Titulares:

- Dra. BALMACEDA, Ana (D.N.I. N° 5.949.328)
- Dr. MARTINEZ, Horacio Javier (D.N.I. N° 10.763.071)
- Lic. CORDANO, Alicia Carmen (D.N.I. N° 5.696.274)
- Dra. TACCHI, Andrea Cecilia (D.N.I. N° 14.222.967)
- Cdr. FIGUEROA, Oscar R.

Miembros Alternos:

- Dra. SCHERMUK, Silvia (D.N.I. N° 16.335.184)
- Dra. DINALE, Jacqueline Elizabeth (D.N.I. N° 21.477.518)
- Dra. GIARDINA, María Cristina (D.N.I. N° 40.688.167)
- Dr. GARCIA NOZZI, Rubén Eduardo (D.N.I. N° 17.308.106)
- Cdr. PALACIOS, Marcelo

COMITÉ DE SELECCIÓN N° 5

DETALLE DE CARGOS			
CARGO	NIVEL	AGRUPAMIENTO	CANTIDAD
Asistente Experimentado en Evaluación Técnica de Servicios Audiovisuales	C	General	1
Asistente Experimentado en Gestión de Autorización y Licencias de Servicios Audiovisuales	C	General	1

Asistente Experimentado en Gestión de Transferencia de Licencias de Servicios Audiovisuales	C	General	1
Profesional en Evaluación de Contenidos de Servicios Audiovisuales	C	Profesional	4
Profesional en Evaluación Técnica de Servicios Audiovisuales	C	Profesional	1
Profesional en Gestión de Adecuación y Transferencia de Licencias de Servicios Audiovisuales	C	Profesional	1
Profesional en Gestión de Autorización y Licencias de Servicios Audiovisuales	C	Profesional	2
Profesional en Gestión de Gravámenes y Multas	C	Profesional	1

Integrantes**Miembros Titulares:**

- Dra. CHIMENTO, Sandra (D.N.I. N° 16.558.318)
- Dr. MARTINEZ, Horacio Javier (D.N.I. N° 10.763.071)
- Lic. CORDANO, Alicia Carmen (D.N.I. N° 5.696.274)
- Dr. MARTINO, Fernando Victor (D.N.I. N° 18.057.490)
- Lic. KREIMAN, Ximena (D.N.I. N° 21.982.581)

Miembros Alternos:

- Dra. CORRADO, Julieta (D.N.I. N° 25.340.070)
- Cdr. MITRE, Diego Martín (D.N.I. N° 23.229.953)
- Dra. GIARDINA, María Cristina (D.N.I. N° 40.688.167)
- Dra. MUÑOZ, Alejandra Beatriz (D.N.I. N° 20.206.611)
- Tco. LLADRO, Javier José (D.N.I. N° 14.432.366)

e. 31/08/2015 N° 139814/15 v. 31/08/2015

AUTORIDAD FEDERAL DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS COMUNICACIONES**Resolución 151/2015**

Bs. As., 28/08/2015

VISTO el Expediente N° 2837 del Registro de la AUTORIDAD FEDERAL DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS COMUNICACIONES, la Ley 27.078, el Decreto N° 1.756 de fecha 26 de agosto de 2015, la Resolución N° 357 del 29 de junio de 2015 del Registro de la SECRETARÍA DE LA PEQUEÑA Y MEDIANA EMPRESA Y DESARROLLO REGIONAL, la Comunicación "A" 5770, Texto ordenado al 1 de julio de 2015 del Registro del BANCO CENTRAL DE LA REPÚBLICA ARGENTINA, y

CONSIDERANDO:

Que a través de la Ley N° 27.078 se creó la AUTORIDAD FEDERAL DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS COMUNICACIONES como Autoridad de Aplicación de la misma.

Que, asimismo, ha sido de público y notorio conocimiento la presencia de extraordinarios factores de origen climático en la Provincia de Buenos Aires.

Que la situación de inundación verificada en algunas regiones de dicha provincia amerita la adopción de decisiones por parte del Estado Nacional para contrarrestar los perjuicios sufridos por la población.

Que, en ese entendimiento, resulta apropiado que la AUTORIDAD FEDERAL DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS COMUNICACIONES disponga, en el marco de las funciones y competencias que le fueron fijadas mediante Ley 27.078, medidas tendientes a mitigar el daño efectivo causado a un segmento de permisionarios del espectro radioeléctrico y prestadores de servicios de tecnologías de la información y comunicaciones.

Que para la concreción de los fines propuestos, se considera oportuno establecer un plan y cronograma de pagos que permitirá a los prestadores y permisionarios afrontar el pago de los derechos y tasas correspondientes.

Que atendiendo a la gravedad de la situación y en carácter excepcional, el plan de facilidades de pago que por medio de la presente se instituye no comprenderá intereses de financiación.

Que, asimismo, políticas como la propuesta en el presente aseguran la recaudación a la vez que permite a los sujetos alcanzados, atender sus obligaciones y mantener su status de prestador de servicios de tecnologías de la información y las comunicaciones.

Que, por otra parte, la decisión adoptada no implica en modo alguno condonación de los montos adeudados, sino la regularización de las deudas devengadas a partir del 1 de agosto de 2015 y por el plazo de NOVENTA (90) días dispuesto en el Decreto N° 1.756 de fecha 26 de agosto de 2015.

Que la DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACION Y FINANZAS entiende que el fraccionamiento en cuotas de los montos adeudados otorga al contribuyente una mayor capacidad de pago.

Que, por lo expuesto, se considera del caso establecer un plan de facilidades de pago con el objeto de dar a los administrados que se encuentren en situación de morosidad, la posibilidad de regularizar su situación ante el Estado Nacional.

Que por el artículo 2° de la Ley N° 27.078 se dispuso que en la ejecución de la ley debe garantizarse "el desarrollo de las economías regionales, procurando el fortalecimiento de los actores locales existentes, tales como cooperativas, entidades sin fines de lucro y pymes, propendiendo a la generación de nuevos actores que en forma individual o colectiva garanticen la prestación de los Servicios de TIC".

Que en virtud de lo antedicho corresponde que los beneficios dispuestos alcancen solamente a aquellos prestadores y permisionarios cuya actividad sea desarrollada en las zonas delimitadas por el Decreto N° 1.756 de fecha 26 de agosto de 2015 y que estén constituidos como cooperativas, conforme a la Ley N° 20.337 y sus modificatorias y complementarias, o que revistan calidad de Micro, Pequeña y Mediana Empresa —incluidas las personas físicas—.

Que a los efectos de determinar el carácter de Micro, Pequeña y Mediana Empresa, se utilizarán los parámetros establecidos por la Resolución N° 357/2015 del Registro de la SECRETARÍA DE LA PEQUEÑA Y MEDIANA EMPRESA Y DESARROLLO REGIONAL y la Comunicación "A" 5770 del BANCO CENTRAL DE LA REPÚBLICA ARGENTINA.

Que no podrán hacer uso del goce de los beneficios dispuestos en la presente, aquellos permisionarios y prestadores cuyos daños sufridos puedan ser amparados por el régimen de seguros o cuando el desarrollo de su actividad sea efectuado clandestinamente.

Que las facilidades de pago serán otorgadas a petición del interesado quien deberá cumplir los requisitos establecidos en la presente.

Que el beneficio mencionado es de interpretación restrictiva y tiene como causa o razón justificante, los antecedentes que llevan al dictado del presente en el caso fortuito aludido y ante el concreto perjuicio sufrido por parte de los sujetos alcanzados.

Que, asimismo, corresponde determinar ciertas causales que, en caso de ocurrir, harán caer los beneficios instituidos por la presente medida.

Que, del mismo modo, los beneficios dispuestos deben cesar en caso de extinguirse con anticipación al plazo previsto las condiciones objetivas que hubieran dado lugar a la adopción de la presente.

Que la determinación de las zonas afectadas será la detallada en el ANEXO del Decreto 1.756 de fecha 26 de agosto de 2015.

Que en el marco de las competencias y funciones fijadas por los artículos 80 y 81 de la Ley 27.078, este Organismo se encuentra facultado para establecer los mecanismos de fiscalización de los sujetos que soliciten el presente beneficio.

Que, en virtud de la naturaleza de la medida, corresponde dictar la presente medida ad referendum del Directorio de ésta AUTORIDAD FEDERAL DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS COMUNICACIONES.

Que ha tomado debida intervención la DIRECCIÓN GENERAL DE ASUNTOS JURÍDICOS Y REGULATORIOS.

Que la presente se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el Artículo 84 de la Ley N° 27.078, los Decretos N° 677/2015 y N° 1.117/2015 y el Acta de Directorio N° 1 de fecha 22 de junio de 2015 de la AUTORIDAD FEDERAL DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS COMUNICACIONES.

Por ello,

EL PRESIDENTE DEL DIRECTORIO
DE LA AUTORIDAD FEDERAL DE TECNOLOGÍAS
DE LA INFORMACIÓN Y LAS COMUNICACIONES
RESUELVE:

ARTÍCULO 1° — Establecese un plan de facilidades de pago destinado a los permisionarios del espectro radioeléctrico y prestadores de servicios de tecnologías de la información y las comunicaciones para las obligaciones de pago emergentes de la Ley 27.078 y normas complementarias, devengadas a partir del 1 de agosto de 2015 y por el plazo de NOVENTA (90) días.

ARTÍCULO 2° — El plan establecido en el artículo anterior se instrumentará en cuotas mensuales y consecutivas que podrán variar entre DOS (2) y hasta VEINTICUATRO (24). Las cuotas comprenderán el porcentaje del capital que surja de dividir el monto adeudado por la cantidad de cuotas concedidas.

ARTÍCULO 3° — Los prestadores y permisionarios interesados en acogerse al presente régimen de facilidades de pago deberán presentar su solicitud ante la DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS de la AUTORIDAD FEDERAL DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS COMUNICACIONES. La sola presentación de la petición implicará el reconocimiento de la deuda por parte del moroso.

ARTÍCULO 4° — Están alcanzados por el presente acto aquellos prestadores y permisionarios cuya actividad sea desarrollada en las zonas detalladas en el ANEXO del Decreto N° 1.756 de fecha 26 de agosto de 2015 y que:

- a) estén constituidos como cooperativas conforme a la Ley N° 20.337 y sus modificatorias y complementarias; o
- b) revistan calidad de Micro, Pequeña y Mediana Empresa, incluidas las personas físicas.

ARTÍCULO 5° — A los efectos de determinar el carácter de Micro, Pequeña y Mediana Empresa, se utilizarán los parámetros establecidos por la Resolución N° 357/2015 del Registro de la SECRETARÍA DE LA PEQUEÑA Y MEDIANA EMPRESA Y DESARROLLO REGIONAL y la Comunicación "A" 5770 del BANCO CENTRAL DE LA REPÚBLICA ARGENTINA.

ARTÍCULO 6° — A los fines de acreditar su condición de Micro, pequeña y mediana empresa, los sujetos alcanzados deberán suministrar el estado contable correspondiente al último ejercicio fiscal, firmado por Contador Público y certificado por el Consejo Profesional de Ciencias Económicas de su jurisdicción, y toda otra información adicional que considere pertinente, así como declaración jurada de ventas o proyecciones realizadas, en el caso de ser una nueva empresa.

ARTÍCULO 7° — Establecese que los sujetos mencionados en el Artículo 4° no podrán hacer uso del beneficio cuando concurra alguno de los siguientes presupuestos:

- a) Los daños se encuentran amparados por algún régimen de seguros;
- b) Micro, pequeña y medianas empresas que se encuentren vinculadas o controladas por empresas o grupos económicos que no reúnan los requisitos de la Resolución N° 357/2015 de la SECRETARÍA DE LA PEQUEÑA Y MEDIANA EMPRESA Y DESARROLLO REGIONAL;

- c) La prestación de servicios se desarrolla en forma clandestina;
d) Uso indebido de las terminales y autorizaciones radioeléctricas.

ARTICULO 8° — Dispónese que, a los efectos de constatar la veracidad de la documentación presentada en los términos del Artículo 6°, la AUTORIDAD FEDERAL DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS COMUNICACIONES podrá realizar todas las acciones de fiscalización correspondientes.

ARTÍCULO 9° — Establécese que serán causales de decaimiento de los beneficios establecidos en la presente medida las siguientes:

- a) Incumplimientos detectados como consecuencia de acciones de fiscalización efectuadas por la AUTORIDAD FEDERAL DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS COMUNICACIONES;
b) Detección de utilización de comprobantes apócrifos;
c) Incumplimiento del deber de información derivado de la Ley 27.078;
d) Extinción de las condiciones objetivas que dieron lugar al beneficio dispuesto en el Artículo 1°;
e) El incumplimiento de las obligaciones establecidas en el plan de facilidades de pago;

ARTICULO 10. — Facúltase a la DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS de la AUTORIDAD FEDERAL DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS COMUNICACIONES a la instrumentación del plan objeto de la presente, al dictado de las normas complementarias y aclaratorias que correspondan y a la delimitación y ampliación de las áreas afectadas en consonancia con lo establecido por la ADMINISTRACION NACIONAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL en virtud de lo dispuesto en el Artículo 10 del Decreto N° 1.756 de fecha 26 de agosto de 2015.

ARTÍCULO 11. — La presente medida se dicta ad referendum del Directorio de esta AUTORIDAD FEDERAL DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS COMUNICACIONES.

ARTÍCULO 12. — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — NORBERTO BERNER, Presidente del Directorio, Autoridad Federal de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones.

e. 31/08/2015 N° 141120/15 v. 31/08/2015

BANCO CENTRAL DE LA REPÚBLICA ARGENTINA

Comunicación "B" 10976/2015

Ref.: Plan de Implementación para la convergencia hacia las Normas Internacionales de Información Financiera (NIIF).

17/03/2015

A LAS ENTIDADES FINANCIERAS:

Nos dirigimos a Uds. para hacerles llegar en anexo las instrucciones operativas para el envío de la información relacionada con el requerimiento de referencia, en función de las disposiciones difundidas mediante Comunicación "A" 5635.

Al respecto, se recuerda que el vencimiento para la primera presentación operará el 31 de marzo próximo.

Saludamos a Uds. atentamente.

El/Los Anexo/s no se publican. La documentación no publicada puede ser consultada en la Biblioteca Dr. Raúl Prebisch del Banco Central de la República Argentina (Reconquista 250- Ciudad Autónoma de Buenos Aires) o en el Sitio www.bcra.gov.ar (Opción "Normativa").

BANCO CENTRAL DE LA REPÚBLICA ARGENTINA

SILVINA IBAÑEZ, Subgerente de Regímenes Informativos y Normas de Auditoría. — RODRIGO J. DANESSA, Gerente de Régimen Informativo.

ANEXO

e. 31/08/2015 N° 138950/15 v. 31/08/2015

BANCO CENTRAL DE LA REPÚBLICA ARGENTINA

Comunicación "B" 11071/2015

Ref.: Capital mínimo por riesgo de mercado. Volatilidades. Inversiones a plazo con retribución variable: títulos públicos nacionales elegibles. Agosto de 2015. Tasa a aplicar a los flujos futuros de fondos de activos y pasivos actualizables por "CER" —julio de 2015—.

31/07/2015

A LAS ENTIDADES FINANCIERAS:

Nos dirigimos a Uds. para hacerles llegar las volatilidades diarias y zonas que corresponden a los títulos públicos, instrumentos de regulación monetaria del Banco Central de la República Argentina y acciones del panel "MERVAL", a los efectos de calcular durante agosto de 2015 la exigencia diaria de capital mínimo en función del valor a riesgo de las posiciones que se determinen para tales activos, conforme a la metodología a que se refiere el punto 6.2. de la Sección 6. de las normas sobre "Capitales mínimos de las entidades financieras".

Asimismo, conforme a lo establecido en el punto 6.5.6.4. de la Sección 6., les informamos que la volatilidad que se utilizará durante agosto de 2015 para el cálculo del valor a riesgo de la posición en dólares estadounidenses es igual a 0,0050.

Además, les informamos que la tasa a emplear en julio de 2015 para ajustar los flujos futuros de fondos de activos y pasivos actualizables por "CER" en la determinación del "VAN_{rp}^{aj}", a los efectos de elaborar la información a remitir a través del Régimen Informativo sobre la Exigencia e Integración de Capitales Mínimos —relacionada con el riesgo por variaciones de la tasa de interés—, es de 14,3% anual.

En otro orden, atento a lo dispuesto en el punto 2.5.5.1. de la Sección 2. de las normas sobre "Depósitos e inversiones a plazo", se indican en Anexo los títulos públicos nacionales elegibles para agosto de 2015 a los efectos de determinar el rendimiento en las inversiones a plazo con retribución variable.

Saludamos a Uds. atentamente.

BANCO CENTRAL DE LA REPÚBLICA ARGENTINA

MATÍAS A. GUTIÉRREZ GIRAUT, Gerente de Emisión de Normas. — JUAN CARLOS ISI, Subgerente General de Normas.

ANEXO

B.C.R.A.	EXIGENCIA DE CAPITAL MÍNIMO POR RIESGO DE MERCADO: VOLATILIDADES. INVERSIONES A PLAZO CON RETRIBUCIÓN VARIABLE: TÍTULOS PÚBLICOS NACIONALES ELEGIBLES. AGOSTO DE 2015.	Anexo a la Com. "B" 11071
----------	--	---------------------------

Especie	Volatilidad diaria	Zona	Elegible
1. Títulos Públicos			
Títulos Discount denominados en pesos (DICP)	0,0170	2	si
Títulos Discount denominados en dólares regidos por la ley argentina (DICA)	0,0245	4	si
Bonos de Consolidación en moneda nacional - 6a. Serie al 2% (PR13)	0,0125	2	no
Bonos de Consolidación Proveedores - 7a. Serie en pesos (PR14)	0,0065	1	no
Bonos de Consolidación Proveedores - 8a. Serie en pesos (PR15)	0,0105	2	no
Bonos Garantizados Fondo Fiduciario para el Des. Prov. - vto. 2018 (NF18P)	0,0095	1	no
Bonos del Gobierno Nacional en dólares al 7% vto. 2015 (RO15D)	0,0140	3	si
Bonos de la Nación Argentina en dólares al 7% 2017 (AA17D)	0,0140	3	si
Bonos de la Nación Argentina en pesos BADLAR privada + 300 pb vto. 2015 (AS15P)	0,0065	1	no
Bonos del Tesoro Nacional \$ tasa BADLAR privada + 250 pb vto. 2019 (AMX9P)	0,0065	1	no
Bonos de la Nación Argentina \$ tasa badlar privada + 200 pb vto. 28.03.2017 (AM17P)	0,0060	1	no
Bonos de la Nación Argentina en Dis. al 8,75% vto. 2024 (AY24D)	0,0170	4	si
Bonos de la Nación Argentina en \$ a tasa badlar privada + 200 pb. vto. 2016 (AS16P)	0,0035	1	no
Bonos de la Nación Argentina vinculados al dólar al 1,75% vto. 2016 (AO16D)	0,0065	3	si
Bonos del Tesoro Nacional vencimiento marzo 2016 (A2M6P)	0,0040	1	si
Bonos del Tesoro Nacional vencimiento mayo 2016 (AY16P)	0,0030	1	no
Bonos del Tesoro Nacional vencimiento julio 2016 (AL16P)	0,0090	1	no
Bonos de la Nación Argentina vinculados al dólar al 2,40% vto. 2018 (AM18D)	0,0105	4	si
Letras internas del BCRA en pesos con vencimiento 05.08.15 (L05G5)	0,0035	1	n. a.
Letras internas del BCRA en pesos con vencimiento 12.08.15 (L12G5)	0,0035	1	n. a.
Letras internas del BCRA en pesos con vencimiento 19.08.15 (L19G5)	0,0035	1	n. a.
Letras internas del BCRA en pesos con vencimiento 26.08.15 (L26G5)	0,0035	1	n. a.
Letras internas del BCRA en pesos con vencimiento 02.09.15 (L02S5)	0,0035	1	n. a.
Letras internas del BCRA en pesos con vencimiento 09.09.15 (L09S5)	0,0035	1	n. a.
Letras internas del BCRA en pesos con vencimiento 16.09.15 (L16S5)	0,0035	1	n. a.
Letras internas del BCRA en pesos con vencimiento 23.09.15 (L23S5)	0,0035	1	n. a.
Letras internas del BCRA en pesos con vencimiento 30.09.15 (L30S5)	0,0035	1	n. a.
Letras internas del BCRA en pesos con vencimiento 07.10.15 (L07O5)	0,0035	1	n. a.
Letras internas del BCRA en pesos con vencimiento 21.10.15 (L21O5)	0,0035	1	n. a.
Letras internas del BCRA en pesos con vencimiento 28.10.15 (L28O5)	0,0035	1	n. a.
Letras internas del BCRA en pesos con vencimiento 04.11.15 (L04N5)	0,0035	1	n. a.
Letras internas del BCRA en pesos con vencimiento 11.11.15 (L11N5)	0,0035	1	n. a.
Letras internas del BCRA en pesos con vencimiento 18.11.15 (L18N5)	0,0035	1	n. a.
Letras internas del BCRA en pesos con vencimiento 02.12.15 (L02D5)	0,0035	1	n. a.
Letras internas del BCRA en pesos con vencimiento 16.12.15 (L16D5)	0,0035	1	n. a.
Letras internas del BCRA en pesos con vencimiento 23.12.15 (L23D5)	0,0035	1	n. a.
Letras internas del BCRA en pesos con vencimiento 30.12.15 (L30D5)	0,0035	1	n. a.
Letras internas del BCRA en pesos con vencimiento 13.01.16 (L13E6)	0,0035	1	n. a.
n.a.: no aplicable			

B.C.R.A.	EXIGENCIA DE CAPITAL MÍNIMO POR RIESGO DE MERCADO: VOLATILIDADES. INVERSIONES A PLAZO CON RETRIBUCIÓN VARIABLE: TÍTULOS PÚBLICOS NACIONALES ELEGIBLES. AGOSTO DE 2015.	Anexo a la Com. "B" 11071
----------	--	---------------------------

2. Acciones	Volatilidad diaria
Aluar Aluminio Argentino (ALUA)	0,0265
BBVA Banco Francés (FRAN)	0,0355
Banco Hipotecario (BHIP)	0,0370
Banco Macro (BMA)	0,0340
Banco Patagonia (BPAT)	0,0345
Celulosa Argentina (CELU)	0,0265
Central Puerto (CEPU)	0,0265
Comercial del Plata (COME)	0,0345
Edenor (EDN)	0,0455
Endesa Costanera (CECO2)	0,0485
Grupo Financiero Galicia (GGAL)	0,0325
Mirgor (MIRG)	0,0285
Molinos Río de la Plata (MOLI)	0,0285
Pampa Energía (PAMP)	0,0370
Petrobras Energía (PESA)	0,0280
Petróleo Brasileiro - Petrobrás (APBR)	0,0380
Petrolera Pampa (PETR)	0,0395
Siderar (ERAR)	0,0275
Telecom Argentina (TECO2)	0,0285
Telefónica (TEF)	0,0230
Tenaris (TS)	0,0230
Transener (TRAN)	0,0405
Transportadora de Gas del Sur (TGSU2)	0,0315
Transportadora de Gas del Norte (TGNO4)	0,0355
YPF (YFPD)	0,0300

e. 31/08/2015 N° 138953/15 v. 31/08/2015

BANCO CENTRAL DE LA REPÚBLICA ARGENTINA**Comunicación "B" 11075/2015**

Ref.: Valores presentes de títulos públicos y Préstamos Garantizados. Junio de 2015.

04/08/2015

A LAS ENTIDADES FINANCIERAS:

Nos dirigimos a Uds. para comunicarles los valores presentes que en anexo se acompañan con el objeto de su utilización según los criterios de valuación previstos en las normas sobre "Valuación de instrumentos de deuda del sector público no financiero y de regulación monetaria del Banco Central de la República Argentina".

Por otra parte, les señalamos que a los fines de la determinación de los resultados distribuíbles sobre instrumentos sin cotización, de acuerdo con lo establecido en el segundo párrafo del punto 2.1.2. de las normas sobre "Distribución de resultados", se utilizarán los valores presentes que se acompañan.

Saludamos a Uds. atentamente.

BANCO CENTRAL DE LA REPÚBLICA ARGENTINA

ENRIQUE C. MARTIN, Subgerente de Emisión de Normas. — MATÍAS A. GUTIÉRREZ GIRAUULT, Gerente de Emisión de Normas.

ANEXO

B.C.R.A.	VALORES PRESENTES DE TÍTULOS PÚBLICOS Y PRÉSTAMOS GARANTIZADOS AL 31.7.15.	Anexo a la Com. "B" 11075
----------	--	---------------------------

Cód. Siscen Especie	Denominación	Valor presente c/100 de VR -en pesos-
476	Bonos de Consolidación - s4 - v20160101 - pesos (PRO7)	111,78
559	Bonos de Consolidación - sIV - v20160103 -2,0000% - pesos - (PR12)	499,75
610	Bonos Internacionales de la Rep. Argentina a la PAR step up 2003 - v2038 - dólares - (PARY)	744,17
611	Bonos Internacionales de la Rep. Argentina con DESCUENTO 2003 - v2033 - 8.2800% - dólares - (DICY)	1727,87
613	Bonos de la República Argentina a la PAR step up 2003 -v2038 - pesos - PARY	122,67
616	Bonos de la República Argentina CUASIPAR 2003 -v2045 -3.3100% - pesos (CUAP)	208,80
632	Bono Garantizado 2020 (Dto. 977/05) BOGAR 2020 -v20201004- CER + 2,0000% -pesos (NO20)	388,11
634	Bonos de la Provincia de Buenos Aires c/ Descuento Regs - V20170415 -dólares (BDED)	1366,12
651	Bono de la Nación Arg en pesos badlar priv + 325 p.b. Vto.2016 (BO-NAR BADLAR +325 pbs.PESOS 2016) - v 20160318 (AM16)	102,04
653	Pagaré de la Nación Arg en pesos badlar priv + 300 p.b. Vto.2015 - v 20150910 (AS15)	127,51
654	Bonos de la Provincia de Córdoba "BONCOR" 2017- v20171127- 12.0000%- dólares (CO17)	1014,31
660	Bonos Internacionales de la Rep. Argentina con DESCUENTO 2003 - v2033 - 8.2800% - dólares - (DIY0)	1622,17
661	Bonos de la República Argentina con DESCUENTO 2003 -v2033 - 8.2800% - dólares - (DIA0)	1590,22
662	Bonos de la República Argentina con DESCUENTO 2003 -v2033 - 5.8300% - pesos - (DIP0)	310,94
668	Bonos Internacionales de la Rep. Argentina a la par en dólares estadounidenses step up 2038 - (PAY0)	700,51
669	Bonos Internacionales de la Rep. Argentina a la par en dólares estadounidenses step up 2038 - (PAY5)	700,51
670	Bonos de la Rep. Argentina PAA0 a la par en dólares estadounidenses step up 2038 - (PAA0)	709,22
671	Bonos de la Rep. Argentina a la par en pesos step up 2038 (PAP0)	122,40
674	Bonos Internacionales de la Rep. Argentina con descuento en dólares estadounidenses 8,28% 2033" (DIY5)	1622,17
677	Bono de la Nación Argentina en Dólares Estadounidenses Capitalizable diez por ciento (10%) 2040	1543,90
680	Bono de la Nación Argentina en dólares estadounidenses 9% 2018- Vto. 20181129 - 9% (AN18)	1230,27
681	Bono de la Nación Argentina en dólares estadounidenses 9% 2019- Vto. 20190315 - 9% (AM19)	1253,55
702	Bono de la Nación Argentina en pesos 2018- Vto. 20180818 - BAD-LAR + 3% (AG18)	102,28
705	BONO DE LA NACION ARGENTINA EN PESOS BADLAR PRIVADA + 250 pbs. Vto. 2019 (AMX9)	97,33
706	Pagaré de la Nación Argentina en pesos BADLAR Privada + 250 pbs. Vto. 2019	97,33

Cód. Siscen Especie	Denominación	Valor presente c/100 de VR -en pesos-
707	Títulos de Deuda de la Provincia de Mendoza Clase I - v20160528 - 3% - dólares (PMY16)	913,25
708	Bono de la Nación Arg en pesos badlar priv + 300 p.b.2019 - v 20190610 (AJ19)	100,60
709	Títulos de deuda de la Pcia de Neuquén Clase I Serie I - V 20160612 - dólares (NDG1D)	909,62
714	Títulos de deuda de la Provincia de Entre Ríos Serie I - V20160806 - 4.8% - dólares (ERG16)	939,89
715	Títulos de deuda pública al 3.98% fijo nominal anual venc. - dólares - V20190517 (BDC19)	992,79
717	Título de deuda prov. Neuquén garantizado Clase 2 serie 1 - dólares (NDG21)	969,90
718	Títulos de Deuda de la Provincia de Mendoza Clase 2 - v20181030 - 2.75% - dólares (PMO18)	926,36

719	Títulos de Deuda Pública Clase 1, Bono para el desarrollo e infraestructura del Chubut - 4%- V 20191021- dólares (PUO19)	962,56
720	BAADE - Bono Argentino de Ahorro para el Desarrollo Económico - V 20160717 - 4% - Dólares (BADER)	1268,64
733	Bonos de la Nación Arg en pesos Vto 2020 - Badlar Privada + 300 p.b. - V 20201223 (AD20P)	99,53
734	Títulos deuda pública de la Ciudad Autónoma de Bs. As. Clase 7 - 4.75% - pesos- V20160509 (BDC16)	971,21
742	LETRAS DEL TESORO EN PESOS VTO. 31/10/2016	90,00
750	Bonos del Tesoro Nacional (BONAC 2016) - tasa LEBAC 90 días - pesos - V20160930 (A2S6)	101,14
3032	Bonte 27 Fijo (COD. 15 - 1)	471,17
3033	Bonte 27 Flot (COD. 15 - 2)	469,25
3044	Cert. Cap. BNA 2018 (COD. 27 - 1) -v20181230-	1196,75
3067	GL 17 Fijo (COD. 37 - 1) -v20170130-	626,85
3068	GL 17 Flot (COD. 37 - 2) -v20170130-	624,28
3069	GL 18 Fijo (COD. 38 - 1) -v20180619-	760,91
3070	GL 18 Flot (COD. 38 - 2) -v20180619-	757,79
3071	GL 19 Fijo (COD. 39 - 1) -v20190225-	576,71
3072	GL 19 Flot (COD. 39 - 2)	574,35
3073	GL 20 Fijo (COD. 40 - 1) -v20200201-	559,00
3074	GL 20 Flot (COD. 40 - 2) -v20200201-	556,71
3075	GL 27 Fijo (COD. 41 - 1) -v20270919-	471,02
3076	GL 27 Flot (COD. 41 - 2) -v20270919-	469,14
3077	GL 30 Fijo (COD. 43 - 1) -v20300721-	453,90
3078	GL 30 Flot (COD. 43 - 2) -v20300721-	452,04
3079	GL 31 Fijo (COD. 44 - 1) -v20310131-	449,16
3080	GL 31 Mega F (COD. 45 - 1) -v20310619-	553,53
3081	GL 31 Mega Flot (COD. 45 - 2) -v20310619-	551,27
3086	Pro 7 \$ Fijo (COD. 51 - 1)	83,49
3095	Pro 8 Flot (COD. 60 - 2)	742,61

e. 31/08/2015 N° 138952/15 v. 31/08/2015

BANCO CENTRAL DE LA REPÚBLICA ARGENTINA**Comunicación "B" 11077/2015**

Ref.: Régimen Informativo Contable Mensual-Exigencia e Integración de Capitales Mínimos-Tasas rp y rme.

05/08/2015

A LAS ENTIDADES FINANCIERAS:

Nos dirigimos a Uds. para poner en su conocimiento que para la información correspondiente a Julio último, las tasas promedio de depósitos en pesos y dólares de 30 a 59 días, expresadas en tanto por uno, a aplicar en el cálculo de la exigencia de capitales mínimos en función del riesgo por variaciones de la tasa de interés, serán las siguientes:

rp = 0,2068

rme = 0,0185

Saludamos a Uds. atentamente.

BANCO CENTRAL DE LA REPÚBLICA ARGENTINA

SILVINA IBAÑEZ, Subgerente de Regímenes Prudenciales y Normas de Auditoría. — RODRIGO J. DANESSA, Gerente de Régimen Informativo.

e. 31/08/2015 N° 138957/15 v. 31/08/2015

BANCO CENTRAL DE LA REPÚBLICA ARGENTINA**Comunicación "B" 11078/2015**

Ref.: ARGECAM S.R.L. Suspensión de la autorización para actuar como agencia de cambio.

05/08/2015

A LAS ENTIDADES FINANCIERAS,

A LAS CASAS: AGENCIAS: OFICINAS Y CORREDORES DE CAMBIO:

Nos dirigimos a Uds. para comunicarles que mediante Resolución del Superintendente de Entidades Financieras y Cambiarias N° 664 del 30.07.15 se ha resuelto suspender a ARGECAM S.R.L. para actuar como agencia de cambio por un plazo de 60 días corridos.

Saludamos a Uds. atentamente.

BANCO CENTRAL DE LA REPÚBLICA ARGENTINA

ROSALINA DÍAZ, Gerente Principal de Supervisión Especializada. — SERGIO F. MOYA, Subgerente General de Supervisión y Seguimiento.

e. 31/08/2015 N° 138954/15 v. 31/08/2015

BANCO CENTRAL DE LA REPÚBLICA ARGENTINA**Comunicación "A" 5781/2015**

Ref.: Circular OPASI 2 - 478. Depósitos e inversiones a plazo. Adecuaciones.

23/07/2015

A LAS ENTIDADES FINANCIERAS:

Nos dirigimos a Uds. para comunicarles que esta Institución adoptó la siguiente resolución que, en su parte pertinente, se transcribe a continuación:

“1. Sustituir, con vigencia para las imposiciones que se capten a partir del segundo día hábil siguiente a la fecha de divulgación de esta Comunicación, el punto 1.11.1. de las normas sobre “Depósitos e inversiones a plazo” por lo siguiente:

“1.11.1. Depósitos a tasa fija.

Según la tasa que libremente se convenga.

Cuando se trate de imposiciones en pesos de hasta \$ 1.000.000 a nombre de titulares que sean personas humanas y/o jurídicas, la tasa no podrá ser inferior a la que surja del producto entre la última “tasa de interés de referencia” y un coeficiente —en ambos casos, que correspondan según el plazo original de la imposición— conforme a lo siguiente:

- de 30 a 44 días: 0,91
- de 45 a 59 días: 0,93
- de 60 a 89 días: 0,97
- de 90 a 119 días: 0,97
- de 120 a 179 días: 0,98
- de 180 días o más: 0,99

La tasa de interés de referencia de 90 días será publicada por el Banco Central sobre la base de las tasas de corte de las Letras Internas del Banco Central de la República Argentina en pesos más cercanas a dicho plazo (para los primeros 3 tramos). Por su parte, la tasa de interés de referencia de 120 días será publicada sobre la base de las tasas de corte de las Letras Internas del Banco Central de la República Argentina en pesos más cercanas a este plazo (para los demás tramos). En todos los casos, tendrán vigencia para las operaciones que se realicen a partir del tercer día hábil —inclusive— de su divulgación.

A estos efectos, las renovaciones de estas imposiciones serán consideradas como nuevas operaciones.

El límite mínimo previsto en los párrafos precedentes será de aplicación en la medida que el total de depósitos a plazo fijo en pesos por persona humana o jurídica en la entidad financiera no supere, a la fecha de constitución de cada depósito, el límite establecido en el segundo párrafo de este punto. Cuando se trate de imposiciones a plazo fijo en pesos constituidas a nombre de dos o más personas, el monto del depósito se distribuirá proporcionalmente entre sus titulares.

El incumplimiento del nivel de tasa mínima tendrá como consecuencia un incremento de la exigencia de efectivo mínimo en pesos por el monto de las imposiciones de que se traten, correspondiente al mes siguiente al que se registre el incumplimiento, sin admitirse compensación entre imposiciones. Adicionalmente, y sin perjuicio de lo señalado, se iniciarán actuaciones sumariales de acuerdo con las pautas definidas por la Superintendencia de Entidades Financieras y Cambiarias.”

2. Disponer, con vigencia a partir del segundo día hábil siguiente a la fecha de divulgación de esta Comunicación, que las tasas de interés mínimas aplicables a las imposiciones a que se refiere el punto precedente serán las siguientes:

- de 30 a 44 días: 23,58%
- de 45 a 59 días: 24,10%
- de 60 a 89 días: 25,13%
- de 90 a 119 días: 25,61%
- de 120 a 179 días: 25,87%
- de 180 días o más: 26,14%

3. Establecer que los depósitos a plazo fijo en pesos concertados a las tasas de interés mínimas del régimen a que se refiere el punto 1. de esta Comunicación no estarán alcanzados por la exclusión de la garantía de los depósitos prevista por el punto 5.2.3. de las normas sobre “Aplicación del sistema de seguro de garantía de los depósitos”.

Asimismo, les informamos que posteriormente les haremos llegar las hojas que, en reemplazo de las oportunamente provistas, corresponda incorporar en los respectivos textos ordenados como consecuencia de la medida adoptada.

Finalmente, les señalamos que las tasas mínimas que se dan a conocer dejan sin efecto las tasas pasivas mínimas oportunamente informadas mediante las Comunicaciones “B” 11036 y 11057 y estarán en vigor hasta que esta Institución informe su modificación.

Saludamos a Uds. atentamente.

BANCO CENTRAL DE LA REPÚBLICA ARGENTINA

DARÍO C. STEFANELLI, Gerente Principal de Emisión y Aplicaciones de Normativas. — JUAN C. ISI, Subgerente General de Normas.

e. 31/08/2015 N° 138961/15 v. 31/08/2015

BANCO CENTRAL DE LA REPÚBLICA ARGENTINA

Comunicación “C” 67988/2015

Ref.: Comunicación “B” 10976. Fe de erratas.

20/03/2015

A LAS ENTIDADES FINANCIERAS:

Nos dirigimos a Uds. en relación con la Comunicación de la referencia para subsanar un error formal en la descripción del puesto funcional de uno de los firmantes, donde dice: Silvina Ibañez -

Subgerente de Regímenes Informativos y Normas de Auditoría, debe decir: Silvina Ibañez - Subgerente de Regímenes Prudenciales y Normas de Auditoría.

Saludamos a Uds. atentamente.

El/Los Anexo/s no se publican. La documentación no publicada puede ser consultada en la Biblioteca Dr. Raúl Prebisch del Banco Central de la República Argentina (Reconquista 250-Ciudad Autónoma de Buenos Aires) o en el Sitio www.bcra.gov.ar (Opción “Normativa”).

BANCO CENTRAL DE LA REPÚBLICA ARGENTINA

MARÍA ESTER KRIVOSUCKY, Jefe de Regímenes Prudenciales y Normas de Auditoría. — SILVINA IBÁÑEZ, Subgerente de Regímenes Prudenciales y Normas de Auditoría.

e. 31/08/2015 N° 138964/15 v. 31/08/2015

BANCO CENTRAL DE LA REPÚBLICA ARGENTINA

Comunicación “C” 68996/2015

Ref.: Comunicación “B” 11075. Fe de erratas.

06/08/2015

A LAS ENTIDADES FINANCIERAS:

Nos dirigimos a Uds. con el objeto de señalarles que la referencia de la Comunicación “B” 11075 debe decir “Valores presentes de títulos públicos nacionales y Préstamos Garantizados. Julio de 2015”.

Saludamos a Uds. atentamente.

BANCO CENTRAL DE LA REPÚBLICA ARGENTINA

ENRIQUE C. MARTÍN, Subgerente de Emisión de Normas. — MATÍAS A. GUTIÉRREZ GIRALD, Gerente de Emisión de Normas.

e. 31/08/2015 N° 138963/15 v. 31/08/2015

ENTE NACIONAL REGULADOR DE LA ELECTRICIDAD

Resolución 123/2015

Expediente ENRE N° 41968/2014

Bs. As., 20/08/2015

El Responsable del Área de Aplicación y Administración de Normas Regulatorias del ENTE NACIONAL REGULADOR DE LA ELECTRICIDAD ha resuelto: 1.- Sancionar a EMPRESA DISTRIBUIDORA Y COMERCIALIZADORA NORTE SOCIEDAD ANONIMA (“EDENOR S.A.”), en su condición de prestadora de la Función Técnica de Transporte de Energía Eléctrica, en la suma de PESOS SEISCIENTOS CINCUENTA Y DOS MIL QUINIENTOS NUEVE CON NOVENTA Y CINCO CENTAVOS (\$ 652.509,95) correspondientes a los meses de Julio a Septiembre de 2014, inclusive, por incumplimiento de lo dispuesto en el Punto 3 del Anexo 28 de LOS PROCEDIMIENTOS (Resolución de la ex-Secretaría de Energía N° 61/92 y sus modificatorias y complementarias), cuyo detalle, duración y montos de descuentos se efectúa en los Anexos I a III, adjuntos a este acto del cual forman parte integrante. 2.- Instruir a CAMMESA para que aplicando las sanciones que se detallan en los Anexos I a III a esta Resolución, efectúe los descuentos correspondientes sobre los precios que remuneran la Función Técnica de Transporte de Energía Eléctrica prestada por EDENOR S.A. 3.- Notifíquese a CAMMESA y a EDENOR S.A. Hágase saber a esta última que: a) se le otorga vista del expediente por única vez y por el término de diez (10) días hábiles administrativos contados desde la notificación de este acto; y b) la presente Resolución es susceptible de ser recurrida en los plazos que se indican, los que se computarán a partir del día siguiente al último de la vista concedida: (i) por la vía del Recurso de Reconsideración conforme lo dispone el artículo 84 del Reglamento de la Ley N° 19.549 de Procedimientos Administrativos aprobado mediante Decreto N° 1759/72 (t.o. en 1991), dentro de los diez (10) días hábiles administrativos contados a partir del día siguiente de notificada la presente, como así también, (ii) en forma subsidiaria o alternativa, por la vía del Recurso de Alzada previsto en el artículo 94 del citado Reglamento y en el artículo 76 de la Ley N° 24.065, dentro de los quince (15) días hábiles administrativos contados de igual manera, y (iii) mediante el Recurso Directo por ante la Cámara Nacional de Apelaciones en lo Contencioso Administrativo Federal contemplado en el artículo 81 de la Ley N° 24.065, dentro de los treinta (30) días hábiles judiciales contados de igual forma que en los supuestos anteriores. 4.- Regístrese, comuníquese, publíquese en extracto, dese a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Ing. JORGE LUIS MARTÍNEZ, Jefe del Área de Aplicaciones y Administración de Normas Regulatorias, Ente Nacional Regulador de la Electricidad.

e. 31/08/2015 N° 140294/15 v. 31/08/2015

ENTE NACIONAL REGULADOR DEL GAS

Resolución 3463/2015

Bs. As., 21/08/2015

VISTO el Expediente ENARGAS N° 27442 del Registro del ENTE NACIONAL REGULADOR DEL GAS (ENARGAS); la Ley N° 24.076, Decretos Reglamentarios N° 1738/92 y N° 2255/92; las Resoluciones ENARGAS N° 124/95 y 3305/05, y

CONSIDERANDO:

Que por Resolución ENARGAS N° 124/95, esta Autoridad de Control confeccionó un procedimiento sumarísimo y descentralizado para la formulación y solución de reclamos por parte de

usuarios del servicio público de distribución de gas natural, frente a hechos y actos de las Prestatarias que afectaran o pudieran afectar derechos de los involucrados, ajustado a los principios de legalidad, informalidad, celeridad, inmediatez y oralidad actuada.

Que a través de la Resolución ENARGAS N° 2247/01, se receptaron los detalles y pormenores del procedimiento que se desarrollaba pacíficamente en la práctica, y que en algunos supuestos difería del texto de la norma citada en el considerando precedente, incorporando algunos institutos y medidas novedosas, acordes con el grado de evolución de la regulación.

Que dicha Resolución, fue objeto de diversos agravios por parte de las Licenciatarias del Servicio, y fue la Sala III de la Cámara Nacional de Apelaciones en lo Contencioso Administrativo Federal quien dispuso dejar sin efecto la Resolución ENARGAS N° 2247/01, en el marco de la impugnación efectuada por la Distribuidora de Gas del Centro S.A.

Que por tal motivo, con fecha 13 de septiembre de 2005, se emitió la Resolución ENARGAS N° 3305 que dejó sin efecto la norma citada en el considerando precedente, modificó los Artículos 1°, 2°, 3°, 6°, 7°, 9° y 10° y reemplazó el Artículo 8° de la Resolución ENARGAS N° 124/95, mientras que aprobó el "Procedimiento de atención de consultas y reclamos de usuarios" y el texto ordenado de la Resolución ENARGAS N° 124/95.

Que como consecuencia de las modificaciones mencionadas anteriormente, se estableció en el Artículo 3° de la Resolución ENARGAS N° 124/95 la delegación del "...ejercicio de la potestad del Artículo 66 de la Ley 24.076, en los funcionarios de la Gerencia de Regiones, sus Delegaciones y Agencias dependientes, a los fines del cumplimiento de esta Resolución".

Que resulta necesario comenzar este análisis recalando que por Resolución ENARGAS N° 124/95 (t.o. por Resolución ENARGAS N° 3305/05), y en virtud de lo dispuesto por el Artículo 52° inciso u) de la Ley N° 24.076, el Directorio del Organismo delegó el ejercicio de la función jurisdiccional para la resolución de las controversias entre usuarios y Licenciatarias del servicio, en la Gerencia de Regiones. Sus funcionarios, encargados de la tramitación de los reclamos hasta la finalización de los mismos, resultan plenamente competentes para determinar no sólo los supuestos susceptibles de ser calificados como "consultas" o "reclamos", sino también para evaluar la concurrencia de aquellas circunstancias que, bajo un prudente análisis del caso concreto, permitan eximir al Usuario de la obligación de formular su reclamo en forma previa ante la Licenciataria del servicio.

Que a la luz de la delegación realizada resulta necesario observar que con fecha 29 de junio de 2015, a través de la Resolución ENARGAS N° 1/3403 se aprobó una modificación de la Estructura Orgánica del ENTE NACIONAL REGULADOR DEL GAS que dispuso, entre otras consideraciones, que la Gerencia de Regiones existente a esa fecha mantenga las funciones preexistentes a su cargo, a excepción del control de las Unidades de Coordinación Regional y de los Centros Regionales y del Departamento de Tecnología de la Información y pase a denominarse GERENCIA DE REGULACIÓN DE GESTIÓN COMERCIAL.

Que asimismo, en la norma citada en el considerando que antecede, también se determinó que la Gerencia de Coordinación de Expansiones sea red denominada como GERENCIA DE REGIONES Y EXPANSIONES, la que, entre otras cuestiones, tendrá a su cargo las Unidades de Coordinación Regional y los Centros Regionales del Organismo.

Que atento a que parte de la labor que hasta la emisión de la Resolución ENARGAS N° 1/3403/15 venía desarrollando la Gerencia de Regiones se escinde en las Gerencias descriptas en los considerandos precedentes, se torna necesaria la modificación de la Resolución ENARGAS N° 124/95 y su modificatoria.

Que en virtud de lo precedentemente expuesto, debe aclararse que a partir de la vigencia de la presente resolución, deberán ser los funcionarios de las Gerencias de REGULACIÓN DE GESTIÓN COMERCIAL y de REGIONES Y EXPANSIONES, quienes resulten plenamente competentes para llevar adelante las acciones determinadas por el procedimiento para la formulación y solución de reclamos y, por ende, los encargados de la tramitación de los reclamos hasta la finalización de los mismos.

Que por otro lado, y en base a la experiencia recogida durante el lapso de aplicación del mencionado proceso de formulación y solución de reclamos, corresponde efectuar una adecuación a lo que se refiere, específicamente, a la "Comunicación al Reclamante", a la "Audiencia de Conciliación" y a la "Resolución del Reclamo" del "Procedimiento para la Atención de Consultas y Reclamos de Usuarios" estipulados en los Puntos II.D., III.F. y III.H. respectivamente del Anexo I de la Resolución ENARGAS N° 3305/05 e incorporado al texto ordenado de la Resolución ENARGAS N° 124/95.

Que en los mencionados puntos, se indica que debía ser el Gerente de Regiones quien suscribiera las Notas de comunicación a los reclamantes.

Que a partir de las modificaciones introducidas a la Estructura Orgánica del ENARGAS descriptas en los considerandos precedentes, y a los fines de brindarle al procedimiento un mayor dinamismo y celeridad, es que, a partir de la entrada en vigencia del presente acto, quien pueda suscribir las notificaciones mencionadas en los aludidos Puntos, sea el Gerente de REGULACIÓN Y GESTIÓN COMERCIAL o el Titular del Centro Regional, según el lugar en el que se le esté brindando tratamiento al Reclamo.

Que finalmente, otro caso que merece un análisis particular es el descripto en el Punto III.- J "Caso Formal" del "Procedimiento para la Atención de Consultas y Reclamos de Usuarios", estipulado en el Anexo I de la Resolución ENARGAS N° 3305/05 e incorporado al texto ordenado de la Resolución ENARGAS N° 124/95.

Que en el citado Punto, se estipula que en el supuesto que la resolución de un Reclamo resultara recurrida por alguna de las partes, el Funcionario Responsable efectuará la apertura del Expediente respectivo, para su posterior elevación a la Gerencia de Asuntos Legales a sus efectos.

Que atento lo manifestado en los considerandos precedentes con relación a las modificaciones introducidas a la Estructura Orgánica del ENARGAS, y a los fines de unificar la tarea de confección y apertura de Expedientes para casos de recursos contra resoluciones de Funcionarios Responsables, se debe designar a una de las Gerencias mencionadas como la encargada de la mencionada tarea.

Que entonces corresponde que la Gerencia de REGULACIÓN Y GESTIÓN COMERCIAL sea la que, independientemente de la Gerencia a la que pertenezca el Funcionario Responsable que actuó en el Reclamo, acapare y confeccione la apertura del Expediente para su posterior remisión a la Gerencia de Asuntos Legales.

Que la presente Resolución cumple lo previsto en el Artículo 7°, inciso d) de la Ley de Procedimientos Administrativos (Ley N° 19.549), en cuanto a la emisión del dictamen jurídico previo pronunciado por el Servicio Jurídico Permanente de esta Autoridad Regulatoria.

Que el presente acto se dicta en virtud de lo normado por el Artículo 52, incisos a) y x) de la Ley N° 24.076 y su reglamentación, y lo dispuesto por los Decretos P.E.N. Nros. 571/2007, 1646/2007, 953/2008, 2138/2008, 616/2009, 1874/2009, 1038/2010, 1688/2010, 692/2011, 262/2012, 946/2012, 2686/2012, 1524/2013, 222/2014, 2704/2014 y 1392/2015.

Por ello,

EL INTERVENTOR
DEL ENTE NACIONAL REGULADOR DEL GAS
RESUELVE:

ARTÍCULO 1° — Dejar sin efecto la Resolución ENARGAS N° 3305/05, revocando la misma en todas sus partes.

ARTÍCULO 2° — Modificar el artículo 3° de la Resolución ENARGAS N° 124/95 por el siguiente texto: "Delégase el ejercicio de la potestad del Artículo 66 de la Ley N° 24.076, en los funcionarios de las Gerencias de REGULACIÓN DE GESTIÓN COMERCIAL y de REGIONES Y EXPANSIONES y sus Centros Regionales dependientes, a los fines del cumplimiento de la presente Resolución".

ARTÍCULO 3° — Modificar el Inciso 1 del Punto II.D. "Comunicación al Reclamante" del "Procedimiento de atención de consultas y reclamos de usuarios" que como "Anexo I" la Resolución ENARGAS N° 3305/05 incorporó al texto ordenado de la Resolución ENARGAS N° 124/95, por el siguiente texto: "Si la respuesta da una solución parcial al R, se informará ello al Reclamante, emitiendo la "Nota Parcial" disponible en el sistema, la que inicialada por el FR, podrá ser suscripta, indistintamente, por el Titular del Centro Regional donde se originó el reclamo o, eventualmente, por el Gerente al que reporta, y enviada por correo certificado al Reclamante".

ARTÍCULO 4° — Modificar el Punto II.D.2.1. "Comunicación al Reclamante" del "Procedimiento para la Atención de Consultas y Reclamos de Usuarios" estipulado en el Anexo I de la Resolución ENARGAS N° 3305/05 e incorporado al texto ordenado de la Resolución ENARGAS N° 124/95, por el siguiente texto: "Cuando en un R, la Prestadora hubiera otorgado al Reclamante un plazo para que el mismo cumpla alguna condición (abone una factura, presente un comprobante, se presente a firmar un pedido, o cualquier otra acción necesaria ajustada al Reglamento del Servicio) y el FR aceptara el mismo, emitirá la "Nota de Cierre" confirmando tal plazo, la que podrá ser suscripta, indistintamente, por el Titular del Centro Regional donde se originó el reclamo o, eventualmente, por el Gerente al que reporta y enviada por correo certificado al Reclamante".

ARTÍCULO 5° — Modificar el Punto II.D.2.2. "Comunicación al Reclamante" del "Procedimiento para la Atención de Consultas y Reclamos de Usuarios" estipulado en el Anexo I de la Resolución ENARGAS N° 3305/05 e incorporado al texto ordenado de la Resolución ENARGAS N° 124/95, por el siguiente texto: "Cuando la Prestadora no hubiera otorgado un plazo para que el Reclamante cumplimentara alguna condición, o el FR no aceptara el plazo que la Prestadora pretende, emitirá la "Nota de Verificación" — que otorga al Reclamante TREINTA (30) días corridos para que manifieste por escrito su opinión sobre la solución del caso —, la que podrá ser suscripta, indistintamente, por el Titular del Centro Regional donde se originó el reclamo o, eventualmente, por el Gerente al que reporta y enviada por correo certificado al Reclamante. El FR informará a la Prestadora, en caso de haber cambiado el plazo que ésta pretendía, utilizando el procedimiento citado en el Punto 11. F.3.5.".

ARTÍCULO 6° — Modificar el Punto III.F.2. del "Procedimiento para la Atención de Consultas y Reclamos de Usuarios" estipulado en el Anexo I de la Resolución ENARGAS N° 3305/05 e incorporado al texto ordenado de la Resolución ENARGAS N° 124/95, por el siguiente texto: "Si la solicitud de Audiencia de Conciliación resultara improcedente, por existir causas fundadas para ello, el FR así lo notificará al solicitante, mediante una nota que podrá ser suscripta, indistintamente, por el Titular del Centro Regional donde se originó el reclamo o, eventualmente, por el Gerente al que reporta".

ARTÍCULO 7° — Modificar el Punto III.H. "Resolución del Reclamo" del "Procedimiento para la Atención de Consultas y Reclamos de Usuarios" estipulado en el Anexo I de la Resolución ENARGAS N° 3305/05 e incorporado al texto ordenado de la Resolución ENARGAS N° 124/95, por el siguiente texto: "Si luego de efectuadas todas las tramitaciones de un reclamo, una de las partes no acepta la solución que el FR le informara como adecuada a las normativas vigentes, el FR deberá emitir una "Resolución del reclamo", en la que constará la fecha de su dictado, el N° y motivo del reclamo, las partes intervinientes, una descripción de los hechos que lo motivaron, la cronología de las actuaciones conducidas por el FR y su determinación con relación a la solución del caso.

El texto de tal resolución, será comunicada a las partes intervinientes por nota firmada por el Titular del Centro Regional donde se originó el reclamo o, eventualmente, por el Gerente al que reporta, notificándoles que de acuerdo con lo establecido en la Resolución ENARGAS N° 124/95, Artículo 4°; las decisiones dictadas por el FR, podrán ser recurridas ante el Directorio del ENARGAS por vía jerárquica, dentro del término de QUINCE (15) DÍAS de notificadas, sin perjuicio de su eventual revisión judicial ulterior por ante la Cámara de Apelaciones en lo Contencioso Administrativo Federal, en los términos del Artículo 66 de la Ley 24.076.

Posteriormente el FR colocará el R en el estado "Verificado Procedente" o "Verificado Improcedente".

ARTÍCULO 8° — Modificar el Punto III.- J "Caso Formal" del "Procedimiento de atención de consultas y reclamos de usuarios" que como "Anexo I" la Resolución ENARGAS N° 3305/05 incorporó al texto ordenado de la Resolución ENARGAS N° 124/95 por el siguiente texto: "En el caso de un R en que haya resultado necesario el dictado de una resolución por parte del FR, y que dentro del plazo establecido en la Resolución ENARGAS N° 124/95, Artículo 4, resultara recurrida por alguna de las partes, dicho R será enviado a la Gerencia de REGULACIÓN DE GESTIÓN COMERCIAL a los fines de su correspondiente apertura de Expediente y posterior remisión a la Gerencia de Asuntos Legales a sus efectos. Posteriormente el FR colocará el R en el estado "Caso Formal" y automáticamente perderá jurisdicción sobre el mismo la Gerencia a la cual pertenece".

ARTÍCULO 9° — Aprobar el "Procedimiento de atención de consultas y reclamos de usuarios" que como "Anexo I", forma parte de la presente Resolución y se incorpora al texto ordenado de la Resolución ENARGAS N° 124/95.

ARTÍCULO 10. — Aprobar el texto ordenado de la Resolución ENARGAS N° 124/95, que como "Anexo II", forma parte de la presente Resolución.

ARTÍCULO 11. — Notificar a las Licenciatarias de Distribución y ordenar que comuniquen la presente Resolución dentro de los CINCO (5) días de notificada la presente, a todos los Subdistribuidores que se encuentran dentro de su área licenciada, debiendo remitir a este Organismo constancia de dicha notificación dentro de los CINCO (5) días posteriores a la misma.

ARTÍCULO 12. — Registrar, comunicar, publicar, dése a la DIRECCIÓN NACIONAL DE REGISTRO OFICIAL y archivar. — Ing. ANTONIO LUIS PRONSATO, Interventor, Ente Nacional Regulador del Gas.

ANEXO I

ENARGAS
Ente Nacional Regulador del Gas

**"PROCEDIMIENTO PARA LA
ATENCIÓN DE CONSULTAS
Y RECLAMOS DE USUARIOS"**

I.- INTRODUCCION.

Los contactos que establezcan los usuarios, futuros usuarios o terceros interesados con el ENARGAS serán clasificados en "Consultas" o "Reclamos", según las características de los mismos:

1. **CONSULTA (C):** Todo contacto que no resulte Reclamo, es decir que sólo contiene un requerimiento de información o aclaración sobre las condiciones o normas para la prestación del servicio de gas, sus empresas prestadoras o el ENARGAS mismo.
2. **RECLAMO (R):** Todo contacto que, en principio, denotara una posible transgresión a la normativa vigente o un error por parte de la Prestadora.

El reclamo a su vez resultará:

Procedente (RP): Todo Reclamo que luego de analizado, requiere una acción (corrección, contraprestación resarcimiento, etc.) por responsabilidad de la Prestadora.

Improcedente (RI): Todo Reclamo que no requiere acción alguna por responsabilidad de la Prestadora.

Las Consultas y Reclamos podrán establecerse por teléfono, por correspondencia postal o electrónica, por facsímil, personalmente o por Internet.

El funcionario del ENARGAS que reciba la Consulta o Reclamo, se hará cargo del mismo hasta su terminación, adquiriendo el carácter de **Funcionario Responsable (FR)**.

II.- DESCRIPCIÓN de los PROCEDIMIENTOS

Cualquiera sea la forma en que se efectúe la Consulta o Reclamo, el mismo se ajustará a los procedimientos que a continuación se describen:

II.A.- Registración (Apertura).**1. CONSULTA.**

El FR requerirá del interesado:

- Nombre de la Prestadora.
- Motivo de la Consulta.
- Origen de su conocimiento del ENARGAS.

La misma será evacuada de inmediato, a menos que los requerimientos hagan imprescindible efectuar consultas a la prestadora o a los sectores específicos del

INDICE GENERAL**TEMA****I. - INTRODUCCIÓN.****II. - DESCRIPCIÓN DE LOS PROCEDIMIENTOS.**

- A. - Registración (Apertura).
- B. - Traslado a la prestadora.
- C. - Análisis de las respuestas.
- D. - Comunicación al reclamante.
- E. - Verificación del reclamo (Cierre).
- F. - Estado del reclamo.

III. - CASOS ESPECIALES.

- A. - Retracción y anulación.
- B. - Reclamos por emergencias o urgentes.
- C. - Reclamo reiterado.
- D. - Necesidad de un informe legal o técnico.
- E. - Medidas cautelares.
- F. - Audiencia de conciliación.
- G. - Apertura y producción de la prueba.
- H. - Resolución del reclamo.
- I. - Astreintes.
- J. - Caso Formal.

ENARGAS, que obliguen a solicitar al interesado la forma de contactarse posteriormente para su total aclaración. Cada C deberá asentarse en el respectivo formulario electrónico de consultas, disponible en el sistema, sin dejar ningún casillero vacío.

2. RECLAMO.**2.1. El FR requerirá del Reclamante:**

- Nombre de la Prestadora del servicio
- N° de usuario, de cliente, de cuenta, etc., que lo identifique.
- Nombre y Apellido
- Dirección
- N° telefónico

Deberá, como acto, previo consultar al Reclamante si ha planteado su situación a la Prestadora del servicio y, en caso afirmativo, el N° de reclamo correspondiente. En caso contrario, se le indicará que plantee el problema directamente en las oficinas comerciales de la Prestadora, y que se contacte nuevamente con el ENARGAS si su problema continúa sin solución. En este último caso, no se considerará iniciado el trámite de R, clasificándose como C. Si los fundamentos por los cuales el Reclamante no ha efectuado el reclamo previamente en la Prestadora, resultaren aceptables, el FR resolverá la tramitación como R, dejándolo expresamente aclarado en el formulario.

2.2. Se obtendrán del Reclamante las características del caso planteado, y en base a ellas el FR tipificará el R según el listado de tipificación en vigencia.

2.3. Se ingresarán los datos al sistema "Registro y Seguimiento de Reclamos". Además de los datos aportados por el Reclamante, el FR detallará claramente el requerimiento que formula a la Prestadora.

2.4. Se emitirá la carátula del R recibido, adjuntándose a ella la documentación de respaldo proporcionada por el Reclamante, en caso de disponerse de ella.

2.5. En el mismo acto se emitirá la "Nota Comprobante de R" en la que se suministrará al Reclamante el N° del R y el nombre del FR, se le comunicará el traslado a la Prestadora para que aclare y/o solucione el problema y el compromiso de mantenerlo informado sobre la evolución del trámite. En el caso de un R personal, el FR entregará en mano al Reclamante la nota "Comprobante de R", rubricada por él. En caso que el R se hubiera efectuado por cualquiera de las otras vías de recepción, el FR se encargará de que la "Nota Comprobante de R", firmada por él, sea remitida por correo al Reclamante.

II.B.- Traslado a la Prestadora.

1. El FR enviará la carátula del R y los eventuales antecedentes a la Prestadora, por facsímil en el día o mediante los emisarios destacados por la Prestadora a tales fines, emplazándola a que responda al mismo, dentro del plazo perentorio fijado por el FR. Si no se estableciera plazo, la Prestadora deberá dar respuesta al R, dentro de los (15) QUINCE días hábiles desde su recepción.
2. La Prestadora deberá cursar al ENARGAS su respuesta, para ser recibida dentro del plazo otorgado, indicando con exactitud las medidas adoptadas con relación al R y/o la posición que sustenta ante el requerimiento formulado.
3. El traslado dispuesto, implicará automáticamente, la suspensión de cobro de la o las facturas que pudieran haber dado origen a la reclamación, hasta tanto el ENARGAS de por "Cerrado el R".

II.C.- Análisis de las Respuestas.

1. La respuesta de la Prestadora será analizada por el FR en los términos de su ajuste a las normativas vigentes.
2. El FR dejará constancia del análisis de la respuesta, según se planteen las siguientes alternativas:
 - 2.1. Si la considera satisfactoria, el FR la cargará en el sistema.
 - 2.2. Si la considera insatisfactoria, el FR confeccionará una "Reiteración del reclamo", según las instrucciones que se indican más adelante, la cargará en el sistema y la remitirá a la Prestadora para que responda a la misma. En tal ocasión, y según las características del caso, el FR dispondrá el plazo que se otorga a la Prestadora para responder a tal reiteración. Si así no lo hiciera, la Prestadora deberá entender que cuenta con un plazo de (5) CINCO días hábiles para ello.

II.D.- Comunicación al Reclamante.

En caso de haber considerado satisfactoria la respuesta de la Prestadora, caso II.C.2.1., el FR comunicará la misma al Reclamante, según el siguiente esquema:

1. Si la respuesta da una solución parcial al R, se informará ello al Reclamante, emitiendo la "Nota Parcial" disponible en el sistema, la que iniciada por el FR, podrá ser suscripta, indistintamente, por el Titular del Centro Regional

donde se originó el reclamo o, eventualmente, por el Gerente al que reporta, y enviada por correo certificado al Reclamante.

2. Si la respuesta da una solución global al R, el FR informará ello al Reclamante, emitiendo la nota de comunicación al Reclamante disponible en el sistema, según se produzca alguna de las siguientes alternativas.
 - 2.1. Cuando en un R, la Prestadora hubiera otorgado al Reclamante un plazo para que el mismo cumpla alguna condición (abone una factura, presente un comprobante, se presente a firmar un pedido, o cualquier otra acción necesaria ajustada al Reglamento del Servicio) y el FR aceptara el mismo, emitirá la "Nota de Cierre" confirmando tal plazo, la que podrá ser suscripta, indistintamente, por el Titular del Centro Regional donde se originó el reclamo o, eventualmente, por el Gerente al que reporta y enviada por correo certificado al Reclamante.
 - 2.2. Cuando la Prestadora no hubiera otorgado un plazo para que el Reclamante cumplimentara alguna condición, o el FR no aceptara el plazo que la Prestadora pretende, emitirá la "Nota de Verificación" -que otorga al Reclamante TREINTA (30) días corridos para que manifieste por escrito su opinión sobre la solución del caso-, la que podrá ser suscripta, indistintamente, por el Titular del Centro Regional donde se originó el reclamo o, eventualmente, por el Gerente al que reporta y enviada por correo certificado al Reclamante. El FR informará a la Prestadora, en caso de haber cambiado el plazo que ésta pretendía, utilizando el procedimiento citado en el Punto 11. F.3.5.

II.E.- Verificación del Reclamo (Cierre).

1. Si el Reclamante al cual se le hubiera remitido una "Nota de Verificación" o una "Nota de Cierre", no hubiera hecho uso de su derecho a argumentar contra la solución del reclamo dentro del plazo otorgado, el FR considerará que el Reclamante ha quedado conforme y dará por "Cerrado el R".
2. Si el Reclamante se comunicara con el FR para manifestarle su acuerdo con la solución acordada, el FR podrá considerar "Cerrado el R", aun antes de cumplirse el plazo otorgado.

II.F.- Estado del Reclamo.

Según los distintos pasos en que se encuentre el R durante su gestión, el FR deberá asignarle el estado correspondiente en el sistema, según el siguiente esquema:

1. Desde que el R es confeccionado hasta que se recibe la respuesta, figurará como "En espera de respuesta".
2. Si no se recibiera la respuesta y el FR hubiera decidido la reiteración, figurará como "Reclamo Reiterado".
3. Recibida la respuesta:
 - 3.1. Si se emitió "Nota parcial", figurará como "Respuesta parcial".
 - 3.2. Si se emitió "Nota de Verificación", figurará como "Resuelto a Verificar Procedente" o "Resuelto a Verificar Improcedente".
 - 3.3. Si se emitió "Nota de Cierre", figurará como "Resuelto a Verificar Procedente" o "Resuelto a Verificar Improcedente".
 - 3.4. Si en cualquier momento de la gestión, el FR requiriese información o documentación adicional a cualquiera de las partes o considerara conveniente la instancia de "abrir a prueba", deberá figurar como "Información adicional solicitada" y cuando recibiera la documentación, figurará como "Información adicional recibida".
 - 3.5. Si el FR recibiese alguna comunicación que considere conveniente informar a la Prestadora, pero que no altere la resolución del reclamo, dejará constancia en el sistema y remitirá a la Prestadora la carátula del R, en la que previamente habrá escrito en el espacio previsto para Solicitud (inmediatamente por encima del texto existente), identificando como "Para conocimiento (fecha)", el texto que se comunica. Este paso no alterará el estado del R.
 - 3.6. Encontrándose el R en gestión, si se recibe alguna comunicación o documentación del Reclamante que amplíe los términos del R y el FR considere conveniente informar a la Prestadora, dejará constancia en el sistema y remitirá a la Prestadora la carátula del R, en la que previamente habrá escrito en el espacio previsto para Solicitud (inmediatamente por encima del texto existente), identificando como "Ampliación (fecha)", el texto que se comunica. Este paso no alterará el estado del R.

III. CASOS ESPECIALES.**III.A.- Retractación y Anulación.**

1. Un R puede ser retirado o retractado por el Reclamante, comunicándolo fehacientemente al ENARGAS. Si la requisitoria de cancelación del R fuere telefónica o personal, se solicitará del interesado una confirmación escrita. En este caso, el R se colocará en estado de "Reclamo Anulado". Si no fuera posible obtener la confirmación escrita, el R continuará con su gestión normal hasta su finalización.
2. Sin perjuicio de la intención del Reclamante de anular su R, si durante la gestión el FR advirtiera la existencia de un proceder antirreglamentario de la Prestadora o de algún hecho que pudiera poner en peligro la seguridad, igualmente continuará con el curso del R hasta obtener la rectificación de la conducta infractora o la solución al problema de seguridad.

III.B.- Reclamos por Emergencias o Reclamos Urgentes.

Se consideran como "emergencias", aquellas Consultas y Reclamos en los que se consulte o requiera al ENARGAS por la ocurrencia de hechos que pudieran poner en peligro la seguridad (pérdidas de gas, incendios próximos a instalaciones de gas, mala evacuación de productos de combustión, etc.). En estos casos, cualquiera sea el medio de recepción, el FR deberá obviar las diligencias o requisitos que no resulten conducentes para la solución del problema, confeccionará y remitirá inmediatamente a la Prestadora un R para su intervención. Al interesado se le aclararán las responsabilidades que le competen al ENARGAS y a la Prestadora.

III.C.- Reclamo Reiterado.

El FR deberá reiterar un R a la Prestadora por tres motivos:

1. Cuando haya transcurrido el plazo que se otorgara a la Prestadora para dar respuesta, sin contarse con la misma.
2. Cuando el FR considere que la respuesta de la Prestadora no satisface los requerimientos que se formularan.
3. Cuando el Reclamante presente argumentos contra la respuesta otorgada por la Prestadora que justifiquen la continuación de un R cuyo estado se encuentre en "Resuelto a verificar Procedente", "Resuelto a verificar Improcedente" o "Respuesta parcial".

En los dos primeros casos se tratará de reiteraciones de oficio, efectuadas por el FR.

En todos los casos, el FR girará a la Prestadora la carátula del reclamo, en la que previamente escribirá en el espacio previsto para Solicitud (inmediatamente por encima

del texto existente), identificando como "**Reclamo Reiterado (fecha)**", el nuevo requerimiento que efectúe y su origen (si es por falta parcial o total de respuesta, por ser insatisfactoria la misma o por lo argumentado por el Reclamante).

En el caso que un **R** se encuentre en estado "Verificado Procedente" o "Verificado Improcedente", ya sea por la inacción del Reclamante durante el plazo que se le otorgara en la "Nota de verificación" o "Nota de cierre" para que expresara sus argumentaciones por escrito contra la solución de la Prestadora, o aun cuando habiendo expresado su conformidad con la respuesta, luego surgieran inconvenientes con la implementación, y el Reclamante se presentara personalmente o por escrito para manifestar su disconformidad con la solución del caso y aportara argumentaciones que hicieran presumir una transgresión o error de la Prestadora, el **FR** podrá optar entre reabrir el caso, considerándolo como "Reclamo Reiterado" o confeccionar un nuevo **R**. En este último caso notificará al Reclamante el número del nuevo reclamo según II.A.2.

III.D.- Necesidad de un Informe Legal o Técnico.

En el caso en que el **FR** se encontrara ante un problema de interpretación de normas legales o técnicas o la complejidad del caso requiriera de un análisis especial, o se tratara de la presunta comisión de un ilícito, deberá requerir la intervención y análisis de la gerencia específica del ENARGAS, que deberá expedirse por escrito dentro del plazo que razonablemente establezca el **FR**, considerando las necesidades del caso y/o los perjuicios que pudieran acarrear las demoras para las partes.

III.E.- Medidas Cautelares.

En el caso en que el **FR** considerara - prima facie - que verosímelmente pueda asistir razón al reclamante, podrá adoptar alguna "**Medida Cautelar**", teniendo en consideración la urgencia comprometida y la gravedad del daño emergente por la no adopción de tal medida. La medida subsistirá mientras el **FR** o el ENARGAS, por Resolución fundada, no resuelvan su levantamiento.

En todos los casos, el **FR** deberá dejar claramente establecido en la carátula del reclamo que girará a la Prestadora, el carácter de "**Medida Cautelar**" y lo dispuesto en la misma.

III.F.- Audiencia de Conciliación.

El **FR** podrá, a pedido de alguna de las partes, o de oficio ante la objeción a la solución propuesta para un determinado conflicto, o la intransigencia de las partes, disponer la realización de una "**Audiencia de conciliación**".

1. Convocatoria/Solicitud

La convocatoria o solicitud de Audiencia de Conciliación será presentada por escrito, por la parte solicitante. En este caso, o cuando la convocatoria la efectuara de oficio el **FR**, éste

deberá notificar a las partes la "Fecha, hora y lugar" de la Audiencia, con expresa indicación del número de reclamo que la origina.

2. Denegación.

Si la solicitud de Audiencia de Conciliación resultara improcedente, por existir causas fundadas para ello, el **FR** así lo notificará al solicitante, mediante una nota que podrá ser suscripta, indistintamente, por el Titular del Centro Regional donde se originó el reclamo o, eventualmente, por el Gerente al que reporta.

3. Postergación.

El **FR** podrá, por causa fundada, disponer la postergación de una Audiencia de Conciliación, de oficio o a pedido por escrito de una de las partes, fijando nueva "Fecha, hora y lugar". Deberá notificar de ello a las partes.

4. Acuerdo.

En caso de arribarse a un acuerdo previo a la Audiencia de Conciliación, las partes deberán remitir copia del mismo al **FR** para su homologación. Tal homologación no será recurrible por las partes ante el ENARGAS.

5. Ausencia de las Partes.

Si alguna de las partes no compareciera a la Audiencia de Conciliación, sin justa causa, transcurridos (30) TREINTA minutos de la hora de convocatoria, el **FR** procederá a labrar un Acta, dejando constancia de ello y de la nueva "fecha, hora y lugar" de convocatoria, y dará por concluido el acto.

Si en la segunda Audiencia de Conciliación se volviera a producir la ausencia de cualquiera de las partes, el **FR** escuchará a la parte asistente, recibirá las pruebas y/o elementos que sustenten su posición, procederá a labrar un Acta, que suscribirá la parte presente, dejando constancia de ello. Analizada la información disponible y los elementos aportados por la parte asistente a la Audiencia, el **FR** resolverá el **R**.

6. Diligencias Previas.

Previo a la celebración de la Audiencia de Conciliación las partes podrán examinar todas las actuaciones correspondientes al **R** que la origina.

7. Celebración.

7.1. En la "Fecha, hora y lugar" de la Audiencia de Conciliación el **FR**, que estará acompañado de un representante de la Gerencia de Asuntos Legales del ENARGAS, efectuará una reseña del caso y escuchará a las partes, que podrán concurrir por sí o a través de un representante, con poder debidamente legalizado o mediante Carta Poder suscripta ante el **FR**. Las partes podrán en el mismo acto expresarse por sí o por medio de un escrito, y presentar cualquier

elemento de prueba. La procedencia o pertinencia de los mismos será resuelta por el **FR** en el mismo acto, sin derecho a recurso por las partes en esa instancia.

7.2. El **FR** considerará los fundamentos de las partes, revisará los datos importantes del caso, conducirá el debate, aclarará a las partes los alcances de las normativas vigentes y propondrá soluciones en carácter de "amigable componedor". Si en el mismo acto se llegara a un acuerdo, éste será transcrito a un Acta al efecto que será rubricada por las partes.

7.3. Si el **FR** lo considerara procedente, a los fines de lograr el acercamiento de las partes, podrá abrir un cuarto intermedio fijando "Fecha, hora y lugar" para continuar la Audiencia de Conciliación. Se labrará Acta al efecto, rubricada por las partes.

7.4. Si no se llegara a un acuerdo, se dará por concluida la Audiencia de Conciliación, se labrará el Acta al efecto, suscripta por las partes. Analizada la información disponible en el legajo del reclamo, el **FR** resolverá el **R**.

III.G.- Apertura y Producción de la Prueba.

1. Si las partes invocaran hechos controvertidos y la cuestión, según el criterio del **FR**, no pudiese ser resuelta por la documentación existente o agregada al reclamo, las actuaciones se "**abrirán a prueba**" por el término que fije el **FR**, que no podrá exceder de 30 días hábiles de notificado el auto de apertura. Dentro de los primeros 10 días hábiles de dicho plazo, las partes deberán "**ofrecer la prueba**" de la que intenten valerse y acompañar la documental ampliatoria o complementaria que aporten sobre el tema. Una vez ofrecida la prueba, el **FR** dictará un proveído, ordenando la "**producción de la prueba**" dentro del plazo máximo fijado por el **FR**. Cuando las partes ofrezcan pruebas cuya producción requiera erogaciones económicas, estos gastos deberán ser asumidos por quien ofrezca dicha prueba. En principio y salvo que el **FR** lo disponga expresamente, regirá el impulso de parte.

2. Cerrado el período de prueba, si el caso por su complejidad lo justifica, el **FR** correrá traslado a las partes por un término perentorio, para que presenten alegatos sobre la prueba producida.

3. En cualquier momento, antes de la resolución del **R**, el **FR** podrá ordenar de oficio, y para mejor proveer, la producción de una prueba que no estuviese prevista o requerir a las partes, informes complementarios para alcanzar la verdad material.

III.H. - Resolución del Reclamo.

Si luego de efectuadas todas las tramitaciones de un reclamo, una de las partes no acepta la solución que el **FR** le informara como adecuada a las normativas vigentes, el **FR** deberá emitir una "**Resolución del reclamo**", en la que constará la fecha de su dictado, el N° y motivo del reclamo, las partes intervinientes, una descripción de los hechos que lo motivaron, la cronología de las actuaciones conducidas por el **FR** y su determinación con relación a la solución del caso.

El texto de tal resolución, será comunicada a las partes intervinientes por nota firmada por el Titular del Centro Regional donde se originó el reclamo o, eventualmente, por el Gerente al que reporta, notificándoles que de acuerdo con lo establecido en la Resolución ENARGAS N° 124/95, Artículo 4°; las decisiones dictadas por el **FR**, podrán ser recurridas ante el Directorio del ENARGAS por vía jerárquica, dentro del término de QUINCE (15) DÍAS de notificadas, sin perjuicio de su eventual revisión judicial ulterior por ante la Cámara de Apelaciones en lo Contencioso Administrativo Federal, en los términos del Artículo 66 de la Ley 24.076.

Posteriormente el **FR** colocará el **R** en el estado "**Verificado Procedente**" o "**Verificado Improcedente**".

III.- I Astreintes.

Si el **FR** advirtiera en un **R** que la Prestadora es reticente a cumplir alguna medida dispuesta o suministrar alguna información requerida, podrá disponer - previa intimación por el término perentorio que fije - la aplicación de una indemnización conminatoria - "**astreintes**" - a favor del reclamante, por cada día de demora en cumplir la medida o suministrar la información, una vez vencido tal término.

III.- J Caso Formal.

En el caso de un **R** en que haya resultado necesario el dictado de una resolución por parte del **FR**, y que dentro del plazo establecido en la Resolución ENARGAS N° 124/95, Artículo 4, resultara recurrida por alguna de las partes, dicho **R** será enviado a la Gerencia de REGULACIÓN DE GESTIÓN COMERCIAL a los fines de su correspondiente apertura de Expediente y posterior remisión a la Gerencia de Asuntos Legales a sus efectos.

Posteriormente el **FR** colocará el **R** en el estado "**Caso Formal**" y automáticamente perderá jurisdicción sobre el mismo la Gerencia a la cual pertenece.

ANEXO II

“TEXTO ORDENADO DE LA RESOLUCION ENARGAS N° 124/95”.

(Aprobado por Resolución ENARGAS N° XXXX/2015)

ARTÍCULO 1°. - La presente Resolución organiza el procedimiento sumarisimo y descentralizado para la formulación de consultas y para la tramitación y solución de reclamos presentados por los usuarios del servicio público de distribución de gas natural y gas licuado de petróleo, por redes, frente a hechos y actos de las Prestadoras, que afecten o puedan afectar la normal prestación del servicio.

ARTÍCULO 2°. - El procedimiento se ajustará a los principios de legalidad, informalidad, celeridad, inmediatez, oralidad actuada, transparencia y cordialidad, buscando, siempre que sea posible, la conciliación de las partes.

ARTÍCULO 3°. - Delégase el ejercicio de la potestad del Artículo 66 de la Ley N° 24.076, en los funcionarios de las Gerencias de REGULACIÓN DE GESTIÓN COMERCIAL y de REGIONES Y EXPANSIONES y sus Centros Regionales dependientes, a los fines del cumplimiento de la presente Resolución.

ARTÍCULO 4°. - Las decisiones dictadas con arreglo a esta Resolución, podrán ser recurridas ante el Directorio del ENARGAS por vía jerárquica, dentro de los quince (15) días de notificadas, sin perjuicio de su eventual revisión judicial ulterior por ante la Cámara de Apelaciones en lo Contencioso Administrativo Federal, en los términos del Artículo 66 de la Ley 24.076.

ARTÍCULO 5°. - El funcionario del Ente que reciba formalmente el reclamo de un usuario, queda designado Funcionario Responsable de su trámite hasta su conclusión.

Las manifestaciones y decisiones del funcionario responsable en la tramitación y resolución del reclamo, se presumen ciertas y legítimas, salvo prueba en contrario.

La constatación de su falsedad, podrá ser causa justificada de despido del funcionario responsable, sin perjuicio de otras sanciones civiles, penales o administrativas que pudieren corresponder.

ARTÍCULO 6°. - Para la aceptación y tramitación del reclamo por parte del ENARGAS, el interesado deberá acreditar su interposición previa en sede de la Prestadora correspondiente y su falta de respuesta en término o respuesta insatisfactoria.

Podrán exceptuarse de este requisito, los casos de interrupción del servicio o cualquier otro que a criterio del responsable así lo justifique.

ARTÍCULO 7°. - Los reclamos podrán establecerse por teléfono, por correspondencia postal o electrónica, por facsímil, personalmente o por Internet, debiendo los interesados acompañar todos los medios de prueba que hagan a su derecho.

ARTÍCULO 8°. - El funcionario responsable del reclamo, obtendrá del reclamante las características del caso planteado, clasificará el mismo según el listado de tipificación vigente, ingresará los datos al sistema de Seguimiento de Reclamos, detallará claramente el requerimiento que formula y lo comunicará a la Prestadora mediante facsímil o por los emisarios de la misma, intimándole a que realice las acciones a su cargo tendientes a la solución del caso, requiriéndole su contestación dentro de un plazo perentorio para ello.

ARTÍCULO 9°. - El responsable completará los formularios previstos en el sistema de atención de consultas y reclamos de los usuarios, imprimiéndole al reclamo el trámite correspondiente y ordenando las medidas instructivas y probatorias que estime conducentes, incluida la facultad de convocar a las partes a audiencia de conciliación, de todo lo cual conservará registro en las constancias del reclamo.

ARTÍCULO 10°. - El funcionario responsable, con arreglo a las particularidades del caso, fijará el plazo dentro del cual el reclamo deberá ser resuelto por la Prestadora.

ARTÍCULO 11°. - De forma.

e. 31/08/2015 N° 139870/15 v. 31/08/2015

MINISTERIO DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS

Resolución 1765/2015

Bs. As., 19/08/2015

VISTO el Expediente N° S04:0046888/2014 del registro de este Ministerio, la Ley N° 24.635 de Instancia Obligatoria de Conciliación Laboral, el Decreto N° 1169 del 16 de octubre de 1996, reglamentario de la mencionada Ley, las Resoluciones ex M.J. Nros 125 del 8 de mayo de 1996, 97 del 6 de marzo de 1997 y 241 del 19 de mayo de 1999, y

CONSIDERANDO:

Que por la referida Ley se ha instaurado, con carácter obligatorio una instancia de conciliación laboral, previa a los litigios y por su artículo 5° se creó el REGISTRO NACIONAL DE CONCILIADORES LABORALES, cuya constitución, calificación, coordinación, depuración, actualización y gobierno es responsabilidad de este Ministerio.

Que el artículo 6° de la misma norma establece como requisito para ser conciliador, poseer título de abogado, con antecedentes en materia de derecho del trabajo.

Que por la Resolución ex M.J. N° 125/96 se creó dentro de la órbita de la SECRETARIA DE ASUNTOS LEGISLATIVOS, una comisión con el objeto de implementar un sistema de formación, capacitación y perfeccionamiento de conciliadores a fin de conformar el Registro al que alude la Ley N° 24.635.

Que asimismo y por la Resolución ex M.J. N° 97/97, se creó una nueva Comisión bajo la órbita de la SECRETARIA DE JUSTICIA con identidad de objeto que la mencionada en el apartado anterior y se conformó el Registro de Conciliadores Laborales, el que se integró con hasta un número de CIENTO OCHENTA (180) abogados, con antecedentes en materia de Derecho de Trabajo.

Que en este sentido y por la Resolución ex M.J. N° 241/99 se aprobó el PROGRAMA DE CAPACITACION CONTINUA PARA CONCILIADORES LABORALES (LEY N° 24.635) para los conciliadores del Registro mencionado.

Que el tiempo transcurrido y la experiencia acumulada desde la implementación de la Ley N° 24.635, amerita la adopción de medidas conducentes al mejoramiento global del sistema de la Conciliación Laboral Obligatoria.

Que se ha operado un significativo aumento de casos en el SERVICIO DE CONCILIACION LABORAL OBLIGATORIA dependiente del MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL, dado que según los datos proporcionados por dicho servicio, en el año 2000 se registraron CUARENTA Y TRES MIL TRESCIENTOS CINCUENTA Y UNO (43.351) reclamos mientras que en el año 2014, la cantidad ascendió CIENTO CUARENTA Y UN MIL CIENTO DIECINUEVE (141.119).

Que el aumento de casos debe tener un correlato en la cantidad de conciliadores que integran el Registro de la Ley N° 24.635, a fin de mantener y mejorar la calidad de las conciliaciones, evitando el recargo de tarea y desgaste a dichos profesionales.

Que en el sentido expuesto resulta conveniente en primer lugar implementar un sistema actualizado de formación, evaluación y capacitación permanente a los fines de optimizar el ingreso al cuerpo de conciliadores, integrantes de este registro, que operan en el SERVICIO DE CONCILIACION LABORAL OBLIGATORIA dependiente del MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL.

Que en segundo lugar es preciso organizar el dictado de cursos de formación de aspirantes y de capacitación continua para conciliadores laborales, tanto desde el sector público como del privado.

Que finalmente es necesario proceder a la evaluación de los aspirantes a ingresar al REGISTRO NACIONAL DE CONCILIADORES LABORALES.

Que las medidas a disponer cuentan con la conformidad del SERVICIO DE CONCILIACION LABORAL OBLIGATORIA dependiente del MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL.

Que ha tomado intervención el servicio permanente de asesoramiento jurídico de este Ministerio.

Que la presente medida se dicta en uso de las facultades conferidas por el artículo 5° de la Ley N° 24.635.

Por ello,

EL MINISTRO
DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS
RESUELVE:

ARTICULO 1° — Deróganse las resoluciones ex M.J. Nros 125 del 8 de mayo de 1996, 97 del 6 de marzo de 1997 y 241 del 19 de mayo de 1999.

ARTICULO 2° — Créase dentro de la órbita de la SECRETARIA DE JUSTICIA, una Comisión, que se conformará con sectores del ámbito jurídico laboral, que tendrá por objeto:

a) Implementar sistemas de formación, capacitación, perfeccionamiento de conciliadores y evaluación de los aspirantes a conformar el Registro al que alude la Ley N° 24.635.

b) Elevar, al titular de esta cartera de Estado, una nómina final de CIEN (100) aspirantes por orden de mérito propuestos para integrar el REGISTRO NACIONAL DE CONCILIADORES LABORALES.

c) Proponer a las autoridades de este Ministerio el dictado de los actos administrativos pertinentes para concretar sus finalidades.

ARTICULO 3° — La Comisión deberá cumplir con su cometido dentro del plazo de NOVENTA (90) días a partir de su constitución.

ARTICULO 4° — Delégase en la SECRETARIA DE JUSTICIA las facultades para determinar la conformación de la Comisión.

ARTICULO 5° — La SUBSECRETARIA DE ACCESO A LA JUSTICIA, dependiente de la SECRETARIA DE JUSTICIA de este Ministerio prestará el apoyo material necesario para el mejor cumplimiento de las tareas encomendadas a la Comisión.

ARTICULO 6° — Invítanse al HONORABLE SENADO DE LA NACIÓN y a la HONORABLE CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA NACIÓN a designar representantes para integrar la comisión.

ARTICULO 7° — Designase Secretaria de la Comisión a la señora Subsecretaria de Acceso a la Justicia, licenciada María Florencia CARIGNANO (D.N.I. N° 26.681.142).

ARTICULO 8° — La Secretaria y los demás integrantes de la Comisión desempeñarán sus tareas en forma “ad honorem”.

ARTICULO 9° — Confórmese el REGISTRO NACIONAL DE CONCILIADORES LABORALES con hasta DOSCIENTOS TREINTA (230) abogados, con antecedentes en materia de derecho del trabajo, que aprueben la instancia de evaluación de idoneidad que crea esta Resolución.

ARTICULO 10. — Establécese una instancia de evaluación de idoneidad que deberán aprobar los aspirantes a ingresar al REGISTRO NACIONAL DE CONCILIADORES LABORALES, creado por el artículo 5° de la Ley N° 24.635, cuya convocatoria estará a cargo de la DIRECCION NACIONAL DE MEDIACION Y MÉTODOS ALTERNATIVOS DE RESOLUCION DE CONFLICTOS y contará con el concurso de la Comisión creada por el artículo 2° de la presente.

ARTICULO 11. — Habilitanse a las integrantes del REGISTRO NACIONAL DE ENTIDADES FORMADORAS, creado por el artículo 40, inciso d) de la Ley N° 26.589, en tanto cumplan con los requerimientos que se establezcan en los planes de formación de aspirantes, capacitación y perfeccionamiento de conciliadores laborales, a fin de ser reconocidas como FORMADORAS DE CONCILIADORES LABORALES y presentar a homologar cursos que se propongan dictar. Hasta tanto se complete la instrumentación de dicho Registro, podrán dic-

tarlos —en tanto se ajusten a las directivas que fije, para el caso, la DIRECCION NACIONAL DE MEDIACION Y METODOS PARTICIPATIVOS DE RESOLUCION DE CONFLICTOS— las instituciones que actualmente mantengan su habilitación conforme la Resolución ex M.J. N° 284 del 17 de abril de 1998.

ARTICULO 12. — Este Ministerio, podrá organizar y dictar cursos, de carácter gratuito, correspondientes tanto a la formación básica de aspirantes como a la capacitación continua y especialización de conciliadores laborales, por medio de sus áreas competentes.

ARTICULO 13. — Comuníquese, publíquese, dese a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Dr. JULIO ALAK, Ministro de Justicia y Derechos Humanos.

e. 31/08/2015 N° 139443/15 v. 31/08/2015

MINISTERIO DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA

SERVICIO NACIONAL DE SANIDAD Y CALIDAD AGROALIMENTARIA

Resolución 394/2015

Bs. As., 26/08/2015

VISTO el Expediente N° S01:0313827/2010 del Registro del MINISTERIO DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA, el Decreto N° 1.545 del 31 de agosto de 1994, complementado por la Resolución N° 422 del 13 de septiembre de 1994 de la ex-SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA, entonces dependiente de la PRESIDENCIA DE LA NACIÓN, el Decreto N° 1.585 del 19 de diciembre de 1996, sustituido por sus similares Nros. 825 del 10 de junio de 2010 y 354 del 4 de abril de 2012, la Resolución N° 805 del 9 de noviembre de 2010, sustituida por su similar N° 466 del 17 de octubre de 2014 y 301 del 12 de junio de 2012, sustituida por su similar N° 176 del 14 de mayo de 2015, todas del SERVICIO NACIONAL DE SANIDAD Y CALIDAD AGROALIMENTARIA, y

CONSIDERANDO:

Que mediante el Artículo 15 del Decreto N° 825 del 10 de junio de 2010, modificado por su similar N° 354 del 4 de abril de 2013, se aprobó la estructura organizativa del SERVICIO NACIONAL DE SANIDAD Y CALIDAD AGROALIMENTARIA, organismo descentralizado en la órbita del MINISTERIO DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA.

Que mediante la Resolución N° 805 del 9 de noviembre de 2010 del SERVICIO NACIONAL DE SANIDAD Y CALIDAD AGROALIMENTARIA, sustituida por sus similares Nros. 466 del 17 de octubre de 2014 y 176 del 14 de mayo de 2015, se establecieron las aperturas estructurales inferiores a las dispuestas por las normas citadas precedentemente.

Que por la Resolución N° 301 del 12 de junio de 2012 del SERVICIO NACIONAL DE SANIDAD Y CALIDAD AGROALIMENTARIA, se fijaron las funciones de Jefatura correspondientes a los Niveles I y II (Coordinaciones Programáticas y Departamentos), previstas en el Artículo 46 del Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial para el Personal del citado Servicio Nacional.

Que en el marco del reordenamiento técnico-administrativo que se está llevando a cabo en este Organismo, mediante la citada Resolución N° 176/15, se establecieron las medidas tendientes a fortalecer y optimizar el accionar de la Dirección de Asuntos Jurídicos, modificando su composición mediante la reformulación de la denominación y acciones de las ex-Coordinaciones Generales de Dictámenes y de Contenciosos, de la Coordinación de Legislación Sanitaria y del Departamento de Gestión Técnica-Jurídica y Administrativa de la referida jurisdicción.

Que, en consecuencia, procede cumplimentar dicho proceso estableciendo la adecuación de las Unidades de Coordinación y de Departamento dependientes de las actuales Coordinaciones Generales de Dictámenes y Legislación Sanitaria y de Contenciosos y Gestión Técnico Jurídica.

Que dicha propuesta no ocasiona mayores erogaciones presupuestarias y se ajusta a las disposiciones contenidas en el Capítulo VI del Decreto N° 1.545 del 31 de agosto de 1994, complementado por la Resolución N° 422 del 13 de septiembre de 1994 de ex-SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA entonces dependiente de la PRESIDENCIA DE LA NACIÓN.

Que la Dirección de Asuntos Jurídicos ha tomado la intervención que le compete, no encontrando reparos de orden legal que formular.

Que la presente medida se dicta en virtud de las facultades emergentes del Artículo 17 del Decreto N° 1.545 del 31 de agosto de 1994, complementado por la Resolución N° 422 del 13 de septiembre de 1994 de la ex-SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA, entonces dependiente de la PRESIDENCIA DE LA NACIÓN.

Por ello,

LA PRESIDENTA DEL SERVICIO NACIONAL
DE SANIDAD Y CALIDAD AGROALIMENTARIA
RESUELVE:

ARTÍCULO 1° — Sustitúyense de los Anexos I y II —Listado y Acciones— aprobados por el Artículo 1° de la Resolución N° 301 del 12 de junio de 2012, sustituida por su similar N° 176 del 14 de mayo de 2015, ambas del SERVICIO NACIONAL DE SANIDAD Y CALIDAD AGROALIMENTARIA, en la parte correspondiente a la Dirección de Asuntos Jurídicos, de acuerdo con el detalle que, como Planilla Anexa al presente artículo, forma parte integrante de la presente resolución.

ARTÍCULO 2° — Suprímese de la precitada Resolución N° 301 del 12 de junio de 2012, el Departamento de Monitoreo de Procesos Administrativos dependiente de la Coordinación General Administrativa de la Dirección de Servicios Administrativos y Financieros de la Dirección Nacional Técnica y Administrativa.

ARTÍCULO 3° — El gasto que demande el cumplimiento de la presente medida será atendido con las partidas presupuestarias asignadas a la Jurisdicción 52-MINISTERIO DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA —Entidad 623— SERVICIO NACIONAL DE SANIDAD Y CALIDAD AGROALIMENTARIA.

ARTÍCULO 4° — Comuníquese, publíquese, dese a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Ing. Agr. DIANA MARIA GUILLEN, Presidenta, Servicio Nacional de Sanidad y Calidad Agroalimentaria.

LISTADO

DIRECCIÓN DE ASUNTOS JURÍDICOS

- Coordinación Jurídica de Delegación Regional (Tipo) - I, II, III, IV y V -

DELEGACIÓN I: Direcciones de Centros Regionales Santa Fe Sur, Santa Fe Norte, Entre Ríos y Noa Sur.

DELEGACIÓN II: Direcciones de Centros Regionales Córdoba y Cuyo.

DELEGACIÓN III: Direcciones de Centros Regionales Corrientes-Misiones, Chaco-Formosa y Noa Norte.

DELEGACIÓN IV: Direcciones de Centros Regionales Buenos Aires Sur y Buenos Aires Norte.

DELEGACIÓN V: Direcciones de Centros Regionales La Pampa-San Luis, Patagonia Norte y Patagonia Sur.

COORDINACIÓN GENERAL DE DICTÁMENES Y LEGISLACIÓN SANITARIA

- Coordinación de Asuntos Administrativos

Departamento de Asuntos Contractuales

Departamento de Empleo Público y Procesos Administrativos

- Coordinación de Legislación Sanitaria

COORDINACIÓN GENERAL DE CONTENCIOSOS Y GESTIÓN TÉCNICO JURÍDICA

- Coordinación de Contenciosos y Gestión Judicial

- Departamento de Gestión Técnica-Jurídica y Administrativa

ACCIONES

DIRECCIÓN DE ASUNTOS JURÍDICOS

COORDINACIÓN JURÍDICA DE DELEGACIÓN REGIONAL (TIPO) (I, II, III, IV y V)

ACCIONES (TIPO):

1. Asistir al Director de Asuntos Jurídicos en la coordinación y supervisión de las tareas de asistencia jurídica que desempeñen los Asesores Letrados y Abogados Asistentes afectados a los Centros Regionales del Organismo, en la jurisdicción que se le asigne.

2. Ejercer las tareas de Asesor Letrado y emitir los dictámenes legales que sean necesarios efectuar en relación a los actos administrativos de los respectivos Centros Regionales.

3. Ejercer las tareas de representantes legales del Estado Nacional en juicio como integrantes del Cuerpo de Abogados del Estado y colaborar en el seguimiento de las causas respectivas en el ámbito de su jurisdicción.

4. Intervenir en la sustanciación de los sumarios administrativos por infracciones a la legislación aplicable en el Organismo.

COORDINACIÓN GENERAL DE DICTÁMENES Y LEGISLACIÓN SANITARIA

COORDINACIÓN DE ASUNTOS ADMINISTRATIVOS

ACCIONES:

1. Emitir los dictámenes legales que sean necesarios en temas referidos a las materias administrativas, de administración financiera, empleo público y procedimientos y/o procesos administrativos, en los aspectos técnico-legales vinculados a las cuestiones planteadas en dicho ámbito.

2. Intervenir en el asesoramiento legal de las cuestiones sometidas a su consideración, respecto de aquellas actuaciones en las que se tramiten actos de alcance particular, relativos a temas de índole laboral derivados del empleo público y relaciones laborales en general, administrativas y financieras.

3. Dictaminar y entender en el trámite de recursos, reclamos y denuncias sometidos a su consideración.

4. Intervenir en el asesoramiento legal en los sumarios e informaciones sumarias en todos aquellos casos derivados de su competencia.

DEPARTAMENTO DE ASUNTOS CONTRACTUALES

ACCIONES:

1. Asistir a la Coordinación en temas vinculados a la supervisión de las actuaciones administrativas relacionadas con los procedimientos de contrataciones llevadas a cabo por el Organismo, analizando su adecuación a la normativa aplicable en la materia.

2. Efectuar la supervisión en forma directa de las tareas de asesoramiento legal que se desarrollan en el Departamento, velando por la correcta aplicación normativa y doctrinaria, como así mismo, por la inexistencia de criterios contradictorios.

3. Intervenir en la elaboración de instructivos, normas, procedimientos y procesos administrativos en los temas de su competencia, en colaboración con las distintas dependencias del Organismo.

4. Colaborar en los procesos de capacitación y/o formación del personal del Organismo en materia de aplicación de los regímenes de contrataciones vigentes en la jurisdicción.

DEPARTAMENTO DE EMPLEO PÚBLICO Y PROCESOS ADMINISTRATIVOS

ACCIONES:

1. Asistir a la Coordinación en el análisis y evolución de los aspectos técnico-legales en materia de empleo público y de las relaciones laborales en general, desarrolladas en el Organismo.

2. Intervenir en la tramitación de actuaciones, reclamos, denuncias y recursos administrativos del personal, en cuestiones vinculadas con el empleo público y la aplicación de los regímenes legales pertinentes (ley marco, convenio colectivo de trabajo general y sectorial, licencias, investigaciones administrativas, incompatibilidades, ética pública, etc.), vinculando y sistematizando la información referida a los criterios doctrinarios de los órganos de aplicación pertinentes.

3. Intervenir en el asesoramiento legal referido a todo tipo de procedimiento y/o proceso administrativo sometido a su consideración y en la tramitación de los recursos interpuestos con motivo de las sanciones aplicadas por el Organismo, por incumplimiento a la normativa legal vigente.

4. Colaborar en los procesos de capacitación y/o formación del personal del Organismo en materia de aplicación de los regímenes de empleo público y de procedimientos administrativos vigentes en la jurisdicción.

COORDINACIÓN DE LEGISLACIÓN SANITARIA

ACCIONES:

1. Emitir los dictámenes legales que sean necesarios en relación a las cuestiones técnico-legales planteadas con motivo de la normativa aplicable en el Organismo.

2. Intervenir en el asesoramiento legal requerido respecto de los procedimientos de adecuación de la normativa sanitaria aplicada o dictada por el Organismo.

3. Intervenir en la redacción de los instrumentos de carácter jurídico relacionados con las normas sanitarias vinculadas a las materias de competencia del Organismo.

4. Asistir en la coordinación de las acciones de unificación, adecuación, actualización y armonización del marco normativo respecto del cual el SENASA actúa como organismo de aplicación, a los efectos de su incorporación en el Digesto Normativo de la jurisdicción.

COORDINACIÓN GENERAL DE CONTENCIOSOS Y GESTIÓN TÉCNICO JURÍDICA

COORDINACIÓN DE CONTENCIOSOS Y GESTIÓN JUDICIAL

ACCIONES:

1. Asistir a la Coordinación General en la supervisión y coordinación de la representación y patrocinio del Estado Nacional en las causas de su incumbencia, coordinando la labor de los profesionales apoderados a tal efecto por el Organismo y de los letrados contratados como servicio de asistencia al Cuerpo de Abogados del Estado.

2. Coordinar y supervisar la carga y actualización de los juicios a su cargo y los atendidos por las Delegaciones Jurídicas Regionales de la Dirección, en el sistema de seguimiento de juicios vigente para la jurisdicción o el que al efecto determine la Dirección del Cuerpo de Abogados del Estado.

3. Asistir en la asignación de las causas judiciales entre los profesionales habilitados, determinando el curso de acción a seguir mediante la emisión de las directivas y/o instructivos pertinentes e intervenir en el control de gestión judicial de las causas de su jurisdicción.

4. Intervenir en el diligenciamiento de oficios y/o requerimientos de autoridades judiciales y en la radicación y seguimiento de denuncias penales formuladas por el Organismo.

DEPARTAMENTO DE GESTIÓN TÉCNICA-JURÍDICA Y ADMINISTRATIVA

ACCIONES:

1. Asistir en la atención de las tareas técnicas, jurídicas y administrativas desarrolladas en el Servicio Jurídico en materia de administración de recursos humanos, financieros, patrimoniales y tecnológicos y en la ejecución presupuestaria de la jurisdicción.

2. Articular las relaciones de las Coordinaciones Jurídicas de Delegaciones Regionales, haciendo de nexo con las restantes áreas del Servicio Jurídico, a fin de brindar asistencia técnica, jurídica y administrativa.

3. Organizar, suministrar y custodiar el material bibliográfico, de consulta, sistemas y bases de datos de carácter jurídico y mantener actualizado el registro de normas, dictámenes y fallos jurisprudenciales vinculados a la materia de competencia del Organismo.

4. Atender la Mesa de Entradas del Servicio Jurídico, realizando el seguimiento de las actuaciones radicadas en el mismo y suministrar, cuando corresponda, la información de su tramitación.

e. 31/08/2015 N° 139784/15 v. 31/08/2015

Su opinión nos importa

**Encuesta
de calidad**

Hemos reformulado la Encuesta de Calidad de Servicios.

Su participación nos ayudará a evaluar la gestión de calidad de nuestros servicios. Contamos con su colaboración para seguir mejorando día a día el Boletín Oficial.

La encuesta se encuentra disponible en nuestra página web.



BOLETIN OFICIAL
DE LA REPUBLICA ARGENTINA

www.boletinoficial.gob.ar

0810-345-BORA (2672)

atencionalcliente@boletinoficial.gob.ar

MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL**INSTITUTO NACIONAL DE ASOCIATIVISMO Y ECONOMÍA SOCIAL**

EDICTO

El INSTITUTO NACIONAL DE ASOCIATIVISMO Y ECONOMÍA SOCIAL, con domicilio en Av. Belgrano N° 1656, Capital Federal, notifica que un error administrativo el día 25 de agosto de 2015 se publicó en el Boletín Oficial 33.199 en mérito a lo establecido por la Resolución del I.N.A.E.S. N° 2589/09 se ha ordenado instruir sumario a la: "COOPERATIVA DE VIVIENDA CREDITO Y CONSUMO FIDUCIARIA LIMITADA Expte: 1015/2006 Matrícula: CF 362) designándose al suscripto Instructor Sumariante. A tal efecto déjese sin efecto el mismo.. FDO.: DR. DANIEL BARROS, Instructor sumariante.

Dr. DANIEL BARROS, Instructor Sumariante, I.N.A.E.S.

e. 31/08/2015 N° 139862/15 v. 02/09/2015

MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL**INSTITUTO NACIONAL DE ASOCIATIVISMO Y ECONOMÍA SOCIAL**

EDICTO

El INSTITUTO NACIONAL DE ASOCIATIVISMO Y ECONOMÍA SOCIAL, con domicilio en Av. Belgrano N° 1656, Capital Federal, notifica que en mérito a lo establecido por la Resolución del I.N.A.E.S. N° 2589/09 se ha ordenado instruir sumario a la: "COOPERATIVA DE VIVIENDA CREDITO Y CONSUMO FIDUCIARIA LIMITADA Expte: 1800/2009 Matrícula: 21561) designándose al suscripto Instructor Sumariante. De acuerdo a las normas en vigor, se fija un plazo de DIEZ (10) días, para que presenten los descargos y ofrezcan las pruebas que hagan a su derecho (art 1° incf) de la Ley N° 19.549), que comenzará a regir desde el último día de publicación. Se notifica además que dentro del mismo plazo deberá constituir domicilio legal bajo apercibimiento de continuar el trámite sin intervención suya, de sus apoderados o de su representante legal (Arts. 19, 20, 21 y 22 del Decreto Reglamentario N° 1759/72 (T.O. 1991). FDO.: DR. DANIEL BARROS, Instructor sumariante.

Dr. DANIEL BARROS, Instructor Sumariante, I.N.A.E.S.

e. 31/08/2015 N° 139863/15 v. 02/09/2015

MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL**INSTITUTO NACIONAL DE ASOCIATIVISMO Y ECONOMÍA SOCIAL**

EDICTO

El INSTITUTO NACIONAL DE ASOCIATIVISMO Y ECONOMÍA SOCIAL con sede en Avda. Belgrano N° 1656/58 de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, HACE SABER a la COOPERATIVA DE TRANSFORMACION Y COMERCIALIZACION FORESTAL Y CONSUMO DEL INTERIOR LTDA., Matr. N° 15.522 con domicilio legal en la Prov. de Córdoba, que en el Expte. N° 294/13 por el que tramita un sumario a su respecto, ha recaído la Disposición "S" N° 940 de fecha 21/8/15, la cual, en lo sustancial expresa: "VISTO...DISPONGO: Art. 1°: Hagase saber a la sumariada la designación de la suscripta como nueva instructora sumariante y la aceptación del cargo sin reservas. Art. 2°: Dásele por decaído a la causante el derecho dejado de usar para alegar sobre lo actuado. Art. 3°: Llámase AUTOS PARA RESOLVER... Fdo. Dra. ELENA DOMINGUEZ, INSTRUCTORA SUMARIANTE".

Dra. ELENA DOMINGUEZ, Instructora Sumariante, I.N.A.E.S.

e. 31/08/2015 N° 139869/15 v. 02/09/2015

MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL**SECRETARÍA DE COORDINACIÓN Y MONITOREO INSTITUCIONAL****Resolución 13085/2015**

Bs. As., 07/08/2015

VISTO el Expediente N° E-19912-2015 del registro del MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL y los Decretos Nros. 1023/2001 y modificatorios y lo reglamentado por el Decreto N° 893/2012 y modificatorios, y

CONSIDERANDO:

Que por el Expediente mencionado en el VISTO, tramita la contratación de un efector social para la provisión de materiales, realización de tareas, y enseres necesarios para realizar trabajos de repotenciación, tableros principales y seccionales, canalizaciones, alimentadores eléctricos, iluminación general y tomacorrientes generales y especiales y cableado de datos y telefonía para el edificio ubicado en la calle Roldán N° 4415, de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, en uso por este Ministerio, solicitado por el Departamento de Servicios Generales, mediante Nota de fecha 18 de Mayo de 2015.

Que, asimismo, el Departamento mencionado en el Considerando anterior, propone para la realización del servicio aludido, a la COOPERATIVA DE TRABAJO ANTONIO ALAK LIMITADA, cuya inscripción en el Registro Nacional de Efectores de Desarrollo Local y Economía Social fue aprobada por Resolución MDS N° 3602 de fecha 19 de Septiembre de 2007.

Que obra Resolución SCyMI N° 3900 de fecha 25 de Junio de 2008, mediante la cual se protocolizó el Convenio entre el ORGANISMO NACIONAL DE ADMINISTRACIÓN DE BIENES —ONABE— y el MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL DE LA NACIÓN, por el cual el ONABE entrega

a este Ministerio los sectores correspondientes a los inmuebles situados bajo el viaducto en zona de vía Retiro - Palermo y Retiro - 3 de Febrero, correspondiente a los Ramales SM (A) y GM 1, respectivamente, de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

Que obran Convenio Marco de Fortalecimiento de la Gestión celebrado entre el MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL y la SINDICATURA GENERAL DE LA NACIÓN, protocolizado según Resolución SCyMI N° 2495 de fecha 31 de Marzo de 2014 y Addenda a dicho Convenio, protocolizada según Resolución SCyMI N° 4059 de fecha 08 de Mayo de 2014.

Que obra Informe N° 1820/2015 de fecha 28 de Mayo de 2015 de la Dirección de Patrimonio y Suministros, solicitando a la SINDICATURA GENERAL DE LA NACIÓN se expida respecto de la razonabilidad precio-gasto del servicio que por este expediente se tramita.

Que, según NOTA SIGEN N° 3908/2015 - SCyMI, de la SINDICATURA GENERAL DE LA NACIÓN y mediante el Informe de Asistencia Técnica elaborado para tal fin, se informa que el monto estimado para la contratación se considera razonable, según las condiciones actuales del mercado.

Que, con fecha 13 de Julio de 2015, se procedió al acto de apertura del sobre presentado por la COOPERATIVA DE TRABAJO ANTONIO ALAK LIMITADA.

Que, la Comisión Evaluadora de este Ministerio, en función de lo expuesto en el párrafo precedente y de la documentación obrante en el expediente respectivo, suscribió el Dictamen de Evaluación N° 345/2015, estableciendo el Orden de Mérito correspondiente.

Que se ha remitido el Dictamen de Evaluación N° 345/2015 a los fines de su difusión en el sitio de internet de la OFICINA NACIONAL DE CONTRATACIONES, según lo prescripto en los artículos 56 y 92 del Anexo al Decreto N° 893/2012 y modificatorios y en el Boletín Oficial.

Que se ha dado cumplimiento a los procedimientos excepcionales de difusión establecidos por la OFICINA NACIONAL DE CONTRATACIONES en su Disposición ONC N° 64/2014 y su modificatoria N° 79/2014 y conforme lo reglamentado por la Comunicación General N° 14, de fecha 01 de Septiembre de 2014.

Que la Dirección de Patrimonio y Suministros informa que no se formularon impugnaciones al Dictamen de Evaluación N° 345/2015 precitado.

Que atento la naturaleza de dicho servicio, tramita la Contratación Directa N° 257/2015, enmarcada en las previsiones del artículo 25, inciso d) apartado 10) del Decreto N° 1023/2001 y modificatorios, reglamentado por los artículos 19, 29 y 146 del Anexo al Decreto N° 893/2012 y modificatorios.

Que la Dirección General de Asuntos Jurídicos ha tomado la intervención de su competencia.

Que la presente Resolución se dicta dentro del régimen establecido por el Decreto N° 1023/2001 y modificatorios, sin perjuicio de la aplicación supletoria de los Decretos N° 893/2012 y modificatorios y, en virtud de lo dispuesto en la Ley de Ministerios y las normas modificatorias y complementarias, la Ley N° 24.156 de Administración Financiera y de los Sistemas de Control del Sector Público Nacional y su Decreto reglamentario N° 1344/2007 y modificatorios, los Decretos N° 357/2002, modificatorios y complementarios, N° 112 del 10 de Diciembre de 2011 y la Resolución MDS N° 574/2010.

Por ello,

EL SECRETARIO
DE COORDINACIÓN Y MONITOREO INSTITUCIONAL
DEL MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL
RESUELVE:

ARTÍCULO 1° — Autorízase a efectuar una Contratación Directa enmarcada en los alcances del artículo 25, inciso d), apartado 10) del Decreto N° 1023/2001 y modificatorios, reglamentado por los artículos 19, 29 y 146 del Anexo al Decreto N° 893/2012 y modificatorios, tendiente a lograr la contratación de un efector social para la provisión de materiales, realización de tareas, y enseres necesarios para realizar trabajos de repotenciación, tableros principales y seccionales, canalizaciones, alimentadores eléctricos, iluminación general y tomacorrientes generales y especiales y cableado de datos y telefonía para el edificio ubicado en la calle Roldán N° 4415, de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, en uso por este Ministerio, solicitado por el Departamento de Servicios Generales.

ARTÍCULO 2° — Apruébase el Pliego de Bases y Condiciones Particulares, elaborado por la Dirección de Patrimonio y Suministros en un todo de acuerdo con el Departamento de Servicios Generales, para la contratación autorizada en el Artículo precedente, que integra la presente como Anexo, el que deberá complementarse con el Pliego Único de Bases y Condiciones Generales aprobado por Disposición N° 58/2014 de la Oficina Nacional de Contrataciones de la SUBSECRETARÍA DE TECNOLOGÍAS DE GESTIÓN de la SECRETARÍA DE GABINETE Y COORDINACIÓN ADMINISTRATIVA de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS.

ARTÍCULO 3° — Apruébase la Contratación Directa N° 257/2015, conforme las pautas detalladas en los Artículos 1° y 2° de la presente.

ARTÍCULO 4° — Adjudicase en la Contratación Directa N° 257/2015 al efector social COOPERATIVA DE TRABAJO ANTONIO ALAK LIMITADA, para la realización del servicio detallado en el Artículo 1° de la presente, hasta la suma de PESOS UN MILLÓN OCHOCIENTOS SETENTA Y DOS MIL CIENTO DIECISÉIS (\$) 1.872.116.-).

ARTÍCULO 5° — Atiéndase la erogación que asciende a la suma total de PESOS UN MILLÓN OCHOCIENTOS SETENTA Y DOS MIL CIENTO DIECISÉIS (\$) 1.872.116.-, con cargo a los créditos del Presupuesto de este Ministerio para el ejercicio 2015.

ARTÍCULO 6° — Autorízase a la Dirección de Patrimonio y Suministros a emitir la respectiva Orden de Compra.

ARTÍCULO 7° — Regístrese, comuníquese, publíquese, dese a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Cdr. CARLOS D. CASTAGNETO, Secretario de Coordinación y Monitoreo Institucional, Ministerio de Desarrollo Social.

NOTA: El/los Anexo/s que integra/n este(a) Resolución se publican en la edición web del BORA —www.boletinoficial.gov.ar— y también podrán ser consultados en la Sede Central de esta Dirección Nacional (Suipacha 767 - Ciudad Autónoma de Buenos Aires).

e. 31/08/2015 N° 140154/15 v. 31/08/2015

MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL**SECRETARÍA DE COORDINACIÓN Y MONITOREO INSTITUCIONAL****Resolución 13293/2015**

Bs. As., 12/08/2015

VISTO el Expediente N° E-59389-2015 del registro del MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL, y lo reglamentado por el Decreto N° 1023/2001 y modificatorios, y el Decreto N° 893/2012 y modificatorios; y

CONSIDERANDO:

Que por Expediente N° E-9512-2015, se tramitó Contratación Directa N° 133/2015, tendiente a lograr la contratación de un servicio de corte de tela para la confección de guardapolvos, emitiéndose la Orden de Compra N° 334/2015, a favor de la COOPERATIVA DE TRABAJO LA PATRIA GRANDE LIMITADA.

Que la DIRECCION NACIONAL DE PROMOCION DE LA COMERCIALIZACION solicita la ampliación en un importe equivalente al treinta y cinco por ciento (35%) de la Orden de Compra antes mencionada.

Que obra conformidad de dicha Cooperativa para llevar a cabo la ampliación de la Orden de Compra anteriormente mencionada.

Que en consecuencia procede ampliar la Orden de Compra N° 334/2015, acorde lo previsto en el artículo 12 inciso b) del Decreto N° 1023/2001 y modificatorios, y el artículo 124 inciso a), del Anexo al Decreto N° 893/2012 y modificatorios.

Que la Dirección General de Asuntos Jurídicos ha tomado la intervención de su competencia.

Que la presente Resolución se dicta dentro del régimen establecido por el Decreto N° 1023/2001 y modificatorios, sin perjuicio de la aplicación supletoria del Decreto N° 893/2012 y modificatorios y en virtud de lo dispuesto en la Ley de Ministerios y las normas modificatorias y complementarias, la Ley N° 24.156 de Administración Financiera y de los Sistemas de Control del Sector Público Nacional y su Decreto Reglamentario N° 1344/2007 y modificatorios, los Decretos N° 357/2002, modificatorios y complementarios, N° 112 del 10 de Diciembre de 2011 y la Resolución MDS N° 574/2010.

Por ello,

EL SECRETARIO
DE COORDINACIÓN Y MONITOREO INSTITUCIONAL
DEL MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL
RESUELVE:

ARTÍCULO 1° — Ampliase la Orden de Compra N° 334/2015 emitida a favor de la COOPERATIVA DE TRABAJO LA PATRIA GRANDE LIMITADA, correspondiente a la Contratación Directa N° 133/2015, en la suma de PESOS CIENTO SETENTA Y CINCO MIL (\$ 175.000.-), por las causales expuestas en los Considerandos de la presente.

ARTÍCULO 2° — Atiéndase la erogación total que asciende a la suma de PESOS CIENTO SETENTA Y CINCO MIL (\$ 175.000.-), con cargo a los créditos del presupuesto de este Ministerio para el ejercicio 2015.

ARTÍCULO 3° — Autorízase a la Dirección de Patrimonio y Suministros a emitir la respectiva Orden de Compra.

ARTÍCULO 4° — Regístrese, comuníquese, publíquese, dese a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Cdor. CARLOS D. CASTAGNETO, Secretario de Coordinación y Monitoreo Institucional, Ministerio de Desarrollo Social.

e. 31/08/2015 N° 140158/15 v. 31/08/2015

MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL**SECRETARÍA DE COORDINACIÓN Y MONITOREO INSTITUCIONAL****Resolución 13515/2015**

Bs. As., 14/08/2015

VISTO el Expediente N° E-59388-2015 del registro del MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL, y lo reglamentado por el Decreto N° 1023/2001 y modificatorios, y el Decreto N° 893/2012 y modificatorios, y

CONSIDERANDO:

Que por Expediente N° E-2458-2015, se tramitó Contratación Directa N° 122/2015, tendiente a lograr la contratación de un servicio de confección y terminación de guardapolvos, emitiéndose la Orden de Compra N° 261/2015, a favor de la COOPERATIVA DE TRABAJO LA PATRIA GRANDE LIMITADA.

Que la DIRECCION NACIONAL DE PROMOCION DE LA COMERCIALIZACION solicita la ampliación en un importe equivalente al treinta y cinco por ciento (35%) de la Orden de Compra antes mencionada.

Que obra conformidad de dicha Cooperativa para llevar a cabo la ampliación de la Orden de Compra anteriormente mencionada.

Que en consecuencia procede ampliar la Orden de Compra N° 261/2015, acorde lo previsto en el artículo 12 inciso b) del Decreto N° 1023/2001 y modificatorios, y el artículo 124 inciso a), del Anexo al Decreto N° 893/2012 y modificatorios.

Que la Dirección General de Asuntos Jurídicos ha tomado la intervención de su competencia.

Que la presente Resolución se dicta dentro del régimen establecido por el Decreto N° 1023/2001 y modificatorios, sin perjuicio de la aplicación supletoria del Decreto N° 893/2012 y modificatorios y en virtud de lo dispuesto en la Ley de Ministerios y las normas modificatorias y complementarias, la Ley N° 24.156 de Administración Financiera y de los Sistemas de Control del Sector Público Nacional y su Decreto Reglamentario N° 1344/2007 y modificatorios, los Decretos N° 357/2002, modificatorios y complementarios, N° 112 del 10 de Diciembre de 2011 y la Resolución MDS N° 574/2010.

Ley N° 24.156 de Administración Financiera y de los Sistemas de Control del Sector Público Nacional y su Decreto Reglamentario N° 1344/2007 y modificatorios, los Decretos N° 357/2002, modificatorios y complementarios, N° 112 del 10 de Diciembre de 2011 y la Resolución MDS N° 574/2010.

Por ello,

EL SECRETARIO
DE COORDINACIÓN Y MONITOREO INSTITUCIONAL
DEL MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL
RESUELVE:

ARTÍCULO 1° — Ampliase la Orden de Compra N° 261/2015 emitida a favor de la COOPERATIVA DE TRABAJO LA PATRIA GRANDE LIMITADA, correspondiente a la Contratación Directa N° 122/2015, en la suma de PESOS TRESCIENTOS VEINTE MIL OCHOCIENTOS OCHENTA (\$ 320.880.-), por las causales expuestas en los Considerandos de la presente.

ARTÍCULO 2° — Atiéndase la erogación total que asciende a la suma de PESOS TRESCIENTOS VEINTE MIL OCHOCIENTOS OCHENTA (\$ 320.880.-), con cargo a los créditos del presupuesto de este Ministerio para el ejercicio 2015.

ARTÍCULO 3° — Autorízase a la Dirección de Patrimonio y Suministros a emitir la respectiva Orden de Compra.

ARTÍCULO 4° — Regístrese, comuníquese, publíquese, dese a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Cdor. CARLOS D. CASTAGNETO, Secretario de Coordinación y Monitoreo Institucional, Ministerio de Desarrollo Social.

e. 31/08/2015 N° 140161/15 v. 31/08/2015

MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL**SECRETARÍA DE COORDINACIÓN Y MONITOREO INSTITUCIONAL****Resolución 13522/2015**

Bs. As., 14/08/2015

VISTO el Expediente N° E-43803-2015 del registro del MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL y los Decretos Nros. 1023/2001 y modificatorios y lo reglamentado por el Decreto N° 893/2012 y modificatorios, y

CONSIDERANDO:

Que por el Expediente mencionado en el VISTO, tramita la contratación de un efector social para la provisión, instalación y puesta en servicio de una red de distribución de energía eléctrica horizontal. Instalación y puesta en servicio de un sistema de cableado estructurado de telecomunicaciones para puestos de trabajo. Instalación de cableado UTP para puesto de trabajo. Provisión e instalación de cablecanal con accesorios. Trabajo y provisión de elementos para la sala de telecomunicaciones para los pisos N° 14 y 20, en el edificio sito en Av. 9 de Julio N° 1925, de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, perteneciente a este Ministerio, solicitado por el Departamento de Servicios Generales, mediante Nota de fecha 15 de Junio de 2015.

Que, asimismo, el Departamento mencionado propone para la realización del servicio aludido, a la COOPERATIVA DE TRABAJO 22 DE DICIEMBRE LIMITADA, cuya inscripción en el Registro Nacional de Efectores de Desarrollo Local y Economía Social fue aprobada por Resolución SCyMI N° 11804 de fecha 20 de Septiembre de 2013.

Que obran Convenio Marco de Fortalecimiento de la Gestión celebrado entre el MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL y la SINDICATURA GENERAL DE LA NACIÓN, protocolizado según Resolución SCyMI N° 2495 de fecha 31 de Marzo de 2014 y Addenda a dicho Convenio, protocolizada según Resolución SCyMI N° 4059 de fecha 08 de Mayo de 2014.

Que obran NOTA SIGEN N° 39/2015 - SCyMI, NOTA SIGEN N° 3700/2014 SCyMI de la SINDICATURA GENERAL DE LA NACIÓN y los Informes de Asistencia Técnica elaborados para tal fin, informando que los montos estimados para la contratación se consideran razonables, según las condiciones actuales del mercado.

Que, con fecha 28 de Julio de 2015, se procedió al acto de apertura del sobre presentado por la COOPERATIVA DE TRABAJO 22 DE DICIEMBRE LIMITADA.

Que la Comisión Evaluadora de este Ministerio, en función de lo expuesto en el párrafo precedente y de la documentación obrante en el expediente respectivo, suscribió el Dictamen de Evaluación N° 352/2015, estableciendo el Orden de Mérito correspondiente.

Que se ha remitido el Dictamen de Evaluación N° 352/2015 a los fines de su difusión en el sitio de internet de la OFICINA NACIONAL DE CONTRATACIONES, según lo prescripto en los artículos 56 y 92 del Anexo al Decreto N° 893/2012 y modificatorios y en el Boletín Oficial.

Que se ha dado cumplimiento a los procedimientos excepcionales de difusión establecidos por la OFICINA NACIONAL DE CONTRATACIONES en su Disposición ONC N° 64/2014 y su modificatoria N° 79/2014 y conforme lo reglamentado por la Comunicación General N° 14, de fecha 01 de Septiembre de 2014.

Que la Dirección de Patrimonio y Suministros informa que no se formularon impugnaciones al Dictamen de Evaluación N° 352/2015 precitado.

Que atento a la naturaleza de dicho servicio, tramita la Contratación Directa N° 272/2015, enmarcada en las previsiones del artículo 25, inciso d) apartado 10) del Decreto N° 1023/2001 y modificatorios, reglamentado por los artículos 19, 29 y 146 del Anexo al Decreto N° 893/2012 y modificatorios.

Que la Dirección General de Asuntos Jurídicos ha tomado la intervención de su competencia.

Que la presente Resolución se dicta dentro del régimen establecido por el Decreto N° 1023/2001 y modificatorios, sin perjuicio de la aplicación supletoria de los Decretos N° 893/2012 y modificatorios y, en virtud de lo dispuesto en la Ley de Ministerios y las normas modificatorias y complementarias, la Ley N° 24.156 de Administración Financiera y de los Sistemas de Control del Sector Público Nacional y su Decreto Reglamentario N° 1344/2007 y modificatorios, los Decretos N° 357/2002, modificatorios y complementarios, N° 112 del 10 de Diciembre de 2011 y la Resolución MDS N° 574/2010.

Por ello,

EL SECRETARIO
DE COORDINACIÓN Y MONITOREO INSTITUCIONAL
DEL MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL
RESUELVE:

ARTÍCULO 1° — Autorízase a efectuar una Contratación Directa enmarcada en los alcances del artículo 25, inciso d), apartado 10) del Decreto N° 1023/2001 y modificatorios, reglamentado por los artículos 19, 29 y 146 del Anexo al Decreto N° 893/2012 y modificatorios, tendiente a lograr la contratación de un efector social para la provisión, instalación y puesta en servicio de una red de distribución de energía eléctrica horizontal. Instalación y puesta en servicio de un sistema de cableado estructurado de telecomunicaciones para puestos de trabajo. Instalación de cableado UTP para puesto de trabajo. Provisión e instalación de cablecanal con accesorios. Trabajo y provisión de elementos para la sala de telecomunicaciones para los pisos N° 14 y 20, en el edificio sito en Av. 9 de Julio N° 1925, de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, perteneciente a este Ministerio, solicitado por el Departamento de Servicios Generales.

ARTÍCULO 2° — Apruébase el Pliego de Bases y Condiciones Particulares, elaborado por la Dirección de Patrimonio y Suministros en un todo de acuerdo con el Departamento de Servicios Generales, para la contratación autorizada en el Artículo precedente, que integra la presente como Anexo, el que deberá complementarse con el Pliego Único de Bases y Condiciones Generales aprobado por Disposición N° 58/2014 de la Oficina Nacional de Contrataciones de la SUBSECRETARÍA DE TECNOLOGÍAS DE GESTIÓN de la SECRETARÍA DE GABINETE Y COORDINACIÓN ADMINISTRATIVA de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS.

ARTÍCULO 3° — Apruébase la Contratación Directa N° 272/2015, conforme las pautas detalladas en los Artículos 1° y 2° de la presente.

ARTÍCULO 4° — Adjudicase en la Contratación Directa N° 272/2015 al efector social COOPERATIVA DE TRABAJO 22 DE DICIEMBRE LIMITADA, para la realización del servicio detallado en el Artículo 1° de la presente, hasta la suma de PESOS UN MILLON DOSCIENTOS CINCUENTA Y UN MIL SETECIENTOS CUARENTA Y CUATRO (\$ 1.251.744.-).

ARTÍCULO 5° — Atiéndase la erogación que asciende a la suma total de PESOS UN MILLON DOSCIENTOS CINCUENTA Y UN MIL SETECIENTOS CUARENTA Y CUATRO (\$ 1.251.744.-), con cargo a los créditos del Presupuesto de este Ministerio para el presente ejercicio.

ARTÍCULO 6° — Autorízase a la Dirección de Patrimonio y Suministros a emitir la respectiva Orden de Compra.

ARTÍCULO 7° — Regístrese, comuníquese, publíquese, dese a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Cdr. CARLOS D. CASTAGNETO, Secretario de Coordinación y Monitoreo Institucional, Ministerio de Desarrollo Social.

NOTA: El/los Anexo/s que integra/n este(a) Resolución se publican en la edición web del BORA —www.boletinoficial.gov.ar— y también podrán ser consultados en la Sede Central de esta Dirección Nacional (Suipacha 767 - Ciudad Autónoma de Buenos Aires).

e. 31/08/2015 N° 140155/15 v. 31/08/2015

MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL

SECRETARÍA DE COORDINACIÓN Y MONITOREO INSTITUCIONAL

Resolución 13535/2015

Bs. As., 14/08/2015

VISTO el Expediente N° E-DEPO-759-2015 del registro del MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL; el Decreto N° 1023/2001 y modificatorios y el Decreto N° 893/2012 y modificatorios; y

CONSIDERANDO:

Que por Expediente N° E-DEPO-123-2014 se tramitó la Licitación Privada N° 18/2014, llevada a cabo para la contratación de un (1) servicio de mantenimiento preventivo y correctivo de equipos de refrigeración y calefacción, emitiéndose la Orden de Compra N° 579/2014, a favor de la firma COMAN DIEGO JULIAN, por un período de doce (12) meses, con opción a prórroga a favor de este Ministerio, por un período similar al originalmente contratado.

Que la SECRETARIA DE DEPORTE solicita prorrogar la Orden de Compra aludida en el Considerando precedente a partir de su vencimiento.

Que consecuentemente se procede a realizar la prórroga solicitada por dicha Secretaría.

Que la Dirección General de Asuntos Jurídicos ha tomado la intervención de su competencia.

Que la presente Resolución se dicta dentro del régimen establecido por el Decreto N° 1023/2001 y modificatorios, sin perjuicio de la aplicación supletoria del Decreto N° 893/2012 y modificatorios y en virtud de lo dispuesto en la Ley de Ministerios y las normas modificatorias y complementarias, la Ley N° 24.156 de Administración Financiera y de los Sistemas de Control del Sector Público Nacional y su Decreto Reglamentario N° 1344/2007 y modificatorios, los Decretos N° 357/2002 modificatorios y complementarios, N° 112 del 10 de Diciembre de 2011 y la Resolución MDS N° 574/2010.

Por ello,

EL SECRETARIO
DE COORDINACIÓN Y MONITOREO INSTITUCIONAL
DEL MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL
RESUELVE:

ARTÍCULO 1° — Prorrógase a partir de su vencimiento, la Orden de Compra N° 579/2014 emitida a favor de la firma COMAN DIEGO JULIAN por un período de doce (12) meses, correspondiente a la Licitación Privada N° 18/2014, en la suma de PESOS DOSCIENTOS TREINTA Y CINCO MIL DOSCIENTOS (\$ 235.200.-), por los motivos expuestos en los Considerandos de la presente.

ARTÍCULO 2° — Atiéndase la erogación total que asciende a la suma de PESOS DOSCIENTOS TREINTA Y CINCO MIL DOSCIENTOS (\$ 235.200.-), con cargo a los créditos del presupuesto de este Ministerio para los ejercicios que correspondan.

ARTÍCULO 3° — Autorízase a la Dirección de Patrimonio y Suministros a emitir la respectiva Orden de Compra.

ARTÍCULO 4° — Regístrese, comuníquese, publíquese, dese a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Cdr. CARLOS D. CASTAGNETO, Secretario de Coordinación y Monitoreo Institucional, Ministerio de Desarrollo Social.

e. 31/08/2015 N° 140160/15 v. 31/08/2015

MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL

SUBSECRETARÍA DE COORDINACIÓN, MONITOREO Y LOGÍSTICA

Disposición 133/2015

Bs. As., 11/05/2015

VISTO el Expediente N° E-12043-2015 del registro del MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL y los Decretos Nros. 1023/2001 y modificatorios y lo reglamentado por el Decreto N° 893/2012 y modificatorios, y

CONSIDERANDO:

Que por el Expediente mencionado en el VISTO, tramita la contratación de un efector social para la provisión de materiales, realización de tareas y enseres necesarios para la realización de cielorrasos de placa de roca de yeso; realización de instalación sanitaria; provisión y colocación de pisos; realización de instalación eléctrica, datos y telefonía para el edificio ubicado en la Avenida Chivilcoy N° 3301, de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, en uso por este Ministerio, solicitado por el Departamento de Servicios Generales, mediante Nota de fecha 26 de Febrero de 2015.

Que, asimismo, el Departamento mencionado en el Considerando anterior, propone para la realización del servicio aludido, a la COOPERATIVA DE TRABAJO SAN MARTÍN SONÓ LIMITADA, cuya inscripción en el Registro Nacional de Efectores de Desarrollo Local y Economía Social fue aprobada por Resolución SCyMI N° 1770 de fecha 04 de Marzo de 2013.

Que obran Convenio Marco de Fortalecimiento de la Gestión celebrado entre el MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL y la SINDICATURA GENERAL DE LA NACIÓN, protocolizado según Resolución SCyMI N° 2495 de fecha 31 de Marzo de 2014 y Addenda a dicho Convenio, protocolizada según Resolución SCyMI N° 4059 de fecha 08 de Mayo de 2014.

Que obran Informes N° 824/2015 y N° 859/2015, de fechas 09 de Marzo de 2015 y 12 de Marzo de 2015 respectivamente, de la Dirección de Patrimonio y Suministros, solicitando a la SINDICATURA GENERAL DE LA NACIÓN se expida respecto de la razonabilidad precio-gasto del servicio que por este expediente se tramita.

Que, según NOTA SIGEN N° 1206/2015 - SCyMI, de la SINDICATURA GENERAL DE LA NACIÓN y mediante el Informe de Asistencia Técnica elaborado para tal fin, se informa que el monto estimado para la contratación se considera razonable, según las condiciones actuales del mercado.

Que, con fecha 31 de Marzo de 2015, se procedió al acto de apertura del sobre presentado por la COOPERATIVA DE TRABAJO SAN MARTÍN SONÓ LIMITADA.

Que, la Comisión Evaluadora de este Ministerio, en función de lo expuesto en el párrafo precedente y de la documentación obrante en el expediente respectivo, suscribió el Dictamen de Evaluación N° 203/2015, estableciendo el Orden de Mérito correspondiente.

Que se ha remitido el Dictamen de Evaluación N° 203/2015 a los fines de su difusión en el sitio de internet de la OFICINA NACIONAL DE CONTRATACIONES, según lo prescripto en los artículos 56 y 92 del Anexo al Decreto N° 893/2012 y modificatorios y en el Boletín Oficial.

Que se ha dado cumplimiento a los procedimientos excepcionales de difusión establecidos por la OFICINA NACIONAL DE CONTRATACIONES en su Disposición ONC N° 64/2014 y su modificatoria N° 79/2014 y conforme lo reglamentado por la Comunicación General N° 14, de fecha 01 de Septiembre de 2014.

Que la Dirección de Patrimonio y Suministros informa que no se formularon impugnaciones al Dictamen de Evaluación N° 203/2015 precitado.

Que atento la naturaleza de dicho servicio, tramita la Contratación Directa N° 149/2015, enmarcada en las previsiones del artículo 25, inciso d) apartado 10) del Decreto N° 1023/2001 y modificatorios, reglamentado por los artículos 19, 29 y 146 del Anexo al Decreto N° 893/2012 y modificatorios.

Que la Dirección General de Asuntos Jurídicos ha tomado la intervención de su competencia.

Que la presente Disposición se dicta dentro del régimen establecido por el Decreto N° 1023/2001 y modificatorios, sin perjuicio de la aplicación supletoria de los Decretos N° 893/2012 y modificatorios y, en virtud de lo dispuesto en la Ley de Ministerios y las normas modificatorias y complementarias, la Ley N° 24.156 de Administración Financiera y de los Sistemas de Control del Sector Público Nacional y su Decreto reglamentario N° 1344/2007 y modificatorios, los Decretos N° 357/2002, modificatorios y complementarios, N° 632/2012 y la Resolución MDS N° 574/2010.

Por ello,

LA SUBSECRETARIA
DE COORDINACIÓN, MONITOREO Y LOGÍSTICA
DEL MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL
DISPONE:

ARTÍCULO 1° — Autorízase a efectuar una Contratación Directa enmarcada en los alcances del artículo 25, inciso d), apartado 10) del Decreto N° 1023/2001 y modificatorios, reglamentado por los artículos 19, 29 y 146 del Anexo al Decreto N° 893/2012 y modificatorios, tendiente a lograr la contratación de un efector social para la provisión de materiales, realización de tareas y enseres necesarios para la realización de cielorrasos de placa de roca de yeso; realización de instalación sanitaria; provisión y colocación de pisos; realización de instalación eléctrica, datos y telefonía

para el edificio ubicado en la Avenida Chivilcoy N° 3301, de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, en uso por este Ministerio, solicitado por el Departamento de Servicios Generales.

ARTÍCULO 2° — Apruébase el Pliego de Bases y Condiciones Particulares, elaborado por la Dirección de Patrimonio y Suministros en un todo de acuerdo con el Departamento de Servicios Generales, para la contratación autorizada en el Artículo precedente, que integra la presente como Anexo, el que deberá complementarse con el Pliego Único de Bases y Condiciones Generales aprobado por Disposición N° 58/2014 de la Oficina Nacional de Contrataciones de la SUBSECRETARÍA DE TECNOLOGÍAS DE GESTIÓN de la SECRETARÍA DE GABINETE Y COORDINACIÓN ADMINISTRATIVA de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS.

ARTÍCULO 3° — Apruébase la Contratación Directa N° 149/2015, conforme las pautas detalladas en los Artículos 1° y 2° de la presente.

ARTÍCULO 4° — Adjudicase en la Contratación Directa N° 149/2015 al efector social COOPERATIVA DE TRABAJO SAN MARTÍN SOÑÓ LIMITADA, para la realización del servicio detallado en el Artículo 1° de la presente, hasta la suma de PESOS OCHOCIENTOS VEINTICUATRO MIL DOSCIENTOS VEINTINUEVE CON VEINTIDOS CENTAVOS (\$ 824.229,22.-).

ARTÍCULO 5° — Atiéndase la erogación que asciende a la suma total de PESOS OCHOCIENTOS VEINTICUATRO MIL DOSCIENTOS VEINTINUEVE CON VEINTIDOS CENTAVOS (\$ 824.229,22.-), con cargo a los créditos del presupuesto de este Ministerio para el ejercicio 2015.

ARTÍCULO 6° — Autorízase a la Dirección de Patrimonio y Suministros a emitir la respectiva Orden de Compra.

ARTÍCULO 7° — Regístrese, comuníquese, publíquese, dese a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Prof. CLAUDIA M. VIDAL, Subsecretaria de Coordinación, Monitoreo y Logística, Ministerio de Desarrollo Social.

NOTA: El/los Anexo/s que integra/n este(a) Disposición se publican en la edición web del BORA —www.boletinoficial.gov.ar— y también podrán ser consultados en la Sede Central de esta Dirección Nacional (Suipacha 767 - Ciudad Autónoma de Buenos Aires).

e. 31/08/2015 N° 140156/15 v. 31/08/2015

MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL

SUBSECRETARÍA DE COORDINACIÓN, MONITOREO Y LOGÍSTICA

Disposición 186/2015

Bs. As., 15/06/2015

VISTO el Expediente N° E-22226-2015 del registro del MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL y los Decretos Nros. 1023/2001 y modificatorios, y lo reglamentado por el Decreto N° 893/2012 y modificatorios, y

CONSIDERANDO:

Que por el Expediente mencionado en el VISTO, tramita la contratación de un efector social para la adquisición y colocación de carteles, que serán instalados en la provincia de Buenos Aires; solicitados por la SECRETARÍA DE COORDINACIÓN Y MONITOREO INSTITUCIONAL, mediante Nota de fecha 06 de Abril de 2015.

Que, asimismo, la SECRETARÍA citada en el Considerando anterior, propone para la realización de los trabajos aludidos, a la COOPERATIVA DE TRABAJO SAN MARTÍN SOÑÓ LIMITADA, cuya inscripción en el Registro Nacional de Efectores de Desarrollo Local y Economía Social fue aprobada por Resolución SCyMI N° 1770 de fecha 04 de Marzo de 2013.

Que obran Convenio Marco de Fortalecimiento de la Gestión celebrado entre el MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL y la SINDICATURA GENERAL DE LA NACIÓN, protocolizado según Resolución SCyMI N° 2495 de fecha 31 de Marzo de 2014 y Addenda a dicho Convenio, protocolizada según Resolución SCyMI N° 4059 de fecha 08 de Mayo de 2014.

Que la Dirección de Patrimonio y Suministros, mediante Informe N° 1130/2015 de fecha 14 de Abril de 2015, en virtud del Convenio Marco de Fortalecimiento de la Gestión mencionado en el Considerando precedente, solicita se informe el Valor Indicativo de Mercado para la presente contratación.

Que obra NOTA SIGEN N° 2573/2015 - SCyMI, de la SINDICATURA GENERAL DE LA NACIÓN, OT N° 550/2015, informando los Valores Indicativos de Mercado en concordancia al punto II.b. del Anexo II de la Resolución SGN N° 122/2010, y lo estipulado en la Cláusula Primera, inciso a) del Convenio Marco de Fortalecimiento de la Gestión precitado.

Que, con fecha 14 de Mayo de 2015, se procedió al acto de apertura del sobre presentado por la COOPERATIVA DE TRABAJO SAN MARTÍN SOÑÓ LIMITADA.

Que, la Comisión Evaluadora de este Ministerio, en función de lo expuesto en el párrafo precedente y de la documentación obrante en el expediente respectivo, suscribió el Dictamen de Evaluación N° 259/2015 estableciendo el Orden de Mérito correspondiente.

Que se ha remitido el Dictamen de Evaluación N° 259/2015 a los fines de su difusión en el sitio de internet de la OFICINA NACIONAL DE CONTRATACIONES, según lo prescripto en los artículos 56 y 92 del Anexo al Decreto N° 893/2012 y modificatorios y en el Boletín Oficial.

Que se ha dado cumplimiento a los procedimientos excepcionales de difusión establecidos por la OFICINA NACIONAL DE CONTRATACIONES en su Disposición ONC N° 64/2014 y su modificatoria N° 79/2014 y conforme lo reglamentado por la Comunicación General N° 14, de fecha 01 de Septiembre de 2014.

Que la Dirección de Patrimonio y Suministros informa que no se formularon impugnaciones al Dictamen de Evaluación N° 259/2015 precitado.

Que atento la naturaleza de dicho servicio, se tramita la Contratación Directa N° 188/2015, enmarcada en las previsiones del artículo 25, inciso d) apartado 10) del Decreto N° 1023/2001 y modificatorios, reglamentado por los artículos 19, 29 y 146 del Anexo al Decreto N° 893/2012 y modificatorios.

Que la Dirección General de Asuntos Jurídicos ha tomado la intervención de su competencia.

Que la presente Disposición se dicta dentro del régimen establecido por el Decreto N° 1023/2001 y modificatorios, sin perjuicio de la aplicación supletoria de los Decretos N° 893/2012 y modificatorios, y en virtud de lo dispuesto en la Ley de Ministerios y las normas y modificatorias y complementarias, la Ley N° 24.156 de Administración Financiera y de los Sistemas de Control del Sector Público Nacional y su Decreto Reglamentario N° 1344/2007 y modificatorios, los Decretos N° 357/2002, modificatorios y complementarios, N° 632/2012 y la Resolución MDS N° 574/2010.

Por ello,

LA SUBSECRETARIA
DE COORDINACIÓN, MONITOREO Y LOGÍSTICA
DEL MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL
DISPONE:

ARTÍCULO 1° — Autorízase a efectuar una Contratación Directa enmarcada en los alcances del artículo 25, inciso d) apartado 10) del Decreto N° 1023/2001 y modificatorios, reglamentado por los artículos 19, 29 y 146 del Anexo al Decreto N° 893/2012 y modificatorios, tendiente a lograr la contratación de un efector social para la adquisición y colocación de carteles, que serán instalados en la provincia de Buenos Aires; solicitados por la SECRETARÍA DE COORDINACIÓN Y MONITOREO INSTITUCIONAL.

ARTÍCULO 2° — Apruébase el Pliego de Bases y Condiciones Particulares, elaborado por la Dirección de Patrimonio y Suministros en un todo de acuerdo con la SECRETARÍA DE COORDINACIÓN Y MONITOREO INSTITUCIONAL, para la contratación autorizada en el Artículo precedente, que integra la presente como Anexo, el que deberá complementarse con el Pliego Único de Bases y Condiciones Generales aprobado por Disposición N° 58/2014 de la Oficina Nacional de Contrataciones de la SUBSECRETARÍA DE TECNOLOGÍAS DE GESTIÓN de la SECRETARÍA DE GABINETE Y COORDINACIÓN ADMINISTRATIVA de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS.

ARTÍCULO 3° — Apruébase la Contratación Directa N° 188/2015, conforme las pautas detalladas en los Artículos 1° y 2° de la presente.

ARTÍCULO 4° — Adjudicase en la Contratación Directa N° 188/2015 al efector social COOPERATIVA DE TRABAJO SAN MARTÍN SOÑÓ LIMITADA, para la adquisición y colocación de OCHENTA (80) carteles de ciento cincuenta (150) cm. de ancho por cien (100) cm. de alto, hasta la suma de PESOS CIENTO SESENTA MIL (\$ 160.000.-); para la adquisición y colocación de SETENTA Y CINCO (75) carteles de trescientos (300) cm. de ancho por doscientos (200) cm. de alto, hasta la suma de PESOS TRESCIENTOS CINCUENTA Y DOS MIL QUINIENTOS TREINTA Y SIETE CON CINCUENTA CENTAVOS (\$ 352.537,50.-); y para la adquisición y colocación de VEINTE (20) carteles de cuatrocientos cincuenta (450) cm. de ancho por trescientos (300) cm. de alto, hasta la suma de PESOS CIENTO SESENTA Y NUEVE MIL NOVECIENTOS OCHENTA (\$ 169.980.-).

ARTÍCULO 5° — Atiéndase la erogación que asciende a la suma total de PESOS SEISCIENTOS OCHENTA Y DOS MIL QUINIENTOS DIECISIETE CON CINCUENTA CENTAVOS (\$ 682.517,50.-) con cargo a los créditos del presupuesto de este Ministerio para el ejercicio 2015.

ARTÍCULO 6° — Autorízase a la Dirección de Patrimonio y Suministros a emitir la respectiva Orden de Compra.

ARTÍCULO 7° — Regístrese, comuníquese, publíquese, dese a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Prof. CLAUDIA M. VIDAL, Subsecretaria de Coordinación, Monitoreo y Logística, Ministerio de Desarrollo Social.

PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES PARTICULARES/BASE DEL LLAMADO

Jurisdicción o Entidad Contratante: Ministerio de Desarrollo Social		
Denominación de la UOC: Dirección de Patrimonio y Suministros		
Domicilio: Avda. 9 de Julio 1925 – piso 19		
Correo Electrónico: mdscompras@desarrollosocial.gov.ar		
Fax: 4383-1448/4384-0694		

Tipo de Procedimiento: Contratación Directa con efectores sociales. Según arts. 19, 29 y 146 del Anexo al Decreto 893/2012 y modificatorios y art 25 inc. d ap. 10) del Decreto 1023/01 y modificatorios	N° 188	Ejercicio 2015
Clase / causal de procedimiento: Sin Clase		
Modalidad: Sin modalidad		

N° de Expediente: E-22226	Ejercicio: 2015
Rubro: Herrería	
Objeto: Adquisición y colocación de carteles con el efector social Cooperativa de Trabajo San Martín Soñó Ltda.	

ACTO DE APERTURA	
Lugar: Avda. 9 de Julio 1925 – piso 19	
Día: 14/05/2015	
Hora: 15:00	
PRESENTACIÓN DE OFERTAS	
Lugar: Avda. 9 de Julio 1925 – piso 19	
Plazo: 10 a 18 hs hasta la fecha de apertura	
Horario: 10 a 18 hs hasta la fecha de apertura	
RETIRO, ADQUISICIÓN O VISTA DEL PLIEGO/BASES DEL LLAMADO	
Lugar: Avda. 9 de Julio 1925 – piso 19	
Plazo: hasta la fecha y hora fijadas para el acto de apertura	
Horario: 10 a 18 hs	

ESPECIFICACIONES TÉCNICAS:

N° Reglón	N° Catálogo			Descripción	Unidad de Medida	Cantidad
	IPP	Clase	Item			
1	299	02352	0232	Cartel 150 x 100 cm -Gráfica manual y computarizada plateada en vinilo -Impresión en tinta solvente exterior. Garantía SEIS (6) meses. -Bastidor de madera. -Base de chapa pintada con esmalte sintético antióxido. -Columna y arriostamiento de madera de 3 x 3 pulgadas. -Altura: 2 metros Según Anexo A	Unidad	80
2	299	02352	0232	Cartel 300 x 200 cm -Gráfica manual y computarizada plateada en vinilo -Impresión en tinta solvente exterior. Garantía SEIS (6) meses. -Bastidor de madera.	Unidad	75

				-Base de chapa pintada con esmalte sintético antióxido. -Columna y arriostamiento de madera de 3 x 3 pulgadas. -Altura: 2 metros Según Anexo A		
3	299	02352	0232	Cartel 300 x 450 cm -Gráfica manual y computarizada plateada en vinilo -Impresión en tinta solvente exterior. Garantía SEIS (6) meses. -Bastidor de madera. -Base de chapa pintada con esmalte sintético antióxido. -Columna y arriostamiento de tubo redondo estándar de 3 pulgadas, pintado de blanco. -Altura: 2 metros Según Anexo A	Unidad	20

CLAUSULAS PARTICULARES:

1. Presentación de la oferta - Obligaciones del oferente:

La oferta se deberá presentar por duplicado debidamente firmada en todas sus hojas. Podrá presentarse hasta la fecha y hora indicada, en sobre cerrado, con identificación de la presente contratación. Deberá ser formulada en moneda nacional, sin discriminar, y no podrá referirse, en ningún caso, a la eventual fluctuación de su valor. No se aceptarán propuestas en moneda extranjera.

2. Contenido de la Oferta: La oferta económica deberá ser presentada con:

- Documentación que acredite su inscripción en el Registro Nacional de Efectores.
- Constancia de Inscripción al Sistema de Proveedores (SIPRO)
- Constancia de Inscripción ante la AFIP.

d) Domicilio Especial: Es requisito imprescindible constituir domicilio especial, correo electrónico y fax, donde serán válidas todas las comunicaciones que se cursen.

3. Forma de cotización: La cotización será hecha por renglón, consignándose el precio unitario.

El Ministerio de Desarrollo Social de la Nación no reconocerá ningún adicional, ni gasto que no haya sido debidamente explicitado en su Presupuesto.

4. Plazo de mantenimiento de oferta: SESENTA (60) días corridos; dicho plazo será prorrogado automáticamente por sucesivos lapsos iguales al inicial en caso que el oferente no manifieste en forma fehaciente su voluntad de no renovar la oferta con una antelación mínima de DIEZ (10) días corridos al vencimiento de cada plazo.

5. Evaluación de las ofertas: La adjudicación se realizará a favor de la oferta más conveniente para el organismo, teniendo en cuenta el precio, la calidad, la idoneidad del oferente, y demás condiciones de la oferta.

6. Plazo de entrega: Será de SESENTA (60) días corridos, contados a partir de la notificación fehaciente de la Orden de Compra.

7. Lugar de entrega: Los carteles serán entregados y colocados en la provincia de Buenos Aires. Previa coordinación con el área requirente, SECRETARÍA DE COORDINACIÓN Y MONITOREO INSTITUCIONAL. La Secretaría de Coordinación y Monitoreo Institucional, dentro de los QUINCE (15) días corridos, contados a partir de la notificación fehaciente de la Orden de Compra, indicará el detalle de entrega de los mismos.

8. Forma de entrega: La entrega será por cuenta y cargo de la Cooperativa, al solo efecto de evitar demoras al momento de la descarga de los productos, el adjudicatario deberá coordinar el horario de las entregas con el responsable del área requirente.

9. La adjudicación se realizará a favor de la oferta más conveniente para el organismo, teniendo en cuenta el precio, la calidad, la idoneidad del oferente, y demás condiciones de la oferta.

10. Conformidad de la recepción: la recepción definitiva se llevará a cabo dentro de los DIEZ (10) días corridos de completada la entrega de los bienes o la prestación del servicio, instancia en la cual la Comisión de Recepción Definitiva labrará el acta correspondiente.

11. Facturación:

11.1 Lugar de presentación de las facturas: será presentada en la Mesa de Entradas del Ministerio de Desarrollo Social, ubicada en la planta baja del edificio de la Av. 9 de Julio 1925 (esq. Moreno) - C.A.B.A., en el horario de 10:00 a 18:00 hs.

11.2 Forma y tiempo de presentación: se indicará en cada factura:

- Número y fecha de la Orden de Compra;
- Número del expediente;
- Número y fecha de los remitos de entrega debidamente conformados;
- Número, especificación e importe de cada renglón facturado;
- Importe total bruto de la factura;
- Monto y tipo de descuentos, de corresponder;
- Importe neto de la factura;

h) Deberá acompañarse conjuntamente con la factura, la constancia de validez que emite la A.F.I.P. En caso de tratarse de facturas tipo "C", deberá acompañarse la constancia de inscripción respectiva, en la A.F.I.P.

11.3 Moneda de pago: La moneda de pago será la de curso legal en el país.

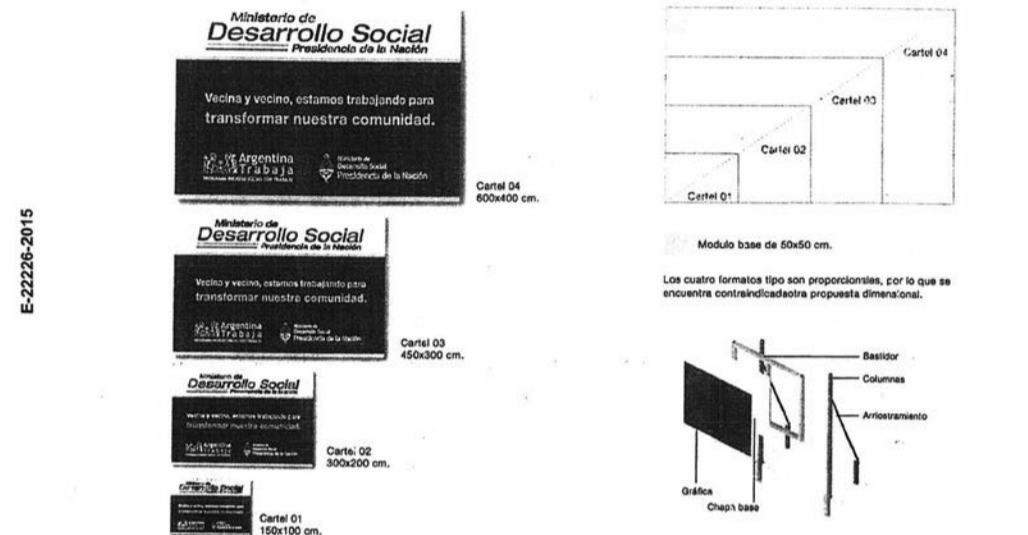
12. Pago: Dentro de los TREINTA (30) días corridos, contados a partir del día siguiente al de la incorporación por parte de la Dirección de Programación y Ejecución Presupuestaria del Acta emitida por la Comisión de Recepción Definitiva, de acuerdo a lo indicado en la Cláusula N° 10.

13. A todos los efectos legales emergentes de la presente contratación/licitación serán competentes los Juzgados Nacionales en lo Contencioso Administrativo Federal con asiento en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

A los efectos del seguimiento de novedades que puedan producirse respecto de la presente contratación e independientemente de la notificación que le cursemos se recomienda visitar la página de Internet: www.argentinacompra.gov.ar "OFICINA NACIONAL DE CONTRATACIONES".

ANEXO A

Cartelería de obra



e. 31/08/2015 N° 140157/15 v. 31/08/2015

MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL

SUBSECRETARÍA DE COORDINACIÓN, MONITOREO Y LOGÍSTICA

Disposición 207/2015

Bs. As., 25/06/2015

VISTO el Expediente N° E-43714-2015 del registro del MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL, y lo reglamentado por el Decreto N° 1023/2001 y modificatorios, y el Decreto N° 893/2012 y modificatorios; y

CONSIDERANDO:

Que por Expediente N° E-1530-2015 se tramitó la Contratación Directa N° 76/2015 llevada a cabo para la adquisición y colocación de carteles tipo Totem, emitiéndose la Orden de Compra N° 248/2015, a favor de la COOPERATIVA DE TRABAJO SAN MARTIN SOÑÓ LIMITADA.

Que la Secretaría de Coordinación y Monitoreo Institucional solicita la ampliación en un importe equivalente al veinte por ciento (20%) de la Orden de Compra mencionada en el Considerando precedente.

Que en consecuencia procede ampliar la Orden de Compra N° 248/2015, acorde lo previsto en el artículo 12 inciso b) del Decreto N° 1023/2001 y modificatorios, y el artículo 124 inciso a), del Anexo al Decreto N° 893/2012 y modificatorios.

Que la Dirección General de Asuntos Jurídicos ha tomado la intervención de su competencia.

Que la presente Disposición se dicta dentro del régimen establecido por el Decreto N° 1023/2001 y modificatorios, sin perjuicio de la aplicación supletoria del Decreto N° 893/2012 y modificatorios y en virtud de lo dispuesto en la Ley de Ministerios y las normas modificatorias y complementarias, la Ley N° 24.156 de Administración y de los Sistemas de Control del Sector Público Nacional y su Decreto Reglamentario N° 1344/2007 y modificatorios, los Decretos N° 357/2002, modificatorios y complementarios, N° 632/2012 y la Resolución MDS N° 574/2010.

Por ello,

LA SUBSECRETARIA
DE COORDINACIÓN, MONITOREO Y LOGÍSTICA
DEL MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL
DISPONE:

ARTICULO 1° — Ampliase la Orden de Compra N° 248/2015, emitida a favor de la COOPERATIVA DE TRABAJO SAN MARTIN SOÑÓ LIMITADA, correspondiente a la Contratación Directa N° 76/2015, en la suma de PESOS CIENTO TREINTA Y NUEVE MIL NOVECIENTOS SESENTA (\$ 139.960.-), por las causales expuestas en los Considerandos de la presente.

ARTICULO 2° — Atiéndase la erogación total que asciende a la suma de PESOS CIENTO TREINTA Y NUEVE MIL NOVECIENTOS SESENTA (\$ 139.960.-), con cargo a los créditos del presupuesto de este Ministerio para el ejercicio 2015.

ARTICULO 3° — Autorízase a la Dirección de Patrimonio y Suministros a emitir la respectiva Orden de Compra.

ARTICULO 4° — Regístrese, comuníquese, publíquese, dese a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Prof. CLAUDIA M. VIDAL, Subsecretaria de Coordinación, Monitoreo y Logística, Ministerio de Desarrollo Social.

e. 31/08/2015 N° 140159/15 v. 31/08/2015

MINISTERIO DE INDUSTRIA**Resolución 137/2015**

Bs. As., 25/06/2015

VISTO el Expediente N° S01:0130084/2013 del Registro del MINISTERIO DE INDUSTRIA, el Decreto N° 915 de fecha 28 de junio de 2010 y sus modificatorios, y la Resolución N° 40 de fecha 17 de agosto de 2010 del MINISTERIO DE INDUSTRIA, y

CONSIDERANDO:

Que mediante el Decreto N° 915 de fecha 28 de junio de 2010 se creó el "Programa Nacional para el Desarrollo de Parques Industriales Públicos en el Bicentenario" con el objetivo de financiar obras de infraestructura intra y extramuros, facilitando la radicación y desarrollo de pequeñas y medianas empresas en Parques Industriales Públicos.

Que el Artículo 3° del citado decreto designó al ex MINISTERIO DE INDUSTRIA Y TURISMO, actual MINISTERIO DE INDUSTRIA, como Autoridad de Aplicación del mencionado Programa.

Que por la Resolución N° 40 de fecha 17 de agosto de 2010 del MINISTERIO DE INDUSTRIA se reglamentó el citado Programa Nacional.

Que conforme lo dispuesto por el Artículo 6° del Anexo al Decreto N° 915/10, los Municipios y/o Provincias donde se encuentren radicados los Parques Industriales Públicos que cumplan con el procedimiento y requisitos impuestos por el Programa, podrán acceder a Aportes No Reintegrables (ANRs) otorgados por el ESTADO NACIONAL.

Que el Artículo 5° del Anexo al Decreto N° 915/10, sustituido por el Artículo 1° del Decreto N° 375 de fecha 25 de marzo de 2014, fijó un monto de hasta PESOS TRES MILLONES (\$ 3.000.000) por solicitud.

Que para acceder a este beneficio, el Parque Industrial solicitante debe estar inscripto previamente en el Registro Nacional de Parques Industriales (RENPI), actuante en el ámbito de la UNIDAD DE DESARROLLO INDUSTRIAL LOCAL (UDIL) del MINISTERIO DE INDUSTRIA, creado por el Artículo 2° del Decreto N° 915/10, y aportar recursos adicionales en concepto de contrapartida local.

Que a fojas 194 del expediente citado en el Visto, la MUNICIPALIDAD DE GENERAL PAZ de la Provincia de BUENOS AIRES solicita un Aporte No Reintegrable (ANR) por la suma de PESOS DOS MILLONES SEISCIENTOS TREINTA Y UN MIL OCHOCIENTOS SETENTA Y NUEVE CON OCHENTA Y UN CENTAVOS (\$ 2.631.879,81) con el objeto de realizar las obras intramuros correspondientes a la construcción de calles internas en el SECTOR INDUSTRIAL PLANIFICADO DE GENERAL PAZ.

Que el presupuesto presentado por la Municipalidad mencionada en el considerando precedente, obrante a fojas 228/229 del expediente citado en el Visto, totaliza la suma de PESOS DOS MILLONES NOVECIENTOS VEINTICUATRO MIL TRESCIENTOS DIEZ CON NOVENTA Y CUATRO CENTAVOS (\$ 2.924.310,94), comprometiéndose la citada Municipalidad a aportar recursos adicionales en concepto de contrapartida local por la suma de PESOS DOSCIENTOS NOVENTA Y DOS MIL CUATROCIENTOS TREINTA Y UNO CON TRECE CENTAVOS (\$ 292.431,13).

Que conforme surge del proyecto presentado, la obra a la que se destinará el Aporte No Reintegrable (ANR) tendrá un impacto positivo para el SECTOR INDUSTRIAL PLANIFICADO DE GENERAL PAZ en tanto que la pavimentación de las calles internas garantizará el acceso de vehículos de mediano y gran porte al mayor número de establecimientos industriales durante todo el año y favorecerá a la radicación de nuevas industrias que necesitan contar con este tipo de infraestructura desde el momento en que comienzan a construir su planta industrial, perdurando con los procesos de industrialización y comercialización de sus productos.

Que a fojas 230 del expediente citado en el Visto obra la Constancia de Inscripción de fecha 26 de mayo de 2015 del SECTOR INDUSTRIAL PLANIFICADO DE GENERAL PAZ en el Registro Nacional de Parques Industriales (RENPI), de conformidad con lo prescripto en los Artículos 4° y siguientes del Anexo a la Resolución N° 40/10 del MINISTERIO DE INDUSTRIA.

Que la UNIDAD DE DESARROLLO INDUSTRIAL LOCAL (UDIL) del MINISTERIO DE INDUSTRIA ha verificado el cumplimiento integral de los restantes requisitos formales y evaluado la factibilidad técnica del proyecto de conformidad con el Informe obrante a fojas 231/238 del citado expediente, recomendando la aprobación de la solicitud presentada por la MUNICIPALIDAD DE GENERAL PAZ de la Provincia de BUENOS AIRES.

Que la Dirección General de Asuntos Jurídicos del MINISTERIO DE INDUSTRIA ha tomado la intervención que le compete.

Que la presente medida se dicta en uso de las facultades establecidas por el Artículo 3° del Decreto N° 915/10.

Por ello,

LA MINISTRA
DE INDUSTRIA
RESUELVE:

ARTÍCULO 1° — Otórgase a la MUNICIPALIDAD DE GENERAL PAZ de la Provincia de BUENOS AIRES un Aporte No Reintegrable (ANR) de PESOS DOS MILLONES SEISCIENTOS TREINTA Y UN MIL OCHOCIENTOS SETENTA Y NUEVE CON OCHENTA Y UN CENTAVOS (\$ 2.631.879,81).

ARTÍCULO 2° — El Aporte No Reintegrable (ANR), dispuesto en el artículo precedente, tendrá como objeto la construcción de calles internas en el SECTOR INDUSTRIAL PLANIFICADO DE GENERAL PAZ.

ARTÍCULO 3° — El monto consignado en el Artículo 1° de la presente medida deberá ser depositado a nombre de la MUNICIPALIDAD DE GENERAL PAZ, C.U.I.T. N° 30-62943200-7, en la Cuenta Bancaria N° 23115027/79 del BANCO DE LA NACIÓN ARGENTINA, Sucursal 1.450.

ARTÍCULO 4° — La MUNICIPALIDAD DE GENERAL PAZ de la Provincia de BUENOS AIRES se ha comprometido a dar cumplimiento a lo estipulado por el Artículo 17, inciso d) del Anexo a la Resolución N° 40 de fecha 17 de agosto de 2010 del MINISTERIO DE INDUSTRIA.

ARTÍCULO 5° — En caso de incumplimiento de las obligaciones impuestas al beneficiario conforme los términos de los Artículos 16, párrafo segundo, y 18 del Anexo al Decreto N° 915 de fecha 28 de junio de 2010, se dispondrá, previa constitución en mora y fijación de un plazo razonable para su cumplimiento, la caducidad del beneficio otorgado con la consecuente obligación de restituir la suma percibida.

ARTÍCULO 6° — Dispónese que los aportes de recursos adicionales en concepto de contrapartida local comprometidos por la MUNICIPALIDAD DE GENERAL PAZ de la Provincia de BUENOS AIRES, quedarán sujetos a las verificaciones y controles por parte de la UNIDAD DE DESARROLLO INDUSTRIAL LOCAL (UDIL) del MINISTERIO DE INDUSTRIA al momento de realizarse la rendición de cuentas.

ARTÍCULO 7° — Comuníquese, publíquese, dese a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Lic. DÉBORA GIORGI, Ministra de Industria.

e. 31/08/2015 N° 140032/15 v. 31/08/2015

MINISTERIO DE INDUSTRIA**Resolución 138/2015**

Bs. As., 25/06/2015

VISTO el Expediente N° S01:0186488/2014 del Registro del MINISTERIO DE INDUSTRIA, el Decreto N° 915 de fecha 28 de junio de 2010 y sus modificatorios, y la Resolución N° 40 de fecha 17 de agosto de 2010 del MINISTERIO DE INDUSTRIA, y

CONSIDERANDO:

Que mediante el Decreto N° 915 de fecha 28 de junio de 2010 se creó el "Programa Nacional para el Desarrollo de Parques Industriales Públicos en el Bicentenario" con el objetivo de financiar obras de infraestructura intra y extramuros, facilitando la radicación y desarrollo de pequeñas y medianas empresas en Parques Industriales Públicos.

Que el Artículo 3° del citado decreto designó al ex MINISTERIO DE INDUSTRIA Y TURISMO, actual MINISTERIO DE INDUSTRIA, como Autoridad de Aplicación del mencionado Programa.

Que por la Resolución N° 40 de fecha 17 de agosto de 2010 del MINISTERIO DE INDUSTRIA se reglamentó el citado Programa Nacional.

Que conforme lo dispuesto por el Artículo 6° del Anexo al Decreto N° 915/10, los Municipios y/o Provincias donde se encuentren radicados los Parques Industriales Públicos que cumplan con el procedimiento y requisitos impuestos por el Programa, podrán acceder a Aportes No Reintegrables (ANRs) otorgados por el ESTADO NACIONAL.

Que el Artículo 5° del Anexo al Decreto N° 915/10, sustituido por el Artículo 1° del Decreto N° 375 de fecha 25 de marzo de 2014, fijó un monto de hasta PESOS TRES MILLONES (\$ 3.000.000) por solicitud.

Que para acceder a este beneficio, el Parque Industrial solicitante debe estar inscripto previamente en el Registro Nacional de Parques Industriales (RENPI), actuante en el ámbito de la UNIDAD DE DESARROLLO INDUSTRIAL LOCAL (UDIL) del MINISTERIO DE INDUSTRIA, creado por el Artículo 2° del Decreto N° 915/10, y aportar recursos adicionales en concepto de contrapartida local.

Que el Artículo 8° del Anexo de la Resolución N° 40/2010 del MINISTERIO DE INDUSTRIA dispone que la inscripción en el Registro Nacional de Parques Industriales (RENPI) tendrá una vigencia de TRES (3) años contados a partir de la fecha de emisión del certificado.

Que a fojas 160 del expediente citado en el Visto obra la Constancia de Inscripción de fecha 10 de diciembre de 2012 del PARQUE INDUSTRIAL Y TECNOLÓGICO VILLA DOLORES en el Registro Nacional de Parques Industriales (RENPI), de conformidad con lo prescripto en los Artículos 4° y siguientes del Anexo a la Resolución N° 40/10 del MINISTERIO DE INDUSTRIA.

Que conforme lo dispuesto por el Artículo 23 del Anexo al Decreto N° 915/10, los beneficiarios no podrán acceder a un nuevo Aporte No Reintegrable (ANR) en el marco del presente Programa hasta tanto no haya sido aprobada la rendición de cuentas y presentado el Informe Final.

Que en virtud de la Resolución N° 65 de fecha 15 de abril de 2015 del MINISTERIO DE INDUSTRIA se aprobó el Informe Final de Obra y Cuentas presentado por la MUNICIPALIDAD DE VILLA DOLORES de la Provincia de CÓRDOBA que la habilita a solicitar un nuevo Aporte No Reintegrable (ANR).

Que a fojas 165 del expediente citado en el Visto, la MUNICIPALIDAD DE VILLA DOLORES de la Provincia de CÓRDOBA solicita un Aporte No Reintegrable (ANR) por la suma de PESOS UN MILLÓN OCHOCIENTOS OCHO MIL SEISCIENTOS SETENTA (\$ 1.808.670) con el objeto de realizar las obras intramuros correspondientes a la construcción de una incubadora de empresas en el PARQUE INDUSTRIAL Y TECNOLÓGICO VILLA DOLORES.

Que el presupuesto presentado por la Municipalidad mencionada en el considerando precedente, obrante a fojas 141/157 del citado expediente, totaliza la suma de PESOS DOS MILLONES CUATROCIENTOS VEINTE MIL TRESCIENTOS NOVENTA (\$ 2.420.390), comprometiéndose la citada Municipalidad a aportar recursos adicionales en concepto de contrapartida local por la suma de PESOS SEISCIENTOS ONCE MIL SETECIENTOS VEINTE (\$ 611.720).

Que surge del proyecto presentado que la obra a la que se destinará el Aporte No Reintegrable (ANR) tendrá un impacto positivo para el PARQUE INDUSTRIAL Y TECNOLÓGICO VILLA DOLORES en tanto que la construcción de la incubadora de empresas proveerá de un espacio físico adecuado para el nacimiento y desarrollo de nuevas pequeñas y medianas empresas, logrando de esta forma el aumento del empleo.

Que la UNIDAD DE DESARROLLO INDUSTRIAL LOCAL (UDIL) del MINISTERIO DE INDUSTRIA ha verificado el cumplimiento integral de los restantes requisitos formales y evaluado la factibilidad técnica del proyecto de conformidad con el Informe obrante a fojas 169/177 del expediente citado en el Visto, recomendando la aprobación de la solicitud presentada por la MUNICIPALIDAD DE VILLA DOLORES de la Provincia de CÓRDOBA.

Que la Dirección General de Asuntos Jurídicos del MINISTERIO DE INDUSTRIA ha tomado la intervención que le compete.

Que la presente medida se dicta en uso de las facultades establecidas por el Artículo 3° del Decreto N° 915/10.

Por ello,

LA MINISTRA
DE INDUSTRIA
RESUELVE:

ARTÍCULO 1° — Otórgase a la MUNICIPALIDAD DE VILLA DOLORES de la Provincia de CÓRDOBA un Aporte No Reintegrable (ANR) de PESOS UN MILLÓN OCHOCIENTOS OCHO MIL SEISCIENTOS SETENTA (\$ 1.808.670).

ARTÍCULO 2° — El Aporte No Reintegrable (ANR), dispuesto en el artículo precedente, tendrá como objeto la construcción de una incubadora de empresas en el PARQUE INDUSTRIAL Y TECNOLÓGICO VILLA DOLORES.

ARTÍCULO 3° — El monto consignado en el Artículo 1° de la presente medida deberá ser depositado a nombre de la MUNICIPALIDAD DE VILLA DOLORES, C.U.I.T. N° 30-65773336-5, en la Cuenta Bancaria N° 558513567/7 del BANCO DE LA NACIÓN ARGENTINA, Sucursal 3.750.

ARTÍCULO 4° — La MUNICIPALIDAD DE VILLA DOLORES de la Provincia de CÓRDOBA se ha comprometido a dar cumplimiento a lo estipulado por el Artículo 17, inciso d) del Anexo a la Resolución N° 40 de fecha 17 de agosto de 2010 del MINISTERIO DE INDUSTRIA.

ARTÍCULO 5° — En caso de incumplimiento de las obligaciones impuestas al beneficiario conforme los términos de los Artículos 16, párrafo segundo, y 18 del Anexo al Decreto N° 915 de fecha 28 de junio de 2010, se dispondrá, previa constitución en mora y fijación de un plazo razonable para su cumplimiento, la caducidad del beneficio otorgado con la consecuente obligación de restituir la suma percibida.

ARTÍCULO 6° — Dispónese que los aportes de recursos adicionales en concepto de contrapartida local comprometidos por la MUNICIPALIDAD DE VILLA DOLORES de la Provincia de CÓRDOBA, quedarán sujetos a las verificaciones y controles por parte de la UNIDAD DE DESARROLLO INDUSTRIAL LOCAL (UDIL) del MINISTERIO DE INDUSTRIA al momento de realizarse la rendición de cuentas.

ARTÍCULO 7° — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Lic. DÉBORA GIORGI, Ministra de Industria.

e. 31/08/2015 N° 140035/15 v. 31/08/2015

MINISTERIO DE INDUSTRIA

Resolución 139/2015

Bs. As., 25/06/2015

VISTO el Expediente N° S01:0063724/2015 del Registro del MINISTERIO DE INDUSTRIA, el Decreto N° 915 de fecha 28 de junio de 2010 y sus modificatorios, y la Resolución N° 40 de fecha 17 de agosto de 2010 del MINISTERIO DE INDUSTRIA, y

CONSIDERANDO:

Que mediante el Decreto N° 915 de fecha 28 de junio de 2010 se creó el "Programa Nacional para el Desarrollo de Parques Industriales Públicos en el Bicentenario" con el objetivo de financiar obras de infraestructura intra y extramuros, facilitando la radicación y desarrollo de pequeñas y medianas empresas en Parques Industriales Públicos.

Que el Artículo 3° del citado decreto designó al ex MINISTERIO DE INDUSTRIA Y TURISMO, actual MINISTERIO DE INDUSTRIA, como Autoridad de Aplicación del mencionado Programa.

Que por la Resolución N° 40 de fecha 17 de agosto de 2010 del MINISTERIO DE INDUSTRIA se reglamentó el citado Programa Nacional.

Que conforme lo dispuesto por el Artículo 6° del Anexo al Decreto N° 915/10, los Municipios y/o Provincias donde se encuentren radicados los Parques Industriales Públicos que cumplan con el procedimiento y requisitos impuestos por el Programa, podrán acceder a Aportes No Reintegrables (ANRs) otorgados por el ESTADO NACIONAL.

Que el Artículo 5° del Anexo al Decreto N° 915/10, sustituido por el Artículo 1° del Decreto N° 375 de fecha 25 de marzo de 2014, fijó un monto de hasta PESOS TRES MILLONES (\$ 3.000.000) por solicitud.

Que para acceder a este beneficio, el Parque Industrial solicitante debe estar inscripto previamente en el Registro Nacional de Parques Industriales (RENPI), actuante en el ámbito de la UNIDAD DE DESARROLLO INDUSTRIAL LOCAL (UDIL) del MINISTERIO DE INDUSTRIA, creado por el Artículo 2° del Decreto N° 915/10, y aportar recursos adicionales en concepto de contrapartida local.

Que a fojas 17 del expediente citado en el Visto, la MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE CORRIENTES de la Provincia de CORRIENTES solicita un Aporte No Reintegrable (ANR) por la suma de PESOS TRES MILLONES (\$ 3.000.000) con el objeto de realizar las obras intramuros correspondientes a la construcción de calles internas (limpieza, trazado y apertura de calles), cercado perimetral, casilla de control y pórtico de acceso en el PARQUE INDUSTRIAL TECNOLÓGICO SANTA CATALINA.

Que el presupuesto presentado por la Municipalidad mencionada en el considerando precedente, obrante a fojas 49/54 del expediente citado en el Visto, totaliza la suma de PESOS TRES MILLONES TRESCIENTOS TREINTA Y TRES MIL SETECIENTOS CINCUENTA Y UNO CON CUARENTA Y TRES CENTAVOS (\$ 3.333.751,43), comprometiéndose la citada Municipalidad a aportar recursos adicionales en concepto de contrapartida local por la suma de PESOS TRESCIENTOS TREINTA Y TRES MIL SETECIENTOS CINCUENTA Y UNO CON CUARENTA Y TRES CENTAVOS (\$ 333.751,43).

Que conforme surge del proyecto presentado, la obra a la que se destinará el Aporte No Reintegrable (ANR) tendrá un impacto positivo para el PARQUE INDUSTRIAL TECNOLÓGICO SANTA CATALINA en tanto que la pavimentación de las calles internas (limpieza, trazado y apertura de calles), cercado perimetral, casilla de control y pórtico de acceso logrará garantizar la seguridad del predio, delimitando su terreno y controlando el acceso, y mejorará su imagen institucional jerarquizando las actividades productivas de las empresas que allí se radiquen.

Que a fojas 72 del expediente citado en el Visto obra la Constancia de Inscripción de fecha 26 de mayo de 2015 del PARQUE INDUSTRIAL TECNOLÓGICO SANTA CATALINA en el Registro

Nacional de Parques Industriales (RENPI), de conformidad con lo prescripto en los Artículos 4° y siguientes del Anexo a la Resolución N° 40/10 del MINISTERIO DE INDUSTRIA.

Que la UNIDAD DE DESARROLLO INDUSTRIAL LOCAL (UDIL) del MINISTERIO DE INDUSTRIA ha verificado el cumplimiento integral de los restantes requisitos formales y evaluado la factibilidad técnica del proyecto de conformidad con el Informe obrante a fojas 73/84 del citado expediente, recomendando la aprobación de la solicitud presentada por la MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE CORRIENTES de la Provincia de CORRIENTES.

Que la Dirección General de Asuntos Jurídicos del MINISTERIO DE INDUSTRIA ha tomado la intervención que le compete.

Que la presente medida se dicta en uso de las facultades establecidas por el Artículo 3° del Decreto N° 915/10.

Por ello,

LA MINISTRA
DE INDUSTRIA
RESUELVE:

ARTÍCULO 1° — Otórgase a la MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE CORRIENTES de la Provincia de CORRIENTES un Aporte No Reintegrable (ANR) de PESOS TRES MILLONES (\$ 3.000.000).

ARTÍCULO 2° — El Aporte No Reintegrable (ANR), dispuesto en el artículo precedente, tendrá como objeto la construcción de calles internas (limpieza, trazado y apertura de calles), cercado perimetral, casilla de control y pórtico de acceso en el PARQUE INDUSTRIAL TECNOLÓGICO SANTA CATALINA.

ARTÍCULO 3° — El monto consignado en el Artículo 1° de la presente medida deberá ser depositado a nombre de la MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE CORRIENTES, C.U.I.T. N° 30-58415247-4, en la Cuenta Bancaria N° 22110227/81 del BANCO DE LA NACIÓN ARGENTINA, Sucursal 1.630.

ARTÍCULO 4° — La MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE CORRIENTES de la Provincia de CORRIENTES se ha comprometido a dar cumplimiento a lo estipulado por el Artículo 17, inciso d) del Anexo a la Resolución N° 40 de fecha 17 de agosto de 2010 del MINISTERIO DE INDUSTRIA.

ARTÍCULO 5° — En caso de incumplimiento de las obligaciones impuestas al beneficiario conforme los términos de los Artículos 16, párrafo segundo, y 18 del Anexo al Decreto N° 915 de fecha 28 de junio de 2010, se dispondrá, previa constitución en mora y fijación de un plazo razonable para su cumplimiento, la caducidad del beneficio otorgado con la consecuente obligación de restituir la suma percibida.

ARTÍCULO 6° — Dispónese que los aportes de recursos adicionales en concepto de contrapartida local comprometidos por la MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE CORRIENTES de la Provincia de CORRIENTES, quedarán sujetos a las verificaciones y controles por parte de la UNIDAD DE DESARROLLO INDUSTRIAL LOCAL (UDIL) del MINISTERIO DE INDUSTRIA al momento de realizarse la rendición de cuentas.

ARTÍCULO 7° — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Lic. DÉBORA GIORGI, Ministra de Industria.

e. 31/08/2015 N° 140037/15 v. 31/08/2015

MINISTERIO DE INDUSTRIA

Resolución 140/2015

Bs. As., 25/06/2015

VISTO el Expediente N° S01:0301912/2014 del Registro del MINISTERIO DE INDUSTRIA, el Decreto N° 915 de fecha 28 de junio de 2010 y sus modificatorios, y la Resolución N° 40 de fecha 17 de agosto de 2010 del MINISTERIO DE INDUSTRIA, y

CONSIDERANDO:

Que mediante el Decreto N° 915 de fecha 28 de junio de 2010 se creó el "Programa Nacional para el Desarrollo de Parques Industriales Públicos en el Bicentenario" con el objetivo de financiar obras de infraestructura intra y extramuros, facilitando la radicación y desarrollo de pequeñas y medianas empresas en Parques Industriales Públicos.

Que el Artículo 3° del citado decreto designó al ex MINISTERIO DE INDUSTRIA Y TURISMO, actual MINISTERIO DE INDUSTRIA, como Autoridad de Aplicación del mencionado Programa.

Que por la Resolución N° 40 de fecha 17 de agosto de 2010 del MINISTERIO DE INDUSTRIA se reglamentó el citado Programa Nacional.

Que conforme lo dispuesto por el Artículo 6° del Anexo al Decreto N° 915/10, los Municipios y/o Provincias donde se encuentren radicados los Parques Industriales Públicos que cumplan con el procedimiento y requisitos impuestos por el Programa, podrán acceder a Aportes No Reintegrables (ANRs) otorgados por el ESTADO NACIONAL.

Que el Artículo 5° del Anexo al Decreto N° 915/10, sustituido por el Artículo 1° del Decreto N° 375 de fecha 25 de marzo de 2014, fijó un monto de hasta PESOS TRES MILLONES (\$ 3.000.000) por solicitud.

Que para acceder a este beneficio, el Parque Industrial solicitante debe estar inscripto previamente en el Registro Nacional de Parques Industriales (RENPI), actuante en el ámbito de la UNIDAD DE DESARROLLO INDUSTRIAL LOCAL (UDIL) del MINISTERIO DE INDUSTRIA, creado por el Artículo 2° del Decreto N° 915/10, y aportar recursos adicionales en concepto de contrapartida local.

Que el Artículo 8° del Anexo de la Resolución N° 40/2010 del MINISTERIO DE INDUSTRIA dispone que la inscripción en el Registro Nacional de Parques Industriales (RENPI) tendrá una vigencia de TRES (3) años contados a partir de la fecha de emisión del certificado.

Que a fojas 142 del expediente citado en el Visto obra la Constancia de Inscripción de fecha 12 de octubre de 2010 del SECTOR INDUSTRIAL PLANIFICADO DE LAPRIDA en el Registro Nacional de Parques Industriales (RENPI), de conformidad con lo prescripto en los Artículos 4° y siguientes del Anexo a la Resolución N° 40/10 del MINISTERIO DE INDUSTRIA.

Que mediante la Resolución N° 208 de fecha 22 de octubre de 2013 del MINISTERIO DE INDUSTRIA se prorrogó por TRES (3) años la inscripción en el Registro Nacional de Parques Industriales en el ámbito de la UNIDAD DE DESARROLLO INDUSTRIAL LOCAL (UDIL) dependiente del ex MINISTERIO DE INDUSTRIA Y TURISMO, actual MINISTERIO DE INDUSTRIA, contados a partir de la fecha de expiración de la Inscripción de cada Parque.

Que conforme lo dispuesto por el Artículo 23 del Anexo al Decreto N° 915/10, los beneficiarios no podrán acceder a un nuevo Aporte No Reintegrable (ANR) en el marco del presente Programa hasta tanto no haya sido aprobada la rendición de cuentas y presentado el Informe Final.

Que en virtud de la Resolución N° 176 de fecha 30 de junio de 2014 del MINISTERIO DE INDUSTRIA se aprobó el Informe Final de Obra y Cuentas presentado por la MUNICIPALIDAD DE LAPRIDA de la Provincia de BUENOS AIRES que la habilita a solicitar un nuevo Aporte No Reintegrable (ANR).

Que a fojas 71 del expediente citado en el Visto, la MUNICIPALIDAD DE LAPRIDA de la Provincia de BUENOS AIRES solicita un Aporte No Reintegrable (ANR) por la suma de PESOS UN MILLÓN CIENTO TRES MIL OCHOCIENTOS CUARENTA Y OCHO CON DIECIOCHO CENTAVOS (\$ 1.103.848,18) con el objeto de realizar las obras intramuros correspondientes a la construcción de la red interna de electricidad, cerco perimetral, cámaras de seguridad y barrera forestal en el SECTOR INDUSTRIAL PLANIFICADO DE LAPRIDA.

Que el presupuesto presentado por la Municipalidad mencionada en el considerando precedente, obrante a fojas 156 del citado expediente, totaliza la suma de PESOS UN MILLÓN DOSCIENTOS VEINTISÉIS MIL CUATROCIENTOS NOVENTA Y CINCO CON SESENTA Y UN CENTAVOS (\$ 1.226.495,61), comprometiéndose la citada Municipalidad a aportar recursos adicionales en concepto de contrapartida local por la suma de PESOS CIENTO VEINTIDÓS MIL SEISCIENTOS CUARENTA Y SIETE CON CUARENTA Y TRES CENTAVOS (\$ 122.647,43).

Que surge del proyecto presentado que la obra a la que se destinará el Aporte No Reintegrable (ANR) tendrá un impacto positivo para el SECTOR INDUSTRIAL PLANIFICADO DE LAPRIDA en tanto que la construcción de la red interna de electricidad dará respuesta a la demanda de las empresas radicadas, previendo el consumo que demandarán la instalación en el sector industrial de empresas de envergadura, el cerco perimetral brindará seguridad a las empresas y delimitará el sector industrial de la zona rural y de las edificaciones particulares, la instalación de las cámaras de seguridad permitirá prevenir acciones vandálicas reforzando la seguridad interna del predio y, por último, la culminación de la barrera forestal le brindará al sector industrial y a las empresas radicadas un valor agregado, siendo ésta una obra de importancia para la preservación del medio ambiente.

Que la UNIDAD DE DESARROLLO INDUSTRIAL LOCAL (UDIL) del MINISTERIO DE INDUSTRIA ha verificado el cumplimiento integral de los restantes requisitos formales y evaluado la factibilidad técnica del proyecto de conformidad con el Informe obrante a fojas 159/169 del expediente citado en el Visto, recomendando la aprobación de la solicitud presentada por la MUNICIPALIDAD DE LAPRIDA de la Provincia de BUENOS AIRES.

Que la Dirección General de Asuntos Jurídicos del MINISTERIO DE INDUSTRIA ha tomado la intervención que le compete.

Que la presente medida se dicta en uso de las facultades establecidas por el Artículo 3° del Decreto N° 915/10.

Por ello,

LA MINISTRA
DE INDUSTRIA
RESUELVE:

ARTÍCULO 1° — Otórgase a la MUNICIPALIDAD DE LAPRIDA de la Provincia de BUENOS AIRES un Aporte No Reintegrable (ANR) de PESOS UN MILLÓN CIENTO TRES MIL OCHOCIENTOS CUARENTA Y OCHO CON DIECIOCHO CENTAVOS (\$ 1.103.848,18).

ARTÍCULO 2° — El Aporte No Reintegrable (ANR), dispuesto en el artículo precedente, tendrá como objeto la construcción de la red interna de electricidad, cerco perimetral, cámaras de seguridad y barrera forestal en el SECTOR INDUSTRIAL PLANIFICADO DE LAPRIDA.

ARTÍCULO 3° — El monto consignado en el Artículo 1° de la presente medida deberá ser depositado a nombre de la MUNICIPALIDAD DE LAPRIDA, C.U.I.T. N° 30-99900452-7, en la Cuenta Bancaria N° 32200199/50 del BANCO DE LA NACIÓN ARGENTINA, Sucursal 2.180.

ARTÍCULO 4° — La MUNICIPALIDAD DE LAPRIDA de la Provincia de BUENOS AIRES se ha comprometido a dar cumplimiento a lo estipulado por el Artículo 17, inciso d) del Anexo a la Resolución N° 40 de fecha 17 de agosto de 2010 del MINISTERIO DE INDUSTRIA.

ARTÍCULO 5° — En caso de incumplimiento de las obligaciones impuestas al beneficiario conforme los términos de los Artículos 16, párrafo segundo, y 18 del Anexo al Decreto N° 915 de fecha 28 de junio de 2010, se dispondrá, previa constitución en mora y fijación de un plazo razonable para su cumplimiento, la caducidad del beneficio otorgado con la consecuente obligación de restituir la suma percibida.

ARTÍCULO 6° — Dispónese que los aportes de recursos adicionales en concepto de contrapartida local comprometidos por la MUNICIPALIDAD DE LAPRIDA de la Provincia de BUENOS AIRES, quedarán sujetos a las verificaciones y controles por parte de la UNIDAD DE DESARROLLO INDUSTRIAL LOCAL (UDIL) del MINISTERIO DE INDUSTRIA al momento de realizarse la rendición de cuentas.

ARTÍCULO 7° — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Lic. DÉBORA GIORGI, Ministra de Industria.

e. 31/08/2015 N° 140038/15 v. 31/08/2015

MINISTERIO DE INDUSTRIA

Resolución 141/2015

Bs. As., 25/06/2015

VISTO el Expediente N° S01:0237936/2014 del Registro del MINISTERIO DE INDUSTRIA, el Decreto N° 915 de fecha 28 de junio de 2010 y sus modificatorios, y la Resolución N° 40 de fecha 17 de agosto de 2010 del MINISTERIO DE INDUSTRIA, y

CONSIDERANDO:

Que mediante el Decreto N° 915 de fecha 28 de junio de 2010 se creó el "Programa Nacional para el Desarrollo de Parques Industriales Públicos en el Bicentenario" con el objetivo de financiar obras de infraestructura intra y extramuros, facilitando la radicación y desarrollo de pequeñas y medianas empresas en Parques Industriales Públicos.

Que el Artículo 3° del citado decreto designó al ex MINISTERIO DE INDUSTRIA Y TURISMO, actual MINISTERIO DE INDUSTRIA, como Autoridad de Aplicación del mencionado Programa.

Que por la Resolución N° 40 de fecha 17 de agosto de 2010 del MINISTERIO DE INDUSTRIA se reglamentó el citado Programa Nacional.

Que conforme lo dispuesto por el Artículo 6° del Anexo al Decreto N° 915/10, los Municipios y/o Provincias donde se encuentren radicados los Parques Industriales Públicos que cumplan con el procedimiento y requisitos impuestos por el Programa, podrán acceder a Aportes No Reintegrables (ANRs) otorgados por el ESTADO NACIONAL.

Que el Artículo 5° del Anexo al Decreto N° 915/10, sustituido por el Artículo 1° del Decreto N° 375 de fecha 25 de marzo de 2014, fijó un monto de hasta PESOS TRES MILLONES (\$ 3.000.000) por solicitud.

Que para acceder a este beneficio, el Parque Industrial solicitante debe estar inscripto previamente en el Registro Nacional de Parques Industriales (RENPI), actuante en el ámbito de la UNIDAD DE DESARROLLO INDUSTRIAL LOCAL (UDIL) del MINISTERIO DE INDUSTRIA, creado por el Artículo 2° del Decreto N° 915/10, y aportar recursos adicionales en concepto de contrapartida local.

Que a fojas 46 del expediente citado en el Visto, la MUNICIPALIDAD DE CONCORDIA de la Provincia de ENTRE RÍOS solicita un Aporte No Reintegrable (ANR) por la suma de PESOS DOS MILLONES NOVECIENTOS SIETE MIL TREINTA Y SIETE CON NOVENTA Y CINCO CENTAVOS (\$ 2.907.037,95) con el objeto de realizar las obras intramuros correspondientes a la pavimentación de calles internas y obras complementarias en el PARQUE INDUSTRIAL DE LA CIUDAD DE CONCORDIA.

Que el presupuesto presentado por la Municipalidad mencionada en el considerando precedente, obrante a fojas 64 del expediente citado en el Visto, totaliza la suma de PESOS TRES MILLONES DOSCIENTOS NOVENTA Y OCHO MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA Y SEIS CON NOVENTA Y CINCO CENTAVOS (\$ 3.298.856,95), comprometiéndose la citada Municipalidad a aportar recursos adicionales en concepto de contrapartida local por la suma de PESOS TRESCIENTOS NOVENTA Y UN MIL OCHOCIENTOS DIECINUEVE (\$ 391.819).

Que conforme surge del proyecto presentado, la obra a la que se destinará el Aporte No Reintegrable (ANR) tendrá un impacto positivo para el PARQUE INDUSTRIAL DE LA CIUDAD DE CONCORDIA en tanto que la pavimentación de calles internas logrará una segura transitabilidad dentro del parque y, asimismo, la obra de desagües pluviales mejorará los escurrimientos y conectará a la ya existente red de pluviales.

Que a fojas 12 del expediente citado en el Visto obra la Constancia de Inscripción de fecha 5 de agosto de 2014 del PARQUE INDUSTRIAL DE LA CIUDAD DE CONCORDIA en el Registro Nacional de Parques Industriales (RENPI), de conformidad con lo prescripto en los Artículos 4° y siguientes del Anexo a la Resolución N° 40/10 del MINISTERIO DE INDUSTRIA.

Que la UNIDAD DE DESARROLLO INDUSTRIAL LOCAL (UDIL) del MINISTERIO DE INDUSTRIA ha verificado el cumplimiento integral de los restantes requisitos formales y evaluado la factibilidad técnica del proyecto de conformidad con el Informe obrante a fojas 75/83 del citado expediente, recomendando la aprobación de la solicitud presentada por la MUNICIPALIDAD DE CONCORDIA de la Provincia de ENTRE RÍOS.

Que la Dirección General de Asuntos Jurídicos del MINISTERIO DE INDUSTRIA ha tomado la intervención que le compete.

Que la presente medida se dicta en uso de las facultades establecidas por el Artículo 3° del Decreto N° 915/10.

Por ello,

LA MINISTRA
DE INDUSTRIA
RESUELVE:

ARTÍCULO 1° — Otórgase a la MUNICIPALIDAD DE CONCORDIA de la Provincia de ENTRE RÍOS un Aporte No Reintegrable (ANR) de PESOS DOS MILLONES NOVECIENTOS SIETE MIL TREINTA Y SIETE CON NOVENTA Y CINCO CENTAVOS (\$ 2.907.037,95).

ARTÍCULO 2° — El Aporte No Reintegrable (ANR), dispuesto en el artículo precedente, tendrá como objeto la pavimentación de calles internas y obras complementarias en el PARQUE INDUSTRIAL DE LA CIUDAD DE CONCORDIA.

ARTÍCULO 3° — El monto consignado en el Artículo 1° de la presente medida deberá ser depositado a nombre de la MUNICIPALIDAD DE CONCORDIA, C.U.I.T. N° 30-99901172-8, en la Cuenta Bancaria N° 21200411/67 del BANCO DE LA NACIÓN ARGENTINA, Sucursal 1.560.

ARTÍCULO 4° — La MUNICIPALIDAD DE CONCORDIA de la Provincia de ENTRE RÍOS se ha comprometido a dar cumplimiento a lo estipulado por el Artículo 17, inciso d) del Anexo a la Resolución N° 40 de fecha 17 de agosto de 2010 del MINISTERIO DE INDUSTRIA.

ARTÍCULO 5° — En caso de incumplimiento de las obligaciones impuestas al beneficiario conforme los términos de los Artículos 16, párrafo segundo, y 18 del Anexo al Decreto N° 915 de fecha 28 de junio de 2010, se dispondrá, previa constitución en mora y fijación de un plazo razonable para su cumplimiento, la caducidad del beneficio otorgado con la consecuente obligación de restituir la suma percibida.

ARTÍCULO 6° — Dispónese que los aportes de recursos adicionales en concepto de contrapartida local comprometidos por la MUNICIPALIDAD DE CONCORDIA de la Provincia de ENTRE RÍOS, quedarán sujetos a las verificaciones y controles por parte de la UNIDAD DE DESARROLLO INDUSTRIAL LOCAL (UDIL) del MINISTERIO DE INDUSTRIA al momento de realizarse la rendición de cuentas.

ARTÍCULO 7° — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Lic. DÉBORA GIORGI, Ministra de Industria.

e. 31/08/2015 N° 140041/15 v. 31/08/2015

MINISTERIO DE INDUSTRIA**Resolución 191/2015**

Bs. As., 19/08/2015

VISTO el Expediente N° S01:0051159/2015 del Registro del MINISTERIO DE INDUSTRIA, el Decreto N° 915 de fecha 28 de junio de 2010 y sus modificatorios, y la Resolución N° 40 de fecha 17 de agosto de 2010 del MINISTERIO DE INDUSTRIA, y

CONSIDERANDO:

Que mediante el Decreto N° 915 de fecha 28 de junio de 2010 se creó el "Programa Nacional para el Desarrollo de Parques Industriales Públicos en el Bicentenario" con el objetivo de financiar obras de infraestructura intra y extramuros, facilitando la radicación y desarrollo de pequeñas y medianas empresas en Parques Industriales Públicos.

Que el Artículo 3° del citado decreto designó al ex MINISTERIO DE INDUSTRIA Y TURISMO, actual MINISTERIO DE INDUSTRIA, como Autoridad de Aplicación del mencionado Programa.

Que por la Resolución N° 40 de fecha 17 de agosto de 2010 del MINISTERIO DE INDUSTRIA se reglamentó el citado Programa Nacional.

Que conforme lo dispuesto por el Artículo 6° del Anexo al Decreto N° 915/10, los Municipios y/o Provincias donde se encuentren radicados los Parques Industriales Públicos que cumplan con el procedimiento y requisitos impuestos por el Programa, podrán acceder a Aportes No Reintegrables (ANRs) otorgados por el ESTADO NACIONAL.

Que el Artículo 5° del Anexo al Decreto N° 915/10, sustituido por el Artículo 1° del Decreto N° 375 de fecha 25 de marzo de 2014, fijó un monto de hasta PESOS TRES MILLONES (\$ 3.000.000) por solicitud.

Que para acceder a este beneficio, el Parque Industrial solicitante debe estar inscripto previamente en el Registro Nacional de Parques Industriales (RENPI), actuante en el ámbito de la UNIDAD DE DESARROLLO INDUSTRIAL LOCAL (UDIL) del MINISTERIO DE INDUSTRIA, creado por el Artículo 2° del Decreto N° 915/10, y aportar recursos adicionales en concepto de contrapartida local.

Que el Artículo 8° del Anexo de la Resolución N° 40/2010 del MINISTERIO DE INDUSTRIA dispone que la inscripción en el Registro Nacional de Parques Industriales (RENPI) tendrá una vigencia de TRES (3) años contados a partir de la fecha de emisión del certificado.

Que a fojas 85 del expediente citado en el Visto obra la Constancia de Inscripción de fecha 19 de abril de 2011 del PARQUE INDUSTRIAL LA ISLA en el Registro Nacional de Parques Industriales (RENPI), de conformidad con lo prescripto en los Artículos 4° y siguientes del Anexo a la Resolución N° 40/10 del MINISTERIO DE INDUSTRIA.

Que por medio de la Resolución N° 208 de fecha 22 de octubre de 2013 del MINISTERIO DE INDUSTRIA se prorrogó por TRES (3) años la inscripción en el Registro Nacional de Parques Industriales en el ámbito de la UNIDAD DE DESARROLLO INDUSTRIAL LOCAL (UDIL) del ex MINISTERIO DE INDUSTRIA Y TURISMO, actual MINISTERIO DE INDUSTRIA, contados a partir de la fecha de expiración de la Inscripción de cada Parque.

Que conforme lo dispuesto por el Artículo 23 del Anexo al Decreto N° 915/10, los beneficiarios no podrán acceder a un nuevo Aporte No Reintegrable (ANR) en el marco del presente Programa hasta tanto no haya sido aprobada la rendición de cuentas y presentado el Informe Final.

Que en virtud de la Resolución N° 159 de fecha 30 de junio de 2014 del MINISTERIO DE INDUSTRIA se aprobó el Informe Final de Obra y Cuentas presentado por la Provincia de SANTIAGO DEL ESTERO que la habilita a solicitar un nuevo Aporte No Reintegrable (ANR).

Que a fojas 61 del expediente citado en el Visto, la Provincia de SANTIAGO DEL ESTERO solicita un Aporte No Reintegrable (ANR) por la suma de PESOS DOS MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL SETENTA Y NUEVE CON SETENTA Y NUEVE CENTAVOS (\$ 2.999.079,79) con el objeto de realizar la obra intramuros correspondiente a la ampliación y refuncionalización de las cloacas en el PARQUE INDUSTRIAL LA ISLA.

Que el presupuesto presentado por la Provincia mencionada en el considerando precedente, obrante a fojas 99 del citado expediente, totaliza la suma de PESOS CUATRO MILLONES SETECIENTOS OCHO MIL VEINTINUEVE CON CINCUENTA Y DOS CENTAVOS (\$ 4.708.029,52), comprometiéndose la citada Provincia a aportar recursos adicionales en concepto de contrapartida local por la suma de PESOS UN MILLÓN SETECIENTOS OCHO MIL NOVECIENTOS CUARENTA Y NUEVE CON SETENTA Y TRES CENTAVOS (\$ 1.708.949,73).

Que surge del proyecto presentado que la obra a la que se destinará el Aporte No Reintegrable (ANR) tendrá un impacto positivo para el PARQUE INDUSTRIAL LA ISLA en tanto mejorará el servicio a las empresas que se encuentran allí radicadas y reemplazará el sistema de desagüe que funciona en forma deficitaria.

Que la UNIDAD DE DESARROLLO INDUSTRIAL LOCAL (UDIL) del MINISTERIO DE INDUSTRIA ha verificado el cumplimiento integral de los restantes requisitos formales y evaluado la factibilidad técnica del proyecto de conformidad con el Informe obrante a fojas 105/112 del expediente citado en el Visto, recomendando la aprobación de la solicitud presentada por la Provincia de SANTIAGO DEL ESTERO.

Que la Dirección General de Asuntos Jurídicos del MINISTERIO DE INDUSTRIA ha tomado la intervención que le compete.

Que la presente medida se dicta en uso de las facultades establecidas por el Artículo 3° del Decreto N° 915/10.

Por ello,

LA MINISTRA
DE INDUSTRIA
RESUELVE:

ARTÍCULO 1° — Otórgase a la Provincia de SANTIAGO DEL ESTERO un Aporte No Reintegrable (ANR) de PESOS DOS MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL SETENTA Y NUEVE CON SETENTA Y NUEVE CENTAVOS (\$ 2.999.079,79).

ARTÍCULO 2° — El Aporte No Reintegrable (ANR), dispuesto en el artículo precedente, tendrá como objeto la realización de la obra intramuros correspondiente a la ampliación y refuncionalización de la red de cloacas en el PARQUE INDUSTRIAL LA ISLA.

ARTÍCULO 3° — El monto consignado en el Artículo 1° de la presente medida deberá ser depositado a nombre del MINISTERIO DE PRODUCCIÓN, RECURSOS NATURALES, FORESTACIÓN Y TIERRAS de la Provincia de SANTIAGO DEL ESTERO, C.U.I.T. N° 30-70934416-8, en la Cuenta Bancaria N° 49900640/26 del BANCO DE LA NACIÓN ARGENTINA, Sucursal 3.370.

ARTÍCULO 4° — La Provincia de SANTIAGO DEL ESTERO se ha comprometido a dar cumplimiento a lo estipulado por el Artículo 17, inciso d) del Anexo a la Resolución N° 40 de fecha 17 de agosto de 2010 del MINISTERIO DE INDUSTRIA.

ARTÍCULO 5° — En caso de incumplimiento de las obligaciones impuestas al beneficiario conforme los términos de los Artículos 16, párrafo segundo, y 18 del Anexo al Decreto N° 915 de fecha 28 de junio de 2010, se dispondrá, previa constitución en mora y fijación de un plazo razonable para su cumplimiento, la caducidad del beneficio otorgado con la consecuente obligación de restituir la suma percibida.

ARTÍCULO 6° — Dispónese que los aportes de recursos adicionales en concepto de contrapartida local comprometidos por la Provincia de SANTIAGO DEL ESTERO, quedarán sujetos a las verificaciones y controles por parte de la UNIDAD DE DESARROLLO INDUSTRIAL LOCAL (UDIL) del MINISTERIO DE INDUSTRIA al momento de realizarse la rendición de cuentas.

ARTÍCULO 7° — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Lic. DÉBORA GIORGI, Ministra de Industria.

e. 31/08/2015 N° 140043/15 v. 31/08/2015

FONDO NACIONAL DE LAS ARTES**Resolución 15295/2015**

Bs. As., 25/08/2015

VISTO el Expediente N° 66/2015 del registro del FONDO NACIONAL DE LAS ARTES, el Decreto N° 2098/08 y sus modificatorios, la Resolución de la Secretaría de Gabinete y Coordinación Administrativa de la Jefatura de Gabinete de Ministros N° 254/13, la Resolución ex SGP N° 39/10 y sus modificatorios y la Resolución FNA N° 14974/15, y

CONSIDERANDO:

Que por la citada Resolución S.G. y C.A. se asignaron los cargos vacantes y financiados al FONDO NACIONAL DE LAS ARTES, autorizados para su cobertura por el artículo 1° de la Decisión Administrativa N° 1126/12, mediante el Régimen de selección establecido por el Título IV del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PUBLICO (SINEP), aprobado por el Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial homologado por el Decreto N° 2098/08 y sus modificatorios y el Decreto N° 274/13 y sus modificatorios.

Que por Resolución ex SGP 39/10 y modificatorias se aprobaron las normas complementarias relativas al procedimiento de selección de personal para la cobertura de vacantes del sistema referido.

Que por Resolución FNA N° 14974/15 se autorizó el llamado a concurso por el sistema de selección general para la cobertura de DOS (2) cargos de Responsable de Área Administrativa en la Gerencia de Finanzas y Administración - Nivel C - Grado 0 - Agrupamiento General - SINEP - y designó a los miembros del Comité de Selección.

Que el Comité de Selección aprobó las bases del Concurso del cargo en cuestión y las elevó a este Directorio para su consideración y aprobación.

Que, por otra parte, y a fin de mejorar la operatividad del proceso de selección, se propuso designar a la Cra. Paola MIZERIT, como miembro Alterno, Experto con conocimientos afines del Comité de Selección para la cobertura del cargo referido.

Que el DEPARTAMENTO DE ASUNTOS JURIDICOS ha tomado la intervención que le compete.

Que la presente resolución se dicta en uso de las facultades conferidas por el Decreto Ley N° 1224/58.

Por ello,

EL DIRECTORIO
DEL FONDO NACIONAL DE LAS ARTES
RESUELVE:

ARTICULO 1° — Dase por designada a la Cra. Paola MIZERIT - DNI N° 29.502.341, como miembro Alterno, Experto con conocimientos afines del Comité de Selección.

ARTÍCULO 2° — Ratifíquese todo lo actuado, a la fecha, por los miembros del Comité de Selección.

ARTICULO 3° — Apruébense las Bases del Concurso para DOS (2) cargos de Responsable de Área Administrativa en la Gerencia de Finanzas y Administración - Nivel C - Grado 0 - Agrupamiento General - SINEP - de la Planta Permanente del Organismo, conforme Anexo que forma parte integrante de la presente Resolución.

ARTICULO 4° — Comuníquese, publíquese, dése a la DIRECCION NACIONAL del REGISTRO OFICIAL y archívese. — Lic. VIRGILIO TEDIN URIBURU, Presidente. — PEDRO M. BISCAY, Representante del Banco Central R.A. — DIANA THEOCHARIDIS, Directora.

**BASES DEL CONCURSO
C.C.T.S. DECRETO N° 2098/08 - SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO
EL ESTADO SELECCIONA**

FONDO NACIONAL DE LAS ARTES

Se llama a concurso mediante Convocatoria Ordinaria y por el Sistema de Selección General en el cual podrán participar únicamente el personal Permanente y no Permanente comprendido en el Sistema Nacional de Empleo Público, Personal Transitorio y Contratado bajo sistema aprobado por el artículo 9 del anexo a la Ley 25.164, para cubrir el siguiente cargo:

1.

Denominación del Puesto de Trabajo: RESPONSABLE DE AREA ADMINISTRATIVA

Número del Registro Central de Ofertas de Empleo Público:

2014-005581-FONART-G-SI-X-C

2014-005582-FONART-G-SI-X-C

Cantidad de Cargos: 2

Agrupamiento: General

Tramo: General

Nivel: C

Remuneración Bruta Mensual Total: \$10911,97

Lugar de trabajo: Adolfo Alsina 673 – CABA (1087)

Dedicación horaria semanal: 40 hs.

Escala jerárquica del puesto: Fondo Nacional de las Artes - Gerencia de Finanzas y Administración

Objetivo del puesto: Asegurar la gestión y provisión integral de los servicios de asistencia administrativa para contribuir al efectivo funcionamiento de la unidad organizativa así como a la relación con sus usuarios internos y externos y, cuando corresponda, la comprobación de las tareas de asistentes, auxiliares o gestores administrativos.

2. Principales Actividades o Tareas:

1. Planificar y organizar las tareas de la unidad organizativa de referencia, estableciendo criterios de prioridad respecto de las actividades, de las tareas de personal en general y del procesamiento de las actuaciones ingresadas y egresadas.

2. Organizar, coordinar y comprobar el efectivo funcionamiento de la Mesa de Entradas, Salidas y Archivo de la unidad organizativa, utilizando los sistemas operativos y de archivo de uso habitual en su ámbito.

3. Registrar y tramitar actuaciones, expedientes, notas y demás documentación que ingrese y egrese de la unidad, verificando los sistemas de archivos (convencionales e informatizados), asegurando su correcta utilización.

4. Organizar y coordinar el mantenimiento del sistema de gestión documental garantizando su trazabilidad, vigencia y unicidad en los documentos y formularios.

5. Coordinar la distribución de la documentación.

6. Resolver los problemas de tramitación que surgen en etapas relevantes del procedimiento administrativo.

7. Efectuar las tramitaciones correspondientes a las contrataciones de personal, asegurando el cumplimiento de la normativa laboral o contractual.

8. Brindar soporte técnico en la elaboración de informes y verificar que se realicen cumpliendo las normas ortográficas y sintácticas utilizadas y según normativa aplicable.

9. Revisar la producción o elaboración de las tareas del personal asistente o auxiliar administrativo.

10. Actualizar la agenda de las autoridades administrativas.

11. Colaborar con la gestión del control interno de la asistencia e incidencias del personal, de las rendiciones de fondos, si los hubiera, del aprovisionamiento de insumos requeridos para el funcionamiento respectivo y/o con la tramitación de pasajes y viáticos cuando corresponda.

12. Interpretar la normativa sobre protección de datos y conservación de documentos establecidos para las instituciones públicas.

13. Atender y/o asegurar la atención al público y usuarios internos, sea personal o telefónicamente, informando adecuadamente dentro de las materias de su competencia y conocimiento o, cuando sea necesario, haciendo las derivaciones pertinentes solicitando referencias para comunicación posterior y registrando adecuadamente las mismas.

14. Colaborar en la asistencia técnico administrativa y logística en la organización de citas, entrevistas, eventos, reuniones, congresos, etc.

15. Comprobar el funcionamiento básico de los componentes que forman el equipamiento informático del área administrativa y tramitar los requerimientos establecidos para permitir su operatividad.

16. Solicitar el adecuado suministro de útiles y materiales necesarios para la Unidad, verificar su distribución y asegurar la existencia constante y guarda segura de los mismos.

17. Brindar colaboración en materia administrativa a otros integrantes del área.

3. **Tipo de Responsabilidad:** Supone responsabilidad por el cumplimiento o materialización de las metas y los resultados encomendados con sujeción a normas y procedimientos jurídicos, profesionales o técnicos específicos, con autonomía para aplicar la iniciativa personal en la resolución de problemas dentro de las pautas establecidas.

4. Atributos personales para desempeñarse en el puesto:

Requisitos excluyentes:

a. Edad límite de ingreso: hasta la edad prevista en la Ley Previsional para acceder al beneficio de la jubilación, según lo dispuesto en el artículo 5°, inciso f) del Anexo de la Ley N° 25.164°.

b. Nacionalidad: argentino nativo, naturalizado o por opción. El Jefe de Gabinete de Ministros podrá exceptuar el cumplimiento de este requisito mediante fundamentación precisa y circunstanciada (artículo 4 del Anexo a la Ley N° 25.164).

c. Titulación:

1. Título de nivel secundario completo.

d. Experiencia Laboral:

2. Acreditar experiencia atinente a la función que corresponda al cargo por un término no inferior a DIEZ (10) años.

Requisitos deseables:

• Acreditar actividades de capacitación o entrenamiento específico en gestión de tareas administrativas, mesa de entradas y salidas, archivo y manejo de documentación, y de procedimiento administrativo.

• Acreditar experiencia laboral adicional a la requerida en tareas afines al puesto de trabajo.

• Certificar buen manejo y/o actividades de capacitación en redacción, uso del computador, manejo de aplicativos informáticos para procesamiento de textos, planilla de cálculo, presentaciones gráficas, navegación por INTERNET y bases de datos.

Demostrar experiencia y/o capacitación en atención al público.

5. Competencias técnicas:

Requisitos de Idoneidad: se deberá demostrar conocimientos y capacidad para aplicarlos adecuadamente en situaciones propias del Puesto de Trabajo, en las siguientes materias y con nivel:

Avanzado en:

• Manejo de procesador de textos, planilla de cálculo y representadores gráficos, correo electrónico e Internet.

• Gramática y ortografía aplicables.

• Archivo, clasificación y recuperación de documentos escritos y digitales.

• Redacción y comunicación de ideas y datos por escrito.

• Norma para la elaboración, redacción y diligenciamiento de los proyectos de actos y documentación administrativa (Decreto N° 333/1985).

• Reglamento para Mesa de Entradas, Salidas y Archivo (Decreto N° 759/66).

• Normas para la conservación de documentos (Decreto n° 1571/1981 y Ley N° 15.930, artículo 3° incisos d y e)

• Normas para la atención al público (Decreto N° 237/1988 y modificatorio).

• Ley N° 19.549 de Procedimientos Administrativos y de su Decreto reglamentario N° 1.759/1972 (t.o. 1991). **Específicamente:** Ámbito. Acto y Procedimiento Administrativo, elementos, principios y características, Plazos y conclusión del procedimiento. Del expediente y su gestión integral. Tipos de Recursos.

Intermedio en:

• Manejo de bases de datos.

• Estructura organizativa hasta nivel de Dirección Nacional o General de la Jurisdicción Ministerial o Entidad Descentralizada en la que se comprende el puesto, y

• Estructura organizativa de la Administración Pública Nacional (ministerios). (Ley N° 26.338 y Decreto N° 357/2002 y modificatorios). Conformación de la Administración (artículo 8° de la Ley N° 24.156). Decreto-Ley de creación del Fondo Nacional de las Artes N° 1224/1958.

• Ley N° 25.164 Marco de Regulación de Empleo Público Nacional y su Decreto reglamentario N° 1.421/2002 y del Convenio Colectivo de Trabajo General para la Administración Pública Nacional (Decreto N° 214/2006 y modificatorios) en lo concerniente a Ámbito, Autoridad de Aplicación, Requisitos e impedimentos para el ingreso, Derechos, Deberes Obligaciones, Prohibiciones y Causales de Egreso.

• Decreto N° 491/02- Autoridades facultadas para designar y contratar-

• Régimen sobre Ética en el ejercicio de la Función Pública (Ley N° 25.188 -Capítulos I, II y III). Objeto y Sujetos - Pautas y deberes de comportamiento ético, régimen de declaraciones juradas. Previsiones de la Constitución Nacional sobre estabilidad, otras garantías para el empleo e idoneidad. Sobre ética pública.

• Sistema Nacional de Empleo Público (Decreto N° 2098/2008 y modificatorios). Agrupamientos y Niveles Escalonarios, Régimen de promoción y retributivo

• Tramitación administrativa correspondiente a contratación de personal en cumplimiento de la normativa laboral y contractual (completar normativa y Circular SLYT)

* Prólogo, Principios y Régimen de Carrera- y Órganos Paritarios y sus funciones del Convenio Colectivo.

6. Competencias institucionales o generales:

a) *Compromiso con la Organización*

- Comprometido con la estrategia del organismo y su realización exitosa.

- Planifica y realiza acciones que aseguren el cumplimiento de las metas y objetivos organizacionales.

b) *Trabajo en equipo y cooperación*

- Mantiene un clima de cordialidad en el grupo promoviendo una comunicación fluida entre sus integrantes.

- Contribuye a los esfuerzos del equipo y coopera para los objetivos comunes.

c) *Proactividad*

- Reporta dificultades y actúa para resolver los problemas que se presentan en su trabajo.

- Está comprometido con la calidad del resultado de su trabajo.

d) *Orientación al Usuario*

- Efectúa su trabajo buscando satisfacer la demanda de sus usuarios internos o externos.

- Reconoce y alerta sobre oportunidades para dar ayuda adicional o valor agregado a los usuarios de sus servicios

7. Proceso de Selección: Consistirá en: Evaluación de Antecedentes Curriculares y Laborales, Evaluación Técnica y Evaluación mediante Entrevista Laboral.

Cada una de las etapas se dará por aprobada o desaprobada siendo las mismas excluyentes en orden sucesivo.

1. Evaluación de Antecedentes Curriculares y Laborales: Consistirá en la evaluación de los Antecedentes Curriculares y Laborales pertinentes específicamente al cargo, de acuerdo con los requisitos exigidos, Puntaje: CIEN (100), que se distribuirán de la siguiente forma: CUARENTA (40) puntos para Antecedentes de Formación y SESENTA (60) puntos para Antecedentes Laborales. Accederán a la siguiente etapa quienes hayan obtenido al menos SESENTA (60) puntos.

2. Evaluación Técnica: Se realizará UNA (1) prueba de evaluación escrita que consta de dos partes: una práctica y otra teórica, en la que se valorarán los conocimientos del temario de examen en función del perfil establecido. La misma será efectuada bajo seudónimo elegido por el/la postulante, debiendo utilizarse papel normalizado y una clave convencional de identificación personal que solo permita individualizar a cada postulante después de su calificación. El/la postulante que se identificara en la prueba escrita será excluido/a del proceso de selección.

Puntaje: CIEN (100), que se distribuirán de la siguiente forma: CINCUENTA (50) puntos para la Evaluación de Aplicación Práctica y CINCUENTA (50) puntos para la Prueba de Evaluación de conocimientos. Calificada las pruebas, el Comité de Selección celebrará una reunión a la que deberá invitarse a los/las postulantes que la hubieran rendido, en la que se procederá a la apertura de los sobres sellados conteniendo la identificación de cada persona, a este efecto se labrará Acta invitando a suscribir a los/las postulantes presentes. Accederán a la siguiente etapa quienes hayan obtenido al menos SESENTA (60) puntos.

3. Evaluación Laboral mediante Entrevista: Consiste en la realización de UNA (1) entrevista mediante una Guía de Entrevista para completar la apreciación de los Antecedentes Curriculares y Laborales como para las demás competencias laborales exigidas para el mejor desempeño del cargo. La etapa se desarrollará en DOS (2) momentos:

El primero estará dirigido a obtener información que complete la apreciación de los Antecedentes de Formación y Laborales. Del resultado de este momento el Comité de Selección podrá ratificar le puntaje asignado en la Primera Etapa o ajustarlo en mas o en menos el TREINTA POR CIENTO (30%), fundamentando específicamente la determinación que adopte.

El segundo momento será utilizado para evaluar las demás competencias laborales exigidas en las Bases del Concurso.

Puntaje Máximo: CIEN (100).

4. Según lo establecido en el Artículo 35 del Decreto 2098/2008 y sus modificatorios, no se realizara la etapa de Evaluación del Perfil Psicológico.

8. Factores de Ponderación, Calificación de los Postulantes y Orden de Mérito:

Solamente integraran el orden de mérito los/las aspirantes que aprueben todas las etapas del proceso de selección.

La calificación final es el producto de la sumatoria de los siguientes factores:

- Evaluación de antecedentes Curriculares y Laborales: 30%,
- Evaluación Técnica: 60%
- Evaluación Laboral: 10%

El Comité de Selección elaborará el Orden de Mérito conforme a los resultados de las etapas, dejando constancia en el Acta respectiva.

El Comité de Selección elevará al Directorio del FNA el orden de mérito en el expediente que se constituya a tal efecto. El Directorio del FNA resolverá el orden de mérito, el que será notificado a los interesados/as.

Contra el acto administrativo que aprueba el Orden de Mérito Definitivo podrán deducirse los recursos previstos en la Ley de Procedimientos Administrativos N° 19.549 y su Reglamentación aprobada por Decreto N° 1759/72 (t.o. 1991).

En caso de empate en la calificación total, entre dos (2) o más participantes y según lo establecido en el Art. 44° del SINEP, el Orden de Mérito se considerará el puntaje obtenido en la segunda etapa; de persistir la paridad se considerará el puntaje obtenido en la ponderación de los antecedentes laborales, de subsistir la igualdad se tomará en cuenta la calificación de la tercera etapa, y finalmente, se ordenará según el puntaje correspondiente a los Antecedentes de Formación. En cada uno de los supuestos previstos en el presente párrafo se dará preferencia al empleado que revistara en el Tramo más elevado según lo establecido en el Art. 17° SINEP. De persistir aún el empate, se resolverá por sorteo en el que participará el personal directamente afectado.

Excepciones a los requisitos excluyentes exigidos:

Por el Decreto N° 274/13 Y 515/14 se aprobaron excepciones a algunos requisitos establecidos para los procesos de selección autorizados en el periodo 2011-2015, en el marco del Sistema Nacional de Empleo Público (SINEP). Las mismas abarcan sólo a las Convocatorias para el Agrupamiento General, que están dirigidas exclusivamente al personal permanente o no permanente (con contrataciones o designaciones transitorias vigentes al momento de la inscripción).

Excepciones transitorias a requisitos fijados por el CCTS SINEP Decreto 2098/08 (que se encuentren vigentes al momento de la inscripción, en regímenes comprendidos en el Convenio

Colectivo de Trabajo Sectorial SINEP - Dto. 2098/08). Se citan a continuación los artículos del CCTS SINEP relativos a dichas excepciones:

ARTÍCULO 129.- El personal permanente designado oportunamente bajo el régimen sustituido por el presente que no reuniera el requisito de título del nivel educativo exigido podrá postularse en los procesos de selección para la cobertura de cargos vacantes del Agrupamiento General para los que no se exigiera título de nivel educativo superior al del nivel secundario.

De la misma manera podrán hacerlo quienes mantuvieran contratos vigentes al momento de su inscripción a los procesos de selección correspondientes, siempre que hubieran mantenido relación contractual de manera consecutiva desde fecha anterior al 1° de diciembre de 2008, con jurisdicción ministerial y/o entidad descentralizada cuyo personal esté comprendido por el presente Convenio, bajo las diversas modalidades vigentes.

Se considerará cumplida la exigencia de la vinculación contractual consecutiva si entre la primera contratación anterior al 1° de diciembre de 2008 y la vigente al momento de la inscripción no se hubiera producido desvinculación por término superior a TRESCIENTOS SESENTA (360) días.

En ambos supuestos no será de aplicación lo establecido en el artículo 130 del presente.

Al postulante que por aplicación de lo dispuesto en el presente artículo, no hubiera satisfecho el requisito de título del nivel educativo secundario antes de la aprobación del orden de mérito definitivo, le será reservado el cargo por un término de hasta SETECIENTOS TREINTA (730) días corridos contados desde el día de inicio del próximo ciclo lectivo a su inscripción en el proceso de selección, en la jurisdicción de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires o de la provincia donde estuviera radicado el domicilio de prestación de funciones. En este supuesto, el Estado empleador arbitrará las medidas para que el cargo sea considerado como integrante de la Planta Transitoria de la jurisdicción ministerial o entidad descentralizada respectiva, y el postulante será designado en el mismo en carácter transitorio hasta tanto dé por cumplido las exigencias para obtener ese título. En el supuesto de agente que revistara bajo el régimen de estabilidad, se le concederá sin más trámite, licencia especial sin goce de haberes durante ese término en su cargo de origen. Si vencido dicho término el designado no hubiera dado cumplimiento a tales exigencias se considerará sin más trámite cancelada su designación. El agente que revistara bajo el régimen de estabilidad deberá reintegrarse a su cargo de origen a partir del día siguiente en el que se agotara el término establecido por el presente. El cargo concursado será integrado automáticamente a la planta permanente de la entidad convocante y quedara autorizado para su cobertura.

En caso que al finalizar el mencionado plazo de SETECIENTOS TREINTA (730) días corridos, el agente acreditara que durante el mismo aprobó los dos tercios del plan de estudios, se le otorgará una única prórroga de TRESCIENTOS SESENTA Y CINCO (365) días corridos contados a partir del vencimiento del término.

El interesado deberá manifestar por escrito al momento de su inscripción y constará como condición en el acto de su designación en el cargo de planta transitoria, el compromiso de completar sus estudios conforme a lo dispuesto en el presente Artículo.

Las entidades sindicales y el Estado empleador arbitrarán los medios a su alcance para facilitar el cumplimiento de este compromiso que será ineludible para el empleado. Podrá acordarse que hasta DOS (2) horas de labor diaria sean dedicadas en el asiento de destino por el trabajador para materializar las exigencias académicas como parte de las prestaciones de servicios efectivos. Los resultados educativos que obtenga el empleado serán objeto de la debida puntuación en los factores correspondientes de su calificación del desempeño.

EL FONDO PERMANENTE DE CALIFICACION Y RECONVERSION LABORAL, podrá arbitrar acciones conducentes a estas finalidades y el Estado empleador dispondrá por medio de los órganos competentes en materia educativa para la instrumentación de programas acelerados de completamiento del nivel educativo exigido. Las entidades sindicales arbitrarán los medios financieros, materiales y personales a su alcance de conformidad con lo dispuesto en el presente y en el artículo 159 del Convenio Colectivo de Trabajo General para la Administración Pública Nacional.

ARTICULO 130.- Por esta única vez y hasta el 31 de diciembre de 2015, podrán postularse para la cobertura de cargos vacantes del Agrupamiento General quienes acreditando título exigible acreditaran experiencia laboral atinente a las funciones o puestos a desempeñar por al menos el CINCUENTA POR CIENTO (50%) de los términos exigidos de conformidad con lo establecido en el artículo 14 del presente Convenio.

ARTICULO 131.- Por esta única vez y basta el 31 de diciembre de 2015, el personal encasillado en el SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PUBLICO que no reuniera el requisito de título del nivel de educación exigido de conformidad con el artículo 14 de este régimen, podrá postularse a cargos de Nivel Escalonario "B" del Agrupamiento General, siempre que la posesión del título del que se trate no sea exigida como habilitante por la normativa respectiva para cumplir la prestación laboral del cargo a ocupar.

9. Integrantes del Comité de Selección:

El Comité de Selección está integrado por CINCO (5) miembros titulares designados por el Directorio del FNA. A saber:

Expertos con conocimientos afines

- Maria Cristina CHIMENO - DNI N° 17.499.711

- Cra. Susana Noemí LINCK - DNI N° 6.668.331 - Como alterna, Cra. Paola MIZERIT - DNI N° 29.502.341

Titular de la Jurisdicción

- Virgilio TEDIN URIBURU - DNI N° 7.704.654

Funcionario a cargo de las acciones de Personal

- Contador Isaac Roberto FAUR - DNI N° 4.754.296

Representante de la Secretaría de Gabinete y Coordinación Administrativa

- Como Titular, Lic. Gabriela PESSOLANO - DNI N° 18.281.088 y como Alterno, Lic. Vanesa CYNGISER - DNI N° 23.326.704

El Curriculum Profesional de cada uno de los integrantes se encuentra disponible en la página web del F.N.A.

Solo se admitirán recusaciones y excusaciones con fundamento en las causales previstas en los artículos 17 y 30 del Código Procesal Civil y Comercial de la Nación, respectivamente.

La recusación deberá ser deducida por el/la aspirante en el momento de su inscripción y la excusación de los miembros del Comité de Selección, en oportunidad del conocimiento de la lista definitiva de los/las inscriptos/as.

Si la causal fuere sobreviviente o conocida con posterioridad, las recusaciones y excusaciones deberán interponerse antes de que el referido órgano se expida.

RECUSACION CON EXPRESION DE CAUSA

Art. 17. - Serán causales legales de recusación:

- 1) El parentesco por consanguinidad dentro del cuarto grado y segundo de afinidad con alguna de las partes, sus mandatarios o letrados/as.
- 2) Tener el/la juez/a o sus consanguíneos o afines dentro del grado expresado en el inciso anterior, interés en el pleito o en otro semejante, o sociedad o comunidad con alguno de los/las litigantes, procuradores/as o abogados/as, salvo que la sociedad fuese anónima.
- 3) Tener el/la juez/a pleito pendiente con el recusante.
- 4) Ser el/la juez/a acreedora, deudor/a o fiador/a de alguna de las partes, con excepción de los bancos oficiales.
- 5) Ser o haber sido el/la juez/a autora de denuncia o querrela contra el/la recusante, o denunciado/a o querrellado/a por éste con anterioridad a la iniciación del pleito.
- 6) Ser o haber sido el/la juez/a denunciado/a por el/la recusante en los términos de la ley de enjuiciamiento de magistrados/as, siempre que la Corte Suprema hubiere dispuesto dar curso a la denuncia.
- 7) Haber sido el/la juez/a defensor/a de alguno/a de los/las litigantes o emitido opinión o dictamen o dado recomendaciones acerca del pleito, antes o después de comenzado.
- 8) Haber recibido el/la juez/a beneficios de importancia de alguna de las partes.
- 9) Tener el/la juez/a con alguno de los/las litigantes amistad que se manifieste por gran familiaridad o frecuencia en el trato.
- 10) Tener contra el/la recusante enemistad, odio o resentimiento que se manifieste por hechos conocidos. En ningún caso procederá la recusación por ataques u ofensa inferidas al juez/a después que hubiere comenzado a conocer el asunto.

EXCUSACION

Art. 30. - Todo juez/a que se hallare comprendido en alguna de las causas de recusación mencionadas en el artículo 17 deberá excusarse. Asimismo podrá hacerlo cuando existan otras causas que le impongan abstenerse de conocer en el juicio, fundadas en motivos graves de decoro o delicadeza. No será nunca motivo de excusación el parentesco con otros/as funcionarios/as que intervengan en cumplimiento de sus deberes.

10. Cronograma Tentativo:

- La publicación será realizada conforme lo establece la normativa (art. 16 - Resolución 39/10), el día **31/08/2015**, en el Boletín Oficial por al menos UN (1) día y en la página web y cartelera del FNA y en la Subsecretaría de Gestión y Empleo Público.

- La apertura de la inscripción se realizará desde **14/09/2015** al **25/09/2015** en la sede del Fondo Nacional de las Artes, Alsina 673, 1 piso, en el horario de 11 a 16 horas.

- La lista de Admitidos/as y No Admitidos/as estará disponible a partir del día **2/10/2015** en la cartelera del Fondo Nacional de las Artes y en la página web del Organismo.

- La Evaluación de Antecedentes Curriculares y Laborales estará disponible en cartelera y página web a partir del **8/10/2015**.

- La Evaluación Técnica se realizara el día **22/10/2015**.

- La Evaluación Laboral mediante entrevista se realizara el día **5/11/2015**.

- El Orden de Mérito estaría disponible en cartelera y pagina web (www.fnartes.gov.ar) a partir del **13/11/2015**.

11. **Informes:** Subgerencia de Administración - Recursos Humanos - Alsina 673, Teléfonos 43431590 al 99 int. 112 y 157. Horario de consulta de Bases del Concurso de lunes a viernes de 11 a 16 hs, consultasconcursos@fnartes.gov.ar.

Para participar de los Concursos los/las postulantes deberán completar la siguiente información, mediante los formularios de inscripción que estarán disponibles en la página web del Fondo Nacional de las Artes o, para aquellos que tengan dificultad de acceso al sitio web, en la sede del Fondo Nacional de las Artes, Alsina 673.

a) **Formulario de "Solicitud y Ficha de Inscripción"** debidamente completado y cuyos datos volcados por el/la postulante presentan carácter de declaración jurada. **El Formulario debe ser firmado en todas sus hojas** junto con UN (1) curriculum vitae actualizado. El/la postulante deberá declarar y certificar los antecedentes de formación y laborales que guarden relación con el perfil de requisitos para el puesto de trabajo o función para el que se postule.

b) **Declaración jurada de satisfacer los requisitos previstos en los artículos 4° y 5° del Anexo de la Ley N° 25.164** y su reglamentación, y en los artículos concordantes del CONVENIO COLECTIVO DE TRABAJO GENERAL PARA LA ADMINISTRACION PUBLICA NACIONAL, homologado por Decreto N° 214/06, así como aquellos previstos para el acceso al Agrupamiento y Nivel Escalonario al que se aspira.

c) **Declaración Jurada "Constancia de Recepción y Aceptación del Reglamento y Bases del Concurso"**, reconociendo aceptar las condiciones establecidas por la normativa que regula los procesos de selección en general, las condiciones específicas que regulan el proceso en el que se inscribe, la dirección de la página web en la que se divulgarán las informaciones, los resultados respectivos y las Bases del Concurso.

d) **Fotocopia de los certificados de estudios formales y de la documentación que respalde toda otra información volcada en el Formulario "Solicitud y Ficha de Inscripción"**. Los/las interesados deberán concurrir con la documentación original para proceder con su correspondiente constatación y certificación, La ausencia de lo requerido o la falta de presentación de

la documentación original llevará a no considerar el antecedente declarado. Extraordinariamente podrán ser presentados por el postulante dentro de los CINCO (5) días sólo en el caso de serle requeridos por el Secretario Técnico del Comité, bajo apercibimiento de no considerar el antecedente declarado.

Si reside a más de CINCUENTA (50) kilómetros del lugar de inscripción, podrá hacerla por correo postal para lo cual deberá adjuntarse certificado de domicilio en el envío, considerándose a todo efecto la fecha de franqueo.

A los efectos de la inscripción en forma personal de personas con discapacidad certificada, se deberán prever los ajustes razonables pertinentes.

En los supuestos de inscripciones por poder o por correo el postulante deberá volver a firmar personalmente antes de su presentación a la primera prueba que se resuelva.

Recuerde que:

Todos los datos registrados en el trámite de inscripción tendrán carácter de declaración jurada y cualquier inexactitud que se compruebe dará lugar a la exclusión del postulante.

- Una vez entregada la Solicitud y ficha de Inscripción, el/la interesado/a no podrá añadir información o documentación adicional, ni modificar los datos consignados.
- La inscripción deberá ser efectuada personalmente o por poder debidamente acreditado.
- La inscripción quedara invalidada por la falta de la firma del postulante en cada hoja del Formulario "Solicitud y Ficha de Inscripción" y de la Declaración Jurada obrante como Anexo II.
- En las inscripciones que se realicen por poder o por correo el/la postulante deberá volver a firmar personalmente dichos formularios en el momento de su presentación a la primera prueba.
- El Fondo Nacional de las Artes realizara las notificaciones a través de su página web y por correo electrónico, para lo cual se deberá comunicar una dirección de correo electrónico, que en caso de no disponerse se genera gratuitamente de Internet.
- Quedara excluido/a del proceso de selección sin más trámite quien no concurriera a las actividades previstas para la realización de las etapas del presente proceso de selección (Evaluación Técnica, Evaluación mediante Entrevista Laboral).
- Las evaluaciones que el Comité de Selección practique como consecuencia de los presentes procesos de selección se realizarán en la Sede Central del FNA, Alsina 673, (1087) CABA. Los gastos de pasaje, traslados, alojamiento, comidas y toda otra erogación que realicen los aspirantes correrán por su exclusiva cuenta.

e. 31/08/2015 N° 140621/15 v. 31/08/2015

FONDO NACIONAL DE LAS ARTES

Resolución 15296/2015

Bs. As., 25/08/2015

VISTO el Expediente N° 69/2015 del registro del FONDO NACIONAL DE LAS ARTES, el Decreto N° 2098/08 y sus modificatorios, las Resoluciones de la Secretaria de Gabinete y Coordinación Administrativa de la Jefatura de Gabinete de Ministros N° 254/13 y N° 411/14, la Resolución ex SGP N° 39/10 y sus modificatorios y la Resolución FNA N° 14975/15, y

CONSIDERANDO:

Que por las citadas Resoluciones S.G. y C.A. se asignaron los cargos vacantes financiados al FONDO NACIONAL DE LAS ARTES, autorizados para su cobertura por el artículo 1° de la Decisión Administrativa N° 1126/12, mediante el Régimen de selección establecido por el Título IV del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PUBLICO (SINEP), aprobado por el Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial homologado por el Decreto N° 2098/08 y sus modificatorios.

Que por Resolución ex SGP N° 39/10 y modificatorias se aprobaron las normas complementarias relativas al procedimiento de selección de personal para la cobertura de vacantes del sistema referido.

Que por Resolución FNA 14975/15 se autorizó el llamado a concurso por el sistema de selección para la cobertura de UN (1) cargo de Responsable Experimentado en Compras y Contrataciones en la Gerencia de Finanzas y Administración - Nivel C - Grado 0 Agrupamiento General - SINEP - y designó a los miembros del Comité de Selección.

Que el Comité de Selección aprobó las bases del Concurso del cargo en cuestión y las elevó a este Directorio para su consideración y aprobación.

Que, por otra parte, y a fin de mejorar la operatividad del proceso de selección, se propuso designar a la Cra. Paola MIZERIT, como miembro Alterno. Experto con conocimientos afines del Comité de Selección para la cobertura del cargo referido.

Que el DEPARTAMENTO DE ASUNTOS JURIDICOS ha tomado la intervención que le compete.

Que la presente resolución se dicta en uso de las facultades conferidas por el Decreto Ley N° 1224/58.

Por ello,

EL DIRECTORIO
DEL FONDO NACIONAL DE LAS ARTES
RESUELVE:

ARTICULO 1° - Dase por designada a la Cra. Paola MIZERIT - DNI N° 29.502.341, como miembro Alterno, Experto con conocimientos afines del Comité de Selección.

ARTICULO 2° - Ratifíquese todo lo actuado, a la fecha, por los miembros del Comité de Selección.

ARTICULO 3° - Apruébense las Bases del Concurso de UN (1) cargo de Responsable Experimentado en Compras y Contrataciones en la Gerencia de Finanzas y Administración Nivel C

- Grado 0 - Agrupamiento General —SINEP— de la Planta Permanente del Organismo conforme Anexo que forma parte integrante de la presente Resolución.

ARTICULO 4° — Comuníquese, publíquese, dése a la DIRECCION NACIONAL del REGISTRO OFICIAL y archívese. — Lic. VIRGILIO TEDIN URIBURU, Presidente. — PEDRO M. BISCAY, Representante del Banco Central R.A. — DIANA THEOCHARIDIS, Directora.

**BASES DEL CONCURSO
C.C.T.S. DECRETO N° 2098/08 - SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO
EL ESTADO SELECCIONA**

FONDO NACIONAL DE LAS ARTES

Se llama a concurso mediante Convocatoria Ordinaria y por el Sistema de Selección General en el cual podrán participar únicamente el personal Permanente y no Permanente comprendido en el Sistema Nacional de Empleo Público, Personal Transitorio y Contratado bajo sistema aprobado por el artículo 9 del anexo a la Ley 25.164, para cubrir el siguiente cargo:

1.

Denominación del Puesto de Trabajo:

RESPONSABLE EXPERIMENTADO EN COMPRAS Y CONTRATACIONES

Número del Registro Central de Ofertas de Empleo Público:

2014-005586-FONART-G-SI-X-C

Cantidad de Cargos: 1

Agrupamiento: General **Tramo:** General **Nivel:** C

Remuneración Bruta Mensual Total: \$10911,97

Lugar de trabajo: Adolfo Alsina 673 - CABA (1087)

Dedicación horaria semanal: 40 hs.

Escala jerárquica del puesto: Fondo Nacional de las Artes - Gerencia de Finanzas y Administración - Subgerencia de Finanzas

Objetivo del puesto: Intervenir en los procesos de compra, contratación y locación de servicios que aseguren el abastecimiento oportuno de los materiales, equipamientos e insumos y servicios necesarios para el desenvolvimiento del organismo.

2. Principales Actividades o Tareas:

1. Efectuar las gestiones pertinentes relacionadas con los trámites de contrataciones en el ámbito del Sector Público Nacional.

2. Gestionar y colaborar en procesos administrativos de la adquisición de bienes y servicios: confección de pliegos, búsquedas de presupuesto, relación con y pagos a proveedores.

3. Asegurar la transmisión a la Oficina Nacional de Contrataciones y a la Auditoría General de la Nación de las actividades del Área de Contrataciones.

4. Brindar información y apoyo en la gestión del cumplimiento de las actividades a las áreas intervinientes en cada compra o contratación.

5. Planificar y ejecutar el control de la documentación en los expedientes de procedimientos de selección de compras y contrataciones.

6. Realizar el seguimiento del estado de las actuaciones hasta el momento de finalización de la respectiva orden de compra.

7. Relevar los distintos requerimientos de las dependencias de la Jurisdicción.

8. Efectuar y analizar informes acerca del estado de los procedimientos de selección de proveedores.

9. Asistir en la elaboración de informes.

3. Tipo de Responsabilidad: Suponen responsabilidad por el cumplimiento o materialización de las metas y los resultados encomendados con sujeción a normas y procedimientos jurídicos, profesionales o técnicos específicos, con autonomía para aplicar la iniciativa personal en la resolución de problemas dentro de las pautas establecidas.

4. Atributos personales para desempeñarse en el puesto:

Requisitos excluyentes:

a. Edad límite de ingreso: hasta la edad prevista en la Ley Previsional para acceder al beneficio de la jubilación, según lo dispuesto en el artículo 5°, inciso f) del Anexo de la Ley N° 25.164°.

b. Nacionalidad: argentino nativo, naturalizado o por opción. El Jefe de Gabinete de Ministros podrá exceptuar el cumplimiento de este requisito mediante fundamentación precisa y circunstanciada (artículo 4 del Anexo a la Ley N° 25.164).

c. Titulación:

1. Título de nivel secundario completo.

d. Experiencia Laboral:

2. Acreditar experiencia atinente a la función que corresponda al cargo por un término no inferior a DIEZ (10) años.

Requisitos deseables:

• Acreditar experiencia laboral adicional a la requerida en tareas afines al área de contrataciones.

• Acreditar actividades de capacitación o entrenamiento específico en las temáticas técnicas específicas: compras y contrataciones, elaboración de pliegos, licitaciones.

• Certificar buen manejo y/o actividades de capacitación en redacción, uso del computador, manejo de aplicativos informáticos para procesamiento de textos, planilla de cálculo, presentaciones gráficas, navegación por INTERNET y bases de datos. Sistemas Sistema Local Unificado (SLU) y Modulo de Compras y Contrataciones (MCC).

5. Competencias técnicas:

Requisitos de Idoneidad: Se deberá demostrar conocimientos y capacidad para aplicarlos adecuadamente en situaciones propias del Puesto de Trabajo, en las siguientes materias y con nivel:

Avanzado en:

• Manejo de procesador de textos, planilla de cálculo, correo electrónico e Internet.

• Régimen de Contrataciones del Estado - Decreto Delegado N° 1023/2001, Decreto N° 893/2012 y normas complementarias. http://infoleg.gov.ar/?page_id=91

• Decreto 1039/2013 - Actualiza los montos para establecer las competencias para aprobar gastos, ordenar pagos y efectuar desembolsos.

• Disposición de la Oficina Nacional de Contrataciones N° 58/2014 - Pliego único de bases y condiciones generales.

• Disposición ONTI N° 2/2011 Estándares tecnológicos para la APN

• Comunicación N° 22/2015 - Etapas del procedimiento de selección en las que deberá verificarse que el oferente no se encuentre registrado en REPSAL.

• Comunicación N° 19/2015 - Requisito para difundir las convocatorias y demás etapas de los procedimientos de selección que tramitan bajo sistema electrónico AR-COMPRA.

• Comunicación N° 18/2014 - Nueva causal de inhabilidad para contratar con el Estado Nacional.

• Ley de Presupuesto del año en curso.

• Ley N° 19.549 de Procedimientos Administrativos y de su Decreto reglamentario N° 1759/1972 t.o.

• Norma para la elaboración, redacción y diligenciamiento de los proyectos de actos y documentación administrativa (Decreto N° 333/1985).

• Decreto Ley de creación del Fondo Nacional de las Artes N° 1224/1958.

• Manejo de bases de datos relacionales, sistemas operativos: Sistema Integral de Bienes y Servicios (SIBYS), Sistema de Proveedores del Estado (SIPRO), Módulo de Compras y Contrataciones (MCC), Sistema Local Unificado (SLU), de acuerdo a los manuales de usuario. <http://uninfo.mecon.gov.ar/htmls/manuales.html>

• Normas para la atención al público (Decreto N° 237/1988 y modificatorios).

Intermedio en:

• Ley N° 19.549 de Procedimientos Administrativos y de su Decreto reglamentario N° 1.759/1972 (t.o. 1991). **Específicamente:** Ámbito, Acto y Procedimiento Administrativo, elementos, principios y características, Plazos y conclusión del procedimiento. Del expediente y su gestión integral. Tipos de Recursos.

• Ley N° 25.164, Marco de Regulación de Empleo Público Nacional y su Decreto reglamentario N° 1.421/2002 y del Convenio Colectivo de Trabajo General para la Administración Pública Nacional (Decreto N° 214/2006) en lo concerniente a Ámbito, Autoridad de Aplicación, Requisitos e impedimentos para el ingreso, Derechos, Deberes Obligaciones, Prohibiciones y Causales de Egreso.

• Régimen sobre Ética en el ejercicio de la Función Pública (Ley N° 25.188 - Capítulos I, II y III). Objeto y Sujetos - Pautas y deberes de comportamiento ético, régimen de declaraciones juradas.

• Sistema Nacional de Empleo Público (Decreto N° 2098/2008). Agrupamientos y Niveles Escalafonarios, Régimen de promoción y retributivo.

• Ley Complementaria Permanente de Presupuesto N° 11.672.

• Ley de Administración Financiera y Sistemas de Control del Sector Público Nacional N° 24.156 y su Decreto reglamentario N° 1344/2007, Normas de Aplicación de Hacienda y los Órganos Rectores de la aplicación de la Ley.

• La Administración Pública Nacional: Ministerios, cantidad y denominación, niveles jerárquicos típicos. (Ley N° 26.338 y Decreto N° 357/2002 y modificatorios). Conformación de la administración (artículo 8 de la Ley N° 24.156), Mapa del Estado.

6. Competencias institucionales o generales:

a) *Compromiso con la Organización*

- Comprometido con la estrategia del organismo y su realización exitosa.

- Planifica y realiza acciones que aseguren el cumplimiento de las metas y objetivos organizacionales.

b) *Trabajo en equipo y cooperación*

- Mantiene un clima de cordialidad en el grupo promoviendo una comunicación fluida entre sus integrantes.

- Contribuye a los esfuerzos del equipo y coopera para los objetivos comunes.

c) *Flexibilidad*

- Acepta sus errores y críticas en forma abierta, reconoce la validez del punto de vista de los demás sin ponerse a la defensiva.

- Mantiene una mirada positiva y persevera ante las dificultades.

7. Proceso de Selección: Consistirá en: Evaluación de Antecedentes Curriculares y Laborales. Evaluación Técnica y Evaluación mediante Entrevista Laboral.

Cada una de las etapas se dará por aprobada o desaprobada siendo las mismas excluyentes en orden sucesivo.

1. Evaluación de Antecedentes Curriculares y Laborales: Consistirá en la evaluación de los Antecedentes Curriculares y Laborales pertinentes específicamente al cargo, de acuerdo con los requisitos exigidos. Puntaje: CIEN (100), que se distribuirán de la siguiente forma: CUARENTA (40) puntos para Antecedentes de Formación y SESENTA (60) puntos para Antecedentes Laborales. Accederán a la siguiente etapa quienes hayan obtenido al menos SESENTA (60) puntos.

2. Evaluación Técnica: Se realizará UNA (1) prueba de evaluación escrita que consta de dos partes: una práctica y otra teórica, en la que se valoraran los conocimientos del temario de examen en función del perfil establecido. La misma será efectuada bajo seudónimo elegido por el/la postulante, debiendo utilizarse papel normalizado y una clave convencional de identificación personal que solo permita individualizar a cada postulante después de su calificación. El/la postulante que se identificara en la prueba escrita será excluido/a del proceso de selección.

Puntaje: CIEN (100), que se distribuirán de la siguiente forma: CINCUENTA (50) puntos para la Evaluación de Aplicación Práctica y CINCUENTA (50) puntos para la Prueba de Evaluación de conocimientos. Calificada las pruebas, el Comité de Selección celebrará una reunión a la que deberá invitarse a los/las postulantes que la hubieran rendido, en la que se procederá a la apertura de los sobres sellados conteniendo la identificación de cada persona. A este efecto se labrará Acta invitando a suscribir a los/las postulantes presentes. Accederán a la siguiente etapa quienes hayan obtenido al menos SESENTA (60) puntos.

3. Evaluación Laboral mediante Entrevista: Consiste en la realización de UNA (1) entrevista mediante una Guía de Entrevista para completar la apreciación de los Antecedentes Curriculares y Laborales como para las demás competencias laborales exigidas para el mejor desempeño del cargo. La etapa se desarrollara en DOS (2) momentos:

El primero estará dirigido a obtener información que complete la apreciación de los Antecedentes de Formación y Laborales. Del resultado de este momento el Comité de Selección podrá ratificar le puntaje asignado en la Primera Etapa o ajustarlo en mas o en menos el TREINTA POR CIENTO (30%), fundamentando específicamente la determinación que adopte.

El segundo momento será utilizado para evaluar las demás competencias laborales exigidas en las Bases del Concurso.

Puntaje Máximo: CIEN (100).

4. Según lo establecido en el Artículo 35 del Decreto 274/2013, no se realizara la etapa de Evaluación del Perfil Psicológico.

8. Factores de Ponderación, Calificación de los Postulantes y Orden de Mérito:

Solamente integraran el orden de mérito los/las aspirantes que aprueben todas las etapas del proceso de selección.

La calificación final es el producto de la sumatoria de los siguientes factores:

- Evaluación de antecedentes Curriculares y Laborales: 30%,
- Evaluación Técnica: 60%
- Evaluación Laboral: 10%

El Comité de Selección elaborará el Orden de Mérito conforme a los resultados de las etapas, dejando constancia en el Acta respectiva.

El Comité de Selección elevará al Directorio del FNA el orden de mérito en el expediente que se constituya a tal efecto. El Directorio del FNA resolverá el orden de mérito, el que será notificado a los interesados/as.

Contra el acto administrativo que aprueba el Orden de Mérito Definitivo podrán deducirse los recursos previstos en la Ley de Procedimientos Administrativos N° 19.549 y su Reglamentación aprobada por Decreto N° 1759/72 (t.o. 1991).

En caso de empate en la calificación total, entre dos (2) o más participantes y según lo establecido en el Art. 44° del SINEP, el Orden de Mérito se considerará el puntaje obtenido en la segunda etapa; de persistir la paridad se considerará el puntaje obtenido en la ponderación de los antecedentes laborales, de subsistir la igualdad se tomará en cuenta la calificación de la tercera etapa, y finalmente, se ordenará según el puntaje correspondiente a los Antecedentes de Formación. En cada uno de los supuestos previstos en el presente párrafo, se dará preferencia al empleado que revistara en el Tramo más elevado según lo establecido en el Art. 17° SINEP. De persistir aún el empate, se resolverá por sorteo en el que participará el personal directamente afectado.

Excepciones a los requisitos excluyentes exigidos:

Por el Decreto N° 274/13 Y 515/14 se aprobaron excepciones a algunos requisitos establecidos para los procesos de selección autorizados en el periodo 2011-2015, en el marco del Sistema Nacional de Empleo Público (SINEP). Las mismas abarcan sólo a las Convocatorias para el Agrupamiento General, que están dirigidas exclusivamente al personal permanente o no permanente (con contrataciones o designaciones transitorias vigentes al momento de la inscripción)

Excepciones transitorias a requisitos fijados por el CCTS SINEP Decreto 2098/08 (que se encuentren vigentes al momento de la inscripción, en regímenes comprendidos en el Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial SINEP - Dto. 2098/08). Se citan a continuación los artículos del CCTS SINEP relativos a dichas excepciones:

ARTÍCULO 129.- El personal permanente designado oportunamente bajo el régimen sustituido por el presente que no reuniera el requisito de título del nivel educativo exigido podrá postularse en los procesos de selección para la cobertura de cargos vacantes del Agrupamiento General para los que no se exigiera título de nivel educativo superior al del nivel secundario.

De la misma manera podrán hacerlo quienes mantuvieran contratos vigentes al momento de su inscripción a los procesos de selección correspondientes, siempre que hubieran mantenido relación contractual de manera consecutiva desde fecha anterior al 1° de diciembre de 2008, con jurisdicción ministerial y/o entidad descentralizada cuyo personal esté comprendido por el presente Convenio, bajo las diversas modalidades vigentes.

Se considerará cumplida la exigencia de la vinculación contractual consecutiva si entre la primera contratación anterior al 1° de diciembre de 2008 y la vigente al momento de la inscripción no se hubiera producido desvinculación por término superior a TRESCIENTOS SESENTA (360) días.

En ambos supuestos no será de aplicación lo establecido en el artículo 130 del presente.

Al postulante que por aplicación de lo dispuesto en el presente artículo, no hubiera satisfecho el requisito de título del nivel educativo secundario antes de la aprobación del orden de mérito definitivo, le será reservado el cargo por un término de hasta SETECIENTOS TREINTA (730) días corridos contados desde el día de inicio del próximo ciclo lectivo a su inscripción en el proceso de selección, en la jurisdicción de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires o de la provincia donde estuviera radicado el domicilio de prestación de funciones. En este supuesto, el Estado empleador arbitrará las medidas para que el cargo sea considerado como integrante de la Planta Transitoria de la jurisdicción ministerial o entidad descentralizada respectiva, y el postulante será designado en el mismo en carácter transitorio hasta tanto dé por cumplido las exigencias para obtener ese título. En el supuesto de agente que revistara bajo el régimen de estabilidad, se le concederá sin más trámite, licencia especial sin goce de haberes durante ese término en su cargo de origen. Si vencido dicho término el designado no hubiera dado cumplimiento a tales exigencias se considerará sin más trámite cancelada su designación. El agente que revistara bajo el régimen de estabilidad deberá reintegrarse a su cargo de origen a partir del día siguiente en el que se agotara el término establecido por el presente. El cargo concursado será integrado automáticamente a la planta permanente de la entidad convocante y quedara autorizado para su cobertura.

En caso que al finalizar el mencionado plazo de SETECIENTOS TREINTA (730) días corridos, el agente acreditara que durante el mismo aprobó los dos tercios del plan de estudios, se le otorgará una única prórroga de TRESCIENTOS SESENTA Y CINCO (365) días corridos contados a partir del vencimiento del término original.

El interesado deberá manifestar por escrito al momento de su inscripción y constará como condición en el acto de su designación en el cargo de planta transitoria, el compromiso de completar sus estudios conforme a lo dispuesto en el presente Artículo.

Las entidades sindicales y el Estado empleador arbitrarán los medios a su alcance para facilitar el cumplimiento de este compromiso que será ineludible para el empleado. Podrá acordarse que hasta DOS (2) horas de labor diaria sean dedicadas en el asiento de destino por el trabajador para materializar las exigencias académicas como parte de las prestaciones de servicios efectivos. Los resultados educativos que obtenga el empleado serán objeto de la debida puntuación en los factores correspondientes de su calificación del desempeño.

EL FONDO PERMANENTE DE CALIFICACION Y RECONVERSION LABORAL podrá arbitrar acciones conducentes a estas finalidades y el Estado empleador dispondrá por medio de los órganos competentes en materia educativa para la instrumentación de programas acelerados de completamiento del nivel educativo exigido. Las entidades sindicales arbitrarán los medios financieros, materiales y personales a su alcance de conformidad con lo dispuesto en el presente y en el artículo 159 del Convenio Colectivo de Trabajo General para la Administración Pública Nacional.

ARTICULO 130.- Por esta única vez y hasta el 31 de diciembre de 2015, podrán postularse para la cobertura de cargos vacantes del Agrupamiento General quienes acreditando título exigible acreditaran experiencia laboral atinente a las funciones o puestos a desempeñar por al menos el CINCUENTA POR CIENTO (50%) de los términos exigidos de conformidad con lo establecido en el artículo 14 del presente Convenio.

ARTICULO 131.- Por esta única vez y hasta el 31 de diciembre de 2015, el personal encasillado en el SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PUBLICO que no reuniera el requisito de título del nivel de educación exigido de conformidad con el artículo 14 de este régimen, podrá postularse a cargos de Nivel Escalafonario "B" del Agrupamiento General, siempre que la posesión del título del que se trate no sea exigida como habilitante por la normativa respectiva para cumplir la prestación laboral del cargo a ocupar.

9. Integrantes del Comité de Selección:

El Comité de Selección está integrado por CINCO (5) miembros titulares designados por el Directorio del FNA. A saber:

Expertos con conocimientos afines

- María Cristina CHIMENO - DNI N° 17.499.711

- Cra. Susana Noemí LINCK - DNI N° 6.668.331 - Como alterna, Cra. Paola MIZERIT - DNI N° 29.502.341

Titular de la Jurisdicción

- Virgilio TEDIN URIBURU - DNI N° 7.704.654

Funcionario a cargo de las acciones de Personal

- Contador Isaac Roberto FAUR - DNI N° 4.754.296

Representante de la Secretaría de Gabinete y Coordinación Administrativa

- Como Titular, Lic. Mario THORP - DNI N° 18.179.104 y como Alterno, Lic. Gabriel VALEGGIANI - DNI N° 22.297.580

El Currículum Profesional de cada uno de los integrantes se encuentra disponible en la página web del F.N.A.

Solo se admitirán recusaciones y excusaciones con fundamento en las causales previstas en los artículos 17 y 30 del Código Procesal Civil y Comercial de la Nación, respectivamente.

La recusación deberá ser deducida por el/la aspirante en el momento de su inscripción y la excusación de los miembros del Comité de Selección, en oportunidad del conocimiento de la lista definitiva de los/las inscriptos/as.

Si la causal fuere sobreviviente o conocida con posterioridad, las recusaciones y excusaciones deberán interponerse antes de que el referido órgano se expida.

RECUSACION CON EXPRESION DE CAUSA

ARTÍCULO 17.- Serán causales legales de recusación:

1) El parentesco por consanguinidad dentro del cuarto grado y segundo de afinidad con alguna de las partes, sus mandatarios o letrados/as.

2) Tener el/la juez/a o sus consanguíneos o afines dentro del grado expresado en el inciso anterior, interés en el pleito o en otro semejante, o sociedad o comunidad con alguno de los/las litigantes, procuradores/as o abogados/as, salvo que la sociedad fuese anónima.

3) Tener el/la juez/a pleito pendiente con el recusante.

4) Ser el/la juez/a acreedor/a, deudor/a o fiador/a de alguna de las partes, con excepción de los bancos oficiales.

5) Ser o haber sido el/la juez/a autor/a de denuncia o querrela contra el/la recusante, o denunciado/a o querrellado/a por éste con anterioridad a la iniciación del pleito.

6) Ser o haber sido el/la juez/a denunciado/a por el/la recusante en los términos de la ley de enjuiciamiento de magistrados/as, siempre que la Corte Suprema hubiere dispuesto dar curso a la denuncia.

7) Haber sido el/la juez/a defensor/a de alguno/a de los/las litigantes o emitido opinión o dictamen o dado recomendaciones acerca del pleito, antes o después de comenzado.

8) Haber recibido el/la juez/a beneficios de importancia de alguna de las partes.

9) Tener el/la juez/a con alguno de los/las litigantes amistad que se manifieste por gran familiaridad o frecuencia en el trato.

10) Tener contra el/la recusante enemistad, odio o resentimiento que se manifieste por hechos conocidos. En ningún caso procederá la recusación por ataques u ofensa inferidas al juez/a después que hubiere comenzado a conocer el asunto.

EXCUSACION

ARTÍCULO 30.- Todo juez/a que se hallare comprendido en alguna de las causas de recusación mencionadas en el artículo 17 deberá excusarse. Asimismo podrá hacerlo cuando existan otras causas que le impongan abstenerse de conocer en el juicio, fundadas en motivos graves de decoro o delicadeza.

No será nunca motivo de excusación el parentesco con otros/as funcionarios/as que intervengan en cumplimiento de sus deberes.

10. Cronograma Tentativo:

- La publicación será realizada conforme lo establece la normativa (art. 16 - Resolución 39/10), el día **31/08/2015**, en el Boletín Oficial por al menos UN (1) día y en la página web y cartelera del FNA y en la Subsecretaría de Gestión y Empleo Público.

- La apertura de la inscripción se realizará desde **14/09/2015** al **25/09/2015** en la sede del Fondo Nacional de las Artes, Alsina 673, 1 piso, en el horario de 11 a 16 horas.

- La lista de Admitidos/as y No Admitidos/as estará disponible a partir del día **2/10/2015** en la cartelera del Fondo Nacional de las Artes y en la página web del Organismo.

- La Evaluación de Antecedentes Curriculares y Laborales estará disponible en cartelera y página web a partir del **8/10/2015**.

- La Evaluación Técnica se realizara el día **22/10/2015**.

- La Evaluación Laboral mediante entrevista se realizara el día **5/11/2015**.

- El Orden de Mérito estaría disponible en cartelera y página web (www.fnartes.gov.ar) a partir del **13/11/2015**.

11. **Informes:** Subgerencia de Administración —Recursos Humanos— Alsina 673, Teléfonos 43431590 al 99 int. 112 y 157. Horario de consulta de Bases del Concurso de lunes a viernes de 11 a 16 hs, consultasconcursos@fnartes.gov.ar

Para participar de los Concursos los/las postulantes deberán completar la siguiente información, mediante los formularios de inscripción que estarán disponibles en la página web del Fondo Nacional de las Artes o, para aquellos que tengan dificultad de acceso al sitio web, en la sede del Fondo Nacional de las Artes, Alsina 673.

a) **Formulario de "Solicitud y Ficha de Inscripción"** debidamente completado y cuyos datos volcados por el/la postulante presentan carácter de declaración jurada. **El Formulario debe ser firmado en todas sus hojas** junto con UN (1) currículum vitae actualizado. El/la postulante deberá declarar y certificar los antecedentes de formación y laborales que guarden relación con el perfil de requisitos para el puesto de trabajo o función para el que se postule.

b) **Declaración jurada de satisfacer los requisitos previstos en los artículos 4° y 5° del Anexo de la Ley N° 25.164** y su reglamentación, y en los artículos concordantes del CONVENIO COLECTIVO DE TRABAJO GENERAL PARA LA ADMINISTRACION PUBLICA NACIONAL, homologado por Decreto N° 214/06, así como aquellos previstos para el acceso al Agrupamiento y Nivel Escalonario al que se aspira.

c) **Declaración Jurada "Constancia de Recepción y Aceptación del Reglamento y Bases del Concurso"**, reconociendo aceptar las condiciones establecidas por la normativa que regula los procesos de selección en general, las condiciones específicas que regulan el proceso en el que se inscribe, la dirección de la página web en la que se divulgarán las informaciones, los resultados respectivos y las Bases del Concurso.

d) **Fotocopia de los certificados de estudios formales y de la documentación que respalde toda otra información volcada en el Formulario "Solicitud y Ficha de Inscripción"**. Los/las interesados deberán concurrir con la documentación original para proceder con su correspondiente constatación y certificación. La ausencia de lo requerido o la falta de presentación de la documentación original llevará a no considerar el antecedente declarado. Extraordinariamente podrán ser presentados por el postulante dentro de los CINCO (5) días sólo en el caso de serle requeridos por el Secretario Técnico del Comité, bajo apercibimiento de no considerar el antecedente declarado.

Si reside a más de CINCUENTA (50) kilómetros del lugar de inscripción, podrá hacerla por correo postal para lo cual deberá adjuntarse certificado de domicilio en el envío, considerándose a todo efecto la fecha de franqueo.

A los efectos de la inscripción en forma personal de personas con discapacidad certificada, se deberán prever los ajustes razonables pertinentes.

En los supuestos de inscripciones por poder o por correo el postulante deberá volver a firmar personalmente antes de su presentación a la primera prueba que se resuelva.

Recuerde que:

Todos los datos registrados en el trámite de inscripción tendrán carácter de declaración jurada y cualquier inexactitud que se compruebe dará lugar a la exclusión del postulante.

- Una vez entregada la Solicitud y ficha de Inscripción, el/la interesado/a no podrá añadir información o documentación adicional, ni modificar los datos consignados.

- La inscripción deberá ser efectuada personalmente o por poder debidamente acreditado.

- La inscripción quedara invalidada por la falta de la firma del postulante en cada hoja del Formulario "Solicitud y Ficha de Inscripción" y de la Declaración Jurada obrante como Anexo II.

- En las inscripciones que se realicen por poder o por correo el/la postulante deberá volver a firmar personalmente dichos formularios en el momento de su presentación a la primera prueba.

- El Fondo Nacional de las Artes realizara las notificaciones a través de su página web y por correo electrónico, para lo cual se deberá comunicar una dirección de correo electrónico, que en caso de no disponerse se genera gratuitamente de Internet.

- Quedara excluido/a del proceso de selección sin más trámite quien no concurriera a las actividades previstas para la realización de las etapas del presente proceso de selección (Evaluación Técnica, Evaluación mediante Entrevista Laboral, Evaluación del Perfil Psicológico).

- Las evaluaciones que el Comité de Selección practique como consecuencia de los presentes procesos de selección se realizarán en la Sede Central del FNA, Alsina 673 (1087) CABA. Los gastos de pasaje, traslados, alojamiento, comidas y toda otra erogación que realicen los aspirantes correrán por su exclusiva cuenta.

e. 31/08/2015 N° 140632/15 v. 31/08/2015

FONDO NACIONAL DE LAS ARTES

Resolución 15297/2015

Bs. As., 25/08/2015

VISTO el Expediente N° 70/2015 del registro del FONDO NACIONAL DE LAS ARTES, el Decreto N° 2098/08 y sus modificatorios, las Resoluciones de la Secretaría de Gabinete y Coordinación Administrativa de la Jefatura de Gabinete de Ministros N° 254/13 y N° 411/14, la Resolución ex SGP N° 39/10 y sus modificatorios y la Resolución FNA N° 14976/15, y

CONSIDERANDO:

Que por las citadas Resoluciones S.G. y C.A. se asignaron los cargos vacantes y financiados al FONDO NACIONAL DE LAS ARTES, autorizados para su cobertura por el artículo 1° de la Decisión Administrativa N° 1126/12, mediante el Régimen de selección establecido por el Título IV del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PUBLICO (SINEP), aprobado por el Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial homologado por el Decreto N° 2098/08 y sus modificatorios.

Que por Resolución ex SGP N° 39/10 y modificatorias se aprobaron las normas complementarias relativas al procedimiento de selección de personal para la cobertura de vacantes del sistema referido.

Que por Resolución FNA N° 14976/15 se autorizó el llamado a concurso por el sistema de selección para la cobertura de UN (1) cargo de Responsable Experimentado en Control Presupuestario en la Gerencia de Finanzas y Administración - Nivel C - Grado 0 - Agrupamiento General SINEP - y designó a los miembros del Comité de Selección.

Que el Comité de Selección aprobó las bases del Concurso del cargo en cuestión y las elevó a este Directorio para su consideración y aprobación.

Que, por otra parte, y a fin de mejorar la operatividad del proceso de selección, se propuso designar a la Cra. Paola MIZERIT, como miembro Alterno, Experto con conocimientos afines del Comité de Selección para la cobertura del cargo referido.

Que el DEPARTAMENTO DE ASUNTOS JURIDICOS ha tomado la intervención que le compete.

Que la presente resolución se dicta en uso de la facultades conferidas por el Decreto Ley N° 1224/58

Por ello,

EL DIRECTORIO
DEL FONDO NACIONAL DE LAS ARTES
RESUELVE:

ARTICULO 1° — Dase por designada a la Cra. Paola MIZERIT - DNI N° 29.502.341, como miembro Alterno, Experto con conocimientos afines del Comité de Selección.

ARTICULO 2° — Ratifiquese todo lo actuado, a la fecha, por los miembros del Comité de Selección.

ARTICULO 3° — Apruébense las Bases del Concurso de UN (1) cargo de Responsable Experimentado en Control Presupuestario en la Gerencia de Finanzas y Administración - Nivel C - Grado 0 - Agrupamiento General - SINEP - de la Planta Permanente del Organismo, conforme Anexo que forma parte integrante de la presente Resolución.

ARTICULO 4° — Comuníquese, publíquese, dése a la DIRECCION NACIONAL del REGISTRO OFICIAL y archívese. — Lic. VIRGILIO TEDIN URIBURU, Presidente. — PEDRO M. BISCAY, Representante del Banco Central R.A. — LUIS V. CHITARRONI, Director.

**BASES DEL CONCURSO
C.C.T.S. DECRETO N° 2098/08 - SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO
EL ESTADO SELECCIONA**

FONDO NACIONAL DE LAS ARTES

Se llama a concurso mediante Convocatoria Ordinaria y por el Sistema de Selección General en el cual podrán participar únicamente el personal Permanente y no Permanente comprendido en el Sistema Nacional de Empleo Público, Personal Transitorio y Contratado bajo sistema aprobado por el artículo 9 del anexo a la Ley 25.164, para cubrir el siguiente cargo:

1.

Denominación del Puesto de Trabajo:

RESPONSABLE EXPERIMENTADO EN CONTROL PRESUPUESTARIO

Número del Registro Central de Ofertas de Empleo Público:

2014-005587-FONART-G-SI-X-C

Cantidad de Cargos: 1

Agrupamiento: General

Tramo: General

Nivel: C

Remuneración Bruta Mensual Total: \$10911,97

Lugar de trabajo: Adolfo Alsina 673 - CABA (1087)

Dedicación horaria semanal: 40 hs

Escala jerárquica del puesto: Fondo Nacional de las Artes - Gerencia de Finanzas y Administración - Subgerencia de Finanzas

Objetivo del puesto: Ejecutar tareas que requieren el empleo de técnicas que den soporte a los planes, proyectos y programas del área de programación y control presupuestario.

2. Principales Actividades o Tareas:

- Asistir en la confección del presupuesto anual del organismo.
- Colaborar con el seguimiento de la ejecución del presupuesto operativo y/o prestacional, informando los desvíos detectados.
- Asistir en las imputaciones presupuestarias correspondientes a contrataciones y/o gastos, su verificación y control de acuerdo al presupuesto autorizado. Informar las anomalías detectadas.
- Realizar los análisis y seguimientos de acuerdo a los mecanismos de control establecidos.
- Mantener actualizadas las informaciones referidas a las leyes anuales del Presupuesto General de la Administración Nacional, Ley Complementaria Permanente de Presupuesto y de los sistemas de control del Sector Público Nacional.
- Asistir en la confección del balance y estados contables financieros, de acuerdo con las normas legales y reglamentarias dispuestas por la Contaduría General de la Nación, a través del Sistema de Presupuesto de Gastos en Personal (PROA), Sistema de Integrado de Información Financiera (ESIDIF) y Sistema Local Unificado (SLU).
- Elaborar informes sobre la evolución y control de los registros y movimientos contables del Organismo en forma semanal y mensual.
- Mantener actualizados y operar los Sistema Formulación de Presupuesto (FOP), Sistema de Presupuesto de Gastos en Personal (PROA) y Sistema Local Unificado (SLU).

3. Tipo de Responsabilidad: Suponen responsabilidad por el cumplimiento o materialización de las metas y los resultados encomendados con sujeción a normas y procedimientos jurídicos, profesionales o técnicos específicos, con autonomía para aplicar la iniciativa personal en la resolución de problemas dentro de las pautas establecidas.

4. Atributos personales para desempeñarse en el puesto:

Requisitos excluyentes:

- Edad límite de ingreso: hasta la edad prevista en la Ley Previsional para acceder al beneficio de la jubilación, según lo dispuesto en el artículo 5°, inciso f) del Anexo de la Ley N° 25.164°.
- Nacionalidad: argentino nativo, naturalizado o por opción. El Jefe de Gabinete de Ministros podrá exceptuar el cumplimiento de este requisito mediante fundamentación precisa y circunstanciada (artículo 4 del Anexo a la Ley N° 25.164).
- Titulación:
 - Título de nivel secundario completo.
- Experiencia Laboral:
 - Acreditar experiencia atinente a la función que corresponda al cargo por un término no inferior a DIEZ (10) años.

Requisitos deseables:

- Acreditar experiencia laboral adicional a la requerida en tareas afines al área de presupuesto.
- Acreditar actividades de capacitación o entrenamiento específico en las temáticas técnicas específicas: imputaciones presupuestarias, confección del balance y estados contables financieros.
- Certificar buen manejo y/o actividades de capacitación en redacción, uso del computador, manejo de aplicativos informáticos para procesamiento de textos, planilla de cálculo, presentaciones gráficas, navegación por INTERNET y bases de datos. Sistemas Sistema Local Unificado (SLU), Formulación Presupuestaria (FOP), Sistema Integrado de Información Financiera (ESIDIF) y Sistema de Presupuesto de Gastos en Personal (PROA).

5. Competencias técnicas:

Requisitos de Idoneidad: se deberá demostrar conocimientos y capacidad para aplicarlos adecuadamente en situaciones propias del Puesto de Trabajo, en las siguientes materias y con nivel:

Avanzado en:

- Manejo de bases de datos relacionales: Sistema Formulación de Presupuesto (FOP), Sistema de Presupuesto de Gastos en Personal (PROA) y Sistema Local Unificado (SLU), de acuerdo a los Manuales de Usuario de cada uno de los sistemas, <http://uninfo.mecon.gov.ar/htmls/manuales.html>

- Ley de Administración Financiera y Sistemas de Control del Sector Público Nacional N° 24.156 y su Decreto Reglamentario. Normas de Aplicación de Hacienda y los Órganos Rectores de la aplicación de la Ley.

- Ley de Presupuesto del año en curso.

- Ley complementaria permanente de presupuesto N° 11672.

- Decreto Ley de Creación del Fondo Nacional de las Artes N° 1224/58.

- Manejo de procesador de textos, planilla de cálculo base de datos, correo electrónico e Internet.

- Gramática y ortografía aplicables.

- Archivo, clasificación y recuperación de documentos escritos y digitales.

- Redacción y comunicación de ideas y datos por escrito.

Intermedio en:

- Ley de Inversión Pública N° 24.354

- Norma para la elaboración, redacción y diligenciamiento de los proyectos de actos y documentación administrativa (Decreto N° 333/1985).

- Ley N° 19.549 de Procedimientos Administrativos y de su Decreto reglamentario N° 1.759/1972 (t.o. 1991). **Específicamente:** Ámbito. Acto y Procedimiento Administrativo, elementos, principios y características, Plazos y conclusión del procedimiento. Del expediente y su gestión integral. Tipos de Recursos.

- Ley N° 25.164, Marco de Regulación de Empleo Público Nacional y su Decreto reglamentario N° 1.421/2002 y del Convenio Colectivo de Trabajo General para la Administración Pública Nacional (Decreto N° 214/2006) en lo concerniente a Ámbito, Autoridad de Aplicación, Requisitos e impedimentos para el ingreso, Derechos, Deberes Obligaciones, Prohibiciones y Causales de Egreso.

- Régimen sobre Ética en el ejercicio de la Función Pública (Ley N° 25.188 - Capítulos I, II y III). Objeto y Sujetos - Pautas y deberes de comportamiento ético, régimen de declaraciones juradas.

- Sistema Nacional de Empleo Público (Decreto N° 2098/2008). Agrupamientos y Niveles Escalafonarios, Régimen de promoción y retributivo.

- La Administración Pública Nacional: Ministerios, cantidad y denominación, niveles jerárquicos típicos. (Ley N° 26338 y Decreto N° 357/2002 y modificatorios). Conformación de la Administración (artículo 8 de la ley N° 24156). Mapa del Estado.

6. Competencias institucionales o generales:

a) *Compromiso con la Organización*

- Comprometido con la estrategia del organismo y su realización exitosa.

- Planifica y realiza acciones que aseguren el cumplimiento de las metas y objetivos organizacionales.

b) *Trabajo en equipo y cooperación*

- Mantiene un clima de cordialidad en el grupo promoviendo una comunicación fluida entre sus integrantes.

- Contribuye a los esfuerzos del equipo y coopera para los objetivos comunes.

c) *Flexibilidad*

- Acepta sus errores y críticas en forma abierta, reconoce la validez del punto de vista de los demás sin ponerse a la defensiva.

- Mantiene una mirada positiva y persevera ante las dificultades.

d) *Proactividad*

- Reporta dificultades y actúa para resolver los problemas que se presentan en su trabajo.

- Está comprometido con la calidad del resultado de su trabajo.

7. Proceso de Selección: Consistirá en: Evaluación de Antecedentes Curriculares y Laborales, Evaluación Técnica y Evaluación mediante Entrevista Laboral.

Cada una de las etapas se dará por aprobada o desaprobada siendo las mismas excluyentes en orden sucesivo.

1. Evaluación de Antecedentes Curriculares y Laborales: Consistirá en la evaluación de los Antecedentes Curriculares y Laborales pertinentes específicamente al cargo, de acuerdo con los requisitos exigidos. Puntaje: CIEN (100), que se distribuirán de la siguiente forma: CUARENTA (40) puntos para Antecedentes de Formación y SESENTA (60) puntos para Antecedentes Laborales. Accederán a la siguiente etapa quienes hayan obtenido al menos SESENTA (60) puntos.

2. Evaluación Técnica: Se realizará UNA (1) prueba de evaluación escrita que consta de dos partes: una práctica y otra teórica, en la que se valoraran los conocimientos del temario de examen en función del perfil establecido. La misma será efectuada bajo seudónimo elegido por el/la postulante, debiendo utilizarse papel normalizado y una clave convencional de identificación personal que solo permita individualizar a cada postulante después de su calificación. El/la postulante que se identificara en la prueba escrita será excluido/a del proceso de selección.

Puntaje: CIEN (100), que se distribuirán de la siguiente forma: CINCUENTA (50) puntos para la Evaluación de Aplicación Práctica y CINCUENTA (50) puntos para la Prueba de Evaluación de conocimientos. Ca-

lificada las pruebas, el Comité de Selección celebrará una reunión a la que deberá invitarse a los/las postulantes que la hubieran rendido, en la que se procederá a la apertura de los sobres sellados conteniendo la identificación de cada persona. A este efecto se labrará Acta invitando a suscribir a los/las postulantes presentes. Accederán a la siguiente etapa quienes hayan obtenido al menos SESENTA (60) puntos.

3. Evaluación Laboral mediante Entrevista: Consiste en la realización de UNA (1) entrevista mediante una Guía de Entrevista para completar la apreciación de los Antecedentes Curriculares y Laborales como para las demás competencias laborales exigidas para el mejor desempeño del cargo. La etapa se desarrollara en DOS (2) momentos:

El primero estará dirigido a obtener información que complete la apreciación de los Antecedentes de Formación y Laborales. Del resultado de este momento el Comité de Selección podrá ratificar le puntaje asignado en la Primera Etapa o ajustarlo en más o en menos el TREINTA POR CIENTO (30%), fundamentando específicamente la determinación que adopte.

El segundo momento será utilizado para evaluar las demás competencias laborales exigidas en las Bases del Concurso.

Puntaje Máximo: CIEN (100).

4. Según lo establecido en el Artículo 35 del Decreto 2098/2008 y sus modificatorios, no se realizara la etapa de Evaluación del Perfil Psicológico.

8. Factores de Ponderación, Calificación de los Postulantes y Orden de Mérito:

Solamente integraran el orden de mérito los/las aspirantes que aprueben todas las etapas del proceso de selección.

La calificación final es el producto de la sumatoria de los siguientes factores:

- Evaluación de antecedentes Curriculares y Laborales: 30%
- Evaluación Técnica: 60%
- Evaluación Laboral: 10%

El Comité de Selección elaborará el Orden de Mérito conforme a los resultados de las etapas, dejando constancia en el Acta respectiva.

El Comité de Selección elevará al Directorio del FNA el orden de mérito en el expediente que se constituya a tal efecto. El Directorio del FNA resolverá el orden de mérito, el que será notificado a los interesados/as.

Contra el acto administrativo que aprueba el Orden de Mérito Definitivo podrán deducirse los recursos previstos en la Ley de Procedimientos Administrativos N° 19.549 y su Reglamentación aprobada por Decreto N° 1759/72 (t.o. 1991).

En caso de empate en la calificación total, entre dos (2) o más participantes y según lo establecido en el ART. 44° del SINEP, el Orden de Mérito se considerará el puntaje obtenido en la segunda etapa; de persistir la paridad se considerará el puntaje obtenido en la ponderación de los antecedentes laborales, de subsistir la igualdad se tomará en cuenta la calificación de la tercera etapa, y finalmente, se ordenará según el puntaje correspondiente a los Antecedentes de Formación. En cada uno de los supuestos previstos en el presente párrafo, se dará preferencia al empleado que revistara en el Tramo más elevado según lo establecido en el Art. 17° SINEP. De persistir aún el empate, se resolverá por sorteo en el que participará el personal directamente afectado.

Excepciones a los requisitos excluyentes exigidos:

Por el Decreto N° 274/13 Y 515/14 se aprobaron excepciones a algunos requisitos establecidos para los procesos de selección autorizados en el período 2011-2015, en el marco del Sistema Nacional de Empleo Público (SINEP). Las mismas abarcan sólo a las Convocatorias para el Agrupamiento General, que están dirigidas exclusivamente al personal permanente o no permanente (con contrataciones o designaciones transitorias vigentes al momento de la inscripción).

Excepciones transitorias a requisitos fijados por el CCTS SINEP Decreto 2098/08 (que se encuentren vigentes al momento de la inscripción, en regímenes comprendidos en el Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial SINEP - Dto. 2098/08). Se citan a continuación los artículos del CCTS SINEP relativos a dichas excepciones:

ARTÍCULO 129.- El personal permanente designado oportunamente bajo el régimen sustituido por el presente que no reuniera el requisito de título del nivel educativo exigido podrá postularse en los procesos de selección para la cobertura de cargos vacantes del Agrupamiento General para los que no se exigiera título de nivel educativo superior al del nivel secundario.

De la misma manera podrán hacerlo quiénes mantuvieran contratos vigentes al momento de su inscripción a los procesos de selección correspondientes, siempre que hubieran mantenido relación contractual de manera consecutiva desde fecha anterior al 1° de diciembre de 2008, con jurisdicción ministerial y/o entidad descentralizada cuyo personal esté comprendido por el presente Convenio, bajo las diversas modalidades vigentes.

Se considerará cumplida la exigencia de la vinculación contractual consecutiva si entre la primera contratación anterior al 1° de diciembre de 2008 y la vigente al momento de la inscripción no se hubiera producido desvinculación por término superior a TRESCIENTOS SESENTA (360) días.

En ambos supuestos no será de aplicación lo establecido en el artículo 130 del presente.

Al postulante que por aplicación de lo dispuesto en el presente artículo, no hubiera satisfecho el requisito de título del nivel educativo secundario antes de la aprobación del orden de mérito definitivo, le será reservado el cargo por un término de hasta SETECIENTOS TREINTA (730) días corridos contados desde el día de inicio del próximo ciclo lectivo a su inscripción en el proceso de selección, en la jurisdicción de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires o de la provincia donde estuviera radicado el domicilio de prestación de funciones. En este supuesto, el Estado empleador arbitrará las medidas para que el cargo sea considerado como integrante de la Planta Transitoria de la jurisdicción ministerial o entidad descentralizada respectiva, y el postulante será designado en el mismo en carácter transitorio hasta tanto dé por cumplido las exigencias para obtener ese título. En el supuesto de agente que revistara bajo el régimen de estabilidad, se le concederá sin más trámite, licencia especial sin goce de haberes durante ese término en su cargo de origen. Si vencido dicho término el designado no hubiera dado cumplimiento a tales exigencias se considerará sin más trámite cancelada su designación. El agente que revistara bajo el régimen de estabilidad deberá reintegrarse a su cargo de origen a partir del día siguiente en el que se agotara el término establecido por el presente. El cargo concursado será integrado automáticamente a la planta permanente de la entidad convocante y quedara autorizado para su cobertura.

En caso que al finalizar el mencionado plazo de SETECIENTOS TREINTA (730) días corridos, el agente acreditara que durante el mismo aprobó los dos tercios del plan de estudios, se le otorgará

una única prórroga de TRESCIENTOS SESENTA Y CINCO (365) días corridos contados a partir del vencimiento del término original.

El interesado deberá manifestar por escrito al momento de su inscripción y constará como condición en el acto de su designación en el cargo de planta transitoria, el compromiso de completar sus estudios conforme a lo dispuesto en el presente Artículo,

Las entidades sindicales y el Estado empleador arbitraran los medios a su alcance para facilitar el cumplimiento de este compromiso que será ineludible para el empleado. Podrá acordarse que hasta DOS (2) horas de labor diaria sean dedicadas en el asiento de destino por el trabajador para materializar las exigencias académicas como parte de las prestaciones de servicios efectivos. Los resultados educativos que obtenga el empleado serán objeto de la debida puntuación en los factores correspondientes de su calificación del desempeño.

EL FONDO PERMANENTE DE CALIFICACION Y RECONVERSION LABORAL podrá arbitrar acciones conducentes a estas finalidades y el Estado empleador dispondrá por medio de los órganos competentes en materia educativa para la instrumentación de programas acelerados de completamiento del nivel educativo exigido. Las entidades sindicales arbitraran los medios financieros, materiales y personales a su alcance de conformidad con lo dispuesto en el presente y en el artículo 159 del Convenio Colectivo de Trabajo General para la Administración Pública Nacional.

ARTICULO 130.- Por esta única vez y hasta el 31 de diciembre de 2015, podrán postularse para la cobertura de cargos vacantes del Agrupamiento General quiénes acreditando título exigible acreditaran experiencia laboral atinente a las funciones o puestos a desempeñar por al menos el CINCUENTA POR CIENTO (50%) de los términos exigidos de conformidad con lo establecido en el artículo 14 del presente Convenio.

ARTICULO 131.- Por esta única vez y hasta el 31 de diciembre de 2015, el personal encasillado en el SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PUBLICO que no reuniera el requisito de título del nivel de educación exigido de conformidad con el artículo 14 de este régimen, podrá postularse a cargos de Nivel Escalar "B" del Agrupamiento General, siempre que la posesión del título del que se trate no sea exigida como habilitante por la normativa respectiva para cumplir la prestación laboral del cargo a ocupar.

9. Integrantes del Comité de Selección:

El Comité de Selección está integrado por CINCO (5) miembros titulares designados por el Directorio del FNA. A saber:

Expertos con conocimientos afines

- María Cristina CHIMENO - DNI N° 17.499.711

- Cra. Susana Noemí LINCK - DNI N° 6.668.331 - Como alterna, Cra. Paola MIZERIT - DNI N° 29.502.341

Titular de la Jurisdicción

- Virgilio TEDIN URIBURU - DNI N° 7.704.654

Funcionario a cargo de las acciones de Personal

- Contador Isaac Roberto FAUR - DNI N° 4.754.296

Representante de la Secretaría de Gabinete y Coordinación Administrativa

- Como Titular, Lic. Mario THORP - DNI N° 18.179.104 y como Alterno, Lic. Gabriel VALEGGIANI - DNI N° 22.297.580.

El Currículum Profesional de cada uno de los integrantes se encuentra disponible en la página web del F.N.A.

Solo se admitirán recusaciones y excusaciones con fundamento en las causales previstas en los artículos 17 y 30 del Código Procesal Civil y Comercial de la Nación, respectivamente.

La recusación deberá ser deducida por el/la aspirante en el momento de su inscripción y la excusación de los miembros del Comité de Selección, en oportunidad del conocimiento de la lista definitiva de los/las inscriptos/as.

Si la causal fuere sobreviviente o conocida con posterioridad, las recusaciones y excusaciones deberán interponerse antes de que el referido órgano se expida.

RECUSACION CON EXPRESION DE CAUSA

Art. 17.- Serán causales legales de recusación:

- 1) El parentesco por consanguinidad dentro del cuarto grado y segundo de afinidad con alguna de las partes, sus mandatarios o letrados/as.
- 2) Tener el/la juez/a o sus consanguíneos o afines dentro del grado expresado en el inciso anterior, interés en el pleito o en otro semejante, o sociedad o comunidad con alguno de los/las litigantes, procuradores/as o abogados/as, salvo que la sociedad fuese anónima.
- 3) Tener el/la juez/a pleito pendiente con el recusante.
- 4) Ser el/la juez/a acreedor/a, deudor/a o fiador/a de alguna de las partes, con excepción de los bancos oficiales.
- 5) Ser o haber sido el/la juez/a autor/a de denuncia o querrela contra el/la recusante, o denunciado/a o querrelado/a por éste con anterioridad a la iniciación del pleito.
- 6) Ser o haber sido el/la juez/a denunciado/a por el/la recusante en los términos de la ley de enjuiciamiento de magistrados/as, siempre que la Corte Suprema hubiere dispuesto dar curso a la denuncia.
- 7) Haber sido el/la juez/a defensor/a de alguno/a de los/las litigantes o emitido opinión o dictamen o dado recomendaciones acerca del pleito, antes o después de comenzado.
- 8) Haber recibido el/la juez/a beneficios de importancia de alguna de las partes,
- 9) Tener el/la juez/a con alguno de los/las litigantes amistad que se manifieste por gran familiaridad o frecuencia en el trato.
- 10) Tener contra el/la recusante enemistad, odio o resentimiento que se manifieste por hechos conocidos. En ningún caso procederá la recusación por ataques u ofensa inferidas al juez/a después que hubiere comenzado a conocer el asunto.

EXCUSACION

Art. 30.- Todo juez/a que se hallare comprendido en alguna de las causas de recusación mencionadas en el artículo 17 deberá excusarse. Asimismo podrá hacerlo cuando existan otras causas que le impongan abstenerse de conocer en el juicio, fundadas en motivos graves de decoro o delicadeza. No será nunca motivo de excusación el parentesco con otros/as funcionarios/as que intervengan en cumplimiento de sus deberes.

10. Cronograma Tentativo:

- La publicación será realizada conforme lo establece la normativa (art. 16 - Resolución 39/10), el día **31/08/2015**, en el Boletín Oficial por al menos UN (1) día y en la página web y cartelera del FNA y en la Subsecretaría de Gestión y Empleo Público.

- La apertura de la inscripción se realizará desde **14/09/2015** al **25/09/2015** en la sede del Fondo Nacional de las Artes, Alsina 673, 1 piso, en el horario de 11 a 16 horas.

- La lista de Admitidos/as y No Admitidos/as estará disponible a partir del día **2/10/2015** en la cartelera del Fondo Nacional de las Artes y en la página web del Organismo.

- La Evaluación de Antecedentes Curriculares y Laborales estará disponible en cartelera y página web a partir del **8/10/2015**.

- La Evaluación Técnica se realizara el día **22/10/2015**.

- La Evaluación Laboral mediante entrevista se realizara el día **5/11/2015**.

- El Orden de Mérito estaría disponible en cartelera y página web (www.fnartes.gov.ar) a partir del **13/11/2015**.

11. Informes: Subgerencia de Administración - Recursos Humanos - Alsina 673, Teléfonos 43431590 al 99 int. 112 y 157. Horario de consulta de Bases del Concurso de lunes a viernes de 11 a 16 hs, consultasconcursos@fnartes.gov.ar

Para participar de los Concursos los/las postulantes deberán completar la siguiente información, mediante los formularios de inscripción que estarán disponibles en la página web del Fondo Nacional de las Artes o, para aquellos que tengan dificultad de acceso al sitio web, en la sede del Fondo Nacional de las Artes, Alsina 673.

a) **Formulario de "Solicitud y Ficha de inscripción"** debidamente completado y cuyos datos volcados por el/la postulante presentan carácter de declaración jurada. **El Formulario debe ser firmado en todas sus hojas** junto con UN (1) currículum vitae actualizado. El/la postulante deberá declarar y certificar los antecedentes de formación y laborales que guarden relación con el perfil de requisitos para el puesto de trabajo o función para el que se postule.

b) **Declaración jurada de satisfacer los requisitos previstos en los artículos 4° y 5° del Anexo de la Ley N° 25.164** y su reglamentación, y en los artículos concordantes del CONVENIO COLECTIVO DE TRABAJO GENERAL PARA LA ADMINISTRACION PUBLICA NACIONAL, homologado por Decreto N° 214/06, así como aquellos previstos para el acceso al Agrupamiento y Nivel Escalonario al que se aspira.

c) **Declaración Jurada "Constancia de Recepción y Aceptación del Reglamento y Bases del Concurso"**, reconociendo aceptar las condiciones establecidas por la normativa que regula los procesos de selección en general, las condiciones específicas que regulan el proceso en el que se inscribe, la dirección de la página web en la que se divulgarán las informaciones, los resultados respectivos y las Bases del Concurso.

d) **Fotocopia de los certificados de estudios formales y de la documentación que respalde toda otra información volcada en el Formulario "Solicitud y Ficha de Inscripción"**. Los/las interesados deberán concurrir con la documentación original para proceder con su correspondiente constatación y certificación. La ausencia de lo requerido o la falta de presentación de la documentación original llevará a no considerar el antecedente declarado. Extraordinariamente podrán ser presentados por el postulante dentro de los CINCO (5) días sólo en el caso de serle requeridos por el Secretario Técnico del Comité, bajo apercibimiento de no considerar el antecedente declarado.

Si reside a más de CINCUENTA (50) kilómetros del lugar de inscripción, podrá hacerla por correo postal para lo cual deberá adjuntarse certificado de domicilio en el envío, considerándose a todo efecto la fecha de franqueo.

A los efectos de la inscripción en forma personal de personas con discapacidad certificada, se deberán prever los ajustes razonables pertinentes.

En los supuestos de inscripciones por poder o por correo el postulante deberá volver a firmar personalmente antes de su presentación a la primera prueba que se resuelva.

Recuerde que:

Todos los datos registrados en el trámite de inscripción tendrán carácter de declaración jurada y cualquier inexactitud que se compruebe dará lugar a la exclusión del postulante.

- Una vez entregada la Solicitud y ficha de Inscripción, el/la interesado/a no podrá añadir información o documentación adicional, ni modificar los datos consignados.

- La inscripción deberá ser efectuada personalmente o por poder debidamente acreditado.

- La inscripción quedara invalidada por la falta de la firma del postulante en cada hoja del Formulario "Solicitud y Ficha de Inscripción" y de la Declaración Jurada obrante como Anexo II.

- En las inscripciones que se realicen por poder o por correo el/la postulante deberá volver a firmar personalmente dichos formularios en el momento de su presentación a la primera prueba.

- El Fondo Nacional de las Artes realizara las notificaciones a través de su página web y por correo electrónico, para lo cual se deberá comunicar una dirección de correo electrónico, que en caso de no disponerse se genera gratuitamente de Internet.

- Quedara excluido/a del proceso de selección sin más trámite quien no concurriera a las actividades previstas para la realización de las etapas del presente proceso de selección (Evaluación Técnica, Evaluación mediante Entrevista Laboral, Evaluación del Perfil Psicológico).

- Las evaluaciones que el Comité de Selección practique como consecuencia de los presentes procesos de selección se realizarán en la Sede Central del FNA, Alsina 673 (1087) CABA. Los gastos de pasaje, traslados, alojamiento, comidas y toda otra erogación que realicen los aspirantes correrán por su exclusiva cuenta.

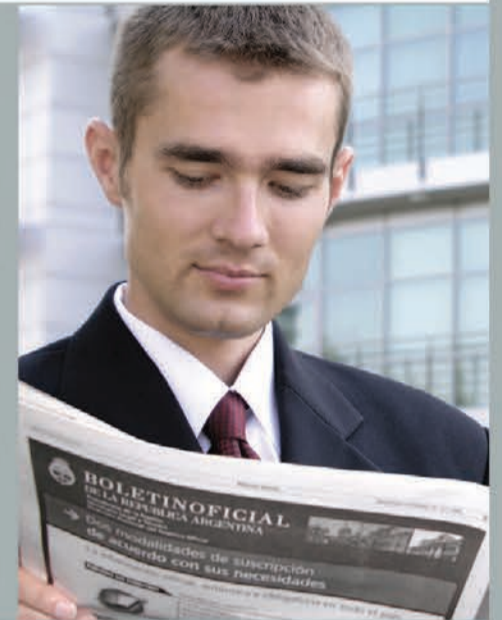
e. 31/08/2015 N° 140620/15 v. 31/08/2015



BOLETIN OFICIAL
DE LA REPUBLICA ARGENTINA

SUSCRÍBASE ANUALMENTE

**Edición
Gráfica**



Primera Sección
Legislación y Avisos Oficiales

\$965

Segunda Sección
Contratos sobre Personas Jurídicas,
Convocatorias y Avisos Comerciales,
Edictos Judiciales, Partidos Políticos,
Información y Cultura

\$1.368

Tercera Sección
Contrataciones del Estado

\$1.411

CENTRO DE ATENCIÓN AL CLIENTE

0810-345-BORA (2672)

www.boletinoficial.gob.ar

Ventas / Ciudad Autónoma de Buenos Aires

Sede Central: Suipacha 767 (09:30 a 16:00 hs.) // **Delegación Tribunales:** Libertad 469 (8:30 a 14:30 hs.) // **Delegación Colegio Público de Abogados:** Av. Corrientes 1441. Entrepiso (10:00 a 15:45 hs.) // **Consultas:** 0810-345-BORA (2672)

ORGANISMOS OFICIALES

ÚNICO MEDIO DE PUBLICACIÓN - "EXTRANET OFICIAL"

Comunicamos a los organismos oficiales que en virtud de la Disposición DNRO N° 1/2015, deben publicar sus avisos en el Boletín Oficial de la República Argentina única y exclusivamente mediante el sistema Extranet Oficial.

Para más información sobre el trámite de **registro** y capacitaciones, por favor comunicarse con:

extranet.oficial@boletinoficial.gob.ar



BOLETIN OFICIAL
DE LA REPUBLICA ARGENTINA

www.boletinoficial.gob.ar 0810-345-BORA (2672) atencionalcliente@boletinoficial.gob.ar